BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 11.948 — EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Sábado 7 de Abril de 1934

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 6 de Abril de 1934

Por avisos varios	4.519.—
„ marcas	700.—
„ adicional de marcas	44.—
„ subscripciones	36.50
„ venta de boletines y folletos	13.20
Total	5.312.70

R. M. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitaciones del día

Edictos del día

Avisos

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos

Patentes y Marcas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilaciones de oficio

Buenos Aires, Enero 10 de 1934.

Expte. 11-I-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Anselmo Ambrosio Simón Inés, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 13, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento noventa y siete pesos con veintinueve centavos ($ 197,29 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 187,43 m|n.) moneda nacional, a don Anselmo Ambrosio Simón Inés, Cabo de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, con el 3 % de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 29 de 1934.

Expte. 120-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julián Pereyra, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 12, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y ocho centavos ($ 184,88 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175,64 m|n.) moneda nacional, a don Julián Pereyra, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 con el 3 % de la Jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.

Expte. 28-L-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo López, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 35, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 204,53 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, 49 de la 11.672 y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 54 de la 11.110 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con treinta centavos ($ 194,30 m|n.) moneda nacional, a don Pablo López, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 % del importe de la jubilación el del artículo 49 de la 11.672, con el 3 % mensual y el previo de los primeros haberes de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 35. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
Exptc. 68-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Pérez, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 19, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Argentino y Rosario a Puerto Belgrano e incuyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavos ($ 184,71 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y 49 de la 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349, 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 175,47 m|n.) moneda nacional, a don Luis Pérez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 % del importe de la jubilación y 49 de la 11.672, a razón del 3 % mensual de la misma.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios conformidad con la liquidación de fs. 19. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.
38.924. — 1317. — Dto. N.° 239. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 10 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 187,43 m|n.) moneda nacional, a don Anselmo Ambrosio S. Inés, Cabo de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 21 de Junio de 1933. (Exp. 30.282-I-934).

2.° — La de fecha 29 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 175,64 m|n.) moneda nacional, a don Julián Pereyra, Agente de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 30 de Septiembre de 1933. (Expte. N.° 31.056-P-934).

3.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con treinta centavos ($ 194,30 m|n.) moneda nacional, a don Pablo López, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 27 de Abril de 1933. (Exp. 31.106-L-934).

4.° — La de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 175,47 m|n.) moneda nacional, a don Luis Pérez, Agente de la policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 2 de Febrero del corriente año. (Expte. N.° 31.084-P-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Enero 24 de 1934.
Exptc. 94-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Cassiau, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 31, resulta que ha prestado treinta y un (31) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Sassiau, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.
38.925. — 1318. — Dto. N.° 240. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 24 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta centavos ($ 427,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cassiau, empleado del Ministerio de Obras Públicas, dispuesta por decreto de 22 de Junio de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — Eleazar Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Lopolito, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, del cómputo practicado precedentemente resulta que el interesado prestó veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional, con la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que en dicho total se han incluído los desempeñados en la Aduana de la Capital desde el 1.° de Agosto de 1908 hasta el 17 de Diciembre de 1910, en virtud de las razones expuestas en el dictamen legal de fs. 24 y las constancias de fs. 12 y fs. 33;

Que los otros servicios que pretende acreditar el recurrente como prestados en esa Repartición y que intenta justificar con información sumaria, no pueden, a juicio de esta Junta, ser tomados en cuenta, por cuanto este medio de prueba sólo procede en casos de imposibilidad de certificación directa y en autos consta que los antecedentes, en las épocas que abarca dicha información con excepción del tiempo computado, son completos (fs. 11 vta.);

Que, por tanto, el recurrente no ha prestado el mínimum de servicios computables para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por el ex Inspector de la Policía de la Capital, don Nicolás Lopolito.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 57, Ley 4349. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pintos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Los servicios prestados por don Nicolás Lopolito cuya computación ha admitido la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, alcanzan con la bonificación en los servicios privilegiados a 26 años, 6 meses y 25 días según el cómputo de fs. 56 vta., tiempo insuficiente para poder gozar de la jubilación ordinaria, de acuerdo con el artículo 1.° de la Ley 6007, que exige 30 años de servicios para tener derechos a este beneficio.

Pero, el peticionante ha presentado una información sumaria sobre prestación de servicios y de estos sólos una parte ha sido computada. Si lo fuera el total de los mismos, alcanzaría con los ya computados a más de 30 años, con lo cual tendría derecho al mencionado beneficio.

Ahora bien: la referida información sumaria no ha sido aprobada por sentencia firme, sólo ha sido tenida por producida.

Siendo ello así carece dicha información de la fuerza comprobatoria que habría tenido si hubiera aprobación por bría tenido si hubiera obtenido aprobación por sentencia ejecutoriada, pudiendo, por lo tanto, ser tenidos o no en cuenta por el P. E. los servicios a que la citada información se refiere.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1934.
Horacio Rodríguez Larreta

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.
38.926. — 1319. — Expediente 30.865-L-1934. — Dto. número 241. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Enero de 1933, desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por el ex Inspector de la Policía de la Capital, don Nicolás Lopolito; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministro—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
Expte. 24-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Lucidoro Conrado Durante, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fs. 18, resulta que ha prestado treinta (30)) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil ciento diez y siete pesos con treinta y siete centavos ($ 1.117,37 m|n.) moneda nacional y formulándose el cargo previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 32 de la 4349 y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 1.061,50 m|n.) moneda nacional, a don Lucidoro Conrado Durante, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.
38.927. — 1320. — Expte. 31.575-D-1934. — Dto. N.° 242. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 28 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil sesenta y un pesos con cincuenta centavos ($ 1.061,50 m|n.) moneda nacional, a don Lucidoro Conrado Durante, empleado del Banco Hipotecario Nacional, cuya jubilación fué dispuesta por decreto de 15 de Enero próximo pasado; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Impuestos Internos. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.
39.263. — 1416. — Dto. N.° 937. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Raúl Sánchez de Bustamante, que fué separado, a don Manuel Adolfo Agote (Cl. 1874, D. M. 15, M. 733.757).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Dirección de Administración

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.876. — 1324. — Expte. 1547-I-932. — Dto. N.° 60. — Visto que la Contaduría General de la Nación en su informe número 60 de fecha 8 de Febrero del año en curso manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, ha recaído sentencia definitiva de fecha 27 de Septiembre de 1933, que declara prescripta las acciones promovidas contra el señor Benito Pares; por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Benito Parés, en concepto de multa; debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.877. — 1325. — Expte. 1718-I-1932. — Dto. N.° 59. — Visto que la Contaduría General de la Nación en su informe número 50 de fecha 28 de Febrero ppdo., manifiesta, que habiéndose iniciado las acciones respectivas ante la Justicia Federal, ha recaído sentencia definitiva de fecha 30 de Noviembre de 1933, que declara prescripta las acciones promovidas contra el señor Pablo Olivieri; por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 100 m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Pablo Olivieri en concepto de multa; debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.878. — 1326. — Expte. 2009-C-933. — Dto. N.° 56. — Visto que la Contaduría General de la Nación en su informe número 269 de fecha 26 de Julio de 1933, insinúa la conveniencia de declarar incobrable la suma de $ 5.000 m|n., cantidad recibida por el Regimiento 7 de Caballería el 22 de Septiembre de 1905, en virtud de que los presuntos responsables, ex Tenientes Coroneles Manuel Silveira y Olegario Quiroga han fallecido y por la falta de antecedentes que imposibilitan la formalización de los cargos respectivos contra los mismos;

Por lo expuesto y en virtud de que el señor Procurador del Tesoro dictamina que toda acción judicial a intentarse estaría prescripta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad recibida por el Regimiento 7 de Caballería el 22 de Septiembre de 1905, en razón de que los presuntos responsables, ex Tenientes Coroneles Manuel Silveira y Olegario Quiroga han fallecido y encontrarse prescripta la acción.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.875. — 1327. — Expte. 1488-P-933. — Dto. N.° 62. — Visto que el señor Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, en su comunicado corriente a fs. 81, hace saber que en el juicio seguido contra el señor Pascual Loyzate y su fiador, hoy la Sucesión de don Prudencio Migone, se dictó sentencia sobreseyendo provisionalmente al encausado, por lo que opina que las acciones civiles de reintegro a instaurarse, no prosperarían y en virtud de lo expuesto, la Contaduría General de la Nación insinúa la conveniencia de declarar incobrable la suma de $ 810,85 m|n., que adeudan los demandados; por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", la suma de ($ 810,85 m|n.) ochocientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Pascual Loyzate y su fiador, hoy la Sucesión de don Prudencio Migone, en concepto de deuda dejada en la Dirección General de Correos y Telégrafos; debiendo dirigir las comunicaciones correspondientes al respectivo Procurador Fiscal Federal, poniendo en su conocimiento la terminación administrativa de las acciones promovidas.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Deudores Incobrables"

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.881. — 1328. — Dto. N.° 61. — Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Exp. N.° 279-C-1933. — Por la suma de ($ 785,75 m|n.) setecientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el ex Agente Postal en Panamá, don Rafael Gutieri, en concepto de deuda, reposición de sellos y gastos de publicación de edictos.

2.° — Exp. N.° 56.041-C-1934. — Por la suma de ($ 90,75 m|n.) noventa pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, correspondiente al giro telegráfico número 311.743 emitido el 6 de Noviembre de 1926, por la Oficina "Abra Pampa" (Dto. 17°).

3.° — Exp. N.° 56.044-C-1934. — Por la suma de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, por la pérdida de la habilitación en timbres postales que tenía asignadá el Agente postal, don Quintín R. Rivero, con motivo del naufragio del vapor nacional "Eolo" ocurrido en 19 de Septiembre de 1928.

4.° — Exp. N.° 56.042-C-1934. — Por la suma de ($ 46 m|n.) cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Julián V. Bianchi, en concepto de falta de materiales.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Modificando el decreto N.° 31.043 P. — 478 M. de H.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.991. — 1329. — Expte. 2629-C-933. — Dto. N.° 57. — Visto lo manifestado por el señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Pampa y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 31.043 — 478 M. de H., de fecha Noviembre 10 de 1933, en lo que se refiere al nombre del fiador don Antonio Fava, el que deberá ser Artemio Fava; quedando subsistente en sus demás disposiciones el mencionado decreto.

Art. 2.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Pampa, para que prosiga las acciones civiles que hubiere iniciado en el presente juicio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Dejando sin efecto el embargo preventivo decretado contra la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.830. — 1330. — Expte. 12.274-J-1933. — Dto. N.° 55. — Visto este expediente, relativo a los oficios de fechas 26 y 28 de Diciembre ppdo., del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Abelenda, Secretaría del doctor César Madariaga, por los cuales se ordena trabar embargo preventivo sobre cualquier suma de dinero que deba serle entregada a la Provincia de Santiago del Estero, hasta cubrir la suma de $ 61.699,93 m|n., que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, como perteneciente al juicio Lutz, Ferrando y Cía. S. A. contra la Provincia de Santiago del Estero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el embargo de referencia recae sobre los fondos que deben girarse a la Provincia de Santiago del Estero, en concepto de ayuda Federal, acordada por la Ley N.° 11.721;

Que el artículo 5.° de la citada ley, determina el orden en que las Provincias deben aplicar esos fondos, que es: pago de sueldos de los maestros, jornales, sueldos de la administración y obras públicas;

Que el origen de la deuda que reclama el embargante Lutz, Ferrando y Cía. S. A. es por provisión de mercaderías, que no está comprendidas por el mencionado artículo 5.° y tratándose de sumas suministradas en concepto de ayuda a las Provincias, se considera que no pueden ser afectadas por embargos de ninguna naturaleza;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación, Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, para que en autos seguido por la firma **Lutz, Ferrando y Cía. S. A. contra la Provincia de Santiago del Estero,** ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor César Madariaga, inicie y prosiga las acciones pertinentes, para que se deje sin efecto el embargo preventivo decretado contra la Provincia citada.

Art. 2.° — Con copia de lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, comuníquese al señor Juez oficiante.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Orden de pago de ejercicios vencidos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

Orden de Pago Especial N.° 77|1934

09.285. — 1331. — Vistos los adjuntos expedientes relativos a alquileres e intereses, correspondientes a créditos de ejercicios vencidos hasta el 31 de diciembre de 1931;

Atento lo establecido por los decretos de fecha 6 de diciembre de 1933, apartado e) y el de 5 de febrero de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a los interesados que se detallan a continuación, los importes de los adjuntos expedientes, en concepto de alquileres e intereses correspondientes a créditos de ejercicios vencidos comprendidos hasta el 31 de diciembre de 1931:

	$ m|n.
1.° — Expte. N.° 4754-J-1933: Francisco Jalabert, importe en concepto de (15) quince días de alquiler del mes de julio de 1931, de la finca de su propiedad que ocupara la Subcolecturía de Viedma (Río Negro), dependiente de la Administración G. de C. T. P. y Sellos	62.50
2.° — Expte. N.° 72.689-C-1934: María Pazos y Pazos de Pisapia, en concepto de capital y más los intereses desde el 7 de julio al 31 de diciembre de 1931, con motivo del juicio que por repetición de suma abonada por afirmado promovió y que por sentencia de marzo 2 de 1932 y confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones de 9 de agosto de 1933, se condena al Fisco Nacional a devolver con intereses	1.786.64
3.° — 72.701-C-1934: Mariano Giamona y Hnos., importe en concepto de intereses, devengados por el saldo del capital adeudado, desde el 7 de abril de 1930 al 31 de diciembre de 1931, con motivo del juicio que por reivindicación del lote N.° 32 de la Isla Santiago, promovió en el Juzgado Federal de La Plata	208.50
4.° Expte. N.° 72.703-C-1934: Wolff y Schorr Ltda., importe en concepto de intereses, desde el 14 de noviembre de 1929, hasta el 31 de diciembre de 1931, con motivo del fallo judicial, en el cual se declara que la Nación debe devolver la suma de pesos 1.347,23 en concepto de devolución de derechos aduaneros cobrados de más	202.28
5.° — Expte. N.° 72.704-C-1934: Jorge Ravier (hijo), importe en concepto de intereses desde el 9 de agosto de **1927 hasta el 31 de diciembre de 1931, de acuerdo con la liquidación practicada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Hacienda ....**	722.25

	m$n
6.° — Expte. N.° 72.705-C-1934: Doublet Hnos., importe en concepto de intereses desde el 18 de diciembre de 1928 hasta el 31 de diciembre de 1931, con motivo del fallo judicial, cuyo testimonio corre agregado al expediente número 11.148-D-1933 o 34-3069-D-1933, y de acuerdo con la liquidación practicada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Hacienda	499.05
7.° — Expte. N.° 72.707-C-1934: Laurentino Caminos, importe del capital y más los intereses desde el 26 de agosto de 1929 hasta el 31 de diciembre de 1931, con motivo del juicio contra reivindicación, caratulado "Estado Argentino contra Laurentino Caminos", que se tramitó en el Juzgado Federal de La Plata, de acuerdo con la liquidación practicada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Hacienda	880.55
8.° — Expte. N.° 72.708-C-1934: Federico Clarferd y Cía. Ltda. S. A., importe en concepto de intereses desde el 17 de octubre de 1928 hasta el 31 de diciembre del año 1931, con motivo del juicio seguido contra la Nación sobre devolución de derechos aduaneros pagados indebidamente	1.381.78
9.° — Expte. N.° 72.709-C-1934: Baratta y Savio, importe en concepto de intereses desde el 24 de octubre de 1928 hasta el 31 de diciembre de 1931, con motivo de la sentencia de la Justicia Federal, en la que falla declarando que el Gobierno Nacional debe devolver a la citada firma, la suma de $ 263.— m|n. en concepto de derechos y servicios aduaneros pagados de más	58.20
10. — Expte. N.° 72.710-C-1934: Heinlein y Cía., importe en concepto de intereses desde el 10 de mayo de 1930 hasta el 31 de diciembre de 1931, con motivo de la sentencia de la S. Corte de Justicia de la Nación, en la que falla que el Gobierno Nacional debe devolver a la citada firma, la suma de $ 3.554,44 m|n. con más los intereses, por devolución de derechos aduaneros abonados indebidamente a la Aduana de la Capital	408.68
11. — Expte. N.° 72.711-C-1934: Dawney Hermanos, importe en concepto de intereses desde el 30 de diciembre de 1927 hasta el 31 de diciembre de 1931, con motivo de la sentencia de la S. C. de Justicia de la Nación, en la que se falla que el Gobierno Nacional deberá devolver a la citada firma, la suma de $ 9.629,87 m|n., en concepto de derechos aduaneros abonados indebidamente, a la Aduana de la Capital, con más los intereses	2.704.70
12. — Expte. N.° 72.712-C-1934: Compañía Hispano Americana de Electricidad, importe en concepto de intereses desde el 26 de noviembre de 1928 al 31 de diciembre de 1931, con motivo del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la que se declara que el Gobierno Nacional deberá devolver a la citada Compañía, la cantidad de $ 47.532,39 m|n., en concepto de derechos de eslingaje abonados indebidamente a la Aduana de la Capital, con más los intereses	10.034.08
13. — Expte. N.° 72.713-C-1934: Silvestre Solari, importe del capital y los intereses desde el 18 de marzo de 1929 hasta el 31 de diciembre del año 1931, con motivo de que por sentencia de 26 de agosto de 1931 del Juez Federal doctor Eduardo Sarmiento, confirmada por la Excma. Corte Suprema, se falla que el Estado debe devolver al señor Solari, el importe de $ 6.960.— m|n., pagado bajo protesto por afirmado de la propiedad de la calle Paseo Colón N.° 1047|53, más los intereses, de acuerdo con la liquidación practicada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Hacienda ..	8.315.27
Total	27.264.64

La presente Orden de Pago Especial formada por (13) trece expedientes, importa la cantidad total de ($ 27.264,64 m|n.) veintisiete mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que deberán imputarse al artículo 16 de la Ley de Presupuesto de 1934, número 11.821.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Acuerdo: Insistiendo en el cumplimiento de la orden de pago N.° 154 — Ejercicio de 1933.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1934.

38.335. — 119. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, a la presente Orden de Pago Especial N.° 154 — Ejercicio 1933, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo N.° 19 de la Ley N.° 11.671 (Art. 62 de su ordenamiento), no considera expresamente entre los gastos que autoriza con cargo al crédito de la cuenta "Ley 6026", aquellos originales por expropiación de fincas destinadas a la construcción del Policlínico "General José de San Martín", lo no puede obedecer sino a una omisión en el texto de aquel artículo, desde que, encontrándose vigentes las disposiciones de la Ley 6026, su cumplimiento ocasiona gastos de ineludible efecto, como ha ocurrido en el caso ocurrente y que por su naturaleza deben ser atendidos con los fondos acreditados a la susodicha cuenta, cuyo origen lo ha determinado precisamente el cumplimiento de aquella Ley;

Que en vista de esta circunstancia y a fin de subsanar esa omisión en el Presupuesto para 1934, se ha proyectado la inclusión de un agregado en el texto legal referente al régimen de la cuenta "Ley 6026", que permitirá la atención de gastos de esta naturaleza;

Por estas razones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Pago Especial N.° 154—Ejercicio 1933— (Decreto N.° 05351), de fecha 14 de julio de 1933, cuyo original corre adjunto al presente.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, haciendo uso de los fondos depositados en la cuenta especial denominada "Ley 6026", deposite a la orden del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, la suma de doce mil ciento siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 12.107,24 m|n. c|l), importe que falta para cubrir el total de $ 99.611,34 en que ha sido fijado el precio de la finca sita en la calle Azcuénaga N.° 921|23, para ser transferida al Gobierno de la Nación, con destino a la construcción del Policlínico "General José de San Martín", expropiada en el juicio "Matilde Petrona Barrancos de Torello contra la Nación —sobre expropiación—".

Art. 3.° — Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se extenderá la respectiva escritura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — E. Videla. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez.

Acuerdo: Cárcel de Chubut. — Aprobando licitación de 9 de octubre de 1933

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.

37.952. — 120. — Expte. 645-D-933. — Vistas las actuaciones de la Dirección de la Cárcel del Chubut, para el aprovisionamiento de víveres y combustibles a la misma, durante el primer semestre de 1934, efectuada la licitación pública el día 9 de octubre de 1933, y teniendo en cuenta el dictámen de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública fué realizado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1916;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en fecha 9 de octubre de 1933, por la Dirección de la Cárcel del Chubut, en Rawson, para el aprovisionamiento de víveres y combustible, durante el primer semestre de 1934, a la Cárcel local, y en consecuencia adjudíquese a las casas cuyas propuestas se ajustan a los requisitos exigidos, la provisión de los artículos, en la forma siguiente:

Con cargo al Inciso 315, ítem 5, Partida 8

A Raimundo Caratazolo—

	$ m|n.
25.200 raciones de galleta de 400 grs. c|u., a razón de 140 raciones diarias) a 0.052	1.310.40

A Cort y Ayllón—

25.200 raciones de víveres secos, compuesta cada una, de 200 grs. de papas, batatas o mandioca, 180 grs. de fideos, arroz, porotos, fariña, arrocín, trigo pisado o maíz, 25 grs. de azúcar 25 grs. de café o yerba, 5 grs. de pimienta, 15 grs. de sal, cada ración, a $ 0.16	4.032.—

A David E. Davies—

25.200 raciones de carne de vaca o capón, de 600 gramos cada una, (a razón de 140 raciones diarias), a $ 0.13	3.276.—
	8.618.40

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 13

A Isaac Corenfeld—

	$ m|n.
108 toneladas de leña colorada (a razón de 600 kilos diarios), a $ 19 la tonelada ...	2.052.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de $ 10.670.40 m|n. (diez mil seiscientos setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional), de la siguiente manera:

$ 8.618.40 al Inciso 315, Item 5, Partida 8

„ 2.052.— al Inciso 315. Item 5, Partida 13 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese a sus efectos, a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. E. Videla.

Acuerdo: Cárcel de Río Negro. — Aprobando licitación de 11 de diciembre de 1933.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.

37.593. — 121. — Expte. 769-D-933. — Vistas las actuaciones de la Dirección de la Cárcel de Río Negro, en Viedma, para el aprovisionamiento de víveres y combustibles a la misma, durante el primer semestre de 1934, efectuada la licitación pública el día 11 de diciembre de 1933;

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública fué realizado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1916;

Que para el renglón combustible se ha presentado un solo proponente, el que cotiza la leña a un precio inferior al abonado el año ppdo. siendo el mismo conveniente;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en fecha 11 de diciembre de 1933, por la Dirección de la Cárcel de Río Negro, en Viedma, para el aprovisionamiento de víveres y combustibles durante el primer semestre de 1934, a la Cárcel local, y en consecuencia adjudícase la provisión de los artículos en la forma siguiente:

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 8

A Vicente Fagioli—

	$ m|n.
72.000 raciones de víveres secos y galleta, a razón de 400 raciones diarias y compuesta cada una, de: 150 grs. de arroz, porotos, fariña, fideos trigo pisado o maíz pisado, cada ración, $ 0.02775; 400 gramos de galleta, a $ 0.04800; 200 grs. de papas especiales, a $ 0.02400; 35 grs. de café y yerba, a $ 0.02187; 25 grs. de azúcar de 2.ª, a $ 0.01050; 15 de grs. sal gruesa, a $ 0.00060; 5 grs. de pimentón, $ 0.00047. Por ración $ 0.13319	9.589.68

A Nazario Contín—

72.000 raciones de carne de vaca o capón, a razón de 600 grs. cada una, a $ 0.15	10.800.—
	20.389.68

Con cargo al Inciso 315, ítem 5, Partida 13

A Vicente Fagioli—

	$ m|n.
120 toneladas de leña de piquillín y sauce (60 toneladas de cada promedio), por tonelada, a $ 12.50	1.500.—

Art. 2.° — Imputar el importe total de $ 21.889.68 m|n. (veintiún mil ochocientos ochenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional) de la siguiente manera:

$ 20.389.68 al Inciso 315, ítem 8, Partida 8.
„ 1.500.— al Inciso 315, ítem 5, Partida 13 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese a sus efectos a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Acuerdo: Cárcel de Posadas. — Aprobando licitación de 11 de octubre de 1933.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.

37.954. — 122. — Expte. 643-D-933. — Vistas las actuaciones de la Dirección de la Cárcel de Misiones, para el aprovisionamiento de víveres y combustible a la misma, durante el primer semestre de 1934, efectuada la licitación pública, el día 11 de octubre de 1933, y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública, fué realizado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1916;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en fecha 11 de octubre de 1933, por la Dirección de la Cárcel de Misiones, (Posadas), para el aprovisionamiento de víveres y combustible, durante el primer semestre de 1934 a la Cárcel local, y en consecuencia adjudícase a las casas cuyas propuestas se ajustan a los requisitos exigidos, la provisión de los artículos, en la firma siguiente:

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 8

A Martín Hermanos—

	$ m|n.	$ m|n.
600 kilos arroz, a	0.34	204.—
525 kilos azúcar, a	0.39	204.75
150 kilos café, a	1.14	171.—
300 kilos cebolla de cab., a	0.16	48.—
900 kilos fideos, a	0.20	180.—
6.000 kilos galleta, a	0.23	1.380.—
375 kilos grasa, a	0.34	127.50
2.250 kilos maíz pisado, a	0.11	247.50
3.000 kilos papas, a	0.11	330.—
60 kilos pimentón, a	1.50	90.—
750 kilos porotos, a	0.22	165.—
225 kilos sal, a	0.05½	12.37
300 kilos de yerba mate, a	0.35	105.—
		3.265.12

A Julio R. Loblosco—

8.250 kiloscarne de vaca, a	0.25	2.062.50
		5.327.62

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 13

A Martín Hermanos—

16.500 rajas de leña, de 5 kgs. c|u., a	6.—	990.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de $ 6.316, 62 m|n. (seis mil trescientos diez y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), de la siguiente manera:

$ 5.327.62 al Inciso 315, Item 5, Partida 8
„ 990.— al Inciso 315, Item 5, Partida 13 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese a sus efectos, a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. —E. Videla.

Acuerdo: Cárcel de Resistencia. — Aprobando licitación de fecha 30 de septiembre de 1933.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.998. — 123. — Expte. 600-D-933. — Vistas las actuaciones de la Dirección de la Cárcel de Resistencia (Chaco), para el aprovisionamiento de víveres y combustible a la misma, durante el primer semestre de 1934, efectuada la licitación pública el día 30 de septiembre de 1933, y teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales;

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública fué realizado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros, de fecha 25 de febrero de 1916;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en fecha 30 de septiembre de 1933, por la Dirección de la Cárcel de Resistencia (Chaco), para el aprovisionamiento de víveres y combustible durante el primer semestre de 1934, a la Cárcel local, y en consecuencia adjudíquese a las casas cuyas propuestas se ajustan a los requisitos exigidos, la provisión de los artículo, en la forma siguiente:

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 8

A Atilio Villaggi—

	$ m|n.	$ m|n.
63.000 raciones, compuesta cada una, de:		
600 grs. de carne	0.09	
400 grs. de galleta	0.06	
75 grs. de fideos, porotos, fariña	0.015	
100 grs. de zapallo	0.015	
200 grs. de batata	0.01	
15 grs. de yerba	0.01	
25 grs. de azúcar	0.01	
15 grs. de sal	0.005	
15 grs. de grasa	0.005	
15 grs. de maíz pisado	0.005	
a	0.225	14.175.—

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 8

A Atilio Villaggi—

54 toneladas de leña de quebracho "Campana" (a razón de 9 toneladas mensuales), a	12.50	675.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de $ 14.850.— m|n. (catorce mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional), de la siguiente manera:

$ 14.175.— al Inciso 315, Item 5, Partida 8
„ 675.— al Inciso 315, Item 5, Partida 13

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese a sus efectos, a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Acuerdo: Penitenciaría Nacional. — Autorizando adquisición de aparato de Rayos X.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

Acuerdo del Ejercicio 1933

37.955. — 124. — Expte. 1280-P-933. — Vistas las actuaciones relacionadas con la adquisición de un aparato de Rayos X, con destino a la Sección Radiología de la Penitenciaría Nacional;

CONSIDERANDO:

Que el aparato actualmente en uso en la Penitenciaría, no llena las necesidades del Establecimiento, siendo por lo tanto de imprescindible necesidad la adquisición urgente de un aparato nuevo, a efectos de obtención de radiografías y radioscopías nítidas;

Que el aparato antiguo podría prestar servicios en la Cárcel de Encausados, lo que significaría no solo un descargo en el servicio de vigilancia motivado por el traslado continuo que se hace de presos de la Cárcel a la Penitenciaría Nacional a efectos de los servicios de los Rayos X, sino también, al no efectuar los camiones los traslados, una economía en los gastos de nafta personal, etc.

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la debida nota;

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Contabilidad y encuadrado en el párrafo 3.° de su artículo 33,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a contratar privadamente la adquisición de un aparato de Rayos X con destino a la Sección Radiología pudiendo invertir para ello, hasta la suma de $ 7.000.— aproximadamente.

Art. 2.° — Impútese el importe aproximado de $ 7.000.— (siete mil pesos moneda nacional) al Inciso 315, Item 1, Partida 7 del Presupuesto en vigor del Ejercicio 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásense estas actuaciones a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — Manuel Rodríguez.

Acuerdo: Cárcel de Santa Rosa. — Aprobando licitación de fecha 9 de octubre de 1933.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934.

37.996. — 125. — Expte. 644-D-933. — Vistas las actuaciones de la Dirección de la Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa), para el aprovisionamiento de víveres y combustible a la misma, durante el primer semestre de 1934, efectuada la licitación pública el día 9 de octubre de 1933, y teniendo en cuenta el dictamen que corre a fojas 69 sobre calidad y conveniencia de los artículos referidos;

CONSIDERANDO:

Que el llamado a licitación pública, fué realizado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1916;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en fecha 9 de octubre de 1933 por la Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (Pampa), para el aprovisionamiento de víveres y combustible durante el primer semestre de 1934 a la Cárcel local, y en consecuencia adjudíquese a las casas cuyas propuestas se ajustan a los requisitos exigidos, la provisión de los artículos, en la forma siguiente:

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 8

A Paulino Zabalza—

45.000 raciones de carne, la ración, $ 0.132, (a razón de 600 grs. c|u.)	5.940.—
45.000 raciones de grasa, la ración $ 0.00264, (a razón de 12 grs. c|u.)	118.80
	6.058.80

A Dis Liscia y de La Mata—

45.000 raciones de galleta, (a razón de 400 grs. c|u.) el kilo a $ 0.19	3.420.—

A Torroba Hnos.—

45.000 raciones, compuesta cada una, de:

	$ m|n.	$ m|n.
200 grs. de papa o batata, a	0.02200	
200 grs. arroz glacé, arroz Bremen, porotos, tapir, caballero y manteca, fariña, arrocín, trigo o maíz, a	0.05275	

	$ m|n.	$ m|n.
40 grs. de café o yerba, a	0.03560	
40 grs. de azúcar de 2.ª, a	0.01960	
15 grs. de sal, a	0.00060	
5 grs. de pimienta, a	0.00775	
a	0.13830	6.223.50
		15.702.30

Con cargo al Inciso 315, Item 5, Partida 13

A Rafael Alvarez—

150 toneladas leña caldén, a $ 7.50 (a razón de 25 toneladas mensuales)	1.125.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de $ 16.827.30 m|n. (diez y seis mil ochocientos veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional), de la siguiente manera:

$ 15.702.30 al Inciso 315, Item 5, Partida 8.
„ 1.125.— al Inciso 315, Item 5, Partida 13 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese a sus efectos, a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Acuerdo: Manteniendo lo dispuesto en el Decreto N.° 21.695, dado en Acuerdo de Ministros, con fecha 15 de mayo de 1933.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

38.199. — 126. — Expte. 346-P-933. — Visto lo manifestado por la Contaduría General en su informe N.° 90|934, (Expte. 31-5099-M-933), que antecede, al objetar, en parte, lo dispuesto en el Decreto N.° 21.695, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 15 de mayo de 1933, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la autorización conferida al Patronato Nacional de Menores, para invertir hasta la suma de $ 6.000.— m|n. por el artículo 3.° de ese Decreto, lo fué en razón de la premura que existía en la atención inmediata de los gastos que demandó la habilitación del Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) "Cayetano Zibecci" (Juárez), como se establece en esa disposición sin la cual, se hubiera demorado hasta el presente la autorización que acordó con cargo de su oportuna rendición de cuentas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese, en todas sus partes, lo dispuesto en el Decreto N.° 21.695, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 15 de mayo de 1933.

Art. 2.° — Solicítese del Patronato Nacional de Menores, se sirva comunicar de inmediato, el monto total de las inversiones efectuadas con anterioridad al Decreto N.° 21.695, de la referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 4.°

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y remítanse estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, a fin de que disponga la apertura de la cuenta especial "Donación Zibecchi — Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) "Cayetano Zibecchi" de Juárez (Buenos Aires)", dispuesto en el artículo 2.° del aludido Decreto N.° 21.695, que su original corre agregado a estos obrados.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Acuerdo: Dirección Nacional de Bellas Artes. — Aprobando adquisición del cuadro del señor Luis Cordiviola "Gato y Mancha".

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

38.334. — 127. — Vista la factura presentada por don Luis Cordiviola, por el cuadro titulado "Gato y Mancha" adquirido por la Dirección Nacional de Bellas Artes, y atento a lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 21 de noviembre de 1933, por el cual se autoriza al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a invertir hasta la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 110.000.— m|n. c|l.), en adquisiciones de obras de arte.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la factura presentada por don Luis Cordiviola, por el cuadro titulado "Gato y Mancha" adquirido por la Dirección Nacional de Bellas Artes, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional c|l ($ 5.000 m|n.)

Art. 2.° — El importe del presente gasto será atendido con fondos de Rentas Generales, con imputación al Acuerdo de Ministros de fecha 21 de noviembre de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Acuerdo: Insistiendo en el cumplimiento de la Orden de Pago N.° 446 — Ejercicio de 1933.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

37.956. — 128. — Expte. 1281-J-935. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la presente Orden de Pago N.° 446 — Ejercicio 1933; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo N.° 19 de la Ley 11.671 (artículo 62 de su ordenamiento), no considera expresamente entre los gastos que autoriza con cargo al crédito de la cuenta "Ley 6026", aquellos iriginales por expropiación de fincas destinadas a la construcción del Policlínico "General José de San Martín", ello no puede obedecer sino a una omisión en el texto de aquel artículo, desde que, encontrándose vigentes las disposiciones de la Ley 6926, su cumplimiento ocasiona gastos de ineludible efecto, como ha ocurrido en el caso ocurrente, y que por su naturaleza deben ser atendidos con los fondos acreditados a la susodicha cuenta, cuyo origen lo ha determinado precisamente el cumplimiento de aquella Ley;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Pago Especial N.° 446 — Ejercicio 1933 (Decreto N.° 07.448), de fecha 30 de enero de 1934, cuyo original corre adjunto al presente.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, haciendo uso de los fondos depositados en la cuenta especial denominada "Ley 6026", deposite a la orden del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, la suma de $ 1.603.30 m|n. (un mil seiscientos tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal), en concepto de saldo y cancelación de la expropiación de la finca sita en la calle Junín N.° 920, con destino a la construcción del Policlínico "General José de San Martín", en el juicio "Fisco Nacional contra Vicente Perrotti", de conformidad al artículo 1.° del Superior Decreto N.° 22.493, de fecha 31 de mayo de 1933.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda de la Nación.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Escuela Normal de Pergamino. — Considerando autorizadas las inversiones ejecutadas en 1931 y abonadas con fondos de otro ejercicio.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.004. — 129. — Expte. 2.ª 54-933. — Visto este expediente; atento las razones invocadas por la Dirección de la Escuela Normal de Pergamino (Bs. As.) para justificar los reparos que le formulara la Contaduría General a los comprobantes de gastos elevados por aquella Dirección, en la rendición de Cuentas 4184|931, teniendo en cuenta lo manifestado por la aludida Contaduría en su informe N.° 23|934 (Expte. 31-4942-E-1933), que corre a fojas seis —fs. 6— de estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el caso planteado, tiene analogía con el resuelto por el P. E., en su Decreto N.° 37.115, de 27 de febrero último, que en copia legalizada corre a fojas siete —fs. 7—;

Que en el presente caso, se ha comprobado la realidad de las inversiones de que se trata, con el solo propósito de facilitar el funcionamiento de la Escuela Normal de Pergamino, sin que la Dirección de la misma, al apartarse del cumplimiento de las disposiciones vigentes, haya incurrido en el falseamiento de la ley, que es lo que persiguen y cuidan aquellas disposiciones;

Que, asimismo, la irregularidad con que han sido girados los importes correspondientes para atender los gastos, fundan la autorización que debe prestarse a esas inversiones, a fin de salvar los reparos que fundadamente consigna la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase autorizadas las inversiones efectuadas por la Dirección de la Escuela Normal de Pergamino (Bs. As.), en total de $ 115.47 m|nal, en el pago de artículos de uso y consumo y servicios de encomienda y telefónicos conforme a los comprobantes 2, 16, 2, 20, 24, 25 y 17 de las rendiciones por gastos efectuados en el año 1931 por la citada Dirección y a que se refieren estos obrados y la cuenta N.° 4184-931 de la Contaduría General.

Art. 2.° — Prevéngase al señor Director de la Escuela Normal de Pergamino (Bs. As.), que, en lo sucesivo deberá abstenerse de comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en la Ley de Presupuesto (artículo 1.° de la Ley 11.672) asimismo como la de efectuar pago, con recursos arbitrados por el presupuesto de otro año al que fueran realizados esos gastos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Imputación de haberes de Profesores de la Escuela Normal N.° 6

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.002. — 130. — Atento el reconocimiento de servicios al personal de la Escuela Normal número 6 de la Capital por Superior Decreto de fecha 7 de diciembre de 1933, y a fin de regularizar el abono del mismo en la forma que corresponde,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Llevar a conocimiento de quienes corresponda que el importe de los sueldos reconocidos por Superior Decreto número 32.399 de fecha 7 de diciembre de 1933, en la Escuela Normal número 6 de la Capital, a favor de la señora María Elena R. de Lorda y señorita Olga Nelly Pujadas, en tres horas de Ciencias y Letras, cada una, por doce días de abril y ocho días de mayo últimos, deben ser imputados al inciso 326, ítem 1, partida 13 del Presupuesto del año 1933.

Art. 2.° — Déjese sin efecto, con lo que antecede, lo dispuesto por Superior Decreto número 37.114 de fecha 27 de febrero de 1934.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional de Lenguas Vivas. — Considerando autorizadas las inversiones efectuadas en 1929 y abonadas con fondos de 1928.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

38.003. — 131. — Expte. 2a.-I-934. — Visto este expediente, relacionado con los reparos hechos por la Contaduría General de la Nación, a los comprobantes de gastos presentados por la Dirección del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández" de esta Capital, en la cuenta número 2616-L-929, según la nota número 1|12.952 fechada el 30 de diciembre último—fojas 1— de aquella Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Dirección de aquel Instituto se ha apartado de las disposiciones vigentes, al efectuar pagos de gastos realizados durante el ejercicio de 1929, con fondos pertenecientes al de 1928, se ha comprobado la realidad de esas erogaciones, efectuadas con el propósito de facilitar el funcionamiento de ese establecimiento;

Que el retardo con que en aquella época se abonaban las partidas para atender gastos a los establecimientos, justifica en cierto modo esos errores, que, por otra parte, no constituyen un falseamiento a las disposiciones aludidas, que sólo persiguen y cuidan de que puedan cometerse irregularidades, que, en el presente caso, no existen;

Que, por lo tanto, está fundada la autorización que debe prestarse a las inversiones de que se trata, a fin de que el establecimiento pueda salvar los reparos consignados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase autorizada las inversiones efectuadas por la Dirección del Instituto Nacional de Lenguas Vivas de la Capital "Juan R. Fernández", en un total de $ 182,10 moneda nacional, por gastos efectuados durante el ejercicio económico de 1929 y abonados con recursos del de 1928, conforme a la documentación presentada en la cuenta número 2616|929 a que hace referencia la Contaduría General en su nota número 1|12.952, aludida precedentemente.

Art. 2.° — Prevéngase a la Directora del Instituto Nacional en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", que deberá abstenerse de comprometer suma alguna que no tenga disponible la partida correspondiente en la Ley de Presupuesto (Art. 1.°, Ley 11.672), asimismo, como la de efectuar pagos con recursos arbitrados por el presupuesto de otro año al que fueran realizados esos gastos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Acuerdo: Penitenciaría Nacional. Aprobando licitación de 28 de Noviembre de 1933

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934

37.954. — 132. — P. 1136-933. — Vistas las actuaciones relativas a la licitación privada efectuada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día 28 de noviembre de 1933, para la adquisición de los elementos necesarios para la confección de pan dulce para las fiestas de Navidad y año nuevo,

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido efectuada de conformidad con la autorización conferida por Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre ppdo.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde aprobar las actuaciones de referencia;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para la adquisición de los ingredientes indispensables para la confección de pan dulce y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas por la Dirección del establecimiento referido, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo a la cuenta "Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales"

A Queirolo Hnos., & Cía.—

968 kilos azúcar de 1a., a $ 0,398 el kilo,	$	385.26

A Juan Vanotti—

704 kilos manteca, a $ 0.88 el kilo,	$	619.52

A Carlos Colombo—

880 kilos pasa de uva, s|m., a $ 1.30 el kilo,	$	1.144.—
792 „ piñones pelados, s|m., a $ 2.58 el kilo	„	2.257.20
968 „ cáscara de naranja y limón abrillantadas, s|m. N.° 2, a $ 0.85 el kilo	„	822.80
2.640 gramos esencia de limón, a $ 12.30	„	32.47
		4.256.47

A Francisco Mastropierro—

1.848 docenas huevos frescos, a $ 0,42 m|n. la doc.	$	776.16

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones, que suman en total la cantidad de seis mil treinta y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 6.037,41 m|n.) moneda nacional, a la cuenta especial "Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a conocimiento y efectos de la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y, cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Acuerdo: Apertura de una cuenta especial "Ley 11.723, Régimen Legal de la Producción Intelectual"

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

38.337. — 133. — Expte. D. 44-934. — Vista la cuestión planteada por la Contaduría General de la Nación, al considerar las disposiciones del Superior Decreto número 31.636, de fecha 23 de noviembre de 1933, en lo que atañe al diverso destino que las Leyes números 11.723 y 11.821 fijan el importe de las recaudaciones provenientes del pago de los derechos o aranceles determinados para el régimen legal de la producción intelectual, situación que es necesario resolver previo a la apertura de la cuenta instituída por el artículo 8.° del precitado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que la subsistencia de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N.° 11.671 en la Ley número 11.821 (artículo 74) sólo puede obedecer a una inadvertencia desde que por una parte procedía excluirlas de esta última, atento al hecho de encontrarse ya vigente la ley orgánica sobre "Régimen Legal de la Producción Intelectual" número 11.723, y por otra, considerando el propósito que encierra la disposición del artículo 86 de esta Ley, propósito que ya se cumple por la Biblioteca Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las recaudaciones que se efectúen por intermedio de las disposiciones del artículo 67 de la Ley 11.723 y de conformidad con la escala determinada por el artículo 2.° del S. Decreto de fecha 23 de noviembre de 1933, concordante con la establecida por el artículo 74 de la Ley número 11.821, se utilizarán en un todo de conformidad con lo estatuído por la citada Ley 11.723 en su artículo 69.

Art. 2.° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial denominada "Ley 11.723, Régimen Legal de la Producción Intelectual", que girará a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, siguiendo el régimen establecido para la misma por el artículo 8.°, última parte, del decreto del 23 de noviembre de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.°

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — E. Videla. — Manuel Rodríguez. — Luis Duhau. — Carlos Saavedra Lamas

Acuerdo: Penitenciaría Nacional. — Aprobando licitación de 3 de Enero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

37.999. — 134. — P. 163-1934. — Vistas estas actuaciones relativas al llamado a licitación privada realizada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día 3 de enero ppdo., para la adquisición de los artículos de uso y consumo indispensables al establecimiento durante el mes de enero de 1934, que no fueron adjudicados en la licitación pública celebrada el día 21 de octubre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para la provisión más arriba detallada, fué aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de marzo cte.;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del mencionado Establecimiento Penal;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional el día 3 de enero ppdo., para la provisión de los artículos de uso y consumo indispensables al establecimiento durante el mismo mes, y en consecuencia, las adjudicaciones propuestas, cuyo detalle es como sigue:

Con cargo al inciso 315, ítem 1

PARTIDA 1

A Francisco Privato—

200 kilos cebollas de cabeza, blancas	$	0.13	$	26.—
5.000 „ repollos blancos, grandes, libres de brotes	„	0.25	„	1.250.—
900 „ verduritas frescas surtidas	„	0.29	„	261.—
			$	1.537.—

A M. Seldes—

200 kilos aceite de oliva de 2.ª	$	0.997	$	199.40

PARTIDA 8

A S. A. Alba

38 litros barniz Carriage N.° 2	$	1.60	$	60.80

A Sturla Hnos.—

2 kilos piolín para albañil			$	6.70
8 cepillos c| mango p| piso			„	9.60
			$	16.30

PARTIDA 12

A Teodoro P. Salles—

50 unidades rollos papel higiénico Waldorff	$	0.35	$	17.50
20 tarros de Puloil	„	0.15	„	3.—
			$	20.50

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adquisiciones que suman en total la cantidad de un mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 1.834 m|n.) a las siguientes partidas del inciso 315, ítem 1 del Presupuesto en vigor:

Partida 1	$	1.736.40
„ 8	„	77.10
„ 12	„	20.50
	$	1.834.—

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, y cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Acuerdo: Cárcel de Encausados. Aprobando licitación de 23 de Diciembre de 1933

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

37.948. — 135. — C-53-1934. — Vistas estas actuaciones, relativas a la licitación privada efectuada el día 28 de diciembre de 1933, por la Dirección de la Cárcel de Encausados, para el suministro de los artículos de uso y consumo indispensables al establecimiento, durante el mes de enero ppdo., que no fueron adjudicados en la licitación pública celebrada en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 21 de octubre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido por la Dirección de la Cárcel de Encausados para la provisión de los artículos de uso y consumo no adjudicados en la licitación pública de fecha 21 de octubre de 1933, fué aprobado por decreto número 38.201 de fecha 10 de marzo del corriente año;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección referida;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada el día 28 de diciembre de 1933, por la Dirección de la Cárcel de Encausados, para la provisión de los artículos de uso y consumo indispensables durante el mes de enero del corriente año, y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas por la mencionada Dirección, cuyo detalle es como sigue:

INCISO 315 — ITEM 2

PARTIDA 1

A José y Domingo Fasce—

175 kilos cebollas	$	0.07	$	12.25
4.400 „ repollos	„	0.08	„	352.—
310 „ zanahorias	„	0.09	„	27.90
155 „ zapallo angola	„	0.10	„	15.50
			$	407.65

A Francisco Privato—

62 kilos puerros	$	0.12	$	7.44
155 „ zapallos angola	„	0.10	„	15.50
850 „ verduritas surtidas	„	0.26	„	221.—
500 docns. bananas	„	0.18	„	90.—
			$	333.94

A Eduardo Salomone—

175 kilos cebollas	$	0.07	$	12.25
62 „ puerros	„	0.12	„	7.44
120 „ tomates	„	0.25	„	30.—
			$	49.69

A Montepagano y Cía.—

62 kilos puerros	$	0.12	$	7.44
550 „ duraznos	„	0.45	„	247.50
			$	254.94

A Pacífico Magnani—

80 kilos café en grano, tostado, mezcla	$	1.90	$	152.—
170 „ café Brasil de 1ra., molido	„	1.20	„	204.—
130 „ café Brasil de 2da., molido	„	1.12	„	145.60
			$	501.60

A A. Spotorno—

2 kilos hongos secos de 1ra. calidad	$	15.—	$	30.—

A David Z. Campos—

6 kilos té "Gartmore", etiqueta colorada	$	7.80	$	46.80

PARTIDA 4 ..

A Droguería Kronos—

1 caja ampollas clorhidrato de emetina de 0.004 grs. x 25, en			$	5.49
25 grs. luminal "Bayer", el gramo a	$	0.49	„	12.25
			$	17.74

A Albino Carabeli—

1 doc. jabones "Regio"	$	0.25	$	3.—
1 caja grande, iodo bismutato quinina	„	6.—	„	6.—
1 ltr. aceite cade, en			„	6.—
			$	15.—

PARTIDA 5

A Luciano y Marcelo Molle—

100 kilos bolsas de arpillera, usadas	$	0.28	$	28.—

PARTIDA 6

A A. Spotorno—

20 litros alcohol desnaturalizado	$	0.36	$	7.20

A Ribereña del Plata—

18.000 kilos carbón "Cardiff"	$	29.75	$	535.50
9.000 „ carbón "Glasgow", d°|°°	„	28.65	„	257.85
500 „ carbón de leña quebracho	„	57.—	„	28.50
			$	821.85

PARTIDA 9

A José A. Solari—

4 resmas papel imitación tela t|oficio	$	1.80	$	7.20
5 resmas papel blanco, envolver	„	3.60	„	18.—
2 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens	„	2.40	„	4.80
			$	30.—

Art. 2.° — Impútese el importe de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 2.544.41 m|n. c|l.), a que asciende el importe de estas adjudicaciones, en la forma siguiente:

INCISO 315 — ITEM 2

PARTIDA 1	$	1.624.62
„ 4	„	32.74
„ 5	„	28.—
„ 6	„	829.05
„ 9	„	30.—
	$	2.544.41

moneda nacional del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Cárcel de Encausados y, cumplido, archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Acuerdo: Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Aprobando el primer llamado a licitación de fecha 6 de Enero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

37.949. — 136. — P. 167-934. — Vistas estas actuaciones relativas al primer llamado a licitación privada efectuado el día 6 de enero ppdo., por la Dirección de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", para el suministro de los artículos de uso y consumo indispensables al establecimiento durante el primer semestre del año en curso que no fueron adjudicados en la licitación pública celebrada en la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 21 de octubre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" ha sido autorizada por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de marzo de 1934 a efectuar licitaciones privadas para adquirir los artículos de uso y consumo indispensables, durante el primer semestre de 1934, no adjudicados en la licitación pública de fecha 21 de octubre ppdo.;

Que, la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección referida;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el primer llamado a licitación privada efectuado por la Dirección de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", para la provisión de artículos de uso y consumo indispensables durante el primer semestre del año en curso, y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas por la mencionada Dirección, cuyo detalle es como sigue:

INCISO 316 — ITEM 2

PARTIDA 1

A David Z. Campos—

30 kilos almendras, a	$	1.30	$	39.—
30 „ avellanas, a	„	1.20	„	36.—
90 „ fideos Cabellos de Angel, a	„	0.60	„	54.—
			$	129.—

A A. Spotorno—

200 paquetes canela molida Genser o s|m., a	$	0.079	$	15.80
450 kilos de dulce de membrillo p|b., a	„	0.40	„	180.—
225 „ dulce de batata p|c., a	„	0.44	„	99.—
200 cajas escarbadientes, 2 puntas, a	„	0.19	„	38.—
50 tar. harina Royal (Trs. 4 onz.), a	„	0.38	„	19.—
120 litros vinagre de vino "Stragón", a	„	0.30	„	36.—
			$	387.80

PARTIDA 2

A David Z. Campos—

12 docenas cuchillos de acero, marca Toledo, a	$	3.—	$	36.—
12 fuentes loza, 0.30 cm., oval., a	„	1.20	„	14.40
12 12 fuentes loza, 0.40 cm., oval., a	„	2.10	„	25.20
			$	75.60

A Sisti y Franzetti—

12 docenas platos loza sop., 0.22 cm., f|az., a	$	5.80	$	69.60
12 docenas platos loza play., 0.22 cm., f|az., a	„	5.80	„	69.60
3 vinagreras, 3 piezas, c|fr. repto., a	„	2.30	„	6.90
			$	146.10

PARTIDA 3

A David Z. Campos—

50 Kgs. pomada negra, lata de 1 kilo, a	$	2.40	$	120.—

PARTIDA 4

A David Z. Campos—

48 cjs. jabón colonia, c| de 3 panes, a	$	0.80	$	38.40

A Bonduel Hnos.—

2 Grs. peines de caucho de 6", a	$	48.30	$	96.60

A Vande Rusten e hijos—

2 Grs. cepillos dientes celuloide color., a	$	54.70	$	109.40

PARTIDA 5

A José A. Solari—

50 kilos papel madera, a	$	0.44	$	22.—
24 lit. tinta azul-negra, a	„	1.15	„	27.60
10 docenas lapiceras p. dibujo, a	„	0.80	„	8.—
24 frascos tinta Li-ne-ol, a	„	1.20	„	28.80
			$	86.40

A Angel Estrada y Cía. —

500 hojas papel canson, 55 x 82		$	41.40

PARTIDA 7

A Philips S. A. E. C°.—

50 bombitas Philips o sim., 50 buj., a	$	0.64	$	32.—
5 bombitas Philips o sim., 300 buj., a	„	2.92	„	14.64
100 bombitas Philips o sim., 75 buj., a	„	0.64	„	64.—
			$	110.60

A Antonio Perri—

300 metros cordón forrado, 3 col., 8 mm., a	$	16.20	$	48.60

A David Z. Campos—

6 felpudos de coco, de 75 x 75, a	$	3.50	$	21.—

A Sisti y Franzetti—

1 felpudo de coco, de 1 x 0.50 mts., a	$	6.50	$	6.50

A M. Seldes—

10 caj. alcohol de lustrar, a	$	16.90	$	169.—
5 caj. aceite máquina Rubí, a	„	12.75	„	63.75
			$	232.75

PARTIDA 9

A Ernesto Tamborini—

5.000 astillas sauce, de 7 cm. d. mil, ...	$	20.40	$	102.—

A Carbonera del Plata—

500 Kgs. carbón de coke p/fragua, ton.	$	36.50	$	17.25

INCISO 316 — ITEM 2

RESUMEN:

PARTIDA	1	$	516.80
„	2	„	221.70
„	3	„	120.—
„	4	„	244.40
„	5	„	127.80
„	7	„	419.45
„	9	„	120.25
		$	1.770.40

del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Imputar el importe de un mil setecientos setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.770,40 m|n.) a que ascienden estas adjudicaciones, de acuerdo al detalle más arriba expresado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" y, cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Acuerdo: Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Aprobando el segundo llamado a licitación de fecha 24 de Enero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

37.950. — 137. — P. 168-1934. — Vistas estas actuaciones relativas al segundo llamado a licitación privada efectuado por la Dirección de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" el día 24 de enero ppdo., para el suministro al Establecimiento de la verdura necesaria para el consumo durante el primer semestre de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido por la Dirección de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" para la provisión de los artículos de uso y consumo no adjudicados en la licitación pública de fecha 21 de octubre de 1933, fué aprobado por el decreto número 38.201, de fecha 10 de marzo etc.;

Que, la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo determinado por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobada la adjudicación propuesta por la Dirección del Establecimiento mencionado;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el segundo llamado a licitación privada efectuado por la Dirección de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", para la adquisición de la verdura necesaria al Establecimiento para el consumo durante el primer semestre del año en curso y, en consecuencia, la adjudicación propuesta, cuyo detalle es como sigue:

CON CARGO AL INCISO 316, ITEM 2, PARTIDA 1

A José y Domingo Fasce—

24 kilos arvejas	$	0.40	$	9.60
42 „ apio	„	0.32	„	13.44
60 „ ajos	„	0.70	„	42.—
60 „ acelgas	„	0.14	„	8.40
180 „ ajíes morrones	„	0.50	„	90.—
10 „ albahacas	„	0.50	„	5.—
400 „ cebollas de cabeza	„	0.07	„	28.—
400 „ tomates	„	2.80	„	1.120.—
30 „ chauchas	„	0.55	„	16.50
400 „ choclos	„	0.04	„	16.—
60 „ espinacas	„	0.50	„	30.—
1.200 „ lechugas	„	0.23	„	276.—
60 „ nabos blancos	„	0.12	„	7.20
700 „ puerros	„	0.18	„	126.—
60 „ perejil	„	0.35	„	21.—
2.400 „ repollos blancos	„	0.23	„	552.—
144 atados yuyos secos	„	0.05	„	7.20
300 kilos zapallos angola	„	0.10	„	300.—
900 „ zanahorias	„	0.15	„	135.—
100 docenas zapallitos	„	0.40	„	40.—
10.000 bananas	„	0.02	„	200.—
10 barricas de manzanas	„	22.—	„	220.—
30 docenas de manzanas deliciosas	„	2.20	„	66.—
			$	3.329.34

Art. 2.° — Impútese el importe de esta adquisición que suma la cantidad de tres mil trescientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 3.329,34 m|n) al inciso 316, ítem 2, partida 1, del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efecto a la Dirección de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" y, cumplido, vuelva para su archivo.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Juzgado de Comercio N.° 1 de la Capital. — Aprobando gastos efectuados en 1928

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

38.744. — 138. — Expte. 792-P-1933. — Visto este expediente, por el cual la casa "Jacobo Peuser, S. A.", gestiona se disponga el pago de facturas por provisiones efectuadas al Juzgado a cargo del Dr. Estrada, durante el año 1928;

Que de la compulsa practicada se desprende de que dicha provisión ha quedado impaga, posiblemente por extravío de los comprobantes originales, lo que ha motivado la demora en la tramitación de este asunto;

Que con el propósito de dar término a este expediente, se ha adoptado el temperamento seguido para casos similares, efectuándose la comprobación del caso, en los libros de la casa proveedora, lo que ha motivado el informe de fojas 46, por el cual queda comprobada la provisión y el impago de la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los gastos efectuados por el Juzgado de Comercio número 1 de la Capital durante el año 1928, a que se hace referencia en este expediente y cuyo importe asciende a la suma de setecientos diez y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 719,45 m|n.) moneda nacional legal, por provisiones efectuadas por la casa "Jacobo Peuser, S. A.".

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General pidiéndole se sirva practicar la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago, por tratarse de un ejercicio económico vencido, dejándose constancia que este pago no pudo atenderse en su oportunidad, en atención a que la partida destinada a esta clase de erogaciones carecía de saldo suficiente para la cancelación de este crédito.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Acuerdo: Asilo de Corrección de Mujeres. — Aprobando licitación de fecha 19 de Enero ppdo.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

37.997. — 139. — A. 20-934. — Vistas estas actuaciones relativas a la licitación privada efectuada por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres el día 19 de enero ppdo., para la adquisición de los artículos de uso y consumo que no fueron adjudicados en la licitación pública del 21 de octubre de 1933 e indispensables para el funcionamiento regular del Establecimiento durante el primer semestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres para la provisión de los artículos de uso y consumo necesarios durante el primer semestre del corriente año, fué aprobado por decreto 38.201, de fecha 10 de marzo etc.;

Que, la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente;

Que para dar cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes, corresponde ser aprobadas las adjudicaciones propuestas por la Dirección del nombrado Establecimiento;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres el día 19 de enero ppdo., para la adquisición de los artículos de uso y consumo no adjudicados en la licitación pública celebrada el día 21 de octubre ppdo. y, en consecuencia, las adjudicaciones propuestas por la Dirección de dicho Establecimiento, cuyo detalle es como sigue:

CON CARGO AL INCISO 315 — ITEM 3

PARTIDA 3

A Bancalari y Profumo—

30 kilos de almidón	$ 0.44	$ 13.20

PARTIDA 4

A Oscar García Ronchetti y Cía.—

180 kilos porotos de manteca	$ 0.17	$ 30.60

A David Z. Campos—

3 kilos pimienta blanca, molida	$ 1.70	$ 5.10
3 „ pimienta negra, molida	„ 1.40	„ 4.20
		$ 9.30

A A. Spotorno—

15 kilos dulce de membrillo	$ 0.49	$ 7.35

A Bancalari y Profumo—

20 kilos achicoria	$ 0.76	$ 15.20
6 „ fruta seca surtida	„ 0.85	„ 5.10
3 „ pasas de (uva) higo	„ 0.80	„ 2.40
10 „ queso gruyere N.° 2	„ 1.60	„ 16.—
10 „ queso parmesano	„ 2.—	„ 20.—
		$ 58.70

A Eduardo Salomone—

1.500 kilos batatas limpias, B|C.	$ 0.07	$ 105.—
45 „ apio	„ 0.10	„ 4.50
180 „ ajíes	„ 0.25	„ 45.—
450 „ cebollas	„ 0.07	„ 31.50
500 „ espinacas	„ 0.25	„ 125.—
45 „ orégano	„ 0.40	„ 18.—
300 „ tomates	„ 0.25	„ 75.—
225 „ zanahorias	„ 0.10	„ 22.50
750 „ zapallos	„ 0.06	„ 45.—
		$ 471.50

A Gumersindo Trasande—

450 kilos acelgas	$ 0.07	$ 31.50
375 „ lechugas arrepolladas	„ 0.15	„ 56.25
45 „ perejil	„ 0.10	„ 4.50
		$ 92.25

A Luis Micale—

45 kilos ajos	$ 0.40	$ 18.—
150 „ nabos	„ 0.10	„ 15.—
600 „ verduras de la estación	„ 0.20	„ 120.—
5 „ laurel	„ 0.40	„ 2.—
900 „ repollos	„ 0.08	„ 72.—
		$ 227.—

A Juan B. Galimberti—

30.000 piezas frutas estación, frescas y sanas	$ 0.03	$ 900.—

PARTIDA 4

A Miguel Tellechea—

5.000 kilos carbón Glasgow, zarandeado o|ooo	$ 30.—	$ 150.—

A Hermida Motta y Cía.—

900 kilos carbón de leña fuerte o|ooo	$ 49.30	$ 44.37

PARTIDA 5

A Oscar García Ronchetti y Cía.—

5 piezas bramante, tipo madapolán	$ 9.20	$ 46.—
15 piezas bramante "Cholita"	„ 11.80	„ 177.—
500 cepillos de dientes, tipo B.	„ 0.30	„ 150.—
		$ 373.—

A Anita Gatti—

250 metros tela Santa Cecilia	$ 2.30	$ 575.—

A Ernesto R. Pérez—

10 piezas bramante, c|pieza de mts. 18.30	$ 10.95	$ 109.50
80 metros impermeable de 0.95 cms. ancho	„ 4.15	„ 332.—
		$ 441.50

A David Z. Campos—

400 peines gruesos	$ 0.49	$ 196.—
300 peines finos	„ 0.25	„ 75.—
		$ 271.—

PARTIDA 6

A Farmacia Inclan—

1 litro jarabe de Tolú		$ 2.50
2 kilos vaselina blanca	$ 1.80	„ 3.60
100 ampollas cacodilato de sodio	„ 8.—	„ 8.—
10 kilos algodón hidrófilo	„ 2.65	„ 26.50
500 grs. benzoato de sodio	„ 3.90	„ 3.90
		$ 44.50

A Albino Carabelli—

10 litros aceite de ricino	$ 0.75	$ 7.50
5 kilos citrato de magnesia		„ 6.60
10 tubos cafiaspirina Bayer	„ 1.43	„ 14.30
5 litros de vaselina líquida	„ 1.60	„ 8.—
3 kilos mostaza	„ 0.40	„ 1.20
1 kilo clorato de potasio	„ 1.20	„ 1.20
10 kilos bicarbonato de sodio	„ 0.35	„ 3.50
		$ 42.30

A José A. Argarate—

1 kilo aspirina		$ 15.—
1 litro jarabe codeína		„ 3.50
3 litros bálsamo tranquilo	$ 3.—	„ 9.—
3 kilos lino en grano	„ 0.30	„ 0.90
500 gramos óxido de cinc	„ 0.60	„ 0.60
		$ 29.—

A A. Spotorno—

10 litros alcohol rectificado "105", de 96°	$ 2.20	$ 22.—

Art. 2.° — Impútese el importe de estas adjudicaciones que suman en total la cantidad de tres mil ochocientos dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, ($ 3.802,57 m\|n.) en la forma que seguidamente se detalla:

INCISO 315, ITEM 3

PARTIDA	2	$ 13.20
„	3	„ 1.796.70
„	4	„ 194.37
„	5	„ 1.660.50
„	6	„ 137.80
		$ 3.802.57

del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y efectos a la Dirección del Asilo de Corrección de Mujeres y, cumplido, archivar.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel Rodríguez. — E. Videla.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.660. — 1035. — Exp 4.504—C—934. — Visto el adjunto presupuesto de $ 498.17 m\|n., que eleva la Dirección General de Arquitectura, relativo a la colocación de piso de mosaico en el hall del Pabellón Administración de la Cárcel de Encausados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatrocientos noventa y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 498.17 m\|n.), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

$ m\|n.

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1, $ 298.90 m\|n.; Al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, $ 199.27 m\|n.

Art. 3.° —Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.757. — 1036. — Exp. 4511-P-1934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto de $ 236.25 m\|n., relativo al retiro de un bañadera, cambio de un calefón a gas y reparo del piso de mosaicos en el cuarto de baño de la oficialidad del cuerpo de Guardia de Seguridad en el Departamento Central de Policía de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 236.25 m\|n.) doscientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a

cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10 del presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Eliminación del catastro de riego, dejando subsistente el empadronamiento de los mismos a varios propietarios en la zona de Río Negro Superior.

Señor Ministro:

El artículo 7 de la Ley 6546 declara: "Obligatorio el pago del agua para todas las propiedades comprendidas dentro de cada zona de riego".

La interpretación aislada y paramente gramatical de esa disposición, importaría establecer que el pago del canon está exclusivamente determinado por el solo hecho de la ubicación de los predios dentro de la zona de riego con prescindencia de toda otra consideración.

Pero es que si bien se trata de una disposición esencial por que fija el alcance de afectación y el fundamento primordial de la financiación de las obras, su interpretación debe ser relacionada al texto íntegro de la ley, a sus fines, a la naturaleza jurídica del canon, y esa interpretación permite afirmar, que no obstante la amplitud comprensiva del artículo 7 mencionado, la obligación del pago del canon está condicionada por otro factor, que de no existir puede determinar la limitación de la obligación y hasta su extinción respecto de las propiedades comprendidas en cada zona de riego.

En efecto: La obra de riego supone la posibilidad de la explotación y la producción lo que las leyes de esta naturaleza, tienen en vista procurar o favorecer en beneficio de la economía general del país. Siendo así, es fatal que la aptitud de explotación de las tierras sea la determinante de la construcción de las obras de riego y en tal sentido no se las concibe frente a zonas que su esterilidad indica la inutilidad del servicio de agua porque esa estirilidad no depende de la falta de riego sino de la composición misma de la tierra.

Vale decir, que la irrigación considerada como institución legal, exige la aptitud productiva de las tierras de cada zona y es cuando ésta existe que se justifica la obligatoriedad del canon, pues si la irrigación permite o favorece la producción, por definición significa un positivo beneficio para los propietarios.

Para las tierras estériles por propia condición, la obra resultaría una empresa inútil y al canon faltaríales la causa jurídica, porque no estaría relacionado a ninguna contraprestación valuable de beneficio real.

La sola ubicación no puede fundar pues la exigibilidad del pago del agua, sino concurre la posibilidad de la explotación que supone, también por definición, rendimiento económico.

Estas consideraciones relacionadas a los casos de esterilidad, son también aplicables cuando la imposibilidad de explotación se origina en accidentes naturales o causas ajenas al hecho mismo del propietario y de su diligencia, y en tal sentido, las tierras que por su nivel no pueden disfrutar del riego y las que por desbordes permanentes o por gravitación acumulan agua y son normalmente anegadizas y por consecuencia inexplotables, no pueden, mientras la situación subsista, ser gravadas con el pago del riego en proporción a la extensión afectada.

Por otra parte, el canon como tal, doctrinariamente considerado, constituye una tasa; no involucra el propósito puramente fiscal de la obtención de recursos que caracteriza los impuestos; implica por definición, la retribución de un servicio, de una contraprestación útil y su monto no puede exceder de lo necesario a la financiación y conservación de las obras respectivas, concepto que en este caso está ratificado por el contenido de los artículos 10 y 11 de la Ley de Irrigación.

La obligatoriedad del canon y la forma de su cobro, sólo lo asemejan al impuesto por virtud del carácter compulsivo de la exigibilidad; ésto atañe a la forma, pero no a la esencia del canon, que como tasa es retributiva de un servicio en que cada beneficiario contribuye a sufragarlo proporcionalmente a la parte que de ese servicio puede usufructar.

Ni por los fines, pues, de la obra, ni por la naturaleza misma del canon, se concibe, repito, ni la irrigación de zonas estériles o inexplotables, ni el pago de un servicio prácticamente inútil, y es por tal virtud, que si bien la obligatoriedad del canon constituye el impuesto general de la ley para todas las propiedades de cada zona, es implícita la excepción de esas tierras o la parte de ellas, que por la composición de la tierra o su inexplotabilidad caracterizada por las condiciones antes mencionadas no son susceptibles de producción y el servicio de riego no representaría ninguna utilidad para los propietarios.

En los casos materia de estas actuaciones, los estudios técnicos de fojas 7 y muy especialmente el de fojas 63 practicados respecto de las partes de las chacras 134, 143 y 265, propiedad respectivamente de los señores Doctor Avelino Gutiérrez, Angel Gutiérrez y P. y A. Lanusse Olaciregui, certifican la actual esterilidad de las fracciones que de cada una señalan esos informes, y en consecuencia se cumple la causal que conforme a la interpretación que dejo formulada justifica el desempadronamiento.

Por ello debe ordenarse por decreto, en la extensión de hectáreas determinada por la Dirección General de Irrigación en su nota de fojas 77.

Corresponde también considerar el reclamo de los nombrados señores doctor Avelino Gutiérrez y Angel Gutiérrez, (ver fojas 1 y 24) respecto de las partes de las chacras 132 y 133 cuya imposibilidad de explotar afirman, resulta de la inundación por deficiente sistema de desagües.

El hecho en sí, la imposibilidad de la explotación de ciertas fracciones de esas chacras, está comprobada por los informes técnicos de fojas 10 y 35. Es cierto que allí se atribuye la inundación al mal estado de un canal comunero del que se manifiesta no corresponde reparar al Estado, razón por la cual la Dirección General descartó esas chacras del desempadronamiento que aconseja respecto de las otras.

Pero cualquiera fuera la jurisdicción administrativa del mencionado canal, mientras subsista la imposibilidad de la explotación por esa causa, y no provenga del hecho mismo de los recurrentes, no puede, frente a esa situación exigírseles el pago del servicio de agua, y el desempadronamiento corresponde hasta tanto la situación no se modifique.

Esa solución aparece tanto más equitativa, si se tiene presente, que de los mismos informes citados, se desprende la deficiencia actual, en general de los desagües al punto que se aconsejan ciertas mejoras en el sistema de la zona.

En mi opinión, pues, corresponde ordenar también el desempadronamiento de las partes de chacras 132 y 133, que una nueva inspección comprueba son inundables por deficiencia de desagües, manteniendo la eliminación del catastro en tanto la situación subsista; u en atención a que en las actuaciones se señala la conveniencia de anexar el canal origen inmediato de la inundación a la red de irrigación y ésto significaría ampliar la producción de la zona, hay un interés general para que V. E. ordenara a la vez el estudio definitivo de éste aspecto del asunto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933. — B. Velar Irigoyen.

Señor Ministro:

Mi opinión concuerda con la expresada por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen, y estimando agotada la argumentación con las consideraciones que sustentan dicho dictamen, me limito a reproducir sus términos y adherir a sus conclusiones.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1933. — Horacio Rodríguez Larreta.

—

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.676. — 1037. — Expediente número 5.785—I—1933. — Visto que los señores Angel y Avelino Gutiérrez y P. y A. Lanusse y Olaciregui, propietarios respectivamente, de las chacras Nos. 143, 134 y 265 del catastro de riego de las secciones VIII a XVIII de la zona del Río Negro Superior, ubicadas en las proximidades de la Estación General Enrique Godoy (del F. C. S.); solicitan el desempadronamiento parcial de dichos lotes, por considerarlos bajos e inaptos para el cultivo;

Considerando:

Que del texto de los artículos 10 y 11 de la Ley 6546 surge en forma clara y terminante que el canon de riego, es una retribución de servicios, ya que su monto no puede exceder de una suma suficiente para costear en cada obra los gastos de conservación y explotación, agregándose además que será distribuído en la proporción del beneficio recibido.

Que en definitiva, el canon constituye una tasa, que se cobra como compensación de un servicio prestado por el Estado y en tanto y en cuanto dicho servicio se preste.

Que los informes técnicos de fojas 7 y fojas 63 coinciden en certificar que las fracciones de terreno de que se trata, son actualmente estériles e inaptas para el cultivo.

Que en estas condiciones, no puede considerarse que dichos terrenos se benefician con el riego y no habiendo prestación de servicios, no puede haber lógicamente pago de canon, que es su compensación.

Por lo expuesto; y

Atento lo informado al respecto por el Ministerio de Agricultura y por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínese definitivamente del catastro de riego, 9.4929 Ha. de la chacra N.° 134, de propiedad de don Angel Gutiérrez; 14.7560 Ha., de la N.° 134 de don Avelino Gutiérrez, y 3.2320 Ha., de la N.° 265 de los señores P. y A. Lanusse y Olacirregui; dejando subsistente el empadronamiento a nombre de los mismos, de las superficies respectivas de 99.0049 Ha., 68.9828 Ha., y 4.2720 con los siguientes números de lotes 143-A, 134-A y 265.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la iDrección General de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobación procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación en la adquisición de cemento portland para las distintas obras a su cargo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.794. — 1038. — Expediente número 14.099—C—1933 y agregados. — Visto las observaciones 1|61, 63, 64 y 65|933 formuladas por la Contaduría General de la Nación en las presentes actuaciones, a los procedimientos llevados a cabo por la Dirección General de Irrigación en las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de cemento portland con destino a las obras de riego que la misma lleva a cabo por administración, debido al aparente fraccionamiento que demuestran los pedidos simultáneos de precios para su adquisición; y

Considerando:

Que dichos actos han sido oportunamente aprobados por decretos del Poder Ejecutivo que llevan los números 20.919, 21.408, 24.846, 22.257, 18.285, 21.076, 19.367, 19.482, 20.287, 20.498, 19.768, 19.624, 20.585, 20.919, 20.145, 20.922, 23.948, 23.543, 23.677, 23.679 y que han dado lugar a la extensión de las órdenes de pago N.° 206, 273, 290, y 316, parciales 4, 2, 3 y 4 respectivamente.

Que el procedimiento llevado a cabo por la Dirección General de Irrigación, al fraccionar algunos de los pedidos de cemento portland — no en todos los casos observados — obedece y así lo informa a razones de urgencia y de carácter técnico, que es preciso contemplar.

Que tratándose de hechos consumados, procede regularizar el trámite de las órdenes de pago, emanadas de los decretos observados; evitando el perjuicio que la dilatación de su trámite traerá aparejado para los proveedores de dicho material.

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en los decretos números 20.919, 21.408, 24.846, 22.257, 18.285, 21.076, 19.367, 19.482, 20.287, 20.498, 19.768, 19.624, 20.585, 20.919, 20.145, 20.922, 23.983, 23.984, 23.543, 23.677, 23.679, que han dado lugar a la formación de los parciales 4, 2, 3 y 4 de las órdenes de pago N.° 206, 273, 290, 316, extendidas por la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel Rodríguez.

Irrigación. — Adquisición herramientas con destino a las obras embalse Río Tercero.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.679. — 1039. — Expediente número 3436—I—934. — Visto que del examen practicado a las propuestas presentadas a las licitaciones privadas números 1792 y 1894, realizadas por la Dirección General de Irrigación en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor, con el fin de adquirir diversas herramientas con destino a obras embalse Río Tercero, resulta más conveniente para los intereses fiscales adjudicar su provisión en la forma indicada por la repartición técnica; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas números 1792 y 1894 realizadas por la iDrección General de Irrigación con el fin de adquirir las herramientas de que se ha hecho referencia y adjudícase su provisión en la siguiente forma:

Licitación No. 1792:

	$ m|n.
Bevan R. Chantrill, renglones 1 y 2, ...	2.070.—
Estrabou y Cía., renglón 3,	389.—
Evans Thornton y Cía., renglones 4 y 5, ...	356.—
Guanziroli y Cía., renglón 6, ...	1.073.—

Licitación No. 1894:

Guanziroli y Cía., renglón único	500.—

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos ($ 4.388.— m|n.) moneda nacional), a que asciende la presente adquisición, será imputado al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 4.200 litros de nafta; obras Defensa Santiago del Estero.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.768. — 1040. — Exp. 3778-I-934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación de que la misma dá cuenta, al formular conforme a la autorización conferida por el decreto de 6 de marzo de 1926, el pedido directo de precios a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la adquisición de 4.200 litros de nafta, con destino a las obras Defensa Ciudad Santiago del Estero, y autorízase a la Dirección expresada para que adjudique la provisión del referido combustible a los mencionados Yacimientos, mediante el pago de la suma de ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional ($ 861.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 60 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 30.000 kilogramos de carbón de fragua, obras Río Tercero.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.682. — 1041. — Exp. 3872-I-934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1.867, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de 30.000 kilogramos de carbón para fragua a que se refiere la adjunta planilla de pedidos de precios, con destino a las obras de Embalse del Río III, (Córdoba) y adjudícase su provisión a la firma "Wilson Sons y C.° Ltd.", por la suma de un mil cincuenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 1.056.60 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 19 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 2.500 litros de nafta para obras Valle Viedma

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.681. —1042. — Exp. 3873-I-934. — Visto este expediente; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación, al formular de acuerdo con la autorización conferida por el decreto de 6 de mayo de 1926, el pedido directo de precios N.° 1.925, a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales para la adquisición de 2.500 litros de nafta, para Estudios y Obras de Riego y Defensa del Valle de Viedma y autorízase a la expresada Repartición para que adjudique el suministro referido a los mencionados Yacimientos por la suma total de quinientos diez y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 516.60 m|n), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 79 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición cemento portland para las obras de riego en Tuizón.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.680. — 1043. — Exp. 3876-I-934. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1.875 realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de sesenta (60) toneladas de cemento portland que se consignan en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las Obras de Riego en Tuizón (La Rioja), resulta más conveniente la de la firma "Cía. Sud Americana de Cemento Portland, por la suma de pesos 2.280 m|n., y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión del referido material a la firma "Cía. Sudamericana de Cemento Portland", por la suma de dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 2.280.— m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 30 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición nafta y aprobación factura $ 81.90 a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.678. — 1044. — Exp. 4434-I-934. — Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Irrigación eleva la factura formulada por los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, valor de $ 81.90 m|n., en concepto de suministro de nafta, que fué necesario adquirir con destino al Depósito Central de la primera de las reparticiones nombradas, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición de que se trata como así también la factura presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales valor de ochenta y un pesos con noventa centavos ($ 81.90 m|n.), moneda nacional que será imputada a la Cuenta "Stock Depósito de Irrigación", Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 3 del presupuesto de 1924 (Ley 10.285).

Art. 2.° — Tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad, la que oportunamente deberá incluir la factura mencionada en la orden de pago correspondiente y fecho, vuelva a la de Irrigación para su archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando el mayor gasto de $ 27.813,95 incurrido en los trabajos de construcción de una chata.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.762. — 1045. — Exp. 17.101-N-927. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, al dar cuenta de la terminación de los trabajos que ha llevado a cabo, en virtud de la autorización otorgada por decreto de octubre 11 de 1927, para la construcción de un chata similar a la "335-B", destinada al servicio de transporte de elementos de la misma, manifiesta haber efectuado una inversión total de $ 68.301.43 m|n.;

Teniendo en cuenta que por el referido decreto se aprobó un presupuesto de $ 40.487.48 m|n., razón por la que se ha incurrido en un mayor gasto de pesos 27.813.95 m|n., imputable según lo expresa la citada Repartición, al mayor porcentaje de gastos generales correspondientes a personal y materiales, con relación al calculado originariamente, como así también, por modificaciones introducidas al proyecto durante el curso de ejecución del mismo, con el objeto de obtener una mayor eficiencia de la embarcación que se construía;

Por lo que y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, como un caso de excepción, el mayor gasto incurrido de ($ 27.813.95 m|n.) veintisiete mil ochocientos trece pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, en los trabajos de construcción de la chata de que se ha hecho referencia, quedando en definitiva imputado el total de la erogación realizada en la siguiente forma: $ 27.333.49 m|n., a dragado, balizamiento ríos, etc., año 1928 y $ 40.967.94 m|n., a la misma partida del año 1929.

Art. 2.° — Incrementar, en el referido inventario, la embarcación de que se trata, con la siguiente característica y valor:

Cuenta 1 — Tren de dragado y embarcaciones auxiliares:	$ m|n.
Chata automóvil "341-B":	
Valor de construcción . .	66.043.43
Motor Benz 52 H. P. . .	9.883.—
Cuenta 6 — Utiles, máquinas, herramientas y accesorios para las embarcaciones en general:	
Según detalle a fojas 21	2.258.—
Total general . .	78.184.43

Art. 3.° — Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Cancelando la autorización acordada para construir un muelle de cemento armado en el Puerto de Paraná.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.672. — 1064. — Exp. 5448-P-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para llevar a cabo la construcción de un muelle de cemento armado en el Puerto de Paraná, cuyo proyecto y presupuesto de pesos 49.340.— m|n., fueron aprobados por decreto de fecha 12 de abril de 1928;

Atento que en el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por decreto N.° 35.005 de fecha 19 de enero ppdo., se destinan $ 200.000.— m|n. para la atención de obras en el referido puerto, entre las que se hallan comprendidas las de que se trata, nada obsta para otorgar la autorización requerida, dando por cancelada la acordada por decreto colectivo de 23 de octubre de 1929, con cargo al Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 11, del presupuesto de ese año, que no fué cumplida en su oportunidad;

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése por cancelada la autorización otorgada a la Dirección General de Navegación y Puertos por decreto de 23 de octubre de 1929, para ejecutar, entre otras obras, las de que tratan estos obrados.

Art. 2.° — Autorízase nuevamente a la mencionada Dirección para que lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con imputación al Anexo I, inciso 3.°, ítem 2, partida 6, del presupuesto en vigencia (Acuerdo de Ministros de fecha 19 de enero de 1934).

Art. 3.° — Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Disponiendo se inicien las acciones legales pertinentes para obtener el pago de una suma de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.764. — 1047. — Exp. 20.544-N-932. — No habiendo dado resultado satisfactorio las gestiones administrativas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para obtener de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino el pago de la suma de pesos 108.88 m|n., que adeuda por la parte que le corresponde en el derrame de 2070 kilos de gas-oil de los 38 tambores que fueron consignados de Puerto Madero a Corrientes, hecho éste ocurrido en octubre de 1930, y

De acuerdo con lo manifestado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto N.° 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que, en representación del Fisco, inicie contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma expresada por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Declarando que la extracción de arena y pedregullo entre la Isla Pelada y la Costa Argentina en el Río Uruguay, no afecta a la navegación.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

38.593. — 1048. — Exp. 197-E-934. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicita, a los efectos establecidos en el decreto de fecha 31 de marzo de 1909, se declare si la extracción de arena y pedregullo del Río Uruguay entre la Isla Pelada y Costa Argentina, que gestiona la firma Rocca Hermanos, afecta a la navegación o al régimen hidráulico del río; y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos el permiso solicitado no afectará por el momento a la navegación ni al régimen hidráulico del río, siempre que se tome la precaución de recoger en chatas los materiales sobrantes y residuos del lavado y clasificación del pedregullo para ser descargado en los lugares que indique la División del Río Uruguay y acatando las observaciones que dicha dependencia creyere conveniente formular con el fin de evitar que esos residuos se depositen o sean arrastrados al canal de la ruta general;

Que la citada Repartición aconseja igualmente se establezca una condición al permisionario en el sentido de que no por tratarse el lugar elegido para esas operaciones de una zona reservada para la extracción de pedregullo destinado a las obras públicas nacionales, no deberá obstaculizar en ningún momento las extracciones que el Gobierno efectúe con sus propios elementos ni significará exclusividad alguna y con la obligación de entregar al Fisco 1.000 toneladas mensuales o 12.000 toneladas anuales de pedregullo de 3 cm. al precio de $ 1.30 la tonelada, como así también 6.000 m3. anuales de arena si es gruesa, o 5.000 m3. si ella fuera fina, al precio de $ 1.20 m|n. el m3.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la extracción de arena y pedregullo que la firma Rocca Hermanos solicita del Río Uruguay en la zona marcada en el plano acompañado, o sea entre la Isla Pelada y Costa Argentina, fuera de la ruta general de navegación no afectará por el momento ni a la navegación ni al régimen hidráulico del río, siempre que se tomen las precauciones señaladas anteriormente.

Art. 2.° — Recomiéndase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la conveniencia de que al acordar la respectiva concesión se establezcan las condiciones enunciadas precedentemente, por ser ellas de particular interés para el Fisco.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Antonio Griego para llevar a cabo una obra de conservación de la barrera del río Coronda.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

38.592. — 1049. — Exp. 4270-G-934. — Visto este expediente en el que el señor Antonio Griego, propietario del establecimiento "San Patricio", ubicado sobre la costa del río Coronda, frente a Coronda (Prov. de Santa Fe), solicita autorización para llevar a cabo una obra de conservación de la barranca sobre el mencionado río, en el sitio que linda con el contrafrente de su propiedad, con el fin de evitar los efectos de la erosión de la misma, de acuerdo a la documentación acompañada;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales el recurrente ha prestado conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a don Antonio Griego para llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para ejecutar las obras de defensa de la margen derecha del río Coronda a 265 m. aguas arriba del hidrómetro de Coronda, será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, en cuyo caso el recurrente estará obligado a demoler la construcción dentro del plazo que se le señalare al efecto, de lo contrario la demolición podrá ser realizada por el Gobierno, a beneficio del cual quedarán los materiales resultantes.

b) La obra se llevará a cabo, de acuerdo con los planos agregados y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los trabajos podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes.

c) Antes de dar comienzo a los trabajos, el recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ciento treinta y un pesos con catorce centavos ($ 131.14 m|n.) moneda nacional, en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, suma calculada en base al importe de $ 10.928,15 m|n., a que asciende el presupuesto presentado.

d) El interesado será responsable por cualquier perjuicio que puedan invocar terceros y que puedan dimanar de la construcción o existencia de la obra de que se trata.

e) Queda entendido que de la presente autorización no podrá hacerse derivar derecho alguno paraacrecentar la superficie que por los títulos tenga asignado el terreno ribereño que exista frente al paraje en que se construya la defensa mencionada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando los trabajos realizados en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.669. — 1050. — Exp. 4355-P-934. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva la relación de los gastos efectuados durante el año 1933, por pesos 666.06 m|n., en la ejecución de diversas obras de reparación en las instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, las que fueron requeridas por la de Aduanas;

Teniendo en cuenta que los trabajos de la naturaleza como los de que se trata, ejecutados durante el año 1933 en las instalaciones portuarias, han sido autorizados por el decreto N.° 16.313 de fecha 27 de enero del mismo año; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, durante el año 1933, en la ejecución de los siguientes trabajos:

	$ m|n.
Reparación de pisos en las plataformas-hangar, sección 7.ª, del Dique IV	355.71
Arreglo techos de la sección 1.ª, de la Dársena Norte	20.34
Reparación balanza Toledo, sección 2.ª, del Dique IV	55.60
Reparación y engrase de dos balanzas Toledo de la sección 7.ª, Dársena Norte	94.88
Reparación de pisos de los pesebres del Cuerpo de Guardacostas	139.53

Art. 2.° — Apruébase asimismo la imputación dada oportunamente al importe total de ($ 666.06 m|n.) seiscientos sesenta y seis pesos con seis centavos moneda nacional, que lo fué al presupuesto de 1933, en la siguiente forma: Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 595.37 m|n.; Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 70.69 m|n.

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad para instalar cables eléctricos de alta tensión en el Dique III, del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.670. — 1051. — Exp. 4364-C-934. — Visto este expediente por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita autorización para instalar cables de alta tensión en el Dique III del Puerto de la Capital, con el fin de suministrar energía eléctrica al Elevador Hispano Argentino (en construcción) de la S. A. Genaro García Ltda., de acuerdo con la documentación adjunta.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la instalación de los cables en el dique de referencia, con el destino indicado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán llevados a cabo bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones de detalle que considere oportunas.

b) El permiso revestirá carácter precario, pudiendo por lo tanto quedar sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

c) La Compañía peticionante abonará en concepto de revisación de planos e inspección de obras, la suma de $ 30.— m|n., de conformidad a lo establecido en el decreto de 17 de febrero de 1933, tomando como base una longitud de excavación en tierra de 31 metros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. Hispano Americana de Electricidad para instalar una cámara de transformación en el elevador de la S. A. Genaro García Ltda.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.674. — 1052. — Exp. 4365-C-934. — Visto este expediente por el que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita autorización para instalar una cámara de transformación en el elevador Hispano Americano (en construcción) de la S. A. Genaro García Ltda., situado en el costado Este del Dique III del Puerto de la Capital, de acuerdo con la documentación adjunta.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la instalación de una cámara de transformación en el Elevador de referencia, situado en el lugar indicado, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos se ejecutarán conforme a los planos agregados, que se aprueban, y bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones de detalle que considere oportunas bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto la Compañía recurrente deberá darle aviso con suficiente anticipación de la fecha en que los inicie.

b) El permiso revestirá carácter precario, pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento sin que el echo dé lugar a reclamo ni indemnización de ninguna clase.

c) La Compañía peticionante, deberá abonar en concepto de revisación de planos e inspección de obras, la suma de $ 90.— m|n., de conformidad a lo establecido en el decreto de fecha 25 de agosto de 1932, tomando como base el presupuesto de $ 27.120.— m|n., que se considera equitativo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para instalar cables eléctricos subterráneos en el Dique I y Dársena Sud.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.664. — 1053. — Exp. 4366-C-934. — Visto este expediente por el que la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., solicita la autorización correspondiente para instalar cables eléctricos subterráneos de alta tensión, entre el Dique I y la Dársena Sud, costado Oeste, del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente alguno en que se acuerde la autorización requerida, bajo la exclusiva responsabilidad de la compañía recurrente y con sujeción a las condiciones que más adelante se especifican, a las que la misma ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., para que lleve a cabo la instalación de cables eléctricos subterráneos de alta tensión, de que se ha hecho referencia, en el lugar indicado y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán llevados a cabo sin interrumpir el tráfico, bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo efecto la interesada deberá darle aviso con suficiente anticipación de la fecha de iniciación de los mismos.

b) La recurrente deberá dejar en perfectas condiciones los pavimentos que remueva, y abonará en concepto de revisación de planos e inspección de obra, en la Tesorería General de la Nación, de conformidad a lo establecido en el decreto de 17 de febrero de 1933, la suma de $ 100.— m|n.

c) La presente autorización tiene carácter precario y está sujeta a todas las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. del Puerto Comercial de Bahía Blanca, para construir en Arroyo Pareja un pequeño puerto.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.666. — 1054. — Exp. 4370-P-934. — Visto que la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, se presenta solicitando autorización para construir en Arroyo Pareja un pequeño puerto, con destino al abrigo de sus embarcaciones, en base a la documentación que a tal efecto acompaña;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos, de no existir inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, de conformidad a las condiciones por ella fijadas, a las que la recurrente ha dado su conformidad,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, para que en base a la documentación presentada, que se aprueba, lleve a cabo la construcción del puerto de que se trata, con el destino expresado en el lugar mencionado, con sujeción a las siguiente condiciones:

a) La Empresa del Puerto Comercial de Bahía Blanca, construirá el puerto de servicio, de acuerdo a los planos y presupuestos agregados, que se aprueban.

b) Previamente a la ejecución de la obra, que será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la Empresa recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica, la suma de $ 285.— m|n., en concepto de inspección de la obra y revisión de planos.

c) La instalación de que se trata, quedará sujeta en todas sus partes, al régimen establecido por la Ley de Concesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Carlos Emeriche para construir un kiosco en Berisso, jurisdicción del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.671. — 1055. — Expte. 4372-P-934. — Visto este expediente por el que el señor don Carlos Emeriche, solicita autorización para construir un kiosco de madera y zinc, de las características que ilustra la documentación acompañada, en la fracción de terreno situada en las calles Río de Janeiro y Baradero, en Berisso, jurisdicción del Puerto de La Plata, que le fuera concedida en arrendamiento por la Administración de la Aduana de La Plata, por resolución de fecha 24 de enero ppdo., con destino a la venta de revistas, caramelos y frutas;

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y de Aduanas, las que manifiestan no existir inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones fijadas, a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor don Carlos Emeriche, para que, en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción de un kiosco de que se trata, para los fines expresados en el lugar de que se ha hecho referencia, bajo su exclusiva responsabilidad, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización tendrá carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Gobierno lo considere conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte del interesado.

b) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de su ejecución, las modificaciones de detalle que estimare oportuno, a cuyo efecto, la recurrente deberá dar aviso anticipado de la fecha en que los inicie.

c) El peticionante deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de $ 10.— m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo al mínimo establecido por Decreto del 8 de marzo de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios del Riachuelo. — Aprobando las licitaciones privadas 142, 145 y 146.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.684. — 1056. — Expte. 9970-R-933. — Visto este expediente relativo a las licitaciones privadas Nros. 142, 145 y 146, que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo ha realizado y adjudicado, en virtud de lo dispuesto por decreto de 16 de mayo de 1933, para adquirir diversos materiales con destino al Depósito de la Primera División; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada oportunamente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, como asimismo las facturas presentadas por tal motivo y conforme al siguiente detalle:

	$ m|n.
Licitación N.° 142	
Pablo Maspero e Hijos ...	1.986.50
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín	877.90
Angel Medone	100.80
David Hogg y Cía.	1.407.—
Licitación N.° 145	
Kreglinger y Van Pebord Ld., S. A.	2.387.50
Licitación N.° 146	
Boker y Cía.	846.—

Art. 2.° — La suma total de siete mil seiscientos cinco pesos con setenta centavos ($ 7.605.70 m|n.) moneda nacional, a que asciende esas facturas, se imputará al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto del año 1933.

Art. 3.° —Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar las cuentas de que se trata, incluyendo su importe en la respectiva orden de pago.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios del Riachuelo. — Acordando una prórroga a la Empresa Parodi y Figini, para la terminación de los trabajos de construcción del primer grupo de obras del puente sobre el Riachuelo, en Paso Burgos, Puente Alsina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.683. — 1057. — Expte. 165-R-934. — Visto este expediente en el que la Empresa Parodi y Figini, adjudicataria por Decreto de fecha 23 de agosto de 1932, de las obras de construcción del primer grupo de las que comprende el proyecto del puente sobre el Riachuelo, en Paso Burgos, (Puente Alsina), solicita una prórroga de 9 meses para la terminación de las mismas, las que de acuerdo con el contrato suscrito oportunamente, debieron ser entregadas de conformidad el 19 de diciembre ppdo.;

Teniendo en cuenta:

Que las razones invocadas por la recurrente para solicitar la prórroga de que se trata, son, a juicio de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, atendibles y justificadas, pues aparte de los diversos motivos que ocasionaron la demora en la terminación de los trabajos, que no son imputables a los mismos, debe tenerse presente las dificultades originadas por deficiencias de los terrenos de fundación; lo que ha originado modificaciones y ampliaciones de obras no previstas en el contrato respectivo;

Que si bien el convenio suscrito con la empresa aludida, no establece excepciones en los casos de retardo, la Ley de Obras Públicas, en su artículo 69, contempla aquéllos siempre y cuando se demuestre que la demora incurrida durante la ejecución de los trabajos fué producida por causas inevitables y ofrezcan los contratistas cumplir sus compromisos si se les concede la prórroga que solicitan;

Que encontrándose en esas condiciones la recurrente procede acordársele la prórroga gestionada, concediéndole por el término de 9 meses, en vez de 7 como propicia la Repartición técnica, a fin de que en esa forma pueda dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones contraídas para la total terminación de los trabajos;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, por las razones expuestas precedentemente, a la empresa Parodi y Figini, una prórroga de nueve meses, para la terminación de los trabajos de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, tome nonocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios del Riachuelo. — Aprobando la licitación privada 189

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

38.685. — 1058. — Expte. 4447-R-934. — Visto que la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo a lo determinado en el Decreto de 16 de mayo de 1933, eleva estas actuaciones correspondientes a la licitación privada N.° 189, que la de Estudios y Obras del Riachuelo ha realizado para adquirir 310 toneladas de pedregullo granítico, con destino a las obras de rectificación y ensanche del Riachuelo, resultando adjudicataria la firma Sierras del Tandil, Sociedad Industrial Argentina, por la suma de $ 796,70 m|n., y eleva al propio tiempo la factura que la mencionada firma presentó con tal motivo, en virtud de haber dado cumplimiento a la entrega del material licitado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada oportunamente por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado, como así también la factura presentada por la nombrada firma, por el importe de setecientos noventa y seis pesos con setenta centavos ($ 796,70 m|n.) que se imputará al Anexo L, inciso 4, ítem 1, partida 1 del Presupuesto del año 1933.

Art. 2.° — Publíquese, tome nonocimiento la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo y vuelva a la de Contabilidad para que proceda a liquidar la citada factura incluyendo su importe en la respectiva orden de pago.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Pinasco, Raffo y Cía., para instalar una casilla en el 3er. espigón del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

38.536. — 1059. — Expte. 4274-P-934. — Visto que la firma Pinasco, Raffo y Cía., se presenta solicitando autorización para proceder a la instalación de una casilla escritorio destinada al servicios de los guinches areneros que explota, en el terreno ubicado en el 3er. espigón, ángulo nordeste del Nuevo Puerto de la Capital, a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Pinasco, Raffo y Cía., para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, y bajo su exclusiva responsabilidad, lleve a cabo la instalación de que se trata, en la zona del Nuevo Puerto de la Capital, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La firma recurrente construirá la casilla en el sitio preciso que indique la Dirección General de Navegación y Puertos, la que tendrá a su cargo la fiscalización de los trabajos respectivos, que se ejecutarán de acuerdo a la documentación agregada, debiendo quedar esta construcción pintada exteriormente, en la forma reglamentaria, es decir, techo rojo y paredes gris, con una franja blanca a la altura de los mojinetes.

b) La peticionante abonará, en concepto de revisión de planos e inspección de obras, la suma de $ 10.— m|n., de conformidad a lo establecido en el Decreto del 8 de marzo de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Inspección Automóviles. — Varias adquisiciones con destino a automóviles de N. y Puertos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.979. — 1060. — Expte. 3426-O-1934. — Visto este expediente por el cual la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio eleva para su aprobación el resultado obtenido en las licitaciones privadas números 12, 13 y 14, que ha llevado a cabo a fin de adquirir diversos repuestos con destino a vehículos al servicio de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Dirección General de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas números 12, 13 y 14 a que se ha hecho referencia, realizadas por la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio de Obras Públicas y adjudícase la provisión de los repuestos de que se trata, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Licitación privada N.° 12—	
Neumáticos Goodyear S. A., renglones 1 y 2	289.24
Licitación privada N.° 13—	
Alberto J. Brass, renglones 4, 5 y 7	1.44
Licitación privada N.° 13—	
Alfredo T. Pagé, renglones 1, 2, 3, 8, 10 y 14	5.70
Licitación privada N.° 13—	
A. De Angelis, renglones 6, 9, 11, 12 y 13	9.85
Licitación privada N.° 14—	
A. Bonelli y Cía., reng. único	28.—

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse en las presentes adquisiciones se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 4, partida 2 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Inspección de Automóviles y demás Vehículos del Ministerio a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Cruz del Eje-Sud. — Instalación cerco — Liquidación final.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.975. — 1061. — Expte. 17.457-F-1928. — Resultando:

Que por Decreto de 17 de agosto de 1928, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, fué autorizada para llevar a cabo la instalación de un cerco de alambre en el depósito de suministros de la Estación Cruz del Eje-Sud, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Que al presente al elevar en sustitución de los anteriormente aprobados, nuevo plano y memoria descriptiva, demostrativos de la obra tal cual ha sido ejecutada, así como la liquidación final correspondiente, la citada Administración manifiesta que el aumento de $ 408.35 m|n. en el costo, con respecto al presupuesto primitivo, se debe a la mayor cantidad de alambrado colocado y a los gastos de Almacenes y comunes que han superado lo previsto;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que lo fueron por el mencionado decreto de agosto 17 de 1928, el nuevo plano y memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la obra de que se ha hecho referencia, así como la liquidación final importe de dos mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.378,55 m|n.).

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Dejando sin efecto autorización para modificar vagón

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.976. — 1062. — Expte. 4891-F-931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado se presenta manifestando que el vagón N.° 4107, actual 11.007, de 25 toneladas, será reintegrado al servicio público tan pronto como sea posible y solicita se deje sin efecto lo actuado en este expediente en razón que ha desistido de introducir las modificaciones que fueran autorizadas por Decreto de 27 de febrero de 1931;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto de 27 de febrero de 1931, quedando en consecuencia anulados los documentos que fueron aprobados por el mismo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación La Colina. — Autorizando subarriendo desvío particular.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.977. — 1063. — Expte. 4448-F-1934. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita el permiso respectivo para subarrendar a la firma Antonio Pérez, el desvío particular existente en la estación La Colina, cuya construcción fué autorizada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 29 de enero de 1894, el cual actualmente se encuentra arrendado al señor Fernando Arrondo, sometiendo para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente a la ubicación y dimensiones del mismo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente al desvío de que se ha hecho mención y autorízase a la misma para que lo subarriende a la firma Antonio Pérez, siendo entendido que la permanencia de dicha instalación se permite con carácter precario y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa mismo zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación Tres Arroyos. — Permitiendo uso en común desvío particular.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.976. — 1064. — Expte. 652-F-901. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 5 de febrero de 1901, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que construyera un desvío en la estación Tres Arroyos, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores González, Costa y Cía., el que en la actualidad se halla arrendado a la señora Otilia J. Marolle de Hurtado y subarrendado a la S. A. Hurtado y Cía. Ltda.;

Que al presennte se solicita la autorización para que se permita el uso en común del desvío de que se trata, a las S. A. Hurtado y Cía. Ltda. y La Plata Cerael Company;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que las S. A. Hurtado y Cía. Ltda. y La Plata Cereal Company, hagan uso en común del desvío de que se trata, cuya permanencia se permite con carácter precario y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Declarando que no afecta a la navegación la extracción de arena del Río Uruguay, entre la Isla Pelada y Costa Argentina.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.972. — 1065. — Expte. 2259-R-934. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, solicita, a los efectos establecidos en el Decreto de fecha 31 de marzo de 1909, se declare si la extracción de arena y pedregullo del Río Uruguay, entre la Isla Pelada y Costa Argentina, que gestiona el señor Emilio T. Speluzzi, afecta a la navegación o al régimen hidráulico del citado río; y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, la extracción de que se trata, no afectará por el momento a la navegación ni al régimen hidráulico del río, siempre que se tome la precaución de recoger en chatas los materiales sobrantes y residuos del lavado y clasificación del pedregullo, para ser descargado en los lugares que indique la División del Río Uruguay y acatando las observaciones que dicha dependencia creyere conveniente formular, con el fin de evitar que esos residuos se depositen o sean arrastrados al canal de la ruta general;

Que la citada Repartición aconseja igualmente se establezca una condición al permisionario en el sentido de que por tratarse el lugar elegido para esas operaciones de una zona reservada para la extracción de pedregullo destinado a las obras públicas nacionales, no deberá obstaculizar en ningún momento las que efectúe el Gobierno con sus propios elementos, ni significará exclusividad alguna y con la obligación de entregar al Fisco 1.000 toneladas mensuales o 12.000 toneladas anuales de pedregullo de 3cm., al precio de $ 1.50 m|n., la tonelada, como así también 6.000 m³. anuales de arena si es gruesa, o 5.000 m³. si ella fuere fina, al precio de $ 1.20 m|n., el m³.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la extracción de arena y pedregullo que el señor Emilio T. Speluzzi solicita efectuar del Río Uruguay en la zona marcada en el plano acompañado, o sea entre la Isla Pelada y Costa Argentina, fuera de la ruta general de navegación no afectará por el momento ni a la navegación, ni al régimen hidráulico del citado río, siempre que se tomen las precauciones señaladas precedentemente.

Art. 2.° — Recomiéndase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, lo conveniencia de que al acordar la respectiva concesión se establezcan las condiciones enunciadas anteriormente, por ser ellas de particular interés para el Fisco.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Prosecución estudios provisión de agua a Recreo, Bañado de Ovanta y Alijilán, — Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.962. — 1066. — Expte. 16044-I-1933. — Vista que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que en los estudios de provisión de agua a los pueblos de Recreo, Bañado de Ovanta y Alijilán que se han llevado a cabo durante el año próximo pasado en virtud del decreto de noviembre 16 de 1933, sólo se ha invertido la suma aproximada de pesos 3.000 sobre el total de pesos 15.303 m|nacional, a que asciende el plan de los referidos estudios y solicita en consecuencia, autorización para proseguir los mismos e invertir en el presente año, el saldo de pesos 12.297,00 m|n.,

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos a realizarse son por su naturaleza de carácter indispensable, desde que ellos tienden a arbitrar los medios de mejorar la provisión de agua a los pueblos mencionados, en ventajosas condiciones económicas;

Que la ubicación que las citadas poblaciones ocupan en el territorio de la provincia de Catamarca, permite que el gasto a originarse encuadre dentro de la leyenda de la partida del presupuesto con que se propone atenderlo;

Que lo expuesto anteriormente, aclara la observación que al respecto formulara la Contaduría General de la Nación y por lo tanto no existe inconveniente en que se preste la autorización solicitada;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que prosiga los estudios de provisión de agua a los pueblos de Recreo, Bañado de Ovanta y Alijilán (Catamarca), dentro del plan aprobado por decreto de fecha 16 de noviembre de 1933, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de doce mil doscientos noventa y siete pesos moneda nacional que será imputada al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 3 del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Direc. Gral. de Contabilidad y vualva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobación factura pesos 59,40 a favor de Jacobo Peuser.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.964. — 1067. — Expte. 16740-I-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación eleva la factura presentada por la firma Jacobo Peuser S. A., valor de $ 59,40 m|n., por provisión de alfileres y aceite para máquina de escribir que le fué adjudicada en la licitación privada N.° 1231 que dicha repartición llevó a cabo con destino a su Depósito Central, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado como así también la factura de la firma Jacobo Peuser S. A., valor de cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 59,40 m|n.) moneda nacional, que se acompaña, por la provisión de que se ha hecho referencia, cuyo importe será imputado a la cuenta "Stock, Depósito de Irrigación".

Art. 2.° — Tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente procederá a incluir la mencionada factura en la orden de pago correspondiente, y fecho, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Aprobación factura pesos 81,90 a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.963. — 1068. — Expte. 16747-I-1933. — Vistó este expediente en el que la Dirección General de Irrigación eleva la factura presentada por la Dirección

de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, valor de $ 81,90 m|n. en concepto de provisión de nafta adquirida por la primera de las reparticiones nombradas, con destino a su Depósito Central, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase lo actuado como así tambien la factura presentada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, valor de ochenta y un pesos con noventa centavos (81,90 m|n.) moneda nacional, por la provisión de que se ha hecho referencia, cuyo importe será imputado a la cuenta "Stock, Depósito de Irrigación".

Art. 2.° — Tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad la que oportunamente deberá incluir la factura mencionada en la orden de pago correspondiente y fecho, vuelva a la de Irrigación para su archivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reconociendo de legítimo abono a favor de Obras Sanitarias $ 162.— m|n.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.966. — 1069. — Expte. 4057-I-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación eleva la factura de $ 162,00 m|n., presentada por las Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios prestados desde el 1.° de abril al 30 de septiembre de 1983, al local que ocupa en el Dique 3 el Depósito Central de la primera de las reparticiones citadas;

Teniendo en cuenta que por no contarse en el presupuesto vigente, con partida alguna que permita atender el pago de la referida factura, corresponde arbitrar los recursos necesarios, de conformidad con lo determinado por el decreto de fecha 10 de junio de 1908, solicitando del H. Congreso, el crédito correspondiente;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, la factura, valor de ciento sesenta y dos pesos ($ 162,00 m| nacional), moneda nacional, mencionada anteriormente por los servicios de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, remítase a la Contaduría General de la Nación para que se diente

sirva pacticar la liquidación respectiva en orden a lo establecido por decreto de fecha 10 de junio de 1908, y fecho, pase al Ministerio de Hacienda para su remisión al H. Congreso con el mensaje correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reconociendo de legítimo abono a favor de las Obras Sanitarias $ 81.— m|n.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.967. — 1070. — Expte. 4058-I-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación eleva la factura, valor de $ 81,00 m|n., presentada por las Obras Sanitarias de la Nación, por servicios sanitarios prestados desde el 1.° de octubre al 31 de diciembre de 1933, al local que ocupa en el Dique 3 el Depósito Central de la primera de las reparticiones citadas;

Teniendo en cuenta que por no contarse en el presupuesto vigente, con partida alguna que permita atender el pago de la referida factura, corresponde arbitrar los recursos necesarios, de conformidad con lo determinado por el decreto de fecha 10 de junio de 1908, solicitando del H. Congreso el crédito correspondiente;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de las obras Sanitarias de la Nación, la factura, valor de ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81,00 m|n.) mencionada anteriormente por los servicios de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, remítase a la Contaduría General de la Nación para que se sirva practicar la liquidación correspondiente en orden a lo establecido por el decreto de fecha 10 de junio de 1908, y fecho, pase al Ministerio de Hacienda para su remisión al H. Congreso con el mensaje respectivo.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Reparación motor, se encomienda a la firma Siemens Schuckert S. A.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.965. — 1071. — Expte. 4209-I-1934. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el resultado obtenido en el pedido directo de precios N.° 1.960, que por razones de exclusividad ha formulado a la firma Siemens Schuckert S. A.; para la reparación del motor eléctrico al servicio de las Obras de Riego en Anzulón (La Rioja), para cuyos trabajos cotiza esta última la suma de $ 143,00 m|n.; y

Teniendo en cuenta que el presente caso está comprendido en las excepciones establecidas en el inciso 5.° del Art. 33, de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme lo solicita proceda a encomendar la ejecución de los trabajos de que se trata a la firma Siemens Schuckert S. A., mediante el pago de la suma de ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional, ($ 143,00 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 2, partida 25, del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Cesión terreno al "Famatina Tennis Club", de Famatina, La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.961. — 1072. — Expte. 4721-C-1934. — Vista la presentación del "Famatina Tennis Club", con asiento en la localidad de Famatina (La Rioja) por la que solicita la cesión de una fracción de terreno de 21 m de frente por 24 de fondo, dentro del lote N.° 348 del catastro de la zona, de propiedad de la Nación, contiguo al edificio donde funciona la Intendencia de riego local, con el propósito de construir en la misma una cancha de juego de lawn tennis, para ser utilizada por sus asociados; y

Teniendo en cuenta, como lo manifiesta la Dirección General de Irrigación en su precedente informe que no existe inconveniente por el momento, para ceder la ocupación de esa pequeña fracción de terreno, con carácter precario, siempre que se la dedique a las prácticas de ese deporte;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase con carácter precario al "Famatina Tennis Club", de la localidad en Famatina (La Rioja), la concesión que solicita para ocupar la fración de terreno de que se trata, destinada única y exclusivamente a la instalación de la cancha de lawn tennis, debiendo sujetarse además a las salvedades consignadas en el informe de las Inspección de Explotación, corriente a fs. 6 de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Insistencia en lo dispuesto en el decreto N.° 24681, sobre adquisición de 8 600 toneladas de cemento porltand.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

38.985. — 1073. — Expte. 19135-C-1933. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el decreto N.° 24681, de fecha 12 de julio del año en curso, cuya copia legalizada corre a fs. 1, en razón de que a su juicio modifica expresas disposiciones legales así como dos acuerdos de gobierno que cita;

Teniendo en cuenta que dicho decreto, por el que aprueba una licitación pública efectuada por las Obras Sanitarias de la Nación el 1.° de marzo del corriente año para la provisión de 8.600 toneladas de cemento porltand, fué dictado, como en el mismo se determina, "dado la situación de hecho creada", ya que la Empresa adjudicataria había dado cumplimiento al contrato celebrado, "siendo agena a los errores de interpretación que puedan haberse cometido", y, asimismo que subsisten las razones que le dieron origen, por lo que procede insistir en lo que el mismo ordena, "como un caso especial";

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes, en lo dispuesto por el referido decreto N.° 24681.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — Manuel Rodríguez.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Delmaría, Romero y Ernesto S. Curti. — Sobre presuntas irregularidades comestibles en el desempeño de sus funciones.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

698. — Expte. 8612-D-1933. — R. N.° 807. — Vistas las presentes actuaciones incoadas con motivo de la nota del señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa, sobre presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por el auxiliar 3.° (Receptor) de Formosa, don Delmaría Romero, y el Auxiliar Mayor (Subinspector de Rentas), don Ernesto S. Curti, por parcialidad en el cumplimiento de su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos formulados contra los referidos empleados, según lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, no revisten gravedad alguna que aconsejen medida disciplinaria, bastando, en lo que respecta al empleado Romero, el traslado a otra dependencia, dispuestó ya por la misma Dirección;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General de Aduanas para que desglose los expedientes agregados que le pertenezcan, fecho, remítase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

Cumuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al Boletín Oficial.

E. Ocantos Acosta

Carmen Onetto de Schena. — No hacien do lugar a un pedido de jubilación como ex costurera del Estado. (Ley 11.471).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

699. — Expte. 31.583-S-1934. — R. N.° 808. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Onetto de Schena, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que para gozar de los beneficios que acuerda la citada ley, es menester, entre otros requisitos, que las interesadas hayan prestado como mínimum, 25 años de servicios;

Que según resulta de autos, los denunciados por la propia interesada, no alcanzan al término legal, por cuyo motivo este reclamo no puede prosperar:

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Comuníquese al Ministerio de Guerra y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

E. Ocantos Acosta

Giani Máximo A. — Sobre su reincorporación

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

700. — Expte. 2301-G-1933. — R. N.° 809. — Vistas las nuevas actuaciones producidas y el escrito presentado por el interesado; y

CONSIDERANDO:

Que por sesolución de fecha 31 de enero de 1934, corriente a fs. 56, se estableció que el pronunciamiento sobre el pedido de reincorporación formulado por el ex empleado don Máximo A. Giani, debía ser posterior al pago de la deuda que tenía pendiente ante la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, cuyo cargo ascendía a la suma de $ 1.110,90 m|n.;

Que corre agregado a fs. 57 el certificado del Banco de la Nación Argentina, donde consta consignada la suma referida, a la orden de la Repartición aludida;

Que, por consiguiente, no existiendo ninguna otra causa que pudiera impedir el reintegro del ex empleado, por cuanto el decreto que disponía su separación no se funda en consideración alguna, corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas para que tenga presente el pedido de reincorporación que formula el interesado, cuando llegue la oportunidad y, fecho, vuelva a fin de proseguir el asunto con respecto a las personas que indica la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en el informe que antecede.

E. Ocantos Acosta

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Villani Hermanos. — Denegando facilidades para pagar patente

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

701. — Expte. 129-V-1934. — 245-V. — Visto que los señores Villani Hermanos solicitan le sean acordadas facilidades para el pago de la patente y multa que les corresponde abonar por el año 1933, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado un término definitivo y general para todos los contribuyentes, no existe ninguna causa que justifique la excepción que solicitan los interesados a su favor;

Que por otra parte la ley de la materia no sólo no autoriza la franquicia, sino que, por el contrario, determina expresamente la forma y fechas en que deben hacerse efectivo el impuesto establecido por la misma,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ejército de Salvación. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

702. — Expte. 2792-E-1933. — 246-V. — Visto que el Ejército de Salvación solicita exención del impuesto territorial correspondiente al año 1933, para la propiedad de su pertenecia, ubicada en la calle Rivadavia 3253-57; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los fines a que está dedicado dicho inmueble y la benéfica acción a favor de las clases menesterosas desarrolladas por la entidad recurrente, procede encuadrar el pedido en las excepciones del artículo 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Legación de Bolivia. — Exención de impuesto de sellos a las operaciones de movimiento de fonodos con el exterior.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

703. — Expte. 483-R-1934. — 247-V. — Visto que la Legación de Bolivia solicita la exención del impuesto de sellos correspondiente a las operaciones de movimientos de fondos con el exterior, realizados por dicha Legación, con el fin de cumplir diversos servicios del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que tratandose de bienes de un país amigo, destinados a servicios oficiales, corresponde acceder a lo solicitado en atención a las razones de reciprocidad que se invocan y de acuerdo con las normas establecidas por la resolución número 187-V, de febrero 8 de 1933;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que no corresponde exigir el impuesto de sellos sobre las operaciones de movimiento de fondos con el exterior realizadas con carácter oficial por la Legación de Bolivia en nuestro país.

Publíquese, comuníquese y pase al Banco de la Nación Argentina a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Se aprueban las especificaciones determinadas por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, sobre las substancias constitutivas de las fórmulas desnaturalizantes "oficiales".

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Sr. Ministro de Hacienda de la Nación,
Dr. don Federico Pinedo

Tengo el honor de elevar a V. E. a los efectos que estime corresponder, la resolución de esta Dirección fijando las especificaciones para las substancias desnaturalizantes, que en copia acompaño.

Saludo a V. E. con la mayor consideración,

Dr. Enrique A. Letiche
Subdirector

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

704. — Expte. 520-O-1934. — Visto lo establecido por el artículo 2.° del S. D. de enero 3 de 1934, que dispone que la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales determinará las características particulares de las substancias constitutivas de las fórmulas desnaturalizantes, cuando ellas deban ser del tipo "oficial";

Teniendo en cuenta las especificaciones proyectadas por la Sección Alcoholes de la Ofic. Q. Nacional de la Capital basadas en las que han servido para la licitación de los componentes de la fórmula completa general y para los demás productos en antecedentes extraídos de reglamentaciones de otros países, con el aporte de la propia experiencia de laboratorio,

La Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales—

RESUELVE:

1.° Los componentes de las fórmulas oficiales de desnaturalización aprobadas por el S. D. de enero 3 de 1934 deberán reunir las condiciones y tener la composición química que se expresan a continuación:

Alcohol metílico oficial

Su color no deberá ser más obscuro que el de una solución recientemente preparada de dos cm3 de iodo N|10 llevados a 1000 cm3. con agua destilada.

Deberá contener como mínimo 95 o|o en volumen de alcohol metílico, determinado por el método de Denigés-Villavecchia.

Su peso específico no deberá ser mayor de 0.830 a 15°|15° C.

Deberá dar con el agua una solución clara o débilmente opalescente cuando se mezcle con dos veces su volumen de agua.

Su reacción será neutra, concediéndose al respecto las mismas tolerancias establecidas para el metileno oficial.

Alcohol isopropílico

Deberá ser un líquido incoloro, de olor característico, soluble en agua en todas proporciones.

Su peso específico no será mayor de 0.816 a 20°|15° C.

Su punto de ebullición será de 80°4 C. a 760 mm. de presión.

Su índice de refracción deberá ser de 1.376 a 20° C. para la raya D. del sodio.

Su acidez, expresada en ácido sulfúrico, no será mayor de 0.0002 o|o.

Su título (contenido en propanol dos real) determinado por el método oficial no será menor de 91 o|o en volumen (87.7 o|o en peso).

Metileno oficial

Peso específico: no excederá de 0.834 a 15°|15° C.

Su contenido en acetona deberá estar comprendido entre 12 y 16 gramos de acetona por cada 100 cm3. determinado por el método de Messinger.

Deberá contener un mínimo de 2.6 g. y un máximo de 5 g. de ésteres por cada 100 cm3. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cm3. y como máximo 25 cm3. para decolorar una solución valorada que contenga 50 cg. de bromo en 50 cm3. de agua destilada.

Deberá ser líquido y su color amarillo claro y no mas obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cm3. de una solución N|10 de iodo llevada a 1000 cm3. con agua destilada. No deberá contener, además, para el complemento de 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico, libre de toda combinación, o sea 72 o|o de alcohol metílico en volumen como mínimo determinado por el método Denigés-Villavecchia.

Aparte deberá tener una reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez de 0.10 o|o expresada en ácido sulfúrico. En caso de ser alcalino, 25 cm3. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cm3. de ácido N|10. La reacción se determinará previa y cualitativamente con tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleina y si es alcalina, con naranja de metilo.

Piridina oficial

Será un líquido de color amarillento aun con tendencia a marrón amarillento, con olor "sui generis" y penetrante.

Sometiendo 100 cm3. a la destilación deberá recogerse por lo menos 50 cm3. a los 140° C.; se interrumpirá el calentamiento a 140° C. y se hará la medida una vez que no gotee más líquido. Continuando la destilación hasta 160° C. deberán recogerse por lo menos 90 cm3.

La destilación se efectuará con 100 cm3. de líquido calentando lentamente en un balón de cuello corto y de una capacidad de 180 a 200 cm3. Se colocará sobre una placa de amianto con una abertura circular de 30 mm. de diámetro. En el cuello del balón se conectará un tubo de 12 mm. de ancho y 170 mm. de longitud con una bola de 1 cm. debajo del tubo lateral; este tubo se conectará con un refrigerante cuyo recorrido dentro del agua de refrigeración sea de 400 mm. En la parte superior del tubo de fraccionamiento se colocará un termómetro controlado, de tal modo que el bulbo esté en el centro de la bola. La destilación se efectuará recogiendo 5 cm3. por minuto, recogiéndose el destilado en una probeta graduada.

Por cada 30 mm. de diferencia en la presión atmosférica deberá añadirse o restarse 1° C.

Alcalinidad: LO cm3. de piridina se diluirán hasta 100 cm3.; 10 cm3. de esta solución se titularán con ácido sulfúrico normal hasta que una gota de esta mezcla echada sobre un papel de rojo congo produzca una soloración azul bien visible que desaparezca nuevamente. Deberán usarse para eso por lo menos 9,5 cm3. de ácido sulfúrico normal.

Para obtener el papel de rojo congo se impregnará una tira de papel de filtro en una solución de 0,5 g. de rojo congo en 500 cm3. de agua y luego se lo secará.

Miscibilidad con agua: Se exigirán las mismas condiciones a este respecto que para el alcohol metílico.

Contenido en agua: Cuando 20 cm3. de piridina se agiten con igual volumen de una solución de hidróxido sódico de una densidad de 1,40 y se deje la mezcla en reposo por algún tiempo, deberá separarse por lo menos 18,5 cm3. de piridina de la solución.

Reacción con el cloruro de cadmio: 10 cm3. de una solución de 1 cm3. de piridina en 100 cm3. de agua se tratan con 5 cm3. de una solución acuosa al 5 o|o de cloruro de cadmio anhidro fundido. La mezcla se agita violentamente. Dentro de los diez minutos deberá producirse un precipitado cristalino abundante.

Reacción con el reactivo de Nessler: Con 5 cm3. del reactivo de Nessler, 10 cm3. de la solución de piridina anteriormente preparada deberá dar un precipitado blanco.

Benzol oficial

Densidad: deberá ser de 0.878 a 0.885 a 15°|15° C.

Solubilidad en agua: Caundo 10 cm3. se agiten con un volumen igual de agua en un tubo de vidrio graduado en décimas de cm3. y con tapa esmerilada y se deje estar 5 minutos, la capa superior del líquido no deberá medir menos de 9,5 cm3.

Destilación: Cuando 100 cm3. de benzol se sometan a la destilación de la manera descripta para la piridina, no deberá recogerse más de 1 cm3. antes de 77° C. y no menos de 90 cm3. a las 100° C.

Eter etílico oficial

Densidad: No deberá ser mayor de 0.728 a 15°|15° C.

Contenido en éter: No contendrá menos de 96 o|o en volumen de etilo oxietilo.

Aceite de Dippel oficial

Su color deberá ser marrón obscuro.

Destilación: Cuando 100 cm3. del aceite de Dippel se sometan a la destilación en la forma descripta para la piridina oficial no deberá destilar más de 5 cm3. antes de 90° C. y no menos de 50 cm3. antes de 180° C.

Reacción de Ehrlich: Se preparará inicialmente una solución de 1 g. de aceite de Dippel en 100 cm3. de alcohol a 90°. A 5 cm3. de esta solución se añadirán de 0,2 a 0,5 cm3. (proporcional a la concentración en bases pirrólicas) del reactivo de Ehrlich (5 g. de paradimetilaminobenzoaldehido, en 100 cm.3 de alcohol a 96°); se añadirán 3 cm3. de ácido clorhídrico en densidad 1,19 y se esperarán 15 minutos. Deberá obtenerse una coloración rojo vinosa o rosada.

La reacción de Ehrlich deberá acusar una reacción francamente positiva aun en la proporción de 1 en 100.000.

Reacción del cloruro de mercurio: 5 cm3. de una solución al 1 o|o de aceite de Dippel en alcohol a 90 o|o en volumen cuando se traten con 5 cm3. de una solución al 2 o|o de cloruro de mercurio en alcohol dará una turbidez inmediatamente. Después de un momento deberá producirse un precipitado floculento. 5 cm3. de una solución de aceite de Dippel al 0.025 o|o cuando se la trate con 5 cm3. de la solución de cloruro mercúrico, deberá dar una turbidez débil después de algunos minutos.

Aldehido crotónico oficial

Densidad: Deberá estar comprendida entre 0.860 y 0.877 a 15°|5° C.

Color: Deberá ser ligeramente amarillento.

Punto de ebullición: Estará comprendido entre 102 y 105° C.

Punto de inflamación: Estará entre 8 y 9° C.

Contenido en aldehido: No deberá ser inferior al 90 o|o determinado por el procedimiento que se detalla a continuación:

Se llevará a un litro con agua destilada 7 g. del aldehido crotónico de esta mezcla se tomarán 50 cm3. en un frasco con tapón esmerilado de capacidad de 1 litro. En dicho frasco se colocará previamente 500 cm3. de agua destilada, 75 g. de bicromato de potasio y 30 cm3. de una solución N|2 de bromuro-bromato. Se agregarán 75 cm3. de ácido clorhídrico de densidad 1,16 a 15°|15° C. Se agitará bien el frasco, se lo dejará 10 minutos en reposo en un lugar obscuro y se agregarán entonces 30 cm3. de solución de ioduro de potasio al 10 o|o. Después de cinco minutos de reposo, se titula el iodo con hiposulfito de sodio N|10. La solución de bromuro-bromato se prepara disolviendo 55 g. de bromuro de potasio y 15,35 g. de bromato de potasio en agua hasta completar un litro.

Cálculo: El número de cm3. gastados se resta de 148,5 cm3. y el resultado se multiplica por 0,0035; este producto da la cantidad (en gramos) de aldehido crotónico contenido en la solución empleada.

2.° Cuando las condiciones de los productos proporcionados por las industrias respectivas u otra razón fundada, determinen la conveniencia de variar las especificaciones establecidas, las modificaciones comenzarán a aplicarse a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

3.° Regístrese en el Libro de Resoluciones, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Administración General de Impuestos Internos y a las Oficinas Químicas Nacionales del interior; publíquese y archívese.

T. J. Rumi
Director General

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

Res. N.° 250-V. — Aprobado — Comuníquese, publíquese y agréguese al expediente N.° 1674-C-1933.

E. Ocantos Acosta

León y Bonasegna — Autorizando despacho de una partida de goma de mascar a la que faltan algunos requisitos reglamentarios.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

705. — Expte. 453-L-1934. — 252-V. — Visto que los señores León y Bonasegna solicitan se les permita introducir una partida de goma de mascar que ha sido observada por la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales en virtud de no llenar todas las condiciones requeridas por el decreto de 30 de Enero de 1925 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la carencia de designación del producto en castellano, el peso y la fecha de elaboración o envasamiento, es factible subsanarla mediante el rotulado complementario de los envases;

Que en lo referente a la inexistencia del papel blanco intermediario, si bien es una condición necesaria para esta clase de mercaderías, teniendo en cuenta la reducida cantidad del producto, lo que la hará consumir rápidamente, y que la repartición del ramo informa que por esta circunstancia sería prácticamente remoto el daño que podría ocasionar su consumo, puede por esta única vez accederse al pedido formulado sin que el hecho siente precedente y como caso de excepción.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Dirección de Oficinas Químicas Nacionales a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Instituto Feijoo — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

706. — Expte. 83-I-1934. — 253-V — Vista la presentación del Superior del Convento de Padres Benedictinos y Presidente de la Asoc. "Instituto Benito Feijoo", en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso a los inmuebles situados en las calles Luis María Campos, Maure y Villanueva 929; Villanueva 933; y Villanueva 955,67; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades de referencia se hallan encuadradas en las excepciones que determinan los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285, en virtud de que las mismas están ocupadas por un templo público destinado al culto religioso y un convento,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Sociedad Alemana de Beneficencia — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

707. — Expte. 82-S-1934. — 254-V — Visto que el Presidente de la Sociedad Alemana de Beneficencia se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a la propiedad situada en la calle Centenera 268; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se halla comprendida en la excepción establecida en el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285, en virtud de que en ella funciona un asilo gratuito para ancianos e inválidos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colegio Parroquial de la Concepción — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

708. — Expte. 1998-C-1933. — 255-V. — Vista la presentación de la Presidenta de la Comisión "Pro Colegio Parroquial Gratuito de la Concepción" en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a la propiedad situada en la calle Carlos Calvo 1186; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia funciona un colegio en que se imparte instrucción gratuita en idioma nacional a 141 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado en base del gasto por alumno en las escuelas oficiales importaría una suma superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto territorial;

Que por esta circunstancia encuadra en la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Guido Massetani — Denegando reclamo de patente.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

709. — Expte. 2965-M-1933. — 256-V. — Visto que don Guido Massetani reclama de la patente que por el año 1933 le ha sido aplicada a su nombre por el negocio de "Tintorería" que funcionó en el mismo local donde explota su comercio de "Peluquería y Salón de Lustrar", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ley N.º 11288 dispone que cuando en un mismo local se establezcan negocios comprendidos en esta ley, de diversos propietarios, las patentes se clasificarán a nombre del inquilino principal o del dueño del negocio de mayor importancia, quien será responsable de su pago sin perjuicio de repetirlo contra el verdadero deudor;

Que, en consecuencia, la patente de que se reclama es procedente y el interesado debe atenerse a la situación fijada por esa disposición legal.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Edmundo Esponda — Ordenando devolución de aranceles por inscripción en el Registro de la Propiedad.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

710. — Expte. 365-E-1934. — 257-V. — Visto que el escribano don Edmundo Esponda solicita devolución de $ 163.— m|n., abonados de más en los derechos arancelarios correspondientes a la inscripción de una escritura en el Registro de la Propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que por el certificado corriente a fojas una, se comprueba el pago en exceso, el que se efectuó en papel sellado.

Que, en consecuencia, es de equidad acceder a la devolución pedida.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Conceder la devolución pedida.

Pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hospital Británico de Buenos Aires — Exención de impuesto terirtorial.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

711. — Expte. 3269-H-1932. — 258-V. — Visto que el Presidente del Consejo de Administración del Hospital Británico de Buenos Aires, se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año 1932, a la propiedad de pertenencia de dicha institución, situada en las calles Caseros 1838, Perdriel 1674 y Patagones 1845|81: en atención a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por un hospital en el que se proporciona gratuitamente asistencia médica a un elevado número de personas, y dados los fines que cumple la institución peticionante, cabe comprenderla en la excepción que determina el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Colegio del Niño Jesús — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

712. — Expte. 3324-C-1933. — 259-V. — Vista la presentación de la Directora del Colegio del Niño Jesús, en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a las propiedades de pertenencia de dicha institución, situadas en las calles Victoria 2417 y Victoria 2441|47; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencia funciona un colegio en el que se imparte instrucción gratuita en idioma nacional a 47 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado en base del gasto por alumno en las escuelas oficiales importaría una suma superior al doble de las cuotas que dichas fincas tienen asignadas en concepto de impuesto territorial,

Que por esta circunstancia encuadran en la excepción que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Sociedad "Damas de la Providencia" — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

713. — Expte. 1725-D-1933. — 260-V. — Vista la presentación de la Presidenta de la Sociedad "Damas de la Providencia", en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a la propiedad situada en las calles Salguero s|n., Tucumán 3891, Medrano 993 y Córdoba 3738; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, por su destino, cabe comprenderla en la excepción que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285, en virtud de que en ella funciona un asilo en el que se dá albergue y enseñanza gratuitamente a una cantidad elevada de niñas huérfanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a la solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Congregación de las Franciscanas Misioneras de María — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

714. — Expte. 2494-F-1933. — 261-V. — Vista la presentación de la Directora de la Congregación de las Franciscanas Misioneras de María, en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933, a la propiedd perteneciente a dicha institución, situada en las calles Suipacha s|n., y Arroyo 909|25; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia existe un convento y funciona una escuela, en la que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 99 alumnos, cuyo costo de enseñanza calculado en base del gasto por alumno en las escuelas oficiales importaría una cantidad superior al doble de la cuota que dicha finca tiene asignada en concepto de impuesto territorial;

Que en virtud de estas circunstancias, encuadra en las excepciones que determinan los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley N.º 11.285.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

715. — Expte. 16.071-G-1934. — R. D. N.º 186. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal número 9668, conteniendo un (1) libro encuadernado venida en el vapor "Highland Brigade", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor R. B. Maycoock, Agregado Aviador a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bélgica, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

716. — Expte. 16.073-B-1934. — R. D. N.º 187. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo artículos de papelería, venidos en el vapor "Olympier", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Alemania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

717. — Expte. 16.075-A-1934. — R. D. N.º 188. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajones conteniendo comestibles venidos en el vapor "Cap Arcona", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al señor Edmund Freiherr von Thermann, Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

España, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

718. — Expte. 16.076-E-934. — R. D. N.º 189. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) caja conteniendo un aparato de radio, venida en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Alfonso Danvila, Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

719. — Expte. 16.079-J-1934. — R. D. N.º 190. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) bultos conteniendo comestibles venidos en el vapor "Río de Janeiro Marú", y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, al señor Kenzo Ito, Agregado Naval a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Suiza, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934.

720. — Expte. 16.133-S-1934. — R. D. N.° 191. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 9756, conteniendo doce (12) bols de laca venida en el vapor "Río de Janeiro Marú", según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934.

721. — Expte. 16.080-J-1934. — R. D. N.° 192. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cinco (5) bultos conteniendo comestibles venidos en el vapor "Río de Janeiro Marú", y destinados, como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bunge y Born, Ltda. — Manteniendo resolución condenatoria, embarque de bolsas sin boletos.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

722. — Expte. 2196-B-1933. — R. F. N.° 37. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Limitada, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 24 de abril de 1933 (R. F. N.° 150), confirmatoria del fallo de la Aduana de Bahía Blanca que le impone una multa igual al valor de una partida de bolsas de arpillera que se exportaron vacías sin boleto, por el vapor inglés "North Britain", después de llegar a bordo envasando cereal que se pidió exportar por boleto número 610 de 1929; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que las nuevas argumentaciones aducidas por la presentante en beneficio de su reclamo, recaen: sobre la presunción de procedencia de la operación efectuada, emergente del hecho de la aceptación por parte de la Aduana de un permiso redactado y realizado en forma que ella califica de "habitual"; sobre la amplitud de las facultades del fisco para comprobar la veracidad y exactitud de las manifestaciones del documentante, y la pérdida de toda acción cuando el embarque se ha cumplido; y, finalmente, en cuando a la prioridad que se atribuye de haber puesto en evidencia desde el comienzo la forma de operar, mediante los términos en que documentó el permiso y las manifestaciones verbales hechas a los empleados aduaneros, y

CONSIDERANDO:

Que, contrariamente a lo expresado, es evidente que el permiso se encuentra redactado en forma extraña a la usual: se ha manifestado embarcar "bolsas de trigo a granel", terminología confusa que dió margen a la creencia de que se solicitaba permiso optativo entre los dos procedimientos, según conviniese en el momento del embarque;

Que este concepto es el que informa la actitud del guarda que cumplió las cargas sucesivas, quien, advertido de la forma como éstas se hacían, exigió al cargador la presentación del boleto correspondiente a las bolsas vacías, a lo que éste se negó;

Que no puede admitirse, como se pretende, que la facultad de comprobación de la Aduana y la procedencia de su acción termina con el cumplido del guarda, pues le restan, indudablemente, por resorte de las disposiciones en vigor, las derivadas de las notas u observaciones que se formulen posteriormente contra la corrección o identidad del embarque;

Que es indiscutible, entonces, que la operación se efectuó sobre trigo a granel, y no volviendo las bolsas a tierra, no puede objetarse la aplicación de los derechos correspondientes a su salida;

Que no debe olvidarse que la operación se ha llevado a efecto en forma que consulta por entero las comodidades y conveniencias de los documentantes, lo que si bien no es objetable cuando no trae aparejado ningún perjuicio fiscal, debe desecharse toda vez que redunde en contra de los intereses dl fisco, los que, en el caso de admitirse el criterio sostenido por la recurrente, se verían lesionados nó solamente en el monto de los derechos que dejó de percibir por las bolsas exportadas como mercadería, sino también en la suma resultante de la aplicación de la tara de 2 o|o que seguiría al considerar las bolsas como envase;

Que de las constancias sumariales, resulta que ha existido una operación realizada en infracción y en oposición con precedentes (R. V. N.° 1700 de diciembre 16 de 1927 y R. V. N.° 239 de febrero 7 de 1928, dictadas en cuestiones promovidas por la misma firma recurrente), que demuestran que la actora no podía ignorar cuál era el procedimiento a seguir en estos casos para evitar incurrir en transgresiones punibles; aparte de que la ignorancia tampoco habría sido un motivo para dejar de castigar la infracción, atento lo dispuesto en el artículo 1058 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, en fin, la resolución de que se recurre, no está afectada de errores de hecho o vicios de nulidad que autoricen su revisión atento lo dispuesto por el decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Bunge y Born Ltda. — Manteniendo resolución condenatoria embarque de bolsas sin boleto.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

723. — Expte. 2197-B-1933. — R. F. N.° 38. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Limitada, en la que pide reconsideración del fallo de 24 de abril de 1933 (R. F. N.° 151), confirmatorio del dictado por la Aduana de Rosario, en cuya virtud se le impuso, sin perjuicio del pago de derechos, una multa igual al valor de una partida de bolsas de arpillera que se exportaron vacías, sin boleto de embarque, por el vapor nacional "Fluminense", después de llegar a bordo envasando trigo, que se solicitó exportar por permiso número 575 del año 1929; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

Que las nuevas argumentaciones aducidas por la presentante en beneficio de su reclamo, recaen: sobre la presunción de procedencia de la operación efectuada emergente del hecho de la aceptación por parte de la Aduana de un permiso redactado y realizado en forma que ella califica de "habitual"; sobre la amplitud de las facultades del fisco para comprobar la veracidad y exactitud de las manifestaciones del documentante, y la pérdida de toda acción cuando el embarque se ha cumplido; y, finalmente, en cuanto a la prioridad que se atribuye de haber puesto en evidencia desde el comienzo la forma de operar, mediante los términos en que documentó el permiso y las manifestaciones verbales hechas a los empleados aduaneros, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, contrariamente a lo expresado, es evidente que el permiso se encuentra redactado en forma extraña a la usual: se ha manifestado embarcar "bolsas de trigo a granel", terminología confusa que dió margen a la creencia de que se solicitaba permiso optativo entre los dos procedimientos, según conviniese en el momento del embarque;

Que este concepto es el que informa la actitud del guarda que cumplió las cargas sucesivas, quien advertido de la forma como éstas se hacían, exigió al cargador la presentación del boleto correspondiente a las bolsas vacías, a lo que éste se negó;

Que no puede admitirse, como se pretende, que la facultad de comprobación de la Aduana y la procedencia de su acción, termina con el cumplido del guarda, pues le restan, indudablemente, por resorte de las disposiciones en vigor, las derivadas de las notas u observaciones que se formulen posteriormente contra la corrección o identidad del embarque;

Que es indiscutible, entonces, que la operación se efectuó sobre trigo a granel, y no volviendo las bolsas a tierra, no puede objetarse la aplicación de los derechos correspondientes a su salida;

Que no debe olvidarse que la operación se ha llevado a efecto en forma que consulta por entero las comodidades y conveniencias de los documentantes, lo que si bien no es objetable cuando no trae aparejado ningún perjuicio fiscal, debe desecharse toda vez que redunde en contra de los intereses del fisco, los que, en el caso de admitirse el criterio sostenido por la recurrente, se verían lesionados no solamente en el monto de los derechos que dejó de percibir por las bolsas exportadas como mercadería, sino también en la suma resultante de la aplicación de la tara de 2 o|o que se seguiría al considerar las bolsas como envase;

Que de las constancias sumariales, resulta que ha existido una operación realizada en infracción, y en oposición con precedentes (R. V. N.° 1700 de diciembre 16 de 1927 y R. V. N.° 239 de febrero 7 de 1928, dictadas en cuestiones promovidas por la misma firma recurrente), que demuestran que la actora no podía ignorar cuál era el procedimiento a seguir en estos casos para evitar incurrir en transgresiones punibles; aparte de que la ignorancia tampoco habría sido un motivo para dejar de castigar la infracción, atento lo dispuesto en el artículo 1058 de las Ordenanzas de Aduana;

Que no existiendo, en fin, error de hecho o vicio de nulidad que autorice la revisión que se solicita (decreto de 30 de junio de 1896),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Municipalidad de la Capital. — Libre despacho, máquina de hierro para asfaltar.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

724. — Expte. 15.575-M-1934. — R. V. N.° 269. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, transmitida por intermedio del Ministerio del Interior, en la que solicita el libre despacho de una máquina de hierro para asfaltar, en general, montada sobre chassis Ford, para construcción de calzadas, venida en el vapor "West Imboden", y destinada al servicio del citado municipio; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que destinada la máquina de que se trata a un "servicio público", la liberación que se solicita se encuentra comprendida en el decreto de octubre 6 de 1931 (hoy Ley N.° 11.588), y si bien aquélla no se encuentra expresamente comprendida en la nómina que al efecto fijó este Ministerio por resolución de fecha 29 de octubre de 1932, es de equidad acordarla, declarándola incluída en la citada nómina;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Inclúyese en la nómina aprobada por este Ministerio por resolución de fecha 29 de octubre de 1932 (R. V. número 1061), a la máquina de que se trata.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Baudizzone y Cía. — Negando devolución derechos, bolsas exportando harina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

725. — Expte. 3477-B-1933. — R. V. N.° 270. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Cía., en la que solicita se le devuelva la suma abonada en concepto de derechos de importación de 5.000 bolsas que se exportaron envasando harina y que le fuera liquidada de menos en el expediente 4135-B-1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las 5.000 bolsas de que se trata corresponden, al boleto de exportación N.° 14.375 de 1930;

Que por las constancias puestas al pie del documento citado por el guarda que atendió la operación, resulta para cada bolsa un peso de 250 gramos;

Que, en tal virtud, no puede comprenderse dichas bolsas en la liquidación de derechos a devolverse, desde que no reunen las condiciones que el artículo 10 de la Ley 11.281 exige en cuanto a peso, que debe ser mayor de 250 gramos por bolsa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Hacienda, Ministerio. — Habilitación provisional de un pontón como depósito de la Aduana de Santa Fe.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

726. — Expte. 5279-V-1933. — R. V. N.° 271. — Vistas las presentes actuaciones en las que se promueve la necesidad de dotar a la nueva Aduana de Formosa del depósito que le es indispensable para atender en forma conveniente las operaciones derivadas de su actual condición; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de la Dirección General de Aduanas formulado en el sentido de habilitar en tal carácter el pontón flotante número E. 8, fondeado en el puerto de Formosa, no ha merecido objeción alguna por parte de las dependencias técnicas del Ministerio de Obras Públicas, desde que dicho embarcadero por sus condiciones materiales puede ser destinado en la actualidad al almacenamiento de mercaderías de importación, no afectando, por otra parte, el movimiento portuario presente o futuro;

Que, desde luego, dicha habilitación sólo puede ser acordada en forma provisional y hasta tanto se ponga término a las obras del galpón que está construyendo el Ministerio de Obras Públicas con el objeto de utilizarse previa la habilitación del caso, para las operaciones a que el presente se refiere;

Que, mientras se sustanciaba éste expediente, la Dirección General de Aduanas al impartir las instrucciones para el mejor funcionamiento de la Aduana de Formosa dispuso con cargo de someterlo a la posterior aprobación de este Departamento, que las mercaderías de importación que llegasen al puerto de Formosa, deberían almacenarse para su verificación, aforo y despacho a plaza, en el embarcadero flotante N.° E. 8;

Que, en consecuencia, y ajustándose la resolución antedicha a las necesidades y conveniencias debatidas en el curso de estos actuados, sólo resta a este Ministerio prestarle la aprobación consiguiente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Muzzio Angel e hijos, Ltda. — Devolución derechos mercaderías y apercibiendo empleados negligentes.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

727. — Expte. 4126-M-1930. — R. V. N.° 272. — Vista la presentación de la firma Angel Muzzio e hijos Limitada, en la que solicita devolución de lo que abonó en concepto de derechos sobre 241 piezas con total de 345 metros cuadrados madera de pino spruce sin cepillar, que faltaron a la descarga del pontón nacional "Arcángelo", entrado al puerto de Rosario el 2 de septiembre de 1929; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de Rosario, a requisición de los agentes del buque, concedió la rebaja del manifiesto general de las piezas que resultaron faltar, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N.° 810;

Que en consecuencia, procede devolver los derechos abonados sobre las referidas piezas, por demostrar las constancias de la copia y los manifiestos de despacho por los que fué retirada a plaza la partida, en el despacho fué cumplido por una cantidad inferior a la declarada en la medida que se autorizó rebajar;

Que, además, las presentes actuaciones ponen de manifiesto la negligencia con que se desempeñaron los empleados Cipriano Calderón y Manuel Alfonso, al no observar la diferencia resultante del cotejo de la declaración comprometida en los dos ejemplares de la copia de factura número 1027 con que fué documentada a depósito la mercadería de que se trata, razón por la cual se han hecho acreedores a una sanción disciplinaria;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el concepto expresado.

Apercíbese seriamente a los empleados señores Cipriano Calderón y Manuel Alfonso, por la actuación negligente de los mismos, puntualizada en el fallo de la Aduana de Rosario, recaído en el expediente-sumario número 129-1930, que corre agregado.

Tome nota la Dirección General de Personal, y pase a la Contaduría General para que practique la liquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

E. Ocantos Acosta

Wassermann J. y Cía. — Indicando procedimiento aduanero, en partida de papel, averiado.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

728. — Expte. 4024-W-1933. — R. V. N.° 273. — Vista la presentación de la firma J. Wassermann y Compañía, en la que solicita se le autorice para transferir libre de derechos y en calidad de materia prima, a una fábrica de producción nacional, una partida de papel para diarios que, por encontrarse averiada, es imposible aplicar a su destino; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en principio, las mercaderías que se introducen con franquicia condicional o con menores derechos, no pueden tener otro destino que aquel en base al cual se otorgó el beneficio;

Que en el caso de autos es, sin embargo susceptible de diferentes soluciones, según que la mercadería se encuentre o no en jurisdicción aduanera;

Que en el primer supuesto, es posible aún una nueva diferenciación rigiendo distintos procedimientos si se trata de un documento de directo o de una copia de factura;

Que si es un despacho directo, corresponde la aplicación de las prescripciones del artículo 139 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana, que determinan las normas que deben aplicarse para los artículos que se importen en estado de deterioro;

Que si el papel en cuestión ha sido documentado a depósito, el caso está previsto por el artículo 320, a cuyas disposiciones debe recurrirse;

Que, en cambio, en la hipótesis de que la mercadería haya salido de la jurisdicción aduanera, tratándose de una situación creada, sería de equidad acceder a lo solicitado, a cuyo efecto, el descargo de la cuenta de la recurrente debe efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7.°, primera parte, del decreto número 184, de 16 de diciembre de 1932, previa comprobación de lo alegado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas, para que proceda según el caso de conformidad con lo establecido en los considerandos que preceden, y a los demás efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Biblioteca Nacional. — Aprobando medidas adjuntas para funcionamiento del Registro Nacional de Propiedad Intelectual.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934.

3. — Expte. 3-B-1934. — Atento lo manifestado por la Dirección de la Biblioteca Nacional en su nota N.° 487 D., que antecede, al comunicar a este Ministerio, que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley número 11.723, y Decreto Reglamentario de la misma fecha, 28 de noviembre último, ha adoptado las siguientes disposiciones:

a) Encomendar las funciones del Registro Nacional de Propiedad Intelectual, a los empleados de esa Biblioteca Nacional, señores Eduardo Mendilharzu, Carlos M. Requena Escalada y Eduardo Howard;

b) Nombrar, en uso de sus facultades reglamentarias, respecto al personal de servicio y maestranza (artículo 11 del reglamento de esa Biblioteca Nacional) a don Jorge María Casey, (clase 1915, Matrícula 133.630, D. M. 1), ayudante de 1.ª, con $ 160.— m|nal. de sueldo mensual; a don Enrique Ruiz, español de 21 años de edad, ayudante 5.ª, con pesos 100.— m|n., de sueldo mensual y a don José María Pérez, argentino, de 16 años, ayudante de 7.ª, con $ 75.— m|nal. de sueldo mensual, los tres con antigüedad al 6 de diciembre de 1933, fecha en que empezaron a prestar servicios;

c) Nombrar igualmente, a la señorita América F. Pujadas, Ayudante 1.ª, con $ 160.— m|nal. de sueldo mensual, a partir del 17 de enero en curso;

d) Que todos esos sueldos deberán abonarse con el producido de la Tasa Legal, según lo dispone la precitada Ley N.° 11.723,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Aprobar las disposiciones adoptadas por la Dirección de la Biblioteca Nacional, a que se hace referencia precedentemente, para el funcionamiento del Registro Nacional de Propiedad Intelectual.

2.° Confirmar los nombramientos de los señores Jorge María Casey, Enrique Ruiz, José María Pérez y América F. Pujadas, cuyos datos personales se consignan anteriormente y a partir de las fechas indicadas por la Dirección de la precitada Biblioteca Nacional.

3.° Imputar los sueldos de que se trata, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 11.723, a la cuenta especial "Ley 11.723 — Régimen Legal de la Propiedad Intelectual".

4.° Comunicar esta resolución a quienes corresponda, anótese y archívese.

MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Río Cuarto. — Facultando a la Dirección para aceptar la donación de diversos efectos efectuados por la Asociación Cooperadora

Buenos Aires, Enero 23 de 1934.

4. — Expte. 2.ª 7-1934. — Atento lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Río Cuarto, (Córdoba), en su nota N.° 548, de fecha 15 del corriente mes que antecede, y de conformidad a las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° Facultar a la Dirección de la Escuela Normal de Río Cuarto, (Córdoba) para que acepte la donación de los efectos ofrecidos por la Asociación Cooperadora de esa Escuela, con destino a atender las necesidades de ese establecimiento, de acuerdo al detalle que hace aquella Dirección en su precitada comunicación, corriente a fojas uno —fs. 1— de estos obrados.

2.° Encomendar a la misma Dirección, para que en nombre de este Ministerio, agradezca a los señores miembros de la Asociación Cooperadora, el ofrecimiento del material que con destino a esa casa de estudios ha efectuado, expresándoles al propio tiempo la satisfacción con que el suscripto comprueba la eficiente acción cultural que los mismos desarrollan, en beneficio de los educandos de esa escuela.

3.° Volver estas actuaciones a la precitada Dirección de la Escuela Normal de Río Cuarto, para que dé cumplimiento a esta resolución, procediendo a practicar el "cargo" correspondiente en el inventario de ese establecimiento.

4.° Cumplido, vuelva a despacho.

IRIONDO

Designando una Comisión ad-hoc, para el estudio y confección de la nómina de artículos indispensables a todas las reparticiones dependientes del Ministerio durante el 2.° semestre de 1934.

Buenos Aires, Enero 26 de 1934.

5. — Atento a la necesidad de llevar a la práctica la centralización de todas las adquisiciones para todo el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, siendo necesario estudiar con criterio práctico las normas a establecer para tal fin,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Designar una Comisión "ad-hoc", presidida por el señor Director de Administración, doctor Luis Ricci e integrada por el Jefe de Suministros del Ministerio, señor Germán Rose, y por los señores ecónomos de la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Nacional de Sordomudas, Instituto Nacional de Sordomudos, Instituto Nacional de Ciegos, Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, Escuela de Artesanos "Almafuerte", Dirección e Inspección de Cárceles, Artes y Oficios "Cayetano Zibecchi" de Juárez e Instituto Tutelar de Menores Mujeres, para que estudien y confeccionen de inmediato la nómina de los artículos indispensables para el segundo semestre del año en curso, en todas las reparticiones que dependen de este Departamento, estudiando en particular todos los factores y pormenores con el objeto de alcanzar un resultado práctico y económico con la centralización de las adquisiciones.

Art. 2.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorizando la ejecución de arreglos de techos y reparaciones en el edificio de Archivo General de la Dirección General del Personal.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

330. — Visto este expediente (D. 620, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras de reparo que requiere el edificio que ocupa el Archivo General de la Dirección General del Personal, en la calle Charcas número 2168, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras a fin de proveer a la conservación e higiene del referido edificio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Dirección de Ingenieros, para que por intermedio de la Dirección General del Personal, proceda a la ejecución de las obras de arreglo de techos y pequeñas reparaciones que requiere el edificio que ocupa el Archivo General de ésta última Gran Repartición, en la calle Charcas número 2168.

2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de las obras de referencia.

3.° — La suma de $ 250.— m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 37.50 m|n. (treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 287.50 m|n. (doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F. inciso 28, ítem 8, partida 1 del Presupuesto del año 1934.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

331. — Visto el presente expediente reservado L. 716|934, Cde. 1, (D. G. P.) y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al D. M. número 63 (Salta), como auxiliar, el Teniente 1.° don Andrés N. Lemoine, del A. 1

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

332. — Vista la Resolución recaída en el expediente A. 18.161|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a su anterior situación de revista, el Teniente 1.° (R. A.) don Baldomero Vázquez Cañas, (Clase 1887, Matrícula 1.506.174, Distrito Militar número 25). de la Dirección General de Sanidad y Teniente (R. S. R.) don Abelardo Rivanera, (Clase 1901, Matrícula 31.648, Distrito Militar N.° 1), Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

333. — Visto la presente información (R. N.° 65.229|934, D. G. P., R. N.° 401|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Rosauro Roldán (C. 1909, D. M. 59, M. 3.705.550), que pertenéciera al Batallón N.° 5 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 27 de febrero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los Arts. 583 inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Rosauro Roldán, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

334. — Visto la presente información (E. N.° 65.222|934, D. G. P., E. número 394|934, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Cirilo Escalada (C. 1909, D. M. 13, M. N.° 633.119), que perteneciera al Regimiento N.° 8 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 27 de febrero de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583 inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Cirilo Escalada, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934.

335. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado R. 482|934 (D. G. P.), los informes producidos y la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 3.ª División de Ejército, como Ayudante del Inspector de Distritos Militares, el Teniente don Marcelino R. Burgos, del A. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Ingeborg

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

150. — Exp. 79.234-928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración por Resolución de fecha 3 de Mayo de 1928 (fs. 2), impuso a los Agentes del vapor "Ingeborg", dos cauciones de $ 1.000 oro sellado cada una, en garantía de la reconducción de los pasajeros clandestinos Bernhard van Helden y Frantisek Schleicher fugados de a bordo a su arribo al país;

Que las referidas cauciones fueron abonadas oportunamente (fs. 17 vta.) y a fs. 11, los Agentes del mencionado vapor se presentan solicitando se les permita reemplazar las cauciones en efectivo por otras documentarias, devolviéndoseles las sumas depositadas por ese concepto, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto ... carácter general de fecha 6 del corriente establece que las cauciones en efectivo o documentarias que se exigen a las compañías de navegación para asegurar la reconducción de pasajeros clandestinos o cuyo ingreso al país no fuera aceptado, caducarán al cabo de dos años de su aplicación, devolviéndose a los interesados el dinero o el documento que con tal fin hayan depositado;

Que el presente caso encuadra dentro de esa disposición por cuyo motivo corresponde disponer la devolución de la suma de $ 2.000.— oro sellado, depositada como garantía por la reconducción de los pasajeros clandestinos Bernhard van Helden y Frantisek Schleicher,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Administración para que previa reposición de sellos proceda a la devolución de la suma de dos mil pesos oro sellado, depositada por los Agentes del vapor "Ingeborg", en concepto de caución como garantía por la reconducción de los pasajeros clandestinos Bernhard van Helden y Frantisek Schleicher, y pase a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Comunicar y publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección Nacional de Vialidad, extracción de productos forestales. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

151. — Exp. 89.577-933. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Vialidad solicita a fs. 1, se le permita la extracción libre de derechos de las maderas provenientes de la apertura de picadas para la construcción del camino a habilitarse, de acceso a la estación Colonia Elisa, y de este punto al Este, en el Territorio del Chaco; para utilizarlas en la construcción de alcantarillas y otras obras de arte que requiere su terminación;

Que teniendo en cuenta los fines de utilidad pública que se invocan y atento lo dispuesto por Decreto de 14 de Julio de 1932 y lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección Nacional de Vialidad, la extracción libre de derechos, de ciento veinticinco toneladas de maderas provenientes de la apertura de picadas en la construcción del camino de acceso a la Estación Colonia Elisa y de este punto al Este, en el Territorio del Chaco, para utilizarlas en la prosecución de dicha obra pública debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Dejando sin efecto permisos para explotación de productos forestales, acordados a Luis S. Lugo, Territorio del Chaco y suspendiendo al Ayudante 1.° Juan Heredero por el término de un mes sin goce de sueldo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

152. — Exp. 89.017-933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 28 de Octubre de 1930 (fs. 173), se autorizó a la Dirección de Tierras para acordar permiso al señor Luis S. Lugo, para el aprovechamiento de las maderas provenientes del desbosque y limpieza de las calles de la Colonia Juan José Passo, y por la de fecha 31 de Julio de 1931 (fs. 213), se amplió la autorización para las calles del pueblo Villa Angela, Territorio del Chaco;

Que de acuerdo con las cláusulas insertas en el convenio corriente a fs. 164 el permisionario se obligó a dejar en perfectas condiciones de vialidad, las calles de la colonia y pueblo mencionados, extrayendo totalmente los productos obtenidos, y a emparejar las calles y rellenar los pozos que resultansen de la extracción de raigones;

Que el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del convenio motivaría la suspensión de los trabajos, y el decomiso de los productos elaborados, y la pérdida a favor del Fisco, del depósito de garantía que se fijó en la suma de $ 500 moneda nacional;

Que por resolución de 15 de Marzo de 1933 (fs. 280), se prorrogaron hasta el 15 de Enero del corriente año, los permisos acordados al señor Lugo, pero con anterioridad a este fecha el Distrito Forestal del Territorio ya había dispuesto, como medida preventiva, la suspensión de los trabajos que efectuaba el nombrado en virtud de haber comprobado infracciones al convenio, procediendo simultáneamente a la instrucción del correspondiente sumario;

Que de las conclusiones del sumario que corre de fs. 110 a fs. 111, queda plenamente comprobado el incumplimiento por parte del señor Lugo a las cláusulas determinadas en el convenio como también que ha extraído clandestinamente productos forestales de lotes fiscales colindantes con las calles que debía desbosear y limpiar, ascendiendo el valor de las maderas extraídas clandestinamente, según liquidación de fs. 114, a la suma de $ 14.558.02 m|n.;

Que de las constancias del mismo sumario resulta igualmente que ha habido negligencia de parte de los empleados Juan Heredero y Vicente Benítez por la forma deficiente en que fiscalizaban la explotación que efectuaba el señor Lugo, y en consecuencia corresponde dar por cancelados los permisos acordados a dicho señor con pérdida a favor del Fisco del depósito de garantía de $ 500 m|n. por incumplimiento de las obligaciones consignadas en el convenio de fs. 164, y exigirle asimismo el pago de la suma de $ 14.558.02 m|n., que importa la extracción clandestina de productos forestales que ha efectuado, debiendo aplicarse al empleado Ayudante 1.° Juan Heredero un mes de suspensión, sin goce de sueldo y con prestación de servicio, bajo apercibimiento de cesantía en caso de reincidencia; procediendo en lo que respecta al ex empleado Vicente Benítez como se aconseja al final del informe de fojas 111, atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado a fs. 185,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Dejar sin efecto por los fundamentos de la presente resolución los permisos acordados por resoluciones de fecha 28 de Octubre de 1930 y 31 de Julio de 1931, al señor Luis S. Lugo, para extraer productos forestales provenientes de la limpieza de las calles de la Colonia Juan José Passo y pueblo Villa Angela, respectivamente, en el Territorio del Chaco y declarar perdida la suma de quinientos pesos moneda nacional depositada por el nombrado como garantía del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en dichos permisos.

2.° — Fijar al señor Luis S. Lugo un plazo de 60 días contados desde la fecha de notificación, para que abone la suma de catorce mil quinientos cincuenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional ($ 14.558.02.), según liquidación de fojas 114, a que asciende la extracción clandestina de productos forestales que ha efectuado en los lotes colindantes con las calles de la Colonia Juan José Passo y pueblo Villa Angela, del Territorio del Chaco, bajo apercibimiento de que si no hiciera efectivo su pago adoptar las medidas que correspondan.

3.° — Suspender al Ayudante 1.° Juan Heredero por el término de un mes sin goce de sueldo y con prestación de servicios, y bajo apercibimiento de cesantía en caso de reincidencia, debiendo procederse en lo que respecta al ex empleado don Vicente Benítez, en la forma que se indica en el informe de fojas 111.

4.° — Comunicar y publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de don Pedro Nazarre Piñero. — Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

153. — Exp. 97.359-929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de Septiembre 18 de 1908 (fojas 106), se aprobó el contrato celebrado con el señor Pedro Nazarre Piñero, para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada al Noroeste del lote 21 Sección XVI, hoy lote sin número Sección A, de la Zona Andina del Territorio de Neuquén;

Que por haber dado cumplimiento el arrendatario a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que regían su contrato, por decreto de Septiembre 11 de 1914 (fs. 176) se le adjudicó en venta la superficie de 1.250 hectáreas, mitad Sudoeste de las 2.500 hectáreas de que era arrendatario y se le acordaron en igual concepto, pero sin derecho a compra, las otras 1.250 hectáreas;

Que habiendo el interesado abonado totalmente el precio de la tierra vendida, por decreto de Diciembre 23 de 1925 (fs. 208) se dispuso se otorgara a su favor el título de propiedad, difiriéndose por el citado decreto, la consideración de su pedido de nuevo arrendamiento por las otras 1.250 hectáreas hasta tanto el señor Nazarre Piñero, oblara el importe de la deuda por la ocupación ejercida y encuadrara su gestión en las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924;

Que consta a fs. 220 y 240, que el recurrente abonó el importe de la ocupación adeudada, habiendo además, ajustado a fs. 231, su pedido a las exigencias del decreto de fecha 27 de Octubre de 1924;

Que en virtud de ello y por haber constatado la última inspección efectuada a la tierra (fs. 232, 233), que el señor Nazarre Piñero prosigue su explotación con capitales propios, la Dirección de Tierras aconseja concedérsele en arrendamiento;

Que el interesado al contestar el cuestionario de su solicitud de fs. 231, declara que desempeña las funciones de Juez de Paz del Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, pero ello no lo inhabilita para obtener en arrendamiento la tierra que solicita de acuerdo con el decreto de 29 de Marzo de 1933, toda vez que su designación para el desempeño de esa función pública, es muy posterior a la fecha en que entró a ocupar el campo como arrendatario, Septiembre de 1908; atento lo informado y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras y para que celebre con el señor Pedro Nazarre Piñero, contrato ad referéndum en las condiciones vigentes, para el arrendamiento a título precario, de la superficie de mil doscientas cincuenta hectáreas, mitad Noroeste del lote sin N.° ubicado en la Sección A. de la Zona Andina al Noroeste del lote 21 Sección XVI, del Territorio del Neuquén, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Contrato de arrendamiento sin efecto acordado a Juan Zaldivar. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

154. — Exp. 94.940-929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 15 de Marzo de 1926 (fs. 11), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Juan Zaldivar para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo N. O. del lote pastoril N.° 25, fracción C, Sección B. I. del Territorio del Chubut;

Que extendido el respectivo proyecto de contrato fué remitido al interesado para su firma, quien a fs. 22, lo devuelve sin llenar ese requisito, manifestando que no ocupa la tierra concedida ni se dedica a la explotación pastoril, limitando la ocupación a una pequeña fracción de 4 hectáreas con cultivos de alfalfa, frutales y huerta, por lo cual, corresponde dejar sin efecto la resolución que le concedió la tierra, debiendo la Dirección de Tierras exigirle el pago de la ocupación ejercida y contemplar su situación como poblador de la fracción que resulte ocupar; atento las informaciones agregadas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fecha 15 de Marzo de 1926 (fs. 11) que autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Juan Zaldivar, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas y volver este expediente a la citada Repartición la que exigirá del referido señor el pago de la ocupación que eeduda y contemplará la situación del mismo como ocupante de la fracción que resulta poblar a que se ha hecho referencia en esta Resolución.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando extracción de productos forestales al Banco de la Nación Argentina, en San Martín de los Andes. — Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

155. — Exp. 90.760-934. — Visto este expediente del que resulta:

Que el Banco de la Nación Argentina en San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, solicita la extracción, libre de aforos de diez toneladas de leña ñire, para el consumo de sus oficinas;

Que de acuerdo con los aforos vigentes el pedido formulado importaría la cantidad de $ 10.— m|n., pero teniendo en cuenta los fines perseguidos en la solicitud, puede acordarse libre de aforos permitiéndose efectúe la extracción del lote N.° 59 de la Colonia Maipú; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar al Banco de la Nación Argentina en San Martín de los Andes, Territorio del Neuquén, la extracción libre de aforos, de diez toneladas de leña ñire, para las necesidades del mismo, del lote N.° 59 de la Colonia Maipú, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — La autorización que se acuerda precedentemente deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de 14 de Julio de 1932.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU

Confirmando resolución que aplicó multa al capitan del vapor Marokos Pateras, por deserción de tripulantes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

156. — Exp. 77.742-932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Inmigración de fecha 4 de Enero ppdo., (fs. 6). se impuso al Capitán del Vapor "Marokos Pateras", una multa de $ 100.— oro sellado de conformidad con el artículo 12 del decreto reglamentario de 7 de Octubre de 1930, por no haber dado cuenta de la deserción del tripulante de ese buque don Carlos Remes Karoly;

Que con el certificado de fs. 11 expedido por la Prefectura Marítima se comprueba que el tripulante referido fué reconducido con destino al país de su procedencia, por cuyo motivo los Agentes del vapor aludido se presentan solicitando la exoneración de la multa impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que al ocultar el Capitán del Vapor "Marokos Pateras", la deserción del tripulante Carlos Remes Karoly, se ha hecho pasible de la pena impuesta por el decreto aludido, por lo cual corresponde mantener la multa referida; atento lo informado y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Confirmar la resolución de la Dirección de Inmigración que aplicó al Capitán del Vapor "Marokos Patera", una multa de cien pesos oro sellado, por la deserción del tripulante Carlos Remes Karoly, y volver este expediente a la Repartición aludida a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos que corresponda.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de Agustín Minguini. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

157. — Exp. 105.415-930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierra aconseja conceder en arrendamiento a don Agustín Minguini, el lote 66 de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, por cuanto de las informaciones agregadas a este expediente resulta que el nombrado ocupa y explota en forma personal e independiente la tierra en la que ha introducido haciendas y mejoras de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento a título precario en las condiciones vigentes; atento las informaciones agregadas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Agustín Minguini, contrato ad referéndum a título precario en las condiciones vigentes para el arrendamiento del lote 66 de la Península Valdéz, en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Contrato de arrendamiento a favor de los señores Pedro Antonio Saizar y Angel Urquia. — T del Cubut.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

158. — Expte. 100913-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, aconseja conceder en arrendamiento a don Pedro Antonio Saizar, la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Oeste del lote 19 y Norte del lote 20 y a don Angel Urquía la extensión de 5.000 hectáreas comprendidas en la mitad Este del lote 19 todos de la fracciónB, Sección A III, del Territorio del Chubut, por cuanto de las informaciones agregadas a este expediente, resulta que los nombrados ocupan y explotan en forma personal e independiente dichas tierras en las que han introducido haciendas y mejoras de su propiedad y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figuran como arrendatarios de tierras fiscales y las que solicitan se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de pobladores, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda los respectivos contratos de arrendamiento a favor de los nombrados, en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras, a celebrar con los señores Pedro Antonio Saizar y Angel Urquia, contrato ad referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento con el primero, de la surpeficie de diez mil hectáreas, ubicadas en la mitad Oeste del lote 19 y Norte del lote 20 y con el segundo por cinco mil hectáreas, comprendidas en la mitad Este del lote 19, ambos de la fracción B, Sección A III, del Territorio del Chubut y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Otorgando permiso de libre desembarco a favor de los señores Gustavo Pietsch y Walter Böhm, y sus respectivas esposas e hijos.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

159. — Expte. 11243-1933. — Visto este expediente en el que el Consulado General de la República Argentina en Danzig, trasmite una petición formulada por el señor Gustavo Pietsch, Capitán de Marina Mercante, quién se propone explotar una pesquería en jurisdicción de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para lo cual dispone de una lancha y elementos de trabajo, y en el que solicita se le acuerde permiso de libre desembarco para él y para el maquinista naval Walter Böhm y sus respectivas familias, eximiéndoseles al mismo tiempo del pago de los derechos arancelarios y de los aduaneros para los elementos de trabajo que traería consigo; y

CONSIDERANDO:

Que las distintas informaciones producidas en estas actuaciones señalan la conveniencia de fomentar la radicación en nuestras costas patagónicas, de elementos especializados en pesquería, por lo cual puede accederse a lo solicitado por el señor Pietsch,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para otorgar permiso de libre desembarco, a favor de los señores Gustavo Pietsch y Walter Böhm, así como a sus respectivas esposas e hijos, eximiéndoseles asimismo del pago de los derechos arancelarios establecidos por las disposiciones vigentes, para los documentos que constituyen la cartera del inmigrante y pase a esa Repartición para su conocimiento y demás efectos, la que deberá devolver estas actuaciones a los fines de su remisión al Departamento de Hacienda, para que se sirva considerar lo relativo a la liberación de los derechos aduaneros para la entrada de los elementos de trabajo que traería consigo el solicitante de fojas 1.

2.° — Comunicar y publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Luis Guagnini

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

160. — Visto este expediente (25936| 1934), en el que el señor Luis Guagnini, solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Lavalle 2541, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Luis Guagnini, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado la suma de treinta pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 102, apartado b), del Presupuesto General vigente. — Este servicio se acuerda únicamente para comerciar la carne porcina fresca dentro del país y con cualquier establecimiento habilitado, exceptuando los frigoríficos.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes

LUIS DUHAU

Designando al Director de Meteorología, Geofísica e Hidrología, para que asista a la segunda Conferencia Nacional de Aeronáutica, a realizarse en Mendoza el 26 del corriente al 1.° de abril próximo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

161. — Visto este expediente (1364| 1934), en el que el Comité Argentino Permanente de Aeronáutica, invita a participar en la Segunda Conferencia Nacional de Aeronáutica que realizará en la Ciudad de Mendoza del 26 del corriente al 1.° de abril próximo, y atento lo informado por la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Director de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Ingeniero Alfredo Galmarini, para que, como Delegado de este Ministerio concurra a las sesiones de la Segunda Conferencia Nacional de Aeronáutica.

2.° — Comuníquese y publíquese.

LUIS DUHAU

Acordando diversos premios para ser adjudicados en la 9a. Exposición Agrícola Ganadera e Industrial que realizará la Asociación Agrícola Ganadera de la Pampa, durante los días 12, 13 y 14 de octubre próximo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

162. — Visto este expediente (1385| 1934), en el que la Asociación Agrícola Ganadera de la Pampa, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 9a. Exposición Agrícola Ganadera e Industrial, que realizará durante los días 12, 13 y 14 de octubre próximo venidero; y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación Agrícola Ganadera de la Pampa, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor reproductor vacuno, inscripto en el H. B. A., de cualquier raza, nacido y criado en el territorio;

Una plaqueta de plata sobredorada, al mejor reproductor ovino, inscripto en el F. B. A., de cualquier raza, nacido y criado en el territorio;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor equino, inscripto en el S. B. A., de tiro pesado, nacido y criado en el territorio;

Un Diploma al mejor reproductor porcino, inscripto en el S. B. A., nacido y criado en el territorio;

Un Diploma al mejor plantel de aves de producción dual.

2.° — La suma que importa la adquisición de las referidas plaquetas, deberá imputarse al Inciso 15, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Francisco Aimare.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

163. — Visto este expediente (107097| 1934), en el que el señor Francisco Aimare, propietario del invento denominado "Mejoras en guías de comunicaciones", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Francisco Aimare, la patente que solicita por el término de quince años para el inven-

to denominado "Mejoras en guías de comunicaciones".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Electric Lamp Patents Company Inc.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

164. — Visto este expediente (107098|1934), en el que la firma Electric Lamp Patents Company, Inc., propietaria del invento denominado "Método de utilizar las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Electric Lamp Patents Company Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Método de utilizar las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Kaysam Syndicate Limited.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

165. — Visto este expediente (107099|1934), en el que la firma Kaysam Syndicate Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras referentes a composiciones de goma o sus similares y artículos fabricados con ellas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Kaysam Syndicate Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras referentes a composiciones de goma o sus similares y artículos fabricados con ellas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma S. I. R. I. Societa Italiana Ricerche Industriali.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

166. — Visto este expediente (107100|1934), en el que la firma S. I. R. I. Societa Italiana Ricerche Industriali, propietaria del invento denominado "Un procedimiento para la preparación de catalizadores para la síntesis del amoníaco", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma S. I. R. I. Societa Italiana Ricerche Industriali, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento para la preparación de catalizadores para la síntesis del amoníaco".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Dardo Rojas Moris y Atilio Médici Petraglia.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

167. — Visto este expediente (107101|1934), en el que los señores Dardo Rojas Moris y Atilio Médici Petraglia, propietarios del invento denominado "Un aparato de conexión eléctrica domiciliaria", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Dardo Rojas Moris y Atilio Médici Petraglia, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un aparato de conexión eléctrica domiciliaria".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Societe Anonyme pour les applications de l'electricite et des gaz rares Etablissements Claude - Paz & Silva.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

168. — Visto este expediente (107102|1934), en el que la Societe Anonyme pour les applications de l'electricite et des gaz rares Etablissements Claude - Paz & Silva, propietaria del invento denominado "Perfeccionamientos en los tubos o recipientes de descarga y en su procedimiento de fabricación", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Societe Anonyme pour les applications de l'electricite et des gaz rares Etablissements Claude - Paz & Silva, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en los tubos o recipientes de descarga y su procedimiento de fabricación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Radio Corporation of América.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

169. — Visto este expediente (107105|1934), en el que la firma Radio Corporation of América, propietaria del invento denominado "Mejoras en sistemas de televisión", solicita patente por el término de 15 años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Radio Corporation of América, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en sistemas de televisión".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Radio Corporation of América.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

170. — Visto este expediente (107106|1934), en el que la firma Radio Corporation of América, propietaria del invento denominado "Aditivo para registrar y reproducir registros sonoros en películas parlantes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Radio Corporation of América, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Aditivo para registrar y reproducir registros sonoros en películas parlantes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma The Columbus Dental Manufacturing Company.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

171. — Visto este expediente (107108|1934), en el que la firma The Columbus Dental Manufacturing Company, propietaria del invento denominado "Composición mejorada para hacer envolturas de moldes de trabajos dentales y procedimiento para su empleo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma The Columbus Dental Manufacturing Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Composición mejorada para hacer envolturas de moldes de trabajos dentales y procedimiento para su empleo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Herbert MacLean Ware.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

172. — Visto este expediente (107109|1934), en el que el señor Herbert MacLean Ware, propietario del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con envases o recipientes de papel o lo similar", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Herber MacLean Ware, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con envases o recipientes de papel o lo similar".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Piazza Hermanos e Hijos S. A.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

173. — Visto este expediente (107122|1934), en el que los señores Piazza Hermanos e Hijos S. A., propietarios del invento denominado "Un nuevo procedimiento para vitaminizar cervezas o maltas líquidas, y aparato para llevarlo a la práctica", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Piazza Hermanos e Hijos S. A., la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Un nuevo procedimiento para vitaminizar cervezas o maltas líquidas, y aparato para llevarlo a la práctica".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

174. — Visto este expediente (107123|1934), en el que la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado "Un procedimiento y un medio para la destrucción de insectos y otros parásitos en espacios cerrados", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento y un medio para la destrucción de insectos y otros parásitos en espacios cerrados".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Irmaos Menten & Compañía.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

175. — Visto este expediente (107126|1934), en el que los señores Irmaos Menten & Compañía, propietarios del invento denominado "Mejoras en el mecanismo accionador de los aparatos combinados para cortar y pesar fiambres y otros productos similares en acción sincrónica", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Irmaos Menten & Compañía, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en el mecanismo accionador de los aparatos combinados para cortar y pesar fiambres y otros productos similares en acción sincrónica".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Renato Pedro Della Santa.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

176. — Visto este expediente (107127|1934), en el que el señor Renato Pedro Della Santa, propietario del invento denominado "Un capacho de mimbre para prensas extractivas" solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Renato Pedro Della Santa, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un capacho de mimbre para prensas extractivas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Aceptando el representante que designe La Sociedad Cooperativa Limitada Agricultores Federados Argentinos, para integrar la Comisión del Mercado Nacional de Patatas.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

177. — Atento lo informado en este expediente (8661|1933), sobre la conveniencia de que la Sociedad Cooperativa Limitada Agricultores Federados Argentinos, designe un representante que en reemplazo del que había designado la Federación Agraria integre la Comisión del Mercado Nacional de Patatas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Aceptar el representante que designe la Sociedad Cooperativa Limitada Agricultores Federados Argentinos, para integrar en reeplazo del representante de la Federación Agraria Argentina la Comisión del Mercado Nacional de Patatas.

Comuníquese, etcétera.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Ricardo Mulhall Duggan y John de Locy Hennesey.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

178. — Visto este expediente (107117|1934), en el que los señores Ricardo Mulhall Duggan y John de Lacy Hennesey, propietarios del invento denominado "Nuevo procedimiento y aparato para la conservación de leche, cremas de leche, frutas, pulpa de fruta, jugos de fruta y similares", solicitan patente

por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Ricardo Mulhall Duggan y John de Lacy Hennesey, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo procedimiento y aparato para la conservación de leche, cremas de leche, frutas, pulpa de fruta, jugos de fruta y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Arthur John Muter, Charles Tydeman y George Alexander Williamson.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

179. — Visto este expediente (107118|1934), en el que los señores Arthur John Muter, Charles Tydeman y George Alexander Williamson, propietarios del invento denominado "Mejoras en, o relacionadas con instrumentos para sujetar cortar o triturar", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Arthur John Muter, Charles Tydeman y George Alexander Williamson, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con instrumentos para sujetar, cortar o triturar".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Otis Elevator Company.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

180. — Visto este expediente (107119|1934), en el que la firma Otis Elevator Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en mecanismos para puertas de ascensores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma Otis Elevator Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en mecanismos para puertas de ascensores".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Jacobo Gitlin.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

181. — Visto este expediente (107120|1934), en el que el señor Jacobo Gitlin, propietario del invento denominado "Esclusa navegante", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Jacobo Gitlin, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Esclusa navegante".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Paul Greenberg.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

182. — Visto este expediente (107121|1934), en el que el señor Paul Greenberg, propietario del invento denominado "Mejoras en dispositivos anunciadores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Paul Greenberg, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en dispositivos anunciadores".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

183. — Visto este expediente (107129|1934), en el que la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, propietaria del invento denominado "Un procedimiento para la fabricación de material fibroso revestido con substancias bituminosas o similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un procedimiento para la fabricación de material fibroso, revestido con substancias bituminosas o similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma P. R. Mallory & Company Limited.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934.

184. — Visto este expediente (107130|1934), en el que la firma P. R. Mallory & Company Incorporated, propietaria del invento denominado "Mejoras en cambiadores de potenciales", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a la firma P. R. Mallory & Company Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en cambiadores de potenciales".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA

D. G. de Ad. — Lehrer Leopoldo. — Desestimando recurso por considerarse incompetente la Dirección General para entender en el mismo.

Resolución N.° 72

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Exp. 98-L-1934. — Vista la presentación del señor Leopoldo Lehrer, en la que apela de la resolución de la Receptoría de Diamante, que impone dobles derechos sobre la diferencia entre lo manifestado en Guía de Removido número 4219 de la Aduana de Rosario y lo que resultó a descarga; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General, se considera incompetente para entender en este asunto, ya que el Decreto de 30 de Julio de 1931, la habilita para resolver los reclamos que se deduzcan por diferencias de servicio, por incorrecta aplicación de la ley, etc., pero no en lo que existe multa, que como toda pena, es apelable ante las autoridades competentes, tal como lo prescriben los artículos 1063 de la Ley 810 y 73 de la Ley número 11.281;

Que, por otra parte, la resolución de que se recurre, está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada, desde que no se ha ejercitado en tiempo y forma la facultad que el citado artículo 73 confiere, toda vez, que no se ha manifestado al Administrador en el acto de la notificación o dentro de los tres días hábiles subsiguientes, la voluntad de apelar su resolución;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto por improcedente.

Pase a la Receptoría de Diamante a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Ad. — FF. CC. del Estado. — Confirmando cargo en concepto de servicio de guinche.

Resolución N.° 73

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Exp. 890-F-1933. — Visto el pedido interpuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que se disponga la anulación del cargo número 11.537, formulado por la Aduana de la Capital, por servicio de guinches a mercaderías descargadas en las Secciones 3.ª y 4.ª del Dique 1 del Puerto de la Capital, en mérito de que los elementos empleados fueron cedidos sin cargo a aquella Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el argumento aducido por la recurrente es erróneo, desde que sólo autorizó la Aduana de la Capital con fechas Julio 17 de 1929 y Noviembre 5 de 1931, el uso sin cargo alguno de los pescantes fiscales existentes en las Secciones O. y 1.ª del Dique 1, autorización que fué dejada sin efecto por resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente número 473-F-933, y el servicio que ha originado el cargo de que se reclama fué registrado en las Secciones 3.ª y 4.ª del mismo dique;

Que, por otra parte, dado el carácter general y obligatorio del derecho de guinches que establece el artículo 7.° de la Ley número 11.249, para las operaciones de descarga, y no estando comprendidas las mercaderías de que se trata, en las excepciones determinadas en el artículo 8.° de la misma, corresponde mantener el cargo de que se recurre;

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Ad. — FF. CC. del Estado. — Confirmando cargo en concepto de servicio de guinche.

Resolución N.° 74

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expediente 891—F—1933. — Visto el pedido interpuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que se disponga la anulación de los cargos números 11.396, 11.397, 11.398, 11.399 y 11.487, formulados por la Aduana de la Capital, por servicio de guinches a mercaderías descargadas en las Secciones 3.ª y 4.ª del Dique 1, del Puerto de la Capital, en mérito de que los elementos empleados fueron cedidos sin cargo a aquella Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el argumento aducido por la recurrente es erróneo, desde que sólo autorizó la Aduana de la Capital con fechas 17 de Julio de 1929 y Noviembre 5 de 1931, el uso sin cargo alguno de los pescantes fiscales existentes en las Secciones O. y 1.ª del dique número 1, autorización que fué dejada sin efecto por resolución del Ministerio de Hacienda, recaído en el expediente número 473-F-1933 y el servicio que ha originado los cargos de que se reclama, fué prestado en las Secciones 3.ª y 4.ª del mismo dique;

Que, por otra parte, dado el carácter general y obligatorio del derecho de guinche que establece el artículo 7.° de la Ley número 11.249, para las operaciones de descarga, y no estando comprendidas las mercaderías de que se trata, en las excepciones determinadas en el artículo 8.° de la misma, corresponde mantener los cargos de que se recurre;

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Ads. — FF. CC. del Estado. — Confirmando cargo en concepto de servicio de guinche.

Resolución N.° 75

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934.

Expediente 53—F—1934. — Visto el pedido interpuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que se disponga la anulación de los cargos números 9131, 9134, 9230, 9403, 9410, 9411, 9413, 9499, 9500, 10.039, 10.040, 10.041 y 10.381, formulados por la Aduana de la Capital, por servicio de guinche a mercaderías descargadas en las Secciones 3.ª y 4.ª del Dique 1 del Puerto de la Capital, en mérito de que los elementos empleados fueron cedidos sin cargo a aquella Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el argumento aducido por la recurrente es errónea, desde que sólo autorizó la Aduana de la Capital con fechas Julio 17 de 1929 y Noviembre 5 de 1931, el uso sin cargo alguno de los pescantes fiscales existentes en las Secciones O. y 1.ª del Dique número 1, autorización que fué dejada sin efecto por resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente número 473-F- de 1933, y el servicio que ha originado los cargos de que se reclama, fué prestado en las Secciones 3.ª y 4.ª del mismo dique;

Que, por otra parte, dado el carácter general y obligatorio del derecho de guinche que establece el artículo 7.°, de la Ley número 11.249, para las operaciones de descarga, y no estando comprendidas las mercaderías de que se trata, en las excepciones determinadas en el artículo 8.°, de la misma, corresponde mantener los cargos de que se recurre;

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Ads. — Alberto Cayol. — Confirmando cargo por diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, a una partida de relojes comunes, eléctricos para tableros de automóviles.

Resolución N.° 76

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

Expediente 5168—C—1933. — Visto el pedido de la firma Alberto Cayol, sobre anulación del cargo S. 9883 de 1933, de la Aduana de la Capital, por diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, a una partida de relojes de metales comunes, eléctricos, para tableros de automóviles, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4.° del decreto número 184 de 5 de Octubre de 1931 (Ley número 11.588), se ha establecido el derecho de 40 por ciento para los carruajes y carros locomóviles, armados o desarmados y sus accesorios o repues-

tos, con excepción de las cámaras, cubiertas y llantas de goma;

Que, como lo establece la Aduana, en el presente caso, trátase de relojes de metal común que, por ese componente tributarían el derecho de 25 por c ento, pero que, por su destino para tableros de automóviles, están expresamente sujetos al de 40 por ciento, por cuanto al ser incluídos en la tarifa de avalúos por el Decreto número 127 del 21 de Julio de 1931, han sido llevados a la Sección Talabartería, para la cual se ha creado el Inciso D., referente en absoluto a accesorios para automóviles;

Por ello y de conformidad con el artículo 1.°, inciso 3.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y efectos.

F. Agustín Pinedo

Ferrocarriles del Estado. — No haciendo lugar a la anulación de los cargos formulados por la Aduana de la Capital, por servicio de guinche.

Resolución N.° 77

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

Exp. 880-F-1934. — Visto el pedido interpuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el que solicita la anulación de los cargos números 482, 518 y 519, formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios de guinche a mercaderías que fueron descargadas en la Sección 4.ª del Dique 1, del Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, que la Aduana de la Capital, hubiera cedido a dicha repartición, con fechas 17 de Julio de 1929 y 5 de Noviembre de 1931, el uso sin cargo de los pescantes fiscales en las Secciones O. y 1.ª del Dique 1, no implica que la misma deba hacerse extensiva a los elementos fiscales de otras secciones del puerto, máxime cuando esa autorización fué dejada sin efecto por resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente 473-F-1933;

Que por otra parte, dado el carácter general y obligatorio del derecho de guinche, que establece el artículo 7.°, de la Ley 11.249, para las operaciones de descarga, y no estando comprendidas las mercaderías de que se trata en las excepciones establecidas por el artículo 6.° de la m sma ley, corresponde mantener los cargos recurridos;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Segundo Sáenz. — Reformando cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa del 5 por ciento y almacenaje, con recargo por demora en el retiro.

Resolución N.° 78

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934.

Exp. 135-S-1934. — Visto el pedido interpuesto por la firma Segundo Sáenz, en el sentido de que se contraliquide el cargo número 7585-D, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa 5 por ciento y almacenaje con recargo por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por despacho número 219.710; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Aduana de la Capital, la multa impuesta lo ha sido tomando como base una copia del parcial de entrega, en virtud de haberse extraviado el original;

Que este documento rehecho no permite determinar si la demora en el retiro de la mercadería ha podido reconocer alguna causal justificada, desde que esas constancias de exención se establecen únicamente en el parcial original;

Que, en consecuencia, es equitativo eximir de la penalidad recurrida y cobrar el almacenaje simple, conforme lo ha resuelto el Ministerio de Hacienda en reiterados casos análogos, entre otros, en Marzo 13 de 1931 (R. V. número 593);

Por lo tanto y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Refórmase el cargo de que se trata en la forma establecida en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. Ads. — Capital, Aduana. — Aprobando clasificación de un compuesto en estado granulado.

Resolución N.° 79

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

Exp. 1049-C-1934. — Visto el presente expediente, en el que la Aduana de la Capital, somete a la consideración de esta Dirección General, la resolución que ha dictado en el mismo, por la que, al dejar sin efecto la clasificación dictada por la misma con fecha Mayo 24 de 1932, dispone el despacho de un compuesto de: Aspirina 71 por ciento; Fenacetina 14 por ciento; Cafeína 5 por ciento y Almidón 11 o|o que se presenta en estado granulado, con el aforo del componente que predomina, esto es, para 28/2 kilo $ 8 — más 60 por ciento del derecho de 40 por ciento; atento lo ac

CONSIDERANDO:

Que la clasificación resuelta en los presentes obrados por la Aduana de la Capital, se basa en consideraciones que contemplan estrictamente el interés fiscal, y a la vez, pone término a la norma que hasta ahora sé venía aplicando al producto en cuestión, la que no era conveniente mantenerla, a fin de evitar que se defraudara la renta;

Que ha quedado evidenciado en autos que el producto de que se trata, fué erróneamente clasificado como comprendido en la partida 3049 bis;

Que, por otra parte, no estando precisamente determinada la norma de despacho que deba aplicarse al citado producto y tratándose de un caso de interpretación a la tarifa; procede someter el caso a la aprobación del Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 71 del D. R. de la Ley 11.281;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se trata.

Hágase saber a la Aduana de la Capital, y fecho, elévese al Ministerio de Hacienda, a los fines del último considerando.

F. Agustín Pinedo

Juan Zúccoli. — Anulando cargo formulado por la Aduana de la Capital, en la liquidación del pasavante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.° de la Ley 11.251.

Resolución N.° 80

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

Exp. 5-Z-1934. — Vista la presentación de la firma Sucesión Zúccoli Juan, en la que reclama de la multa impuesta por la Aduana de la Capital, en la liquidación del pasavante número 2683, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley 11.251, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente no obló los derechos correspondientes al citado pasavante dentro del término fijado por el referido artículo 7.°, consta en autos, que dentro del primer día hábil de zarpado el buque, hizo su presentación requiriendo le fueran liquidados aquéllos;

Que esta Dirección General, contemplando un caso análogo al presente (Exp. 4-Z-1933, D. G. A.), dictó la resolución número 62, considerando de equidad acceder a lo solicitado, y fijando las normas a que estarán sujetos los interesados para poder recabar la franquicia que acuerda el artículo 27 de la Ley número 10.606;

Que las razones determinantes de la resolución preatudida, son de estricta aplicación al caso de autos;

Por ello, y en uso de la facultad que le acuerda el Superior Acuerdo de Julio 30 de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Cascio Hnos. — Anulando cargo formulado por la Aduana de la Capital en la liquidación del pasavante, de acuerdo a lo dispuetso en el artículo 7.° de la Ley 11.251.

Resolución N.° 81

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

Solic. 456-C-1934. — Vista la presentación de la firma Cascio Hnos., en la que reclama de la multa impuesta por la Aduana de la Capital, en la liquidación del pasavante número 1624, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley 11.251, y

CONSIDERANDO:

Que recurrente no obló los derechos correspondientes al citado pasavante dentro del término fijado por el artículo 7.°, consta en autos, que dentro del primer día hábil de zarpado el buque, hizo su presentación requiriendo le fueran liquidados aquéllos;

Que esta Dirección General, contemplando un caso análogo al presente (Exp. 4-Z-1934, D. G. de A.), dictó la resolución número 62, considerando de equidad acceder a lo solicitado, y fijando las normas a que estarán sujetos los interesados para poder recabar la franquicia que acuerda el artículo 27 de la Ley número 10.606;

Que las razones determinantes de las resoluciones preatudidas, son de estricta aplicación al caso de autos;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Superior Acuerdo de fecha Julio 30 de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

José D. Amico. — No haciendo lugar al pedido de instalación de un puesto de fruta fresca, en la calle Pedro Mendoza y Almirante Brown.

Resolución N.° 82

Exp. 456-D-1934. — Visto el pedido formulado por el señor José D. Amico, por el que solicita autorización para instalar un puesto para la venta de fruta fresca, en la calle Pedro Mendoza y Almirante Brown; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo ha sostenido siempre esta Dirección General, la concesión de permisos para toda clase de instalaciones en la zona portuaria, es inconveniente, ya que ellas representan un peligro para la integridad de la renta, desde que facilitan la perpetración de introducciones clandestinas, aparte de que exigen una mayor vigilancia con la distracción de la cantidad de empleados correlativa;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Armando Doublet. — Confirmando liquidación practicada por la Aduana de la Capital.

Resolución N.° 83

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

Exp. 18-D-1934. — Vista la presentación de la firma Armando Doublet, en la que reclama de la liquidación practicada en la importación número 52.465 (re[illegible]), y

CONSIDERANDO:

Que en la importación preatudida, fraccionadamente se declaró un (1) kilo y 2,900 (dos kilos, novecientos gramos) pasamanería de algodón para muebles; estableciéndose nota al pie en la que dice "la pasamanería, léase de seda";

Que de esta ampliación comprende a toda la pasamanería, manifestada, surgiendo así el error que sufre el recurrente al pretender se liquide la diferencia existente por 2,900 (dos kilos, novecientos gramos), y no sobre 3,900 (tres kilos, novecientos gramos) como se hizo;

Que, en consecuencia, no existe el error de liquidación de que hace mérito el recurso interpuesto;

Por ello, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1.°, inciso 3.°, del Superior Acuerdo de fecha 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declárase que la liquidación practicada es la que corresponde.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Carlos Soza Ponce. — No haciendo lugar a su pedido en el sentido de que se haga extensiva, a los barnices comprendidos en los siete incisos de la partida 2886 del Convenio con G. Bretaña e Irlanda del Norte, la rebaja del 20 por ciento.

Resolución N.° 84

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Exp. 284-S-1934. — Visto el pedido interpuesto por la firma Carlos Soza Ponce, en el sentido de que se haga extensiva, a los barnices comprendidos en los siete incisos de la partida número 2886 del Convenio con Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Ley 11.823), la rebaja del 20 por ciento en su aforo o derecho, que el mismo acuerda a las pinturas cuando se importen en envases mayores de 50 kilos neto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición que contiene la rebaja de que se trata, se refiere única y exclusivamente a las pinturas que se importen en la condición estipulada en el preámbulo;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. Ads. — Spina Hnos. — Desestimando recurso por una multa impuesta en concepto de servicio de guinche.

Resolución N.° 85

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Expediente 264-S-1934. — Vista la presentación de la firma Spina Hnos., por la que solicita la anulación del Sumario número 70-V-1933, por el que la Aduana de la Capital le impone una multa igual al importe del servicio de guinche que debe tributar la mercadería documentada en despacho número 122.524 de 1933, por haberse manifestado que no era conducida en "frigorífico"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General es incompetente para atender en este asunto, ya que el decreto de 30 de Julio de 1931, la habilita para resolver los reclamos que se deduzcan por diferencias de servicios, por incorrecta aplicación de la ley, etc., pero no en los que existe multa, que, como toda pena, es apelable ante las autoridades competentes, tal como lo preceptúa los artículos 1063 de la Ley número 810 y 73 de la Ley 11.281;

Que, por otra parte, la resolución de la Aduana de la Capital, cuya revisión se solicita, está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada, desde que no se ha recurrido en tiempo y forma la facultad que el citado artículo 73 confiere, toda vez que no se ha manifestado al Administrador en el acto de la notificación o dentro de los tres

días hábiles subsiguientes, la voluntad de apelar de su resolución;

Que, asimismo, corresponde disponer la integración del sellado correspondiente al escrito de presentación, por tratarse de un recurso de apelación de una resolución administrativa, de acuerdo al valor establecido por el artículo 32 bis, de la Ley número 11.290, texto ordenado;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto por improcedente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que proceda de acuerdo a lo establecido en el último considerando al exigir la reposición de sellos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Ads. — Estableciendo plazo para que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 15 de la Ley número 11.281.

Resolución N.° 86

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, dispone expresamente que las firmas beneficiadas con derechos libres o menores condicionales, en razón de su destino, presentarán a la Aduana por donde se haya efectuado la introducción, y dentro del primer mes de cada año, un estado demostrativo de los materiales, maquinarias, etc., importados y empleados;

Que, ello no obstante, son muchas las firmas que hasta la fecha y a pesar del largo tiempo transcurrido no han presentado los estados correspondientes, lo que impide se practiquen las diligencias ulteriores de comprobación, que establecen los apartados 2.° y 5.° del artículo antes citado;

Que es necesario, en salvaguardia de los principios sentados por la Ley, adoptar medidas sobre el particular,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Concédese plazo hasta el 31 del corriente, para que se cumpla en forma, por quienes corresponda, las exigencias del artículo 15, del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Publíquese, comuníquese, insértese en las pizarras de la Aduana de la Capital y archívese.

F. Agustín Pinedo

J. Leonidas Leguizamón. — No haciendo lugar a su pedido de inscripción ante la Aduana de Santa Fe.

Resolución N.° 87

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

Exp. 98-S-1934. — Vista la apelación interpuesta por el señor J. Leonidas Leguizamón, de la resolución dictada por la Aduana de Santa Fe, por la que se deniega su pedido de inscripción interpuesta por el señor J. Leonidas atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada se ha dictado en base de encontrarse inhibido de bienes el reclamante, cosa que se halla debidamente establecido en autos;

Que, según surge de lo preceptuado en la parte in-fine del inciso c) del artículo 2.° de la Reglamentación de 24 de Noviembre ppdo., para poder actuar ante las Aduanas, es necesario que el interesado no se encuentre en situación de falencia, de concurso civil o de inhibición de bienes;

Que, en cuanto respecta a la inhibición de bienes, la disposición citada, no admite distingos de ninguna naturaleza, vale decir, que no es posible considerar lo aducido por el apelante en su expresión de agravios, cuando manifiesta que el requisito de la inhibición debe aplicarse solamente en aquellos casos en que ello es definitivo o permanente y no en el caso de que las inhibiciones son simples medidas previas en juicios en trámites, por cuanto, una y otra forma, aunque difieran en su estructura, están comprendidas implícitamente dentro del carácter general en que se ha inspirado la imposición del requisito en cuestión;

Que, en consecuencia, mientras el reclamante no regularice su situación en lo que a bienes respecta, no es posible revocar la resolución de que se trata;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Ads. — Concediendo pedido de otorgamiento de poder especial del Agente Marítimo W. W. Pulestón, a la Cía. Marítima Belga.

Resolución N.° 88

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

CONSIDERANDO:

Expediente 184—P—1934. — Que el presente pedido importa el otorgamiento de un poder especial del Agente Marítimo señor W. W. Pulestón, registrado ante la Aduana de La Plata, a favor de la Compañía Marítima Belga (Lloyd Belga) S. A., para que ésta se aboque su defensa ante esta Dirección General, por los reparos formulados por aquella Aduana, por derechos portuarios que resultan de diferencia de tonelajes;

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido, siempre que se reintegre el sellado correspondiente que determina el artículo 31 bis, inciso 3.° de la Ley número 11.582, y que el apoderado se expida dentro de un plazo perentorio, pues la demora en la presentación de la defensa aludida, ocasionaría la paralización de los cargos agregados;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Concédese lo pedido, previo reintegro del sellado expresado en el último considerando, y acuérdase un plazo de diez días, para que el apoderado presente la defensa a que se hace mención.

Notifíquese y resérvese en Secretaría hasta su oportunidad.

F. Agustín Pideno

Bunge y Born. — No haciendo lugar a la modificación de los cargos números 301 y 302, formulados por la A. de la Capital, en concepto de derechos y multas consulares por falta de presentación de certificado de lastre y patente de sanidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.

Expediente N.° 953 — B — 1933. — Resolución N.° 60. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., en la que solicita la modificación de los cargos números 301 y 302, formulados por la Aduana de la Capital en concepto de los derechos que fija el inciso 21 del decreto de 22 de agosto de 1931 y multa prescripta por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley 4712, el primero, y derechos del inciso 22 del mismo decreto y multa del Cap. 1, Sección 2.°, de la Ley 810, el segundo, por haberse omitido la presentación del certificado de lastre y patente de sanidad del puerto de procedencia (Amsterdam), correspondientes al vapor "Tentbank" en su entrada al puerto de la Capital, del 10 de mayo de 1933; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante aduce en favor de su gestión, que el buque zarpó de Amsterdam, con destino a Australia recibiendo orden posteriormente de variar su rumbo y dirigirse al puerto de Buenos Aires;

Que las actuaciones producidas no aportan elementos de juicio que permitan apreciar la exactitud de lo alegado, pues la patente de sanidad visada por el Consulado Británico no menciona el destino que tenía el buque originariamente, no pudiéndose tampoco acreditar la circunstancia invocada, recurriéndose a las constancias del libro de navegación, por cuanto el buque no se encuentra actualmente en el puerto, y según lo expresa la firma recurrente, éste ha sido destinada al tráfico entre Calcuta y Liverpool, e ignórase si efectuará nuevos viajes al país;

Que en esta virtud, no corresponde acceder a lo solicitado, desde que los antecedentes invocados no tienen aplicación al presente caso, pues si bien el Departamento de Hacienda ha aceptado en ellos el pago de los emolumentos consulares, sin multa, lo ha hecho en razón de que la causa de fuerza mayor alegada estaba fehacientemente comprobada;

Por tanto,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Confederación General del Trabajo. — Desestimando pedido de acceso de los Mozos de Cordel a los andenes de los desembarcaderos.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Exp. N.° 828— C —1934. — Resolución N.° 61. — Visto la presentación de la Confederación General del Trabajo en la que solicita el acceso de los Mozos de Cordel a los andenes de los Desembarcaderos; y

CONSIDERANDO:

Que como lo establece la Aduana de la Capital en los informes precedentes, el decreto de 5 de noviembre de 1930 (B. O. N.° 10.991), prohibe el acceso del público al andén del Desembarcadero Norte, a excepción de las personas o entidades autorizadas por el mismo, disposición que se ha tomado con el propósito de que la tarea de revisación de equipajes se lleve a cabo sin la intervención de personas extrañas a la misma, pues el procedimiento contrario podría dar lugar a que se realizaran operaciones clandestinas;

Que, por otra parte, el desembarque de equipajes del buque al andén del Desembarcadero de la Dársena Norte, es realizado actualmente por el personal del vapor, y desde el andén al salón de revisación por el personal de la Aduana, sistema que ofrece las debidas garantías, puesto que a partir del andén los bultos quedan en poder del personal fiscal;

Que de consiguiente, no existe mérito para variar el procedimiento en vigencia para la descarga de equipajes, máxime cuando lo que solicitan los peticionantes, o sea el acceso de los mozos de cordel a los andenes de los Desembarcaderos, vendría, en caso de concederse, a contrariar una terminante disposición del decreto ya citado;

Por ello y de acuerdo con el decreto de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No hacer lugar a lo pedido.

Notifíquese, repóngase el sellado, y fecho, pase a la Aduana de la Capital para que tome nota.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Zúccoli Juan. — Anulando multa del 50 o|o aplicada en lo términos del artículo 7o. de la Ley No 11.251.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

Expediente N.° 4 — Z — 1934. — Resolución N.° 62. — Vista la presentación de la firma Sucesión Juan Zúccoli, en la que pide la anulación de la multa de 50 o|o liquidada por la Aduana de la Capital en el pasavante N.° 1039, en los términos del artículo 7.° de la Ley N.° 11.251; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo que establece la disposición legal citada en el preámbulo, el pago de los derechos de permanencia y muelle, debe efectuarse dentro del primer día hábil posterior al zarpado del buque, incurriéndose, en caso contrario, en un recargo de 50 o|o de los impuestos que se adeudan;

Que la recurrente aduce en su descargo, que tratándose de una embarcación de cabotaje, que permaneció en desarme, incurrió en el vencimiento del plazo del citado Art. 7.°, y en razón del trámite que corrió su solicitud para obtener el beneficio que acuerdan los artículos 27 de la Ley N.° 10.606 y 34 de su reglamentación;

Que, en estricto derecho, la causal invocada no es de fuerza suficiente para excepcionar de la multa de que se reclama, máxime cuando la recurrente pudo haber iniciado la gestión de que hace mérito, al vencimiento del plazo de seis meses que estipula el artículo 34 del decreto Reglamentario de la Ley N.° 10.606;

Que, sin embargo, cabe observar que la recurrente se presentó a la Aduana solicitando la liquidación del pasavante, al día siguiente del zarpado del buque, lo que debe aceptarse en principio como un propósito de observar la prescripción del artículo 7.° de la Ley N.° 11.251;

Que, por otra parte, no debe perderse de vista el espíritu de liberalidad que informan las disposiciones aplicables a los vapores de bandera nacional (artículo 29 de la Ley N.° 10.606), cuando, en casos como el de autos, el mantenimiento de la multa impuesta alteraría el beneficio que acuerda el artículo 27 de la misma Ley;

Que en tal virtud, es de equidad, en el presente caso, hacer una excepción al carácter formal de la disposición "in fine" del artículo 7.° de la Ley N.° 11.251; sin perjuicio de dejar establecido que a fin de evitar en lo sucesivo cuestiones como la examinada, los interesados deben acreditar la situación de haber permanecido los buques en desarme, inmediatamente de vencido el plazo que acuerda el decreto de 29 de enero de 1934, que modifica el artículo 34 de la reglamentación de la Ley número 10.606;

Por tanto,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlese el cargo recurrido.

Circúlese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Cámara de la Industria del Calzado. — Declarando que al papel utilizado en la impresión de una revista publicada por la misma, no le alcanza franquicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.

Expediente N.° 873 — C — 1934. — Resolución N.° 63. — Vista la consulta formulada por la Cámara de la Industria del Calzado, sobre el alcance de las franquicias que concede la Ley N.° 11.588, para el papel que se emplea en la publicación de revistas; atento lo informado por la Aduana de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la ley libera de derechos al papel para publicaciones de carácter científico, literario o de información general, y, por tanto, si esas publicaciones responden a fines de propaganda o a manifestaciones de actividades gremiales, industriales o comerciales, que interesan únicamente a las instituciones que las editan, no gozan de esos beneficios;

Que en esta última situación se encuentra la revista que origina la consulta, la que es, un elemento de difusión sobre intereses concernientes a la industria del calzado y asimismo comprendida en el concepto interpretativo de que trata la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de septiembre próximo pasado;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Hágase saber a la Aduana de la Capital con transcripción de la presente y elévese al Ministerio de Hacienda en los términos del artículo 71 del D. R. de la Ley N.° 11.281.

F. Agustín Pinedo.

Adm. FF. CC. del Estado. — Confirmando cargos en concepto de servicios de guinches.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expediente N.° 43 — F — 1934. — Resolución N.° 64. — Visto el pedido interpuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que se disponga la anulación de los cargos números 10.917, 11.597, 12.040, 13.181 y 13.182, formulados por la Aduana de la Capital por servicio de guinches a mercaderías descargadas en las secciones 3.ª y 4.ª del dique 1 del Puerto de la Capital, en mérito de que los elementos empleados fueron cedidos sin cargo a aquella Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el argumento aducido por la recurrente es erróneo, desde que sólo autorizó la Aduana de la Capital con fechas julio 17 de 1929 y noviembre 5 de 1931, el uso sin cargo alguno de los pescantes fiscales existentes en las secciones O y 1.ª del dique N.° 1, autorización que fué dejada sin efecto por resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente N.° 473—F—1933, y el servicio que ha originado los cargos de que se reclama fué prestado en las secciones 3.ª y 4.ª del mismo dique;

Que por otra parte, dado el carácter general y obligatorio del derecho de guinches que establece el artículo N.° 7 de la Ley N.° 11.249, para las operaciones de descarga, y no estando comprendidas las mercaderías de que se trata, en las excepciones determinadas en el artículo 8.° de la misma, corresponde mantener los cargos de que se recurre;

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Cía. Argentina de Navegación Mihanovich. — Sobre el cobro de muelle y anclaje a los vapores "Yaguarón" y "Luna".

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expediente N.° 1090 — M — 1934. — Resolución N.° 65. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en la que pide se declare que los vapores "Yaguarón" y "Luna" están eximidos de los derechos de muelle y anclaje; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente aduce en favor de su gestión, que como los citados vapores prestan servicio auxiliar de los paquetes mayores que efectúan la carrera de postales entre Buenos Aires, Concordia y escalas, deben estar favorecidos con las mismas ventajas de que disfrutan éstos;

Que las actuaciones producidas demuestran que si bien es exacto que los vapores de que se trata realizan operaciones de transbordo de y para buques de privilegio postal, independientemente de éstos, efectúan por sí el transporte de carga y pasajeros, como así remolcan otras embarcaciones entre puertos nacionales y extranjeros;

Que en tal circunstancia, los vapores "Luna" y "Yaguarón", no constituyen una prolongación exclusiva de los vapores mayores, única razón que podría justificar un pronunciamiento de equidad, por lo que deben ser tratados con arreglo a las disposiciones que le son aplicables por la naturaleza de los servicios que prestan;

Que, descartada la aplicación del artículo 18 de la Ley N.° 10.606 toda vez que los vapores en cuestión no gozan de privilegio postal, uno de ellos, el "Yaguarón", en razón de tener menos de 120 toneladas de registro, está exonerado de los derechos de anclaje y permanencia, aunque no de los de muelle, en los términos del artículo 16 de la Ley 10.606; y en cuanto al "Luna", sólo está exonerado de los derechos que enumera el artículo 13 de la precitada ley, entre los que no figuran los de muelle y anclaje;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Pase a la Aduana de Gualeguaychú para que proceda en la forma indicada en el último considerando.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Mackinlay Walter A. — Desestimando pedido de inscripción como Despachante para el año 1934.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934.

Sol. N.° 379 — M — 1934. — Resolución N.° 66. — Visto que el señor Walter A. Mackinlay, se presenta apelando de la resolución de la Aduana de la Capital que denegó el pedido de inscripción de su firma como despachante para el año 1934; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pronunciamiento de que se recurre está abonado por las prescripciones contenidas en el decreto de fecha 24 de noviembre de 1933, que reglamenta el ejercicio de la profesión de Despachantes,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar. Notifíquese, previa reposición de sellos y vuelva a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Bravo y Cía. — Confirmando eliminación

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934.

Resolución N. 67

Visto el presente pedido de reconsideración interpuesto por la firma Bravo y Cía., con motivo de su eliminación del Registro de Despachantes decretada en diciembre 29 de 1933, y dejada en suspenso en enero 9 del corriente por esta Dirección General, hasta tanto se sustanciara el recurso, y

CONSIDERANDO:

Que el escrito presentado en su descargo por los despachantes Bravo y Cía., no aporta datos o hechos que modifiquen o varíen en alguno de sus aspectos la situación reflejada en la resolución recurrida ni desvirtúan en forma alguna las constancias de los elementos de convicción acumulados en su contra, cuyo detalle se expresa minuciosamente en los considerandos de dicha resolución;

Que en cuanto a toda discusión planteada en el recurso sobre el valor de los conocimientos frente al despacho cuando la mercadería ha salido de la jurisdicción aduanera, conviene hacer notar que en todos y cada uno de los expedientes estudiados no se han tomado únicamente en consideración las constancias del conocimiento las que han sido sólo utilizadas como indicios reforzados en cada caso por datos y elementos complementarios que les otorgan una importancia especial y concluyente. En los expedientes 78 — P — 1931 y 2550 — C — 1931, existen duplicados de facturas de las casas exportadoras Jacky Maeder y Cía., de Bale y Algoud y Cía., de Lyon respectivamente, — aparte de los antecedentes extraoficiales obtenidos de los cargadores, y acompañados al informe consular relativo a los casos restantes que se plantean en el segundo de dichos expedientes —, que acreditan y aclaran el contenido de los respectivos conocimientos. Además, en los casos de irregularidades denunciadas en los despachos números 204.082 y 67.462, incluídos en el expediente 2537 — C — 1931, aparecen agregados informes consulares que si bien no permiten establecer si los datos remitidos, han sido especialmente solicitados, ellos concuerdan con los de los conocimientos correspondientes; y en el expedinte 391 — S — 1931, referente a irregularidades en el despacho 148.694 de 1928 se acompaña una información minuciosa del Canciller Encargado del Consulado Argentino en Basilea, cuyos datos requeridos de la S. A. Suisse - Italie de esa Ciudad, concuerdan igualmente con el conocimiento correspondiente;

Que no se formulan objeciones de ninguna naturaleza y ni siquiera se menciona en el curso del escrito presentado por el recurrente descargo alguno sobre la presencia de los elementos de convicción expresados en el precedente considerando — datos probatorios de importancia —, que permiten establecer la existencia de la situación anormal y dudosa que destaca la resolución recurrida. Tal aseveración se ve confirmada por el análisis especial de esos antecedentes que acumulados a los demás que contiene dicha resolución justifican ampliamente sus considerandos 11.° y 12.° que conviene transcribir frente al escrito de recurso cuya argumentación se aleja en forma evidente del punto de vista y de los elementos de juicio en que se ha fundado la sanción disciplinaria recurrida. Dichos considerandos expresan: "Que a pesar de esos obstáculos, se ha acumulado una serie de datos tal, que si bien no constituyen aisladamente considerandos, pruebas concluyentes del desarrollo de actividades delictuosas por parte de los Despachantes Bravo y Cía., crean en su conjunto, desde el punto de vista administrativo, la sólida convicción de que la firma despachante no ha seguido una conducta correcta en su actuación ante la Aduana y esa convicción se fortifica ante el examen de otros antecedentes archivados referentes a la misma firma o a algunos de sus miembros más importantes".

"Que esa concurrencia de datos (constancias de los conocimientos y certificados de origen; elementos extraoficiales de los exportadores o cargadores; facturas debidamente legalizadas de estos últimos en algunos casos; actitud incorrecta de los importadores, etc. etc.), colocan a la firma Bravo y Cía., en una situación que encarada conforme a la doctrina inspiradora de la reglamentación sancionada por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha noviembre 24 ppdo., requiere el retiro inmediato de la confianza que todo despachante, como auxiliar de la Administración Aduanera en la percepción de la renta, debe merecer para ejercer sus actividades ante ésta, por lo que procede, conforme a las facultades y a la jurisdicción acordadas a esta Dirección General por el referido reglamento, la eliminación de dicha firma del Registro de Despachantes".

Que ante tal acumulación de antecedentes los conceptos vertidos por la firma en causa, donde se ratifica la negativa de las casas importadoras — una de las cuales, la de Michel Israel, fué fiadora de la firma despachante desde el año 1927 hasta 1930 — de facilitar las liquidaciones y documentación de caja que hubieran constituído el único medio de alejar las dudas y presunciones desfavorables expresadas, corroboran las conclusiones que al respecto formula la resolución de referencia, en cuyos considerandos se expresa: "Que el resultado negativo de las diligencias efectuadas a título aclaratorio por la Secretaría actuante ante algunas de las casa importadoras en cuestión, destaca una actitud desconsiderada de obstáculo sistemático y reiterado contra la investigación que sugiere suficientes dudas y presunciones acerca de la rectitud de procedimiento de las mismas". En tal virtud, esa negativa frente a la prueba analizada no puede importar beneficio alguno para la firma recurrente ni siquiera un elemento de apoyo a la situación que pretende.

Que en lo referente a la resolución judicial recaída en el expediente número 78—P—1931, de la que resulta la incompetencia de ese dominio en virtud de lo dispuesto por el artículo 434 de las O. O. de A. A. así como en lo relativo al supuesto recurso de apelación no interpuesto por el señor Procurador Fiscal, debe admitirse que en base a esa misma incompetencia, la Justicia Federal haya omitido el análisis a fondo de las constancias del asunto planteado habiéndolo considerado sólo desde el punto de vista contencioso que le competé y aparte por completo del de orden disciplinario-administrativo propio de la jurisdicción de esta Dirección General.

— Que desde este punto de vista, ese expediente ha constituído un elemento de juicio fundamental por los antecedentes probatorios que contiene — no desvirtuados en el escrito de recurso —, que unido a los restantes acumulados ha justificado una consideración general desfavorable sobre la actuación de la firma despachante a los efectos previstos en el citado decreto de noviembre 24 ppdo.

Que no corresponde por lo expuesto, entrar a analizar las analogías que la recurrente pretende establecer entre su caso y los que cita, pues los elementos particulares cuyo conjunto caracteriza el presente desde el punto de vista disciplinario, pueden no existir en los demás, siendo totalmente inoficioso entrar en un estudio comparativo. En cuanto al caso citado de Jhon Backer, resuelto por el suscripto en su carácter de ex Interventor en la Aduana de la Capital, es conveniente destacar al contrario de lo que se alega en el escrito de recurso que precisamente fué seguida la misma tesis impuesta en el presente, habiéndose aplicado la sanción disciplinaria contra la firma documentante registrada ante la Aduana que era la de Mario Varsi, como en los ocurrentes era la de Bravo y Cía. — Concretado tal hecho, es improcedente seguir a ésta en una discusión acerca de los motivos que en cada caso y conforme a los sumarios respectivos, inspiran las decisiones en materia disciplinaria de esta Dirección General.

Que las consideraciones desarrolladas sobre la vida interna de la firma recurrente, en cuanto a las personas que tuvieron directamente a su cargo el manejo de los asuntos aduaneros del escritorio o que constituyeron la sociedad en distintas épocas, no interesan al punto de vista disciplinario en que se coloca esta Dirección General, cuya sanción se dirige contra la firma documentante en los casos analizados y cuyas consecuencias afectan a todos los miembros de la misma, debiendo agregarse que dicho señor Manuel Bravo ha formado parte de la sociedad en sus sucesivas integraciones. Por lo mismo tampoco es aceptable la invocación de la ausencia del socio señor Manuel Bravo, la que, por otra parte, no ha sido acreditada en forma alguna con referencia a las distintas fechas a que se refieren los despachos analizados.

Que en consecuencia, las razones expuestas por la firma Bravo y Cía., en el pedido de reconsideración, al no relacionarse íntimamente con las causas que motivaron la eliminación, no alcanzan a desvanecer en lo más mínimo la situación de desconfianza creada por la concurrencia de los diversos elementos probatorios obtenidos en el curso de la investigación que provocaron la sanción disciplinaria impuesta.

Por tales consideraciones:

La Dirección General de Aduanas—

Resuelve:

Confirmar la resolución de fecha 29 de diciembre de 1933 en lo que se refiere a la eliminación del Registro de Despachantes, de la firma Bravo y Cía., dispuesta en el punto 1.° y dejada en suspenso por la de enero 9 del corriente por esta Dirección General. Circúlese y pase a la Aduana de la Capital a los efectos establecidos en la referida resolución.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Vasallo J. — Declarando que las tablas de madera de haya, sin cepillar de 25 mms. de espesor, cuando vengan sin cantear, se medirán por la cara más angosta para determinar su ancho.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

Expediente N.° 1017 — C — 1934. — Resolución N.° 68. — Vista la nota de la Aduana de la Capital por la cual somete a consideración de esta Dirección General el pedido formulado por la firma J. Vasallo, de que se disponga que una partida de 729 piezas de madera

de haya en tablas, sin cepillar, pedidas a despacho por parcial N.° 110.427, llegada por el vapor "General Osorio", paquete N.° 5917, entrado al puerto el día 28 de septiembre de 1933, que vienen cortadas irregularmente, sin cantear, con espesores de 1 y 1 1|2 pulgadas, se midan por la parte más reducida y se descuenten de la medición, los cantos inservibles, y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico de la División de Bosques y Yerbales, dependiente de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, coincidente con el de la Junta del Ramo y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones, las tablas de que se trata, deben medirse en la forma propuesta por el presentante, toda vez que las costaneras de dichas tablas no contendrían madera suficiente para ser utilizada, ni aun para listones, por lo que no sería equitativo el cobro de derechos sobre este resultante sin valor;

Que reconociendo la Tarifa de Avalúos un 3 o|o de rotura para la madera de que se trata, y determinando el artículo 129 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, que en las mediciones de maderas, los Vistas y medidores deducirán las roturas, vacíos, y sámagos; y entendiendo que éstas son las acordadas por la ley, se hace necesario para acceder al pedido que se formula, y en vista de los informes producidos, adoptar una resolución que, con carácter general, fije normas de despacho para esta clase de mercaderías.

Por ello,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

1.° — Las tablas de madera de haya, sin cepillar, de 25 milímetros de espesor, cuando vengan sin cantear, se medirán por la cara más angosta para determinar su ancho.

2.° — Con la nota acordada, elévense estas actuaciones al Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Obras Sanitarias de la Nación. — Anulando cargo número 653 D.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

Expediente N.° 352 — O — 1933. — Resolución N.° 69. — Visto la presentación de Obras Sanitarias de la Nación en la que solicita anulación del cargo N.° 6533 D., formulado por la Aduana de la Capital a la firma Koerting Ltda., en concepto de derechos correspondientes a 2.564 kilos caños, curvas y remaches de hierro fundido; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales de referencia fueron liberados de derechos por la Aduana, en virtud de llegar destinados a la Repartición recurrente;

Que como esos materiales resultaron con avería, Obras Sanitarias hizo saber por nota N.° 11.240, adjunta, que ellos serían entregados a la firma Koerting Ltda., formulándose a ésta, en tal virtud, el cargo N.° 6533 D.;

Que con fecha 23 de noviembre ppdo., se presenta nuevamente Obras Sanitarias manifestando que toda vez que la firma aludida ha hecho abandono de los materiales aludidos, éstos serán utilizados por la recurrente en sus talleres de fundición, por lo que solicita la anulación del cargo de que se trata;

Que desde que se dará nuevamente al material en cuestión el destino originario que motivó su franquicia, no existe inconveniente en acceder como se pide;

Por tanto,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Anúlase el cargo N.° 6533 D.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

D. G. de Ads. — Adm. FF. CC. del Estado. —Confirmando cargos por concepto de servicios guinches.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

Expediente N.° 766 — F — 1933. — Resolución N.° 70. — Visto el pedido interpuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que se disponga la anulación de los cargos números 2966, 4767, 4771, 5339, 6280, 6281, 9412, 10.574, 10.804, 10.805, 10.572 y 10.573, formulados por la Aduana de la Capital por servicios de guinches a mercaderías descargadas en las Secciones 3.ª y 4.ª del Dique 1, del puerto de la Capital, en mérito de que los elementos empleados fueron cedidos sin cargo a aquella Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el argumento aducido por la recurrente es erróneo, desde que sólo autorizó la Aduana de la Capital con fechas julio 17 de 1929 y noviembre 5 de 1931, el uso sin cargo alguno de los pescantes fiscales existentes en las secciones O y 1.ª del Dique 1, autorización que fué dejada sin efecto, por resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente N.° 473—F—1933, y el servicio que ha originado los cargos de que se reclama, fué prestado en las Secciones 3.ª y 4.ª del mismo dique;

Que, por otra parte, dado el carácter general y obligatorio del derecho de guinches que establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.249, para las operaciones de descarga, y no estando comprendidas las mercaderías de que se trata, en las excepciones determinadas en el artículo 8.° de la misma, corresponde mantener los cargos de que se recurre;

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

FF. CC. del Estado. — Confirmando cargos en concepto de servicio de guinche

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934.

Expediente N.° 889 — F — 1933. — Resolución N.° 71. — Visto el pedido interpuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que se disponga la anulación del cargo número 10.884, formulado por la Aduana de la Capital por servicio de guinches a mercaderías descargadas en la Sección 4.ª del Dique 1, del Puerto de la Capital, en mérito de que los elementos empleados fueron cedidos sin cargo a aquella Administración, y

CONSIDERANDO:

Que el argumento aducido por la recurrente es erróneo, desde que sólo autorizó la Aduana de la Capital con fechas julio 17 de 1929 y noviembre 5 de 1931, el uso sin cargo alguno de los pescantes fiscales existentes en las Secciones O y 1.ª del Dique 1, autorización que fué dejada sin efecto por resolución del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente N.° 473—F—1933, y el servicio que ha originado los cargos de que se reclama fué prestado en las Secciones 3.ª y 4.ª del mismo Dique;

Que por otra parte, dado el carácter general y obligatorio del derecho de guinches que establece el artículo 7.° de la Ley N.° 11.249, para las operaciones de descarga, y no estando comprendidas las mercaderías de que se trata, en las excepciones determinadas en el artículo 8.° de la misma, corresponde mantener el cargo de que se recurre;

Por estas consideraciones, y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Clasificando libros

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

Solicitud N.° 3747 letra S. año 1933. — Folio N.° 6. — Vista la presente consulta formulada por la firma Pantaleón M. Sánchez, respecto a la clasificación que corresponde a una colección de 58 libros de la biblioteca DMC, cuyas muestras se acompañan, numeradas 1|2, 4|39 y 41|60, destinados a la enseñanza de bordados, crochet, mallas, encajes y demás labores en las que se utilizan hilos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el informe de la Junta del Ramo por unanimidad y el dictamen del Tribunal de Clasificaciones por mayoría coinciden en expresar que las muestras de libros que se consultan números 1, 6|8, 12|13, 35, 37|39 y 41|45, cuyo propósito principal es la enseñanza de bordados, crochet, mallas y demás labores en que se utilizan hilos corresponden clasificarse como libros impresos en general comprendidos en la partida 2553 del Arancel kilo 0,40 más 60 % libre de derechos; en cuanto a los numerados 2, 4|5, 9|11, 14|34, 36, 46|60 y los patrones correspondientes a la muestra 35 son diseños y modelos para bordar o marcar, algunos con brevísimas indicaciones con respecto a esos trabajos, cuyo despacho debe hacerse por la partida 2436 que los comprende, kilo 1.— más 60 % al 40 %.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declarar que el despacho de las mercaderías de que se trata números 1, 6|8, 12|13, 35, 37|39 y 41|45, debe efectuarse por la partida 2553 aforo kilo 0,40 más 60 %, libre de derechos y las numeradas 2, 4|5, 9|11, 14|34, 36, 46|60 y los patrones correspondientes a la muestra número 35 por la partida 2436, kilo 1.— más 60 % con el derecho de 40 %.

Notifíquese, repónganse el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección de Vistas y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando a tarros de hierro galvanizado para el transporte de leche o crema con tapas de cierre hermético unos y común otros, por la partida 1471 del Arancel.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

Solicitud N.° 289 letra A. año 1934. — Folio N.° 4. — Visto el pedido de consulta formulado por la firma Alfa Laval S. A., con respecto a la clasificación que corresponde a tarros de hierro galvanizado, usados corrientemente para el transporte de leche o crema, que vienen con tapa de cierre hermético unos y común otros, cuyos diseños acompaña; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como expresan la Junta del Ramo y el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad, en el presente caso se trata de tarros de hierro galvanizado para el transporte de leche y eventualmente de crema, que corresponden despacharse por la partida 1471 del Arancel, por cuanto el hecho de venir unos con tapa de cierre hermético no implica que deban excluírselos de la precitada partida, que afora esta clase de mercadería.

Por lo expuesto y en virtud de lo determinado por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1471, kilo $ 0,20 más el 60 % al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando un producto compuesto por una solución de silicato de sodio, vidrio soluble en agua, por la partida 98 bis del Convenio con Gran Bretaña.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

Solicitud N.° 372 letra R. del año 1934. — Folio N.° 5. — Vista la consulta interpuesta por la firma A. Rampoldi y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que, de acuerdo con el análisis practicado por la Oficina Química Nacional que establece que el producto consultado está constituído por una solución de silicato de sodio (vidrio soluble en agua), su despacho corresponde despacharse por la partida 98 bis del Convenio con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la precitada Junta.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones disponiendo que el despacho de la mercadería de que se trata se efectúe por la partida 98 bis del Convenio Anglo Argentino, kilo bruto $ 0,03 más el 60 % con el derecho de 5 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando una arandela de presión por el inciso J. del decreto N. 127

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

Solicitud N.° 189 letra H. del año 1934. — Folio N.° 4. — Vista la consulta interpuesta por la firma Hasenclever y Cía., con referencia a la clasificación que corresponde a la pieza de acero cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que la pieza de acero cuestionada es, a su juicio, una arandela, que en lugar de ser forma resorte, viene en forma de dos hojas plegadas, unidas en uno de los lados, pero que en realidad es de presión, la que corresponde despacharse por el Inciso J. del decreto de 21 de Julio de 1931.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la arandela de que se trata se efectúe por el Inciso J. del decreto N.° 127, kilo $ 0,30 con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Aduana del Rosario. — Resoluciones del Tribunal de Vistas

Rosario, Marzo 15 de 1934.

Consulta N.° 6-V-1934. — Vista la presente consulta formulada por el Despachante don Gabriel Mujica, referente a la clasificación arancelaria que co-

rresponda al artículo cuya muestra acompaña; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme resulta de la pericia técnica practicada por la Oficina Química Nacional y de que dá cuenta el adjunto certificado número 183.066, resulta ser un "Ace te de coco impuro, apto para uso industriales";

Que, el Vista informante del Ramo de Droguería teniendo en cuenta el resultado de dicha pericia, informa que tratándose de un aceite de coco impuro, uso industrial, no comestible, está comprendido en la partida número 2782 de Tarifa, aforo kilo 0,16 más 60 % D. Esp. 0,03 más 25 %;

Que, por su parte el Tribunal de Vistas por unanimidad de votos dictamina en un todo de acuerdo con tales informaciones;

Por tanto y concordante con tales dictámenes, de conformidad con el artículo 65 del decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Administrador de la Aduana del Rosario—

RESUELVE:

Confirmar el aludido dictamen del Tribunal de Vistas y disponer que la mercadería consultada debe despacharse por la part da 2782 del Arancel ("Aceite de coco") a $ 0,16 el kilógramo más 60 % y al derecho específico de 0,03 más 25 %. — Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese al Boletín Oficial y a la Dirección General de Aduanas y vuelva a Jefatura de Vistas a sus demás efectos.

Juan Carlos Sánchez Boado. — Administrador de la Aduana del Rosario.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Aduana de la Capital. — Resoluciones del Tribunal de Clasificaciones. — Soportes para máquinas de hierro de menos de 100 kilos y repuestos de aluminio, cobre, hierro para medidores eléctricos.

Sumario N.° 491-S 1932. — Serra Silvio J. contra Siemens Schuckert S. A. — Manifiestan sin envoltura hierro trabajado no especificado en otras partidas, de la partida 1153, kilo $ 0.10 más el 60 o|o más 10 o|o al 25 o|o. y les denuncian soporte para máquinas de hierro en general de menos de 100 kilos, neto de la partida 1247, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o. y manifiestan piezas de repuestos de aluminio, cobre y hierro para medidores eléctricos kilo $ 9.00 al 25 o|o y les denuncian exceso de la misma mercadería.

CONSIDERANDO:

Que atento lo expresado por los vistas verificantes de la mercadería y lo informado por la Junta del Ramo, el soporte de que se trata, pesando treinta y nueve kilos y no habiendo aportado el interesado modo de comprobar que es una máquina de más de 100 kilos, corresponde despacharse como pieza de repuesto para máquinas en general de menos de 100 kilos, por la partida 1247, conforme se denuncia.

En cuanto a los repuestos de aluminio, cobre y hierro para medidores eléctricos, deben pesarse, de acuerdo con la Nota 1.ª de la Sección Eléctricidad, con sus papeles, envolturas, cajas de cartón o madera, etc., como se ha denunciado.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que el soporte pertenece a la partida 1247, kilo $ 0.30 más el 60 o|o al 25 o|o.

Que los repuestos de aluminio, cobre y hierro deben pesarse como se indica en los considerandos.

Aprobada por el señor Administrados en Mayo 12 de 1933 y su venta en pública subasta en Febrero 7 de 1934.

Balones y embudos de vidrio

Sumario N.° 149-G-1933. — Grillo N. contra R. Vignoli & Cía. — Manifiestan artículos de vidrio para laboratorios tales como balones, de la partida 3525, kilo bruto $ 0.25 más el 60 o|o más 100 o|o al 25 o|o rotura 5 o|o y embudos de vidrio, de la partida 3582, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o rotura 5 o|o y les denuncian repuestos de vidrio para cafeteras, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que con las muestras tenidas a la vista el miembro señor Serra expresa que no se duda que se trata de balones y embudos de vidrio, pero no siendo para laboratorios no corresponden aforarse por la partidas 3535 y 3582 conforme han sido pedidos a despacho, y no encontrándose especificados en partida alguna del Arancel su despacho debe hacerse por su valor declarado en depósito y así lo vota la mayoría.

Los miembros señores Sánchez Terrero y Cajaraville consideran igualmente que la mercadería es de valor declarado pero no inferior al aforo establecido por la partida 1840 para los adornos y figuras de vidrio, kilo bruto $ 0.25 y así lo votan.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Enero 29 de 1934.

Brochas para la barba de cerda y pelo de tejón

Sumario N.° 126-A-1933. — Argerich E. contra Gath & Chaves Ltda. — Manifiestan brochas de cerda para la barba, de la partida 2381 D. docena $ 2.00 más el 60 o|o al 25 o|o valor y les denuncian brochas de pelo mezcla de la partida 2381 C. docena $ 6.00 más el 60 o|o al 25 o|o valor.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo teniendo en cuenta el texto de la partida 2381 D. que afora las brochas para la barba de cerda o mezcla, y los resultados del análisis practicado por la Oficina Química Nacional por el que se establece que la brocha que se cuestiona, su pincel está formado por una mezcla de cerda y pelo de tejón, corresponde declarar bien manifestada la mercadería.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2381 D. docena $ 2.00 el 60 o|o al 25 o|o.

Sobreseída por el señor Administrador en Enero 31 de 1934 y disponiendo el despacho de la mercadería por la partida 2381 C.

Ladrillos refractarios

Sumario N.° 428-G-1933. — Gómez Darío contra J. Vassallo. — Manifiestan ladrillos refractarios, de la partida 1887, el 100 $ 2.00 más 60 o|o más 25 o|o al 5 o|o valor rotura 5 o|o. y les denuncian blok de tierra refractario, del Inciso J. kilo $ 0.03 al 5 o|o valor, rotura 5 o|o, sus dimensiones de largo 23 centímetros, de ancho 11 1|2 centímetros y de alto 8 centímetros.

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata como lo expresa el miembro señor Levanti de un ladrillo refractario, típico, de medida standard inglesa, opinión que comparten los miembros señores Fontecha Morales, Cajaraville y Grillo, y si bien el ministerio de Hacienda ha determinado para considerar ladrillos las medidas de 23 centímetros de largo por 11.5 centímetros de ancho por 6.5 centímetros de espesor acordando una tolerancia de un centímetro en el largo y de medio centímetros en las otras medidas menores, en el presente caso el cubo de las medidas del que se cuestiona arroja un total de 1949, 25 centímetros cúbicos promediando las distintas medidas efectuadas en este acto del largo que dá 23 centímetros, del ancho 11.3 y del espesor 7.5 como así lo establece la Junta del Ramo, a excepción del ancho que ha resultado de 7.3 centímetros y no de 7.5 como lo informa la Junta, resultando así inferior al cubo de las medidas determinadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 22 de Febrero de 1933 de 24 centímetros de largo con tolerancia, 12 centímetros de ancho con tolerancia, y 7 centímetros de alto con tolerancia, que da un total de 2016 centímetros cúbicos, correspondiendo, por lo tanto considerarse bien manifestada la mercadería y así lo vota la mayoría.

El miembro señor Grillo considera en cambio que teniendo en cuenta las medidas determinadas por el Ministerio de Hacienda para establecer el distingo entre ladrillos refractarios y blocks lo vota como blacks del inciso sin dejar de reconocer que la mercadería que se discute es un ladrillo típico y que, decir lo contrario sería negar la evidencia.

Por lo expuesto y por mayoría de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1887, ciento $ 2.00 más el 60 o|o más 25 o|o al 5 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 1.° de 1934.

Tejido det algodón de color bombasí

Sumario N.° 10 N-1933. — Nibeyro A. contra Amadeo Bordigoni. — Manifiestan tejido de algodón de color de 140 gramos el metro cuadrado de la partida 2016, kilo $ 0.80 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian tejido de algodón bombasí labrado de color, de la partida 2003, kilo $ 1.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenida a la vista, el tejido de algodón que se cuestiona, como lo expresa el miembro señor Sánchez Terrero, corresponde clasificarse como de algodón bombasí labrado, de color, comprendido en la partida 2003 del Arancel, conforme ha sido denunciado y así lo vota adhiriéndose al mismo los miembros señores Serra y Grillo, estimando que no es necesario el pedido de informes solicitado por el documentante, a la Escuela Profesional de Mujeres.

Los miembros señores Cajaraville, Fontecha Morales y Michelena consideran igualmente que no es necesaria la opinión de la Escuela Profesional de Mujeres para la clasificación de estos tejidos, que, no obstante lo informado por la Junta del Ramo, y a pesar de tener una parte frisada no se trata de un bombasí típico, y su clasificación corresponde como de algodón de color compredido en la partida 2016 del Arancel, por ser de más de 130 gramos el metro cuadrado y así lo votan.

Llamado a desempatar el señor Presidente lo hace adhiriéndose al voto de los miembros señores Sánchez Terrero, Grillo y Serra, por considerar que se trata de un tejido de algodón de color bombasí, comprendido en la partida 2003 del Arancel, conforme ha sido denunciado.

Por lo expuesto y por mayoría de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2003, kilo $ 1.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Enero 3 de 1934.

Objetos de fantasía en madera

Sumario N.° 37-L-1933. — López Gustavo V. contra Vitelli Abrahan. — Manifiestan cajas de madera comunes y demás objetos de fantasía en madera no mencionados especialmente, del Inciso O. kilo $ 1.60 al 25 o|o y les denuncian cajas de madera taraceadas decoradas o con incrustaciones, del Inc. O. kilo $ 2.50 al 25 o|o.

Tomado en consideración este asunto, atento los informes producidos, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

Confirmar el dictamen de Julio 31 de 1933 por cuanto no ha existido error de hecho en el mismo al considerar la mercadería cuestionada en los precedentes obrados como artículos de madera comprendidos en el aforo del Inciso O. del S. D. 127, a kilo $ 1.60 al 25 o|o, ya que con las nuevas muestras tenidas a la vista se ha comprobado que no son cajas de madera, como lo informa la Junta del Ramo.

Aprobada por el señor Administrador en Enero 29 de 1934.

Empaquetadura en general

Sumario N.° 296 S-1933. — Serra Silvio J. contra Luis Puca. — Manifiestan empaquetadura en general no especificada en otras partidas de la partida 1062, kilo $ 0.45 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian fibra vulcanizada en planchas, de la partida 1593, kilo $ 1.20 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta los resultados obtenidos de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional; la empaquetadura que se denuncia es una composición a base de fibras celulósicas y óxido férrido, con pequeñas cantidades de substancias grasas, mercadería que corresponde clasificarse por la partida 1062 del Arancel, que afora la empaquetadura en general como no especificada en otras partidas.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1062, kilo $ 0.45 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 6 de 1934.

Alambre de hierro con 0.12 o|o de carbono recubierto por una capa de pintura.

Sumario N.° 407-S-1933. — Serra Silvio J. contra General Eléctric. — Manifiestan alambre de hierro sin galvanizar del número 15 arriba, de la partida 791, kilo $ 0.08 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian soldadura para hierro o acero en alambre, de la partida 1467, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo teniendo en cuenta el resultado obtenido del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata en el presente caso de un alambre de hierro con 0.12 o|o de carbono, recubierto por una capa de pintura con un pigmento a base de óxido de hierro y óxido de calcio, y calibrado por la misma Junta, resulta hasta el número 14 inclusive, y en consecuencia corresponde despacharse por la partida 790, sin que sea óbice para excluirlo el hecho de que venga con una capa de pintura, maxime teniendo en cuenta que viene en rollos.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 790, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 5 o|o.

Sobreseída por el señor Administrador en Febrero 6 de 1934 y disponiendo su despacho por la partida manifestada.

Archivos de hierro (partes, cajoncitos recibidores de tarjetas)

Sumario N.° 326-G-1933. — Gómez Darío contra Tolomei Hnos. — Manifiestan recibidores de hierro para chapitas de las máquinas manifestadas, de valor declarado al 25 o|o y les denuncian muebles de hierro (ficheros) archivos de hierro, del Inciso F. kilo $ 0.70 al 50 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo ha podido establecerse con la muestra tenida a la vista que la mercadería que se cuestiona son ficheros de hierro o sean partes de archivos de hierro aforados en el Inciso F. del S. D. 127 prorrogado por Ley 11.588, por el que corresponde hacerse el despacho con el derecho de 50 o|o establecido por el Decreto 170 para los muebles de hierro y así lo vota la mayoría.

El miembro señor Estrada considera en cambio que se trata de un complemento de hierro de las máquinas impresoras de chapas o tarjetas, que tienen la función de recibir estas conforme ilustra el diseño que se acompaña, correspondiendo despacharse con arreglo a su valor en depósito y el derecho del 25 o|o conforme lo aconseja la Junta del Ramo.

Por lo expuesto y por mayoría de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece al Inciso F. kilo $ 0.70 con el derecho del 50 o|o.

El miembro señor Estrada que son de valor declarado al 25 o|o.

Sobreseída por el señor Administrador en Enero 29 de 1934 y disponiendo el despacho por su valor declarado con el derecho del 25 o|o, debiendo tomarse como base el establecido por la Junta del Ramo.

—

Tapa interior del biblioratо

Sumario N.° 154-A-1933. — Argerich E. contra Casa Jacobo Peuser. — Manifiestan tapas de cartón con resorte de hierro para papeles, de la partida 2714, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o y les denuncian impreso sobre cartulina para avisos, de la partida 2521, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, con la muestra a la vista ha podido establecerse que se trata de la tapa interior del bibliorato, parte integrante y necesaria del mismo, que ha sido utilizado para reclame para este caso, sin que ello modifique su clasificación Arancelaria, debiendo despacharse por la partida 2714, conforme se manifiesta, por venir formando parte del bibliorato, y así lo vota el Tribunal.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2714, kilo $ 0.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 15 de 1934.

—

Planchuelas sin trabajar de hierro

Sumario N.° 186-S-1933. — Serra Silvio J. contra Baratt & Savio. — Manifiestan hierro en planchuela sin trabajar acerado con 0.30 o|o de carbono, de la partida 782, kilo $ 0.10 más el 60 o|o al 20 o|o y les denuncia acero de calidad superior con más de 0.40 o|o de carbono en planchuelas sin trabajar, de la partida 782 bis, kilo $ 0.15 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis practicado por la División Laboratorios de Ensayos de Materiales de los Ferrocarriles del Estado, se trata en el presente caso de planchuelas sin trabajar de hierro, con un contenido en carbono de 0.0|50 o|o y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 1149 del Arancel, kilo $ 0.03 más el 60 o|o al 5 o|o como así lo informan los Vistas del Ramo a fojas 18 vta. y 19, y así lo vota el Tribunal, señalando la conveniencia de hacer un estudio por separado a fin de determinar la verdadera clasificación que corresponde a los hierros con menos de 0.40 o|o de carbono, pero que en su composición contiene otros componentes que los mejoran como ser el manganeso y otros.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1149, kilo $ 0.03 más el 60 o|o al 5 o|o.

Sobreseída por el señor Administrador en Febrero 16 de 1934, teniendo en cuenta que la declaración comprometida por el documentante es superior a la mercadería resultante.

—

Acido crómico impuro

Sumario N.° 354-G-1933. — Grillo N. contra Francisco Elías. — Manifiesta mezcla de cianuro de cromo, cianuro de sodio y materias orgánicas para galvanoplastía, de valor declarado al 25 o|o y les denuncian ácido crómico impuro de la partida 2810, kilo $ 4.00 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo, expresa que por el análisis practicado la mercadería cuestionada ha resultado un ácido crómico impuro y por lo tanto dentro de la Resolución Ministerial de Junio 24 de 1932, sea que es de valor declarado siempre que se compruebe su empleo.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 o|o, siempre que se compruebe su destino.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 9 de 1934.

—

Protectores de goma para llantas de automóvil

Sumario N.° 220-C-1933. — Caíno B. contra J. Weber & Cía. — Manifiestan protectores de goma, digo de tela de algodón con goma para cámaras de automóvil, bien manifestada y manifiestan protectores de goma para cámaras de automóvil, kilo $ 0.90 al 30 o|o y les denuncian bandas de goma para ruedas de automóvil, de la partida 1124, kilo $ 2.00 más el 60 o|o al 40 o|o.

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso de protectores de goma de neumáticos de automóvil, cuyo despacho debe efectuarse por su valor en depósito con el derecho del 30 o|o, según ha sido resuelto en el expediente 318 C. de 1932.

Por lo expuesto y unanimidad de votos.

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 30 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Febrero 16 de 1934.

—

Cinturones de seda mezcla

Sumario N.° 426-S-1933. — Sánchez Terrero R. contra Ravina & Cía. — Manifiestan cinturones de algodón, de la partida 2394, y les denuncian cinturones de seda o mezcla hasta regulares, de la partida 2397.

CONSIDERANDO:

Que se trata en el presente caso como lo acredita el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, de un cinturon constituído por algodón y seda artificial en una proporción de 10 o|o de seda y 90 o|o de algodón, correspondiendo clasificarse como de seda o seda mezcla hasta regulares por la partida 2397 del Arancel, pues, como lo expresa el miembro señor Michelena la mencionada partida no determina porcentaje.

Por lo expuesto y mayoría de votos.

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2397, docena $ 4.00 más el 60 o|o al 50 o|o más el 50 o|o.

Aprobada por el señor Administrador Febrero 17 de 1934.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MARZO 7

1.837.—Señor... es por ella. Tango sentimental. Letra de Nolo López. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.837 bis Señor .... es por ella. Tango sentimental. Música de Rodolfo Sciammarella. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.838.—Han de llorar tus ojos. Canción. Zamba. Letra de C. Martínez Paiva. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.838 bis.—Han de llorar tus ojos. Canción. Zamba. Letra de C. Martínez Paiva. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.839.—Bajo la santa federación. Ranchera. Letra (versos) de Héctor Pedro Blomberg y Carlos Viale Paz. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

839 bil Bajo la santa federación. Ranchera. Música de S. Merico. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.840.—Serenata campera. Canción argentina. Música de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.840 bis Serenata campera. Canción argentina. Letra de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.841.—El nido ausente. Canción argentina. Letra de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.841 bis El nido ausente. Canción argentina. Música de Julián Aguirre. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.842.—Tus labios. Vals criollo. Música de Rafael Rossi. — G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.842 bis Tus labios. Vals criollo. Letra de E. Cárdenas. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.843.—La cumparsita. Tango. Letra de G. H. Matos Rodríguez. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.843 bis La cumparsita. Música de Nicodemo Casuscelli. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.844.—Derecho viejo. Tango. Letra de E. Arolas. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.844 bis Derecho viejo. Tango. Música de Nicodemo Gasuscelli. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

1.845.—El ritmo de los dedos. Ejercicios técnicos y rítmicos. Stamaty. G. Ricordi y C. Buenos Aires, 1934.

MARZO 8

1.846.—Tesorito. Tango. Música de Luis Antonio Coll. Manuscrita.

1.847.—Lechuzón. Tango. Música de Luis Antonio Coll. Manuscrita.

1.848.—Ejercicios y problemas prácticos de Aritmética. Francosco J. Cotellessa y José María Juárez. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.849.—Nociones e Ilustraciones sintéticas de zoología. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.850.—Bellezas naturales de nuestro suelo. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires. 1934.

1.851.—Miguel Angel. Cuaderno de diseño, N.° 1. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.852.—Miguel Angel. Cuaderno de diseño, N.° 2. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.853.—Miguel Angel. Cuaderno de diseño. N.° 3. C. Della Penna y Cía. C. Della Penna y Cía. Buenos Aires, 1934.

1.854.—Al evocarte. Tango. Música de Alfredo Malerba y Francisco Florentino. Manuscrita.

1.855.—Nachrichtendienst. "B" (Informaciones del mercado alemán). Cámara de Comercio Alemana. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1934.

1.856.—Nachrichtendienst. "A". (Informaciones del mercado argentino. Cámara de Comercio Alemana. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1934.

1.857.—El crisol. Periódico. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Faustino Sánchez de la Vega-José Ortega. San Martín, 1934.

1.858.—La Palabra. Organo de la Juventud Evangélica Metodista. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Stoszeski. La Plata, 1934.

1.859.—First Steps In English. R. Douglas Gordon. R. Douglas Gordon. Buenos Aires, 1934.

1.860.—Tango viejo. Tango. Letra de Armando E. Bravo. Manuscrito.

1.861.—Resurrección. Tango Música. Angel Preco. Manuscrito.

1.862.—Dímelo al oído. Tango. Música de Francisco Lomuto. Manuscrito.

1.863.—Consolación. Boletín parroquial. Colaboración anónima y suscripta. Gregorio Arce. Osabe. Buenos Aires, 1934.

1.864.—Modelo de "Botellas-Medidas" graduadas y escantilladas. Adolfo Márquez Gómez. Dibujada.

1.864.—Facundo Quiroga o el tigre de los llanos. Doctor Salvador de Almenara. Mecanografiada.

1.865.—Donde te cache sola. Tango. Música de Egidio Pittaluga. Manuscrita.

1.866.—Donde te cache sola. Tango. Letra de Egidio Pittaluga. Mecanografiada.

1.867.—Coreografía de bailes nacionales. Francisco Sanguinetti. Mecanografiado.

MARZO 9

1.868.—Solicitud de duplicado de registro.

1.869.—Solicitud de copia de la registración.

1.870.—No vale la pena. Tango. Húsica de Antonio Helú. Manuscrita.

1.871.—No vale la pena. Tango. Letra de Antonio Helú. Manuscrita.

1.872.—Porque te quise más más. Tango. Música de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.873.—Salvación. Letra para tango de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.874.—Selvación. Tango. Música de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.875.—Porque te quise más. Letra para tango de Rodolfo Sciammarella. Manuscrita.

1.876.—Voces del Danubio. Vals. Música de Matías Esteban Calandrelli. Manuscrita.

1.877.—Noche Sevillana. Paso doble. Música de Alfredo Raúl Marengo. A. R. Marengo. Buenos Aires, 1934.

1877 bis Noche Sevillana. Paso doble. Letra de J. Zatzkin. A. R. Marengo. Buenos Aires, 1934.
1.878.—Nostalgias de amor. Vals sentimental. Letra de Juan Carlos Dávila J. C. Dávila. Buenos Aires, 1934.
1.878 bis Nostalgias de amor. Vals sentimental. Música de Juan Carlos Dávila J. C. Dávila. Buenos Aires, 1934.
1.879.—Voz proletaria. Semanario socialista. Año II, N.° 72. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Feito. Trenel, 1934.
1.880.—El gran rotativo. Diario. Año I. Colaboración anónima y suscripta. J. C Monteros Montenegro. Tucumán, 1934.
1.881.—El Orden. Periódico. Año II, N.° 73. Colaboración anónima y suscripta Augusto Issaly. Pigüe. 1934.
1.882. Vida pehuajense. Año VI. N.° 326. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Piotti. Pehuajó (Bs. As., 1934).
1.883.—Ofrenda gaucha. Ranchera para piano. Música de Nicolás Donadío. Nicolás Donadío. Buenos Aires, 1934.
1.883 bis Ofrenda gaucha, Ranchera para piano. Letra de Nicolás Donadío. Nicolás Donadío. Buenos Aires, 1934.

MARZO 10

1.884.—Señalando rumbos. Revista mensual para fomentar el conocimiento de nuestra patria. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Guillermo Kraft Ltda. Buenos Aires, 1934.
1.885.—Modelo de "Estufa económica" S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. Fotografía impresa.
1.886.—Trasmutación de los cuerpos. Atilio Bóveri. Atilio Bóveri. Urquillo. (Córdoba), 1934.
1.887. La Opinión. Diario de la tarde. Año XV, N.° 4648. Colaboración anónima y suscripta. Césares B. de Vedia. Jujuy, 1934.
1.888.—Hechos. Periódico. Año I. Año 1. Colaboración anónima y suscripta. General Alvear (Mendoza), 1934.
1.889.—El noticioso. Semanario independiente. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Antonio Ruiz. Intendente Alvear, 1934.
1.890.—Revista Médica del Rosario. Año XXIV, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Doctor Clemente Alvarez. Rosario, 1934.
1.891.—El nacional. Periódico. Año II, N.° 100. Colaboración anónima y suscripta. Osvaldo U. Suárez. Junín, 1934.
1.892.—La voz de Rawson. Semanario independiente. Año VII, N.° 362. Colaboración anónima y suscripta. Pedro Bozzola. Rawcon, 1934.

MARZO 12

1.893.—Calles de Buenos Aires. Tango. Música de Héctor Morales. Manuscrito.
1.894.—Pronósticos de bien público. Periódico. Año III, N.° 287. Colaboración anónima y suscripta. Enrique M. Prieto de Torres. San Pedro (Buenos Aires), 1934.
1.895.—Democracia. Periódico. Año I, N.° I. Colaboración anónima y suscripta. Martín Díaz. San Pedro, 1934.
1.896.—Vamos al pic-nic, mamá?... Ranchera. Letra de Vicente Retta. Mecanografiada.
1.897.—Redención. Tango canción. Letra y música de Nito di Sipio y Ernesto Nucci. Impresa. Ernesto Nucci. Buenos Aires, 1934.
1.898.—Broches de oro. Tango. Letra y música de Amadeo T. Carbone y Roberto Basso. Américo A. Vivona. Buenos Aires, 1934.
1.899.—Virgensita madrileña. Paso doble. Música de Feliciano Brunelli. Manuscrita.
1.900.—Les modèles París—Buenos Aires. Suplemento de moldes. Alberto J. Sily. Alberto J. Sily. Buenos Aires, 1934.
1.901.—Revista gremial y de interés general. Asociación comerciantes y empresarios de electricidad. Buenos Aires, 1934.
1.902.—Postales fotográficas ilustradas. Lorenzo Adolfo Squire. 24 fotos distintas.
1.903.—La Lucha. Periodico. Año I, N.° 27. Colaboración anónima y suscripta. José Pulido. Corrientes, 1934.
1.904.—Boletín Oficial Municipal. Año XI, N.° 13. Colaboración anónima y subscripta. Municipalidad de la Rioja. La Rioja. 1934.
1.905.—El scout argentino. Publicación mensual. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y subscripta. Antenor Sánchez Oviedo. Tucumán, 1934.
1.906.—El Regional. Periódico. Año X, N.° 858. Colaboración anónima y subscripta. Hilario Cecchini. Punta Alta, 1934.
1.907.—La Acción. Semanario político. Año IX, N.° 422. Colaboración anónima y subscripta. Ramán Domingo Más Santamaría. Hendersón, 1934.

MARZO 13

1.908.—Vingencita ten piedad. Tango. Letra Nieves Yócano Ugartondo. Manuscrita.
1.909.—La canción de los barrios. Paso doble. Marcha. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.910.—El casamiento no me interesa. Fox trot. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.911.—El tango de la mula. Tango. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.912.—Los amores con la crisis. Ranchera. Música de Francisco Canaro. Manuscripta.
1.913.—El jardín de ilusión. Vals. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.914.—Las viejas siempre maldicen. Ranchera. Música y letra de Antonio Marcelino Orlandi y Peregrino F. Rocino. Manuscrita.
1.915.—La Idea. Periódico. Año I, N.° 6. Rogelio Dans Rey. Colaboración anónima y subscripta.
1.916.—Serenata española. Paso doble. Letra y música de Héctor Ferreira y Alberto Diorio. Manuscrita.
1.917.—De tanto quererte. Canción. Enrique Feliu. Manuscrita.
1.918.—Cubilete, destinado a contener productos alimenticios. Gregorio Litvin. Fotografía y dibujo.
1.919.—La infancia anormal. Luis Marzone. Luis Marzone. Buenos Aires, 1934.
1.920.—Los cármenes de Granada. Paso doble. Letra y música. Pascual De Luca. Alfredo Perroti. Buenos Aires, 1934.
1.921.—El eco parroquial. Periódico. Año I, N.° 1. Humbreto Limardo. Colaboración anónima y subscripta. Buenos Aires, 1934.
1.922.—La noche de los recuerdos. Vals. Letra y música de A. Cadícano y José Aguilar. Manuscrita.
1.923.—Gotas de lluvia. Tango. Música de Inocencio Contreras. Manuscrita.

MARZO 14

1.925.—Yo no sé porqué te quiero. Tango. Música de Francisco Canaro. Manuscrita.
1.926.—Contabilidades especiales. (Industrial-agricologanadera-bancaria) Luis Mascheroni. Luis Mascheroni. Buenos Aires, 1934.
1.927.—Conjunto arquitectónico en forma de Maquette. Marcovich Hnos. 12 planos ferroprusiato, 2 fotografías.
1.928.—Librito de oro. Perfecto P. Bustamante. Angel F. Langone. Buenos Aires, 1934.
1.929.—Relieve recordatorio del XXXII Congreso Eucarístico Internacional de Buenos Aires. Festenessi y Defeo. Defeo.
1.930.—Erotismo. Drama en 3 actos. Antonio Caruci. Mecanografiada.

MARZO 15

1.931.—Napule e sempe Napule. Canzonetta napolitana. Música y letra de Vittorio Ascitelli. Manuscrita.
1.932.—Neolimón. Folleto. José y Carlos A. Martignoni. Martignoni. Buenos Aires, 1934.
1.933.— Su carácter, la buena ventura o el arte de predecir el porvenir Ana Damiani. Mecanografiada.
1.934.—El santo de los milagros. Boletín quincenal. Año. I. Colaboración anónima y subscripta. Virgilio Filippo. Buenos Aires, 1934.
1.935.—Elementos usuales de las ciencias Físico-químicas. Emilio R. Olivé. Raúl O. Olivé. Buenos Aires, 1934.
1.936.—Coreografías de bailes nacionales. Francisco Sanguinetti. Mecanografiada.
1.937.—Por tu ausencia. Rumba. Música y letra de Julio Galindo. Manuscrita.
1.938.—Elexir de amor. Música de José Mazzuppappa. Manuscrita.
1.939.—Pasión Brava. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrita.
1.940.—Punteado. Vals. Música y letra de Ernesto de la Cruz y Daniel Rosas López. Manuscrita.
1.941.—Tango viejo. Tango. Música de Ernesto N. de la Cruz. Manuscrita.
1.942.—Negrita Mimosa. Ranchera. Música de Ricardo Bozzo. Manuscrita.

MARZO 16

1.943.—Nuevo tipo de envase en conjunto de cigarrillos y fósforos: Roberto Maurel y Pablo Baldrich. Ferruprusiato.
1.944.—Nuevo tipo de envase de cigarrillos o cigarros con fósforos conjuntos. Roberto Maurel y Pablo Baldrich. Ferroprusiato.
1.945.—Nuevo tipo de envase de cigarros o cigarrillos con fósforos conjuntos. Roberto Maurel y Pablo Baldrich. Ferroprusiato.
1.946.—Nuevo tipo de liga doble para señora. Celestino Fernández. Dibujo a tinta china.
1.947.—Peludiando. Letra para ranchera de Acencio Eugenio Rodríguez. Mecanografiada.
1.948.—San Pablo Apóstol. Boletín de la Parroquia de San Pablo. Colaboración anónima y subscripta. Juan G. Rigoni. Buenos Aires, 1934.
1.949.— Precursor. Peiódico parriquial, Año II, N.° 72. Colaboración anónima y subscripta. Nicasio Durán. Buenos Aires, 1934.
1.950.—De loin (de lejos) Vals. Música y palabras de Carlos Montbrun Ocampo y Carlos Keller Sarmiento. Manuscrita.
1.951.—De prisión en prisión. Tango. Música de Antonio Bonavena. Manuscrita.
1.952.—Bolsita "Black" para propaganda comercial e industrial. "Blak" Empresa Argentina de Envases de Propaganda. Ferroprusiato.
1.953.—Tableta "Le Sancy". Perfumería Dubarry S. A.. Perfumería Dubarry Sociedad Anónima. Buenos Aires, 1934.
1.954.—Saltando el cerco. Comedia en tres actos breves. Salvador Riese. Vicente de la Vega. Mecanografiada.
1.955.—Ruamor. Dolores Sandon. Seudónimo.
1.956.—Otra vez gurí. Letra y música. Domingo C. Rocatti. Manuscrita.
1.957.—Riendo. Tango canción. Roberto Nievas Blanco y Rubén Estévez. Manuscrita.
1.958.—Recuerdo del Congreso Eucarístico Internacional. Eustaquio Sabates. Pasta o terracota.
1.959.—Rieles Argentinos. Colaboración anónima y subscripta. Juan Fotanes. Buenos Aires, 1934.
1.960.—Negrito cantor. Polka. Domingo Rocattini. Manuscrita.
1.961.—Por un mantón. Paso doble. Letra y música de Hugo Zamora y Eusebio S. Giorno. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires. 1934.
1.962.—Mascarada. Tango. Música de Roberto Firpo. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.962 bis Mascarada. Tango. Letra de V. Juan Clauso. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.963.—Penas. Vals criollo. Música de Edgardo Donato. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.963 bis Penas. Vals criollo. Letra de Máximo Orsi. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.
1.964.—Sandía calada. Ranchera canción. Música de Enrique A. Rodríguez. Natalio H. Pirovano.
1.964 bis Sandía calada. Ranchera canción. Letra de Máximo Orsi. Natalio H. Pirovano. Buenos Aires, 1934.

MARZO 17

1.965.—El Faro. Periódico. Año III, N.° 29. Colaboración anónima y subscripta. La sociedad de fomento de V. Diehl. San Martín, 1934.
1.966.—El mensajero de las ánimas. Revista mensual. Año XIII, N.° 149. Colaboración anónima y suscripta. Juan Pedro Daguerre. Victoria, 1934.
1.967.—Sarmiento. Periódico. Aparece los Viernes. Año XVI, N.° 889. Colaboración anónima y subscripta. Juan Carlos Ricardo. San Pedro, 1934.
1.968.—Conferencias: educar es gobernar. Nicolás A. Amuschástegui. Imprenta Fernes. Rosario, 1933.
1.969.—Fábrica nacional de tejidos. Otoño-Invierno. Lista general de precios N.° 162. Finkel Hnos. Finkel Hnos. Buenos Aires, 1934.
1.970.—Hablan las guitarras. Poema. Ricardo M. Llanes. Mecanografiada.
1.971.—Eca. Recopilación de poesías originales. Bernabé Alonso Pérez. Mecanografiada.
1.972.—Bailar y reir. Gran tango canción. Letra y música de Teniente Alarcón y Antonio José Macri. Antonio J. Macci. Buenos Aires, 1934.
1.973.—Nuestra señora de París, o Quasimodo. (El jorobado de Notre Dame) Un prólogo y tres actos. Enrique Senisterra. Mecanografiada.
1.974.—La novia del payador. Vals canción. Letra de José Fernández. Mecanografiada.

1.975.—Programas analíticos para las escuelas primarias. García Díaz y Cía. Buenos Aires. 1934.

MARZO 20

1.976.—Chacarita Junior. Marcha. Letra y música de Luis Toscano. Manuscrita.
1.977.—Como galopan los años. Tango. Letra y música de Armando de D. Monetti. Manuscrita.
1.978.—Misa Croralis O. M. C. P. S. de Lagarda. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1.34.
1.978 bis Gloria española. Paso doble. Música de Emilio Angel Napolitano. Manuscrita.
1.979—Portugal de mis amores. Fado. Letra y música de José Fernández y Jaime Vila. Manuscrita.
1.979 bis Romanza para violoncelo y piano de Alfonso Thibaud. Alfonso Thibaud. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
1.980.—La novia del payador. Vals criollo. Música de Jaime Vila. Manuscrita.
1.981.—Instrucción moral y cívica. Geometría-animales. Libro de alumnos de 2.° grado. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
1.982.—Historia argentina. Idioma nacional, física y química. Plantas. Libro para 2.° grado. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
1.983.—Geografía, aritmética, cuerpo humano e higiene, minerales. Libro para alumnos de 2.° grado. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
1.984.—Así es la vida. Tango. Música de Miguel A. Quartucci. Manuscrita.

MARZO 21

1.985.—Lunes Porteño. Tango Música y letra de Nélida F. de Marchezi. Manuscrita.
1.986.—Publicidad clave. Nuevo sistema. Adalberto Hernández. Mecanografiada.
1.987.—El tango; lecciones 1.° a 5.°. José Miletti. José Miletti. Instituto de bailes modernos. Buenos Aires, 1934.
1.988.—Mary. Foxtrot. Música y letra de Isaac Rosemberg. Manuscrita y mecanografiada.
1.989.—Guía mecánica aimare. Francisco Aimare. Manuscrita.
1.990.—Tribuna Argentina. Organo Oficial de la Junta Patriótica Nacional. Alberto Elíseo Sciorra. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires 1934
1.991.—Historia Argentina. Curso elemental. Hermanos Escuelas Crestianas. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
1.992.—Novísima Geografía Atlas. Curso medio. P. Gabriac. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
1.993.—Sistema de propaganda por fosforecencia. Enrique Samuel Tettamanzi. Mecanografía.
1.994.—Bibelot. Tango. Letra y música de Mario C. Gomila y Francisco De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
1.995.—Farolero. Tango milonga. Letra y música de Mario C. Gomila y Julio De Caro. Alfredo Perrotti. Buenos Aires 1934.
1.996.—Tormentos del alma. Vals. Música y letra de María E. Zapata, Vda de Llano. Manuscrita.
1.997.—Atalía. Fx-trot. Emilio A. Napolitano. Manuscrita.
1.998.—Concordia. Boletín técnico de la Asociación Nacional de Hombres Católicos. Colaboración y anónima y suscripta. Asociación Nacional de Hombres Católicos. Buenos Aires, 1934.
1.999.—Patria. Estilo argentino. Letra y Música de Juan Borghese y Emilio A. Napolitano. Emilio Angel Napolitano. Buenos Aires, 1934.
2.000.—El 25 de Mayo. Marcha escolar. Letra y música de Juan Borghese y Emilio A. Napolitano. Emilio Napolitano y Juan Borghese. Bs. Aires, 1934.
2.001.—El despertar. Periódico semanal independiente. Año I N.° 1 al 11. Colaboración anónima y suscripta. Moisés Gonzalo. General Pinto, 1934.
2.002.—Social. Revista. Año II, N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. Pascual A. Camusso. James Craik, 1934.
2.003.—El orden. Periódico. Año VII, N.° 349. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Lazarte. Quitilippí, 1934.
2.004.—Palabras de amor. Vals. Letra y música de Ranulfo Rodas. Manuscrita.
2.005.—Oh mi amor! Vals. Música de Felipe Mann. Manuscrita.
2.006.—Traición de amor. Tango canción. Letra y música de Justino G. Agüero. Manuscrita.
2.007.—¡Ché Nicanor! Ranchera. Letra y música de Justino G. Agüero. Manuscrita.
2.008.—Desde que yo te ví. Vals criollo. Letra y música de Justino G. Agüero. Manuscrita.
2.009.—Hogaño. Periódico socialista de crítica e información. Año VIII, N.° 429. Colaboración anónima y suscripta. César Massa. Pigüé, 1934.

MARZO 22

2.010.—Lágrimas de juventud. Vals. Salomón Borodovsky. Manuscrita.
2.011.—Cuando cante el coyuyo. Drama estilizado en tres momentos. Juan M. López Loinaz. Mecanografiada.
2.012.—Rosaflor. Drama de un prólogo y dos momentos. Epoca de Rosas. Juan Juan M. López Leinaz. Mecanografiado.
2.013.—Panambi. Episodio dramático en tres momentos. Epoca de la conquista. Juan M. López Loinaz. Macanografiado.
2.014.—Reyes Magos. Tango canción. Música de Armando Ignacio Gianelli. Manuscrita.
2.015.—La huerta. Manual de horticultura. M. Bruchman. Francisco Mario y Mercatali. Buenos Aires, 1934.
2.016.—Arreando penas. Vals. Letra y música de Carlos Pampillón y Manuel Saavedra. Manuscrita y mecanografiada.
2.017.—Visión criolla. Tango. Letra y música de Carlos Pampillón y Manuel Saavedra. Manuscrita y mecanografiada.
2.018.—Alas gauchas. Argumento de la Cine-comedia. Miguel Gómez Bao. Mecanografiado.
2.019.—Coplas ingenuas. Canción cómica. Letra y música de Juan Corona. Manuscrita.
2.020.—Siluetas humorísticas. Música de Mariano Juan Corona. Manuscrita.
2.021.—Selección de composiciones musicales. Pascual Biafare. Manuscrita.
2.022.—Revista de medicina física. Año I, N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Nicolás Capizzano y J. Luis Molinari. Buenos Aires, 1934.
2.023.—Singingto Novarro (Cantando a Novarro) Fox-trot. Música Carlomagno. Manuscrita.
2.024.—Modelo de fixture para foot-ball "J. B. S.". Juan Bautista Scursoni. Mecanografiado y dibujado.
2.025.—Instrucción moral y cívica, anatomía, fisiología e higiene, aritmética. Libro para alumnos de tercero y cuarto grados. Maestros Unidos. Federico Crespillo. Buenos Aires, 1934.
2.026.—Ejercicios de cálculo sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética. Sexta edición. Hermanos de las Escuelas cristianas. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
2.027.—Atalaya. Drama en tres actos y dos cuadros. Luis Agustín Piovera. Mecanografiado.
2.028.—Historia general. Edad media, moderna y contemporánea. F. Arriola. Moly y Laserre. Buenos Aires, 1934.
2.029.—Proyecto de código de procedimientos en materia civil y comercial para los tribunales de la Nación (Ordinarios y federales). Ramón de la Fuente. Buenos Aires, 1934.

v-10 abril.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno don José Poggio, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: Cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuatro pesos, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
8 de Enero de 1894	1	5.—
8 „ „ 1894, con sello	3	3.—
20 „ Septiembre de 1897, con sello	9	9.—
20 „ „ 1897, 2.ª impresión	490.015	4.534.485.—
E. Menor 20 „ „ 1897, 2.ª impresión	804	402.—
	490.832	4.534.904.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado
Ernesto Mignaquy, presidente. — **José Poggio**, director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, gerente. — **Fernando E. Pérez**, contador. — **Enrique C. Romero**, tesorero.

En Buenos Aires, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno don Samuel Ayarragaray, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: siete millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría ,son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
3 de Noviembre de 1887	7	46.—
16 „ Octubre de 1891	1	2.—
8 „ Enero de 1894	2	10.—
8 „ „ „ 1894, con sello	3	15.—
20 „ Septiembre de 1897, con sello	7	7.—
20 „ „ „ 1897, C. S. A.	10	10.—
20 „ „ „ 1897, 2.ª impresión	776.945	7.746.555.—
E. Menor 4 „ Octubre de 1883	3	1.50
„ 21 „ Agosto de 1890	3	1.50
„ 29 „ Septiembre de 1891	1	0.50
„ 20 „ „ „ 1897, P. Francés	1	0.50
„ 20 „ „ „ 1897, 2.ª impresión	396	198.—
	777.379	7.746.857.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado
Ernesto Mignaquy, presidente. — **Samuel Ayarragaray**, director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, gerente. — **José A. Cortiñaz**, contador. — **Enrique C. Romero**, tesorero.

En Buenos Aires, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno interino doctor don Julio A. Rosa, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: Tres millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

Ley	Billetes	Importe
3 de Noviembre de 1887	1	10.—
8 „ Enero de 1894, con sello	4	16.—
20 „ Septiembre de 1897, con sello	1	1.—
8 „ Enero de 1894	2	20.—
20 „ „ „ 1897, 2.ª impresión	486.299	3.924.149.—
E. Menor 20 „ „ „ 1897, 2.ª impresión	124	62.—
	486.431	3.924.240.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado
Ernesto Mignaquy, presidente. — **Julio A. Rosa**, director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, gerente. — **José A. Cortiñaz**, contador. — **Enrique C. Romero**, tesorero.

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 6 de Abril de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,03
Francia	19,17	21,83
Bélgica	67,97	77,03
España	39,74	45,20
Italia	25,—	28,45
Suiza	94,13	107,10
Estados Unidos	290,50	330,86
Alemania	115,64	131,51
Holanda	196,66	223,49

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 15 de Mayo de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio fiscal de la Escuela N.° 48, de Quemú - Quemú (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General
v15 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1934 de 14 a 15 horas, por: Aserrín de cuero (pliego 2490); tubos para calderas (pliego 2491); construcción tinglado y plataforma (pliego N.° 2492); electrobombas (pliego 2493); mangueras (pliego 2494).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-7 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de mayo de 1934, de 14 a 15 horas, por: Válvulas, bulones, etc., (pliego 2495); metales duros (pliego 2496); litografiado envases (pliego 2497); caños y accesorios (pliego 2498); máquinas calcular (pliego 2499). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-8 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Merlo a Saladillo, Provincia de Buenos Aires, 2.° llamado. Longitud 147.585. Conservación por un año. Pesos 37.966.78.

Hasta el día 20 del Abril próximo, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 26 del precitado mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-7 abril v26 abril.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Exp. 765|33

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones para almacenar cereales en las Estaciones San Cristóbal y Casablanca, del Ferrocarril Central Norte Argentino.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 8 de Mayo de 1934, a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 765|33|1 puede ser consultado por los interesados en la mencionada Oficina y retirado en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, Buenos Aires, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 15.— m|n., cada uno.

Las firmas interesadas en concurrir a esta licitación, que residieran en la Ciudad de Santa Fe, podrán consultar y retirar los pliegos en la Oficina del Despachante de Aduana de estos Ferrocarriles en estación Santa Fe (C. N. A.).

La Administración
v-8 mayo.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Rosario

Por disposición del señor Administrador de la Aduana del Rosario, don Juan Carlos Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos número 195|A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezago N.° 195|A.

Vapor Glenbank, paquete 654, fecha de entrada al puerto, 12 de Marzo de 1933, marca en retángulo, adentro 1466, número 51|75, 25 fardos.

El Jefe
v-12 abril

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. José Varvello** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — El Secretario.

v-14 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. León Corazza** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — El Secretario.

v-14 mayo.

AVISOS DIVERSOS

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Los interesados podrán enterarse de las condiciones en la Oficina de Taquígrafos, todos los días de 14 a 18 horas. El concurso tendrá lugar el día 12 del corriente, a las 15 y 30.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.
v12 abril

Nuevas Convocatorias

"SOCIEDAD DE TIERRAS DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1934, a las diez y siete horas, en el local social, calle Defensa N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General, practicado el treinta y uno de Diciembre de 1933, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, respectiva.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha, de la Asamblea, en el domicilio social o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones, en un Banco establecido en el país.

El Directorio.
e7 abril N.° 5690 v26 abril.

NESTLE (ARGENTINA), S. A. P. A.
Calle Luis Sáenz Peña 271, Ciudad
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Abril de 1934, a las 9 horas, en la sede social, calle Sáenz Peña 271, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico.

Fijar la remuneración de los Directores y el Síndico.

2.° Nombramiento por el término de un año, de cinco Directores, en reemplazo de los salientes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9 y 19 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de Síndico, titular y suplente.

4.° Designación de un Accionista para firmar el acta.

Para asistir a la Asam. los Ac. deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, a más tardar, 3 días antes de la fecha de la Asamblea, o presentar con la misma anticipación, un certificado de un Banco de la plaza en el que conste su entrega para ese objeto.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

El Directorio.
e7 abril N.° 5691 v24 abril.

CARAS Y CARETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Abril, a las 10 horas, en el domicilio social, Chacabuco 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, uno por un año, suplente y Síndicos.

El Directorio.
e7 abril N.° 5693 v24 abril.

"ARGENTINA"
Compañía General de Navegación Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local social, Florida N.° 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores: Doctor Mario Sáenz y don Carlos F. Videla, por terminación de sus mandatos, y designación de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio próximo.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituye válidamente con Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Los tenedores de éstas deberán inscribirlas en el registro, obteniendo el correspondiente certificado, hasta el mismo día de la convocatoria, para tener voto en la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1934. — El Directorio.

e7 abril N.° 5696 v24 abril.

SULZER HERMANOS
Sociedad Importadora Limitada
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril, a las 11 horas, en su local, calle Venezuela N.° 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de tres Directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea General, firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1934, a las 11.30 horas, en su local, Venezuela N.° 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de varios artículos de los Estatutos de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio
e7 abril N.° 5710 v24 abril

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO

Aviso de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de socios, del 17 abril 1934, a las 21 horas, en el local de calle Alsina número [illegible].

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.° Compra de una propiedad para la instalación del polígono social y anexos, y autorizar los gastos necesarios para las construcciones varias.

3.° Nombramiento de las personas a ser encargadas de la ejecución de lo que resuelva la Asamblea.

V. Caccitore, secretario.

e7 abril N.° 5711 v7 abril

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA., (S. A.)

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de abril próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 3637, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General al 31 de enero de 1934.

2.° Informe del Síndico.

3.° Correspondencia.

4.° Elecciones de: 1 Vicepresidente; 1 Tesorero; 1 Secretario; 4 vocales titulares; 2 vocales suplentes y 1 Síndico titular.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, salúdanles muy atte., Naum G. Levich, presidente. — Mateo Belaga, secretario.

e7 abril N.° 5712 v18 abril

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Córdoba N.° 2923, el día 27 de abril, de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Directorio

e7 abril N.° 5713 v24 abril

ROBERT BOSCH S. A.

Compañía Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General que se realizará el 28 de Abril de 1934, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1861

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1933.

2.° — Elección de un Director titular por tres años.

3.° — Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e7 abril N.° 5695 v27 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Abril, a las 15 horas, en la calle Adolfo Berro número 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del décimoséptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de nuevo Directorio.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 24 de Abril.

El Presidente.

e7 abril N.° 5698 v26 abril.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Abril, a las 16 horas, en la calle Adolfo Berro número 4050, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de nuevo Directorio.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, antes del 24 de Abril.

El Directorio.

e7 abril N.° 5699 v26 abril.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores titulares.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Chile 758, 1.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

El Directorio.

e7 abril N.° 5751 v24 abril.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Abril de 1934, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Chile 758, 1.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

El Directorio.

e7 abril N.° 5751 v24 abril.

"CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO - URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 27 del corriente, a las 14 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de un Director para terminar el mandato del señor Gustave Dunant, fallecido.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente por el término de 1 año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1934.

El Directorio

e7 abril N.° 5714 v24 abril

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 25 de abril de 1934

De conformidad con lo que establecen los artículos 21, inciso d) y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de abril de 1934, a las 15 horas, en la calle Corrientes número 651

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 20° ejercicio (1933).

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la Administración, calle Tucumán N.° 141, 5.° piso.

El Directorio

e7 abril N.° 571 v24 abril

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el 25 de abril de 1934

De conformidad con lo que establecen los artículos 20, inciso d) y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de abril de 1934, a las 14 y 30 hs., en la calle Corrientes número 651

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 20° ejercicio (1933).

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los cesantes, por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión de los señores Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la Administración, calle Tucumán N.° 141, 5.° piso.

El Directorio

e7 abril N.° 5716 v24 abril

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 14 horas, en el local social Avenida de Mayo 651, piso 1.°, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933 e Informe del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los Estatutos, que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio.

Buenos Aires, Abril 7 de 1934. —

El Directorio.

e7 abril N.° 5700 v30 abril

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril del corriente año, a las 18 horas, en el local Balcarce número 160, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1933 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

3.° Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para el Comité, por el término de dos años.

4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por un año y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la administración de la Compañía, calle Humberto 1.° N.° 102 con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1934. —

El Director Secretario

E. García Mérou

e7 abril N.° 5752 v24 abril

Dr. L. ZAMBELETTI, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA PARA LAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril, a las 18 horas, en el local Pasteur 128, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e7 abril N.° 5754 v24 abril

ADOLFO BULLRICH Y CMPAÑIA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1934, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 1950.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Ba-

lance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Remuneración mensual a los directores por el ejercicio 1934.
3.° Elección de tres directores para el ejercicio 1934.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1934.
5.° Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.
Adolfo Bullrich y Cía. Ltda.
e7 abril N.° 5755 v27 abril

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO, S. A.
(Industrial y Comercial)
CONVOCATORIA
Primera resolución General Ordinaria.
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente mes, la que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Patagones 2554, a las 15 horas
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Consideración de la actuación del Directorio en sus gestiones comerciales.
3.° Elección de un Director titular, en reemplazo del señor Laurencio Adot Burgui.
Tres directores suplentes en reemplazo de los señores Manuel Rodríguez Andia y Nicolás Adot Gracia, por pasar a titulares en reemplazo de los titulares, señores Jacobo Piehl por renuncia; del señor Nicolás Adot Burgui, por renuncia y del señor Alberto Sáenz, por cesación de mandato.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Remuneración al Síndico.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local, calle Patagones 2554, en día antes mencionado.
B. Jaumandreu.
El Secretario.
e7 abril N.° 5756 v24 abril

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CAUCHO (S. A.)
(Industrial y Comercial)
CONVOCATORIA
Primera Asamblea Extraordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del corriente mes, la que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Patagones 2554, a las 15,30 horas,
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Tratar sobre la exclusividad de venta de zapatillas que ha solicitado la firma Adot Hermanos.
2.° — Considerar el pedido de destitución del Director señor Pablo Monier, que ha presentado al Directorio el señor Director Manuel Rodríguez Andia.
3.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local social, calle Patagones N.° 2554, el día y hora mencionados.
B. Jaumandren, secretario.
e-7 abril N.° 5756 v-24 abril

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril de 1934, en el local, calle Reconquista N.° 314 (tercer piso), Buenos Aires, a las 16 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre 1933.
2.° — Elección de un Director titular y dos suplentes.
3.° — Fijación de los honorarios del Directorio.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
5.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.
De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
El Presidente.
e-7 abril N.° 5757 v-24 abril

INSTITUTO BIOQUIMICO "ARGOS" S. A.
En cumplimiento del artículo 11 de los Estatutos Sociales, y a lo dispuesto por el Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de Abril, a las 19 horas, en el local social, calle Cangallo 2071, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de dos Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen con el señor Presidente el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 30 de 1934.
El Directorio
e-7 abril N.° 5708 v-24 abril

HENRY GRENIER & CIA.
S. A. Importadora e Exportadora
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 30 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621,
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933, y dictamen del Síndico.
2.° — Remuneración de los Directores.
3.° — Elección del Directorio, por terminación de mandato.
4.° — Elección de Síndico titular y suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Buenos Aires, Abril de 1934.
El Directorio
e-7 abril N.° 5709 v-24 abril

T R I L L I A
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 27 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314, (tercer piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Remuneración del Directorio y Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts & Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
El Presidente interino
e7 abril N.° 5.724 v24 abril

ASOCIACION "HIJOS DEL PARTIDO DE LALIN"
Asamblea General Ordinaria
Señores consocios:
De acuerdo a lo prescripto en nuestros Estatutos, os convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Abril, a las 21 horas, en el local del "Orfeón Español", calle Piedras 534, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Lectura del informe de la Comisión Sindical.
3.° — Lectura y aprobación de la Memoria e Inventario.
4.° — Asunto Instituto de Lalín.
5.° — Elección de cinco vocales titulares por tres años, en sustitución de los señores Emilio Ferradás, Victorino González, Luis Goyanes, Antonio Blanco y Antonio Pájaro, que terminan su mandato. Diez vocales suplentes y dos miembros del Consejo de Apelaciones, por dos años, en sustitución de los señores Benigno González y José Neira Vidal.
6.° — Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.
A. Fernández Feijóo, presidente. — Luis Goyanes, secretario.
Nota: Para asistir a la Asamblea, se requiere tener seis meses de antigüedad como socio y hallarse al día en el pago de la cuota mensual, a cuyo efecto deberá exhibir el recibo del mes de Marzo.
e7 abril N.° 5717 v24 abril.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARGENTINOS DE CASEINA
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Abril de 1934, a las 14 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al segundo Ejercicio.
2.° — Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
3.° — Renovación total del Directorio, por expiración de su mandato, elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con anticipación no menor de tres días, en la Gerencia de la Sociedad, donde se les otorgará el recibo en forma.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. —
El Directorio
e7 abril N.° 5723 v24 abril.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES, S. A.
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 25 y al transitorio de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril a las 9 1|2 horas, para tratar la siguiente, orden del día, en su local, L. N. Alem N.° 1450.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura del Informe de la Presidencia.
2.° Elección de nuevas autoridades: diez y seis Directores Titulares; un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-7 abril N.° 5.725-v-24 abril.

PINI HERMANOS & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1934, a las 14 horas, en su local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña N.° 1074, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Hermenegildo Pini, Presidente. — Aldo S. Pini, Tesorero-Secretario.
e-7 abril N.° 5.686-v-27 abril.

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local social, Defensa 143, a efecto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.
3.° Distribución o destino de las utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.
Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación de dos días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — J. W. Foard, Presidente.
e-7 abril N.° 5.687-v-26 abril.

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1934, en el local social, calle San Martín N.° 121, a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico correspondiente al período terminado el 31 de Diciembre de 1933 y distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores y de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 4 de Abril de 1934. — Miles C. Mattinson, Presidente.
Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín N.° 121, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
e-7 abril N.° 5.689-v-24 abril.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas, de la Compañía de Construcciones Modernas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Abril, a las 16 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

Ricardo M. Aldao, presidente.

e6 abril N.° 5636 v23 abril.

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER COMPANY

(Cía. Anglo Italiana de Papel)

CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración de los salientes.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas depositarán tres días antes de la Asamblea, por lo menos, sus acciones o recibo bancario de depósito en las Cajas de la Sociedad.

El Directorio.

e6 abril N.° 5638 v20 abril.

CLUB ATLETICO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Asociación Civil

La C. E. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local, R. Peña 361, el día 6 de abril del corriente año, a las 17,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1933.

2.° — Elección de Presidente, ocho vocales titulares y seis suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

3.° — Aprobación de la amnistía resuelta por la C. E., para el reingreso de ex socios.

4.° — Designación del Ingeniero, Antonio Paitoví en calidad de Presidente Honorario del Club.

5.° — Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Mauricio R. Vilardebó, secretario.

e24 marzo N.° 5473 v 6 abril.

"LA ARGENTINA URUGUAYA"

Compañía Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local social, Avenida de Mayo 840, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 12 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos sociales.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión (artículo 16 de los Estatutos).

El Directorio.

e15 marzo N.° 5336 v5 abril.

Cía. MINERA & METALURGICA SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Tucumán 757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2.° Elección del Síndico titular y suplente.

3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e6 abril N.° 5643 v23 abril

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 46, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.

El Directorio

e6 abril N.° 5645 v26 abril

COMPAÑIA NAVIERA PAMPACRUZ

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 46, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Manuel A. Montes de Oca, quien falleció, hasta el término de su mandato y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.

El Directorio

e6 abril N.° 5646 v23 abril

FRIGORIFICO ANGLO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de abril de 1934, a las 10 horas, en el local social de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores titulares por un año, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e6 abril N.° 5648 v23 abril

CASA RETTES LIMITDA JOYERIA Y ANEXOS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Abril de 1934, a las 14 horas, en su sede social, calle Cangallo 537, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Remoción del Síndico titular.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Abril de 1934.

El Directorio

e6 abril N.° 5679 v23 abril.

CASA RETTES LIMITADA JOYERIA Y ANEXOS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General

De acuerdo con el artículo número 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Abril de 1934, a las 15 horas, en su sede social, calle Cangallo 537, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio terminado el 31 de Enero próximo pasado.

2.° — Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Abril de 1934.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. —

El Directorio

e6 abril N.° 5679 v23 abril.

"LA FORMOSA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril de 1934, a las 16 horas, en su local social calle Cangallo 466, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 29.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años.

3.° — Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril .. de 1934. —

El Directorio

e6 abril N.° 5680 v23 abril.

JOHN LAYTON & CO. LTD.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Abril de 1934, a las 10.10 horas, en el local social de la Compañía, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares por un año, en reemplazo de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e6 abril N.° 5681 v23 abril.

LA PLATA CEREAL Co., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1934, a las 11 horas, en el local, calle Corrientes 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco (5) Directores.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

El Directorio

e6 abril N.° 5678 v23 abril

S. A. EXPOSICIONES INTERNACIONALES EN LIQUIDACION

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 27 de abril etc., a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y situación de la liquidación a la fecha de la Asamblea.

2.° Elección de Comisión Directiva.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el depósito de las acciones debe hacerse hasta tres días antes del de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559, primer entre-piso, escritorio 20 B, de las 15 a las 18 horas.

La Comisión Directiva

e6 abril N.° 5633 v26 abril

MERCK QUIMICA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Alsina número 1679, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de diciembre de 1933 y lectura del dictamen del Síndico.

2.° Elección del Vicepresidente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e5 abril N.° 5626 v21 abril

BERG Y Cía. Ltda. (ASESORAMIENTO COMERCIAL)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle 1268, piso 5.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.
El Directorio
e5 abril N.° 5612 v21 abril

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril de 1934, a las 14, horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Tucumán 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico para que, con prelación a todo otro asunto, dictamine sobre la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio, de acuerdo con la autorización acordada por la Inspección General de Justicia.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio de 1933.

3.° Elección de dos Directores por dos años.

4.° Elección de Síndico por un año.

5.° Fijación de la retribución del Directorio y Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

6.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.
El Directorio
e5 abril N.° 5611 v21 abril

Cía. PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1934, a las 11 horas, en el local social, Galería Güemes, escritorios 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria presentados por el Directorio e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico.

3.° Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por décimoprimero ejercicio social.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. (Artículo 23).

El Directorio
e6 abril N.° 5673 v23 abril

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Bartolomé Mitre 1178
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 26 de Abril corriente, a las 14.30 horas (2.30 p. m.), en la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Inventario - Balance y de la Cuenta Liquidación de la Compañía de Tierras del Sud en Liquidación, al 31 de Diciembre de 1933.

2.° Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 1178, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

Otra: Se ruega encarecidamente a los señores Accionistas, la asistencia a esta primera convocatoria, a fin de evitar los gastos y demoras de la segunda.

Por la Compañía de Tierras del Sud (en liquidación), El Gerente Secretario.
e6 abril N.° 5684 v26 abril.

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1934, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al trigésimo sexto ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores, por tres años, y de un Director, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijar la suma correspondiente al Directorio y al Síndico, para el trigésimo séptimo ejercicio.

6.° Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio, la propiedad de las mismas.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — El Directorio.
e6 abril N.° 5685 v23 abril.

"RIBEREÑA DEL PLATA"
Cía. Sudamericana de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de abril del corriente año, en el local social, Avenida de Mayo 869 — 7.° piso, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del décimo quinto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, por un año y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos escrutadores para las votaciones y para aprobar el acta.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

e5 abril N.° 5621 v23 abril

CREODEMA S. A. Ind. Arg.
Creosotación de Maderas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 158, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la prórroga del mandato del Síndico.

2.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance e Informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1933.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acto.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.
El Director.
e5 abril N.° 5617 v21 abril

"A S T R A"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de abril de 1934, a las 11 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 305, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1933 y aplicación de utilidades.

2.° Remuneración al Comité de Dirección.

3.° Elección de dos directores titulares, por tres años, por terminación de mandato, Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas par firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 145, 5.° piso, de catorce a quince horas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.
El Directorio
e5 abril N.° 5624 v23 abril

SPRINGER & MOLLER, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en día 25 de abril de 1934, a las 15 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, Cochabamba 858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico y aprobación del Balance General, al 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e5 abril N.° 5625 v21 abril

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 26 de Abril corriente en las Oficinas de la Sociedad en esta Capital, calle Corrientes 651, a las 18 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, destino de las utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, en las Oficinas de la Sociedad en la Capital Federal, calle Corrientes número 651, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.
El Directorio
e5 abril N.° 5628 v21 abril.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en el artículo número 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo venidero a las 14 1|2 horas, en el local social, calle Canning 3709|11, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular por el término de tres años y un Director suplente por un año; del Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Administración, calle Canning 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934.
El Directorio
e5 abril N.° 5627 v21 abril.

COMPAÑIA NAVIERA PLATACRUZ
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 del corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 46, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — El Directorio.
e5 abril N.° 5614 v21 abril.

COMPAÑIA MERCANTIL ENERGINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, S. Fe 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — Art. 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — El Directorio.
e5 abril N.° 5615 v25 abril.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de ésta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Abril de 1934, a las 16 horas, en la sala de reuniones Cangallo 499, 8.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio 28.°.

2.° — Elección de tres Directores titulares y dos suplentes. Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Resolver sobre el artículo 39 de los Estatutos Sociales.

4.° — Elección de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir o tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, con indicación del número de orden de los títulos, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499, 7.° piso, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los días hábiles de 10 a 12 y 14 a 18, menos los Sábados.

El Directorio

e24 marzo N.° 5471 v13 abril.

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, en la Avenida Leandro N. Alem 168, 4.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al vigésimo Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, por dos años, por haber terminado sus mandatos los señores Edmundo Elsinghorst, Rolando Ruffi y Agustín Zamboni.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, en la Avenida Leandro N. Alem 168, 4.° piso, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

Edmundo Hermann. Presidente.

e-16 marzo N.° 5357 v-10 abril

SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS (SATIA)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 26 de abril de 1934 a las 10 horas, en el local social de la calle Rivadavia número 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Renovación del Comité.

4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. —

El Presidente

e3 abril N.° 5530 v19 abril

"PATRIA" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de abril de 1934, a las 16,30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para someter a su consideración y resolución los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Estados de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico por el 11° Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de dos Accionistas, escrutadores para efectuar la elección de que trata el 3er. punto de la Orden del Día y para que aprueben y firmen oportunamente el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años y nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, ambos por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el 11.° Ejercicio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el depósito de acciones y certificados provisorios nominales deberá ser hecho en la Caja Social de la Compañía con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e20 marzo N.° 5300 v10 abril

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 - Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 2 de Junio de 1906. — Capital autorizado $ 8.181.000 m|n. — Emitido e integrado $ 4.090.500. m|n.

Por resolución del Consejo de Administración y de conformidad con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Darwin N.° 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes y nombramiento de los nuevos Síndicos.

3.° — Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración en sustitución de los actuales que terminan su mandato.

4.° — Destino del saldo del fondo para adquisiciones acciones, al fondo amortización propiedades.

5.° — Venta de las propiedades situadas en la calle Darwin N.° 1154 esquina a las de Castillo y Loyola Nros. 1207|1229, y Castillo esquina Darwin números 1201|16, a la Sociedad Anónima Tiendas Dell'Acqua, por el precio de $ 513.000.— m|n., pagadero al contado y mediante la entrega en pago de 19.000 acciones integradas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Limitada, del valor nominal de $ 45,45 m|n., al precio fijado de pesos 27.— m|n. cada una.

6.° — Reducción del Capital Social, emitido e integrado, en la suma de pesos 1.136.000.— m|n., valor nominal de 25.000 acciones de esta Sociedad, adquiridas por la misma, parte (6.000), por compra autorizada por la Asamblea General del 10 de Abril de 1933 y las restantes (19.000) como precio de venta de las propiedades a que se refiere el 5.° punto de esta Orden del Día.

7.° — Destrucción por el Consejo de Administración, de las 25.000 acciones retiradas de la circulación, una vez reducido el capital en el importe de las mismas. (Punto 6.°).

8.° — Destino a los fondos de reserva y amortización propiedades de la diferencia resultante entre el valor nominal de las acciones que se retiran de la circulación, en razón de la reducción del Capital Social, resuelto en los punttos anteriores y el precio efectivo de la adquisición por la Sociedad, de esas mismas acciones.

9.° — Autorización al Consejo de Administración para destinar a los fondos de previsiones o reserva, que crea más oportuno y conveniente, los demás beneficios que se obtengan de las operaciones indicadas en los puntos anteriores; para que lleve a efecto las resoluciones adoptadas por la Asamblea cuando lo crea oportuno y conveniente y para efectuar todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades competentes, con facultad de aceptar, a su criterio, las eventuales indicaciones y modificaciones que fueran sugeridas por las mismas autoridades.

10. — Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, o en cambio, tendrán que justificar de haber depositado a los efectos de la Asamblea, sus acciones en el Banco de Italia y Río de la Plata, sea en Casa Central, sea en alguna de las sucursales que el mismo Banco tiene establecido en el exterior.

Agustín Carbone, presidente interino — Pedro de Vido, secretario.

e-24 marzo N.° 5423 v-13 abril

CHADWICK, WEIR & Cía. (ARGENTINA) Ltda

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 516, 2do. piso, el día 12 de abril de 1934, a las quince (15) horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Lectura del Informe del Síndico

3.° Ampliación del número de Directores de 4 a 5 (Art. 14 de los Estatutos) y en caso de ser aprobada por la H. Asamblea, elección de un Director por el término de 3 años.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el corriente año

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

El Presidente

e17 marzo N.° 5375 v7 abril

ABDULLA & CIA. LTDA.

S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 16 de Abril de 1934, a las 15 horas, en los escritorios de la Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.

3.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado.

4.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio

e26 marzo N.° 5479 v14 abril

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 443, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

El Directorio

e 28 marzo N.° 5495 v-17 abril

INSTITUTO ENDOCRINICO "ZIMASA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Abril de 1934, en el local del Instituto 25 de Mayo 553, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de tres Directores titulares por el término de tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y uno suplente por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 25 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, para que puedan concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja social los certificados provisorios o las acciones o constancias del depósito bancario de los mismos; con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada a la Asamblea. No teniendo título provisorio, tendrán el mismo efecto los recibos de las cuotas pagadas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934.

El Directorio

e26 marzo N.° 5441 v14 abril

BOLSALONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de nuestros Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de abril de 1934, a las 16 ½ horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Bartolomé Mitre N.° 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de enero de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea General en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio

e26 marzo N.° 5425 v14 abril

e16 abril N.° 5438 v17 abril

GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE GRAAVA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con la disposición del artículo 122, inciso G, de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día 23 abril 1934, a las 15 horas, en su local Belgrano 2099, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aceptación de la renuncia presentada por el Síndico y Síndico suplente de la Sociedad.

2.° Nombramiento de un Síndico ad hoc para que, en un cuarto intermedio, proceda a la revisión de: "Inventario General", "Cuenta de Ganancias y Pérdidas" y "Balance General" al 31 de diciembre de 1933, preparado por el Directorio, y aconseje su aprobación, modificación o rechazo.

3.° Lectura y consideración de la "Memoria", "Balance General" y "Cuenta Ganancias y Pérdidas", al 31 de diciembre de 1933 e informe del señor Síndico ad hoc, referente a esos estados.

4.° Designación de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

5.° Nombramiento de tres Directores titulares, por un período de dos años, para completar el mandato establecido por el artículo 16 de los Estatutos.

6.° Designación de tres Directores suplentes por el plazo de un año, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 28 1934.

El Directorio

Se recuerda la disposición del artículo 29 de los Estatutos Sociales, referente al depósito de acciones que debe hacerse con tres días de anticipación a la Asamblea, en el local Belgrano 2099.

e3 abril N.° 5525 v19 abril

SOCIEDAD ARGENTINO - BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS (S. A. B. I. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 25 de abril de 1934, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 830, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Renovación del Comité.

4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

El Presidente

e3 abril N.° 5529 v19 abril

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de "La Química Industrial de Argentina S. A.", a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de Abril de 1934, a las 12 horas, en la Avenida Diagonal Norte 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Distribución o destino de las utilidades.

3.° — Elección del Directorio por tres años y de Síndicos, titular y suplente, por un año, por haber terminado sus respectivos mandatos, y fijar su remuneración.

4.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la Asamblea.

Queda autorizado el señor Presidente para hacer las publicaciones de estilo y dar cuenta a la Inspección de Justicia.

Ricardo M. Aldao, presidente.

e-24 marzo N.° 5427 v-13 abril

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Abril de 1934, a las 19 horas, en el local, calle Chile 778, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Ratificación del mandato del Síndico, hasta la fecha de la Asamblea informe del mismo sobre el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de seis Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e3 abril N.° 5541 v19 abril.

BALLY LIMITADA
SOCIEDAD COMERCIAL

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Abril próx. a las 15,30 horas, en la sede social, calle Bmé. Mitre N.° 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance Anual con el Informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Fijación del dividendo y reparto de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores en reemplazo de los cesantes que son reelegibles.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1934.

El Directorio

e27 marzo N.° 5449 v19 abril

TREUHAND
Sociedad de Administración y Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° — Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Presidente

e21 marzo N.° 5403 v10 abril.

"PEDRO BIGNOLI LIMITADA"
Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General" para el día 12 de Abril de 1934, a las 10 horas, en nuestro local, Carlos Pellegrini N.° 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1934, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Dictamen del señor Síndico.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: El artículo 25 de los Estatutos establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del Síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

El Directorio.

e20 marzo N.° 5380 v9 abril.

LA ALFALFERA ARGENTINA
Fábrica de Forrajes
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, inciso e) de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local, calle San Martín 121 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la "Memoria", "Balance General", "Cuenta de Ganancias y Pérdidas" e "Inventario", al 31 de diciembre de 1933 e informe del Síndico referentes a esos estados.

2.° Elección de cinco Directores titulares, los que conforme al artículo 13 de los Estatutos, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que, como delegados de la Asamblea, intervengan en la confección del acta, la aprueben y firmen conjuntamente con los Directores.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 29 de los Estatutos sociales, sobre depósito de acciones, la que se hará en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín N.° 121 (2.° piso).

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934.

El Presidente

e26 marzo N.° 5481 v14 abril

GALENA - SIGNAL OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de Abril próximo, a las 10,30 horas, en Sarmiento 470.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria y Balance General, año 1933.

2.° — Elección de siete Directores titulares y dos suplentes.

3.° — Elección de Síndicos.

4.° — Honorarios del Directorio y Síndico, año 1934.

5.° — Designación de dos Accionistas que firmen el Acta.

El Directorio

e-17 marzo N.° 5371 v-7 abril

SPENCER KELLOGG & SONS OF SOUTH AMERICA (S. A.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 10 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, para ocuparse de la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, dictamen del Síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de seis Directores titulares y seis suplentes por el término de tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, fijándoles su remuneración.

4.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. conjuntamente con el señor Inspector de Justicia, en el caso de que éste asistiera.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

El Directorio

e17 marzo N.° 5374 v10 abril

"LYON - ARGENTINA"
Fábrica de Tejidos de Seda, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, calle Alsina N.° 1147, el día 16 de abril de 1934, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y el Balance por el período comprendido desde el 31 de agosto de 1933 hasta el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores Emilio Sabrán y Nello Del Punta, que terminan su mandato.

3.° Emisión de nuevas series de acciones.

4.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Ives Denis, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

e22 marzo N.° 5406 v11 abril

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

En cumplimiento de los artículos 28 y 29 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 19 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el salón de asambleas del Banco Popular Argentino Florida esquina Cangallo, a **fin de tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de tres directores por tres años, por terminación de mandato de los señores Benito L. Raggio, Justo P. Sáenz y Andrés C. Scotto.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, según el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, tienen que depositar sus acciones en la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, retirando al mismo tiempo, la entrada correspondiente.

El Directorio.

e27 marzo N.° 5446 v16 abril

"CIPRO"
Compañía Argentina de Propiedades

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Abril, a las 16 horas, en el local Sarmiento 385, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° — Cesantía de un Director, elección de directores y síndicos y término del mandato de los mismos.

El Directorio

e-4 abril N.° 5598 v-20 abril

SOCIETA ITALIANA
Di Mutuo Soccorso e D'Istruzione di Belgrano

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 74 al 85 del Reglamento social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933, que se efectuará el día 19 de Abril de 1934, a las 20.30 horas, y a la Extraordinaria Electoral, de acuerdo con los artículos 86 al 98, a realizarse el día 26 del mismo mes y hora, ambas en el local social, Moldes 2153, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(De la Asamblea General Ordinaria)

1.° Lectura y aprobación del Informe del Consejo Directivo.

2.° Lectura del Informes de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación del Balance General.

3.° Nombramiento de dos socios, para la firma del Acta.

4.° Eventuales.

ORDEN DEL DÍA:

(De la Asamblea General Extraordinaria electoral

1.° Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.

2.° Elección de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero y 10 Vocales titulares, por dos años; 1 Vocal titular, por un año; 5 Vocales suplentes, por un año; 6 Revisores de Cuentas, por un año y 5 Miembros del Jurado de Honor, por un año.

M. Tacchella, presidente. — C. Mollo, secretario.

Nota: Las urnas permanecerán abiertas de las 21 a las 23 horas.

Otra: De acuerdo con el artículo 77 del Reglamento, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurran a la primera y única citación.

e4 abril N.° 5589 v9 abril.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorros

CONVOCATORIA

Conforme disponen los artículos 14 y 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 232, el día 20 de Abril de 1934, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido, el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Determinación del número de miembros del Directorio, y elección, en su caso, de seis Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los que han terminado su mandato. — Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, los certificados nominativos de sus acciones respectivas, tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Por el Directorio: Tomás Amadeo, presidente.

e4 abril N.° 5593 v20 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto por nuestros estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, calle Moreno número 970, el día 26 de Abril de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1933.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, y Síndicos titular y suplente.

4.°) Designación de dos accionistas, para firmar el acta en representación de la Asamblea, según Estatuto.

Buenos Aires, Abril ... de 1934.

El Directorio.

Nota. — Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación en las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

e4 abril N.° 5609 v20 abril.

PABLO HADRA, LIMITADA
Sdad. Anón. de Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de abril de 1934, a las 14 horas, en el local Sarmiento 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas depositarán en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al de la Asamblea, bien sus acciones o certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario.

El Directorio

e4 abril N.° 5545 v20 abril

"AMERICA"
Compañía Argentina de Seguros

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de abril próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 47 ejercicio, cerrado al 28 de febrero ppdo., del informe del Síndico y de la distribución y aplicación del saldo de utilidades.

2.° Elección de tres Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Juan Ibarra, Agustín P. Carbone y Pablo C. Ronchi, cuyos mandatos terminan.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo S. Gilardone y Luis Massé, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.° y 16 de los Estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

El Gerente

e4 abril N.° 5547 v20 abril

SOCIEDAD ANONIMA LA MARTONA

Aviso de Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín número 121, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, del Balance y de las Cuentas.

2.° — Discusión, aprobación de la Memoria, de las Cuentas y distribución de utilidades.

3.° — Renovación del Directorio.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que, como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Acciones, en cumplimiento del artículo 28 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934. — Vicente R. Casares, Presidente.

e4 abril N.° 5550 v20 abril.

COMPAÑIA NACIONAL GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Abril de 1934, a las 17 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 401, ai 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores por un año.

3.° — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Abril .. de 1934.

El Directorio

e4 abril N.° 5601 v20 abril.

CIRCULO DE LA MODA
Asociación Profesional del Arte del Vestir

Buenos Aires, Marzo 31 de 1934.

La Comisión Directiva del "Círculo de la Moda", convoca a los señores asociados, a celebrar Asamblea General Extraordinaria, en la sede social de la institución, Pozos 143, el día Domingo 8 de Abril de 1934, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación del inciso c) del artículo 3.° del Estatuto Social, para que diga: "subsidio por fallecimiento" en lugar de "seguro mutuo".

2.° — Proyecto de Reglamentación de los incisos c), d) y e) del artículo 3.°, de los Estatutos Sociales, que establecen: "Servicio médico gratuito y obtención de descuentos por medicamentos; Fondo de asistencia y ayuda para los asociados que carezcan de recursos en caso de enfermedad, y, Subsidio por fallecimiento para las familias de los asociados que lo deseen, estableciendo al efecto una cuota suplementaria".

Juan Ventosa, Presidente. — Romeo Negroni, Secretario.

e4 abril N.° 5605 v7 abril.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

"LA CENTRAL" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 1934, a las 16 horas, en el local Cangallo 318, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el 1.° de enero de 1934 hasta el día de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

3.° Elección de 3 directores titulares y 1 suplente.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. — T. Alberto Jost, presidente.

e4 abril N.° 5546 v20 abril

"COLEGIO LACORDAIRE"
Sociedad Civil

Convócase a todos los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 7 de abril, a las 18 horas, en el local social de la calle Córdoba 3120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Presentación del Balance General del ejercicio 1933.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. —

El Secretario.

e4 abril N.° 5548 v6 abril

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Martes 24 de Abril de 1934, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 424, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria y Balance presentados por el Directorio e Informe del Síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio financiero.

2.° Elección de los miembros del Directorio dos suplentes, un síndico y un suplente, para el décimo cuarto ejercicio de la Sociedad.

3.° Aprobación o modificación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Determinar la retribución que corresponde al Directorio y síndicos por el décimo tercer ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 424, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e4 abril N.° 5549 v20 abril

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
Hospital Español — Belgrano 2975

Se convoca a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, Bernardo de Irigoyen 670, el Sábado 7 de Abril a las 15.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Prosecución o suspensión de las obras del Hospital Nuevo y destino de éste, caso de acordarse la suspensión.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Luis Rufo, Presidente. — Antonio Parada, Secretario.

e24 marzo N.° 5470 v7 abril.

"LA ADMINISTRADORA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Abril de 1934, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 14.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934. — El Directorio.

e21 marzo N.° 5400 v9 abril.

"LA INTERNACIONAL"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Autorizada por S. D. del 1.° de Septiembre de 1921

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1934, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 12° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de los Directores por dos años.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1934.
El Directorio

e-2 abril N.° 5518 v-18 abril

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 26 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Dictamen del Síndico.
3.° — Reparto de utilidades y fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y Síndico.
4.° — Elección de un Director de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el requisito establecido en el artículo 30 de los Estatutos, para la concurrencia a Asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social del Banco. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.
El Directorio.

e6 abril N.° 5642 v26 abril.

CALERA ARGENTINA S. A.

De conformidad a lo establecido en el artículo 23° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al XI.° Ejercicio Social, a celebrarse en el local 25 de Mayo número 145, escritorio 222, el día 19 de Abril próximo, a las 16 horas, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades.
2.° — Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea, o presentar en su caso, el recibo de su depósito en algún Banco.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.
El Directorio

e28 marzo N.° 5505 v17 abril.

PRODUCTOS "ROCHE"
Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 24 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 629, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1933 y lectura del dictamen del Síndico.
2.° Elección de 3 Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e23 marzo N.° 5413 v12 abril

EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
Sociedad Anónima
25 de Mayo 515

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.°) Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.°) Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio

e4 abril N.° 5607 v20 abril.

BUNGE & BORN LTDA.
S. A. Comercial Financiera e Industrial

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933 y remuneración al Síndico.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e-4 abril N.° 5597 v-20 abril

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 1934, a las 11½ horas, en su local social, calle San Martín 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1933.
2.° — Elección de cinco Directores de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e26 marzo N.° 5436 v14 abril

COMPAÑIA DE OMNIBUS UNION NACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sanabria N.° 3320|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndicos: titular y suplente.
4.° Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1934.
El Presidente

e22 marzo N.° 5451 v11 abril

MERCADO DE ALGODON Y YUTE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de fecha 16 del corriente, y lo prescripto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de abril próximo a las 17 horas, en el local de actos de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem N.° 324, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1934.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por el término de dos años en reemplazo de los señores Germán A. Bidart, José Campos, Enrique E. Lütjohann, Ernesto Majorel y Tomás Tamplin, que terminaron su mandato.
Elección de seis Directores suplentes, por un año.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Enrique E. Lütjohann, Presidente. — Juan J. Altuna, Secretario interino.

Nota: A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores Accionistas, las prescripciones de los artículos 37 y 40 de los Estatutos.

e22 marzo N.° 5409 v11 abril

BANCO ISRAELITA ARGENTINO
Corrientes 2278
2.ª Convocatoria ordinaria:

Distinguido accionista:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la

Asamblea General Ordinaria
2.ª Convocatoria:

que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio.
2.° Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Diciembre de 1933.
3.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.
4.° Elección de siguientes miembros para integrar el Directorio:
1 Presidente, por 2 años, un Prosecretario, por 2 años, 1 Protesorero, por 2 años, 1 Vocal, por años, un Síndico y un Síndico suplente, por 1 año.
5.° Dividendos del año 1933.

..Esperamos su puntual asistencia y le saludamos muy atte.

Samuel Weksler, presidente. — Cecilio Naftale, secretario.

Votar en el mismo día y salón, de 9 a 15 horas.

La asistencia es obligatoria.

e22 marzo N.° 5410 v7 abril.

"LA INTERNACIONAL"
Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades del décimocuarto ejercicio.
2.° Elección de dos Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario has ta 3 días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 25 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, desde el 5 de abril de 1934.

Buenos Aires, Marzo de 1934.
El Directorio

e24 marzo N.° 5129 v13 abril

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

De conformidad con las disposiciones Estatutarias, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, para le Domingo 8 de Abril de 1934, a las 8.30 horas, en el local social, calle Manuela Pedraza 2880, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Lectura del acta anterior.

2.º) Consideración del Balance General del año 1933.

3.º) Reformas al Art. 8 del Estatuto y a los Art. 6, 7, 10, 37, 52, 10.. 102 114 y 136 del Reglamento.

4.º) Levantamiento del castigo a los ex jugadores Ricardo Cra..o; Eduardo Sc..art, Manuel Parde y Jorge León.

5.º) Pedido de amnistía amplia, solicitado con la firma de 50 asociados.

6.º) Designación de dos asociados para suscribir el acta.

Saludan a Vd. muy atentamente: Arturo Sagazola, presidente. — Carlos F. García, secretario.

e28 marzo N.º 5498 v7 abril.

Sociedad Anónima Comercial WALKER HERMANOS LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Abril de 1934, a las 15.30 horas, en el local social calle San Martín N.º 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance, por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.º Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.º Fijación de remuneración del Director y Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en Caja social, calle San Martín 492, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

H. H. Leng, director.

e16 marzo N.º 5348 v7 abril.

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA

CEVALLOS 269

2.ª Convocatoria

Buenos Aires, Abril 6 de 1934.

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento, tendrá lugar el miércoles 11 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1145.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria anual correspondiente al 61º período administrativo.

2.º Renovación parcial de la Junta Directiva para el 62º período administrativo, de acuerdo con el artículo 13.º del Reglamento, o sea nombramientos para los siguientes cargos, por dos años: Vicepresidente 1.º, Secretario de actas, Tesorero, Bibliotecario y cuatro vocales.

3.º Integración de la Junta Directiva en caso de reelección.

4.º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Con este motivo, saluda a Vd. muy atentamente,

Nicolás Besio Moreno, presidente. — Lucio D'Ascoli — Santiago Barabino Amadeo, secretarios.

Nota: Siendo la 2.ª Convocatoria, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.º del Reglamento, la Asamblea sesionará con el número de socios que concurra, y que estén al día en el pago de sus cuotas.

e6 abril N.º 5682 v6 abril

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA DE SAN JUAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Frutícola de San Juan, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1934, a las 14 horas, en el local social, calle San Juan 3427, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.º Designar Síndico para el período hasta la próxima Asamblea General.

3.º Designar dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en algún Banco y se les otorgará un recibo de ellas y una boleta de entrada a la Asamblea, expresado el número de votos que les corresponden.

Buenos Aires, Abril ... de 1934. — , El Director

e6 abril N.º 5683 v23 abril.

S. A. "LA FORMOSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de abril, a las 16 y 30 horas, en su local social calle Cangallo 466, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de una proposición recibida de la S. A. Estancias y Tierras del Pilagá, tendiente a la suscripción de pesos 50.000 m|n. v|n., acciones nuevas de la sociedad mencionada.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1934. El Directorio

e6 abril N.º 5680 v23 abril

ESTANCIAS "LOMA ALTA"

Soc. Anón. — 25 de Mayo 515

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.º 515 (2.º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1933.

2.º — Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e26 marzo N.º 5440 v 14 abril.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS MARTINEZ Y CASTILLO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

En mérito a lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad del epígrafe, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de Abril, a las 18 horas, a realizarse en el escritorio 411, calle 25 de Mayo número 158, piso cuarto, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Remoción del Presidente y algunos Directores.

2.º Exigirles rendición de cuentas.

3.º Nombramiento de nuevo Presidente y Directores reemplazantes.

4.º Autorización al nuevo Directorio para cambiar la designación de la Sociedad, cuando lo crea conveniente.

Para asistir a esa reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio 411, calle 25 de Mayo N.º 158, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1934. — Luis Salcines, Síndico.

e24 marzo N.º 5433 v13 abril

LA MALA REAL ARGENTINA S. A.

Según disposición del Directorio, se invita a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía calle Sarmiento N.º 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.º — Elección de Síndico titular y suplente.

3.º — Fijar la retribución que corresponda al Directorio por el Ejercicio vencido.

4.º — Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con quien presida la Asamblea y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, firmen el acta de esa Asamblea.

El Secretario

e20 marzo N.º 5381 v 12 abril.

COMEG

Compañía Mercantil y Ganadera S. A.

25 de Mayo 515

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2.º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1933.

2.º) Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e-26 marzo N.º 5439 v-14 abril.

CRISTALERIAS PAPINI Soc. Anóm.

Escritorio: Chacabuco 646 Bs. Aires

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de abril, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 646, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico referente al Ejercicio 1933, para su discusión y aprobación.

2.º Destino de las utilidades.

3.º Elección de 7 Directores titulares y 3 Directores suplentes.

4.º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.º Nombramiento de dos Accionistas presente para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, como también el Libro de Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directori.

e23 marzo N.º 5418 v16 abril

"SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL" S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de abril de 1934, a las 10,30 horas, en el local social calle Bmé. Mitre 475 (2.º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación de la "Memoria" y del "Balance" del ejercicio 1933.

2.º Elección de un Director titular por 3 años; y de dos suplentes por un año.

3.º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1934.

4.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deben depositar las acciones, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934.

Fernando F. Masotta, presidente. — J. B. Bianchi, secretario-gerente.

e13 marzo N.º 5295 v9 abril

"LA PROTECTORA"

Compañía de Seguros

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.º 31.., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades del décimocuarto ejercicio.

2.º Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, donde recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que les corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Artículo 26 de los Estatutos).

Los señores accionistas residentes en Rosario, pueden, si así lo desean, depositar sus acciones a los efectos de esta Asamblea, en las oficinas de los señores Eitel, Petersen y Compañía, calle San Martín número 515, contra entrega del correspondiente recibo.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, desde el 5 de abril de 1934.

Buenos Aires, Marzo de 1934.

El Directorio

24 marzo N.º 5430 v13 abril

A. STEIN & CIA. (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Abril de 1934, a las 18 horas, en el local Lavalle 1268, piso 5.º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con informe del Síndico.

2.º — Elección de cinco Directores por un año.

3.º — Elección de Síndico titular y suplente.

4.º — Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — El Directorio

e24 marzo N.º 5467 v7 abril.

"LA SANITARIA ARGENTINA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Se invita a los señores Accionistas a una reunión general, que tendrá lugar el día 12 de abril de 1934, a las 17,30 horas, en el local Cangallo 1759, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la relación final de la Comisión Liquidadora, al 31 de Marzo de 1934.
2.° Aprobación de la venta del inmueble de Cangallo 1759.
3.° Lectura y aprobación del Balance General, al 31 de Marzo de 1934.
4.° Designación de las personas que deberán firmar la escritura de venta.
5.° Designación de las personas que se harán depositarias del archivo y saldo que pueda resultar de acciones que no fueren retiradas.
6.° Firma del acta de la reunión.

Francisco Vega, Contador.
e22 marzo N.° 5455 v11 abril

LE COURRIER DE LA PLATA
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de abril de 1934, a las 17 horas, en su local, calle Reconquista N.° 165, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con dictamen del Síndico, correspondiente al 23.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, de dos Directores suplentes por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones con anticipación mínima de dos días al señalado para la Asamblea, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, indicando el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Marzo de 1934. —
El Directorio.
e24 marzo N.° 5474 v11 abril

"EL CONDOR"
Cía. Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 12 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local Reconquista 336, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e24 marzo N.° 5432 v12 abril

"CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO" S. A.
Cangallo 667 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Sociedad, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1934, a las once horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al día 31 de diciembre de 1933.
2.° Nombramiento de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

El Directorio
e24 marzo N.° 5472 v28 abril

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiendo podido constituirse la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 22 del corriente mes, por falta del número necesario de acciones depositadas al efecto, y que habiéndose rectificado el orden del día, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, primera convocatoria, para el día 11 de Abril próximo, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 430, a las 16 horas, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para emitir cuatro millones de pesos moneda legal, valor nominal, en debentures con garantía flotante y especial, acordándole facultad para designar Fideicomisario, celebrar el contrato que establece el artículo 3 de la Ley 8875, en las condiciones que juzgue convenientes, y constituir las garantías que, a su juicio, sean necesarias.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. —
El Secretario-tesorero.
e22 marzo N.° 5412 v11 abril

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

De conformidad con el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril próximo a las 15 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre N.° 1265, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance anual con el informe del Síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Fijación del Dividendo y reparto de las utilidades.
3.° Elección de tres directores en reemplazo de los cesantes que son reelegibles.
4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea..

Buenos Aires, Abril 3 de 1934. —
El Directorio
e3 abril N.° 5535 v19 abril

"ESTABLECIMIENTO GRAFICO EL CHUBUT, SOCIEDAD ANONIMA"
Comodoro Rivadavia, Chubut

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Abril a las 15 horas en nuestro local social, calle Bernardino Rivadavia 583, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de dos directores titulares en reemplazo del doctor Pedro Ciarlotti y Francisco J. Pereyra, por terminación de mandato y 4 directores suplentes.
3.° — Elección de síndico y síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben presentar en Secretaría sus acciones o comprobantes de las mismas y munirse de las tarjetas respectivas.

El Directorio
e24 marzo N.° 5466 v7 abril.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 del título III de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de abril de 1934, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 443, a las 14 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 52° ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de tres Directores y suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443.

El Presidente
e23 marzo N.° 5464 v9 abril

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGA "SANTA CATALINA" EN SAN JUAN
Copello, Siboldi y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón número 421, el día 20 de Abril de 1934, a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de tres Directores titulares, por dos años en substitución de los señores Alberto Siboldi, Osvaldo Copello y Enrique Copello; dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Marcelo Siboldi, Juan Antonio Copello, Oscar Copello y Juan Héctor Copello, que cesan por haber terminado su mandato.
3.° — Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación al fijado, para la Asamblea, recibiendo en ese acto un recibo que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.
El Directorio.
e28 marzo N.° 5509 v17 abril.

"LA CALIFORNIA ARGENTINA"
Producción, Exportación e Importación
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1934, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Callao 86, piso 3.° derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de Síndico titular.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio
e-28 marzo N.° 5499 v-17 abril

EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 16 de abril, a las 17 horas, en el local Victoria 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e28 marzo N.° 5557 v16 abril

LA QUIMICA "BAYER-MEISTER LUCIUS", S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Director Vicepresidente, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 18 de abril, corriente, a las 16 horas, en el nuevo local de la Sociedad, calle Cerviño 3101, esq. Ocampo, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo I. de los Estatutos.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Director
e28 marzo N.° 5552 v17 abril

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA
Asamblea Ordinaria

2a. Convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el día 27 del actual, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 16 de Abril próximo, a las 18, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 23.° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1933.
2.° — Elección de Directorio, con designación de cargo y mandato desde 4 de Mayo de 1934 a 3 de Mayo de 1937.
3.° — Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1934.
4.° — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones, tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pinchincha 172.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.
V. B. Otamendi, secretario.
e28 marzo N.° 5506 v16 abril.

BAKIRGIAN Y Cía.
(BUENOS AIRES) LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 20 de abril de 1934
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de abril de 1934, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1262|64,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1933.
2.° Elección de un Director titular por tres años y Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Art. 20. — Los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

El Directorio
e28 marzo N.° 5558 v1. abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS DIETETICOS

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de abril, a las 17 horas, en nuestro local social, Cangallo 2765, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

2.° Designación de cinco directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los que vencen en su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

El Directorio

e3 abril N.° 5533 v19 abril

COMPAÑIA COMERCIAL Y TECNICA TRANSATLANTICA "COTRA"

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1934, a las 16 hs, en el local social, calle Perú N.° 375, IV° piso, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del 11.° Ejercicio al 31 de Diciembre de 1933 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934. —

El Directorio

e28 marzo N.° 5497 v17 abril

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS (CATITA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Rivadavia número 830, a fin de tratar el siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades, incluyendo la remuneración del Directorio, Comité y Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Renovación del Comité.

3.° — Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934.

El Presidente

e3 abril N.° 5574 v19 abril.

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 20 de Abril de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista número 314 (tercer piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico al 31 de Diciembre 1933.

2.° — Elección de cinco Directores titulares y dos Directores Suplentes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts & Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e3 abril N.° 5536 v19 abril.

MIGUEL CAVIGLIA SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1934, a las 9 horas, en su local social, Rivadavia número 5390, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° — Transformación de las actuales acciones nominativas en acciones al portador.

4.° — Si fuere aprobado el punto anterior, quedará reformado el artículo 5.° (quinto) de los Estatutos, el que establecerá: Artículo 5.°: Las acciones serán al portador.

5.° — Autorización al Presidente para que gestione del P. E., la aprobación de la reforma del artículo 5.° de los Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación del mismo y para otorgar la correspondiente protocolización, así como también para suscribir todos los documentos que fueren necesarios a los efectos indicados. Los nuevos títulos serán emitidos de conformidad con el artículo 6.° de los Estatutos.

6.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Miguel Caviglia, Presidente.

e3 abril N.° 5538 v19 abril.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convocatoria

Primer Ejercicio: 1.° de Enero 1933 - 31 de Diciembre 1933

Asamblea Ordinaria: 26 de Abril 1934

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la Empresa, calle Canalejas 753, el día 26 de Abril de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo del señor don Luis De Ridder y señor don David A. Jacobs.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

El Directorio

e4 abril N.° 5539 v23 abril

LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de Abril de 1934, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 348, 2.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e27 marzo N.° 5490 v16 abril.

NAVIFRANCE

Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 14 y 32 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril del año 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Corrientes 359, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Designación de dos Accionistas para practicar el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Dictamen del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

3.° Remuneración al Directorio y al Síndico.

4.° Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante el ejercicio 1934.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1934.

El Directorio

e26 marzo N.° 5480 v14 abril

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO y Cía. Ltda.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de abril, a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, Terrero N.° 1714, de acuerdo con los artículos 27 y 34 de los Estatutos Sociales, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, para el período completo hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

e5 abril N.° 5631 v21 abril

S. A. IMPRENTA LAMB y Cía. Ltda.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de abril de 1934, a las 11,30 horas, en el local Bmé. Mitre 427, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el Ejercicio al 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de 3 directores titulares y un director suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas.

El Presidente

e-5 abril N.° 5599 v-21 abril

"RUBI"

Sociedad Anónima de Petroleo

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1934, a las 11 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña número 615, 8.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero: Someter a la aprobación de los señores Accionistas la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico.

Segundo: Nombramiento de tres Directores.

Tercero: Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Cuarto: Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad.

El Directorio

e5 abril N.° 5653 v21 abril.

ESTRELLA MARITIMA

S. A. de Navegación y Comercio

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local, Avenida R. S. Peña (Diagonal Norte) N.° 615, 8.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gan. y Pérd. y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de los miembros del Directorio.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e5 abril N.° 5600 v23 abril. ...

BRILLANTE

Sociedad Anónima de Petróleo

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local Avenida R. S. Peña (Diagonal Norte) número 615, 8.° piso, el día 25 de Abril de 1934, a las 11 horas para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Someter a la aprobación de los señores Accionistas la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico.

2.° — Elección de un Director en reemplazo del señor Abraham Westerduin, quien ha renunciado.

3.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a esta Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta **Sociedad.**

El Directorio.

e5 abril N.° 5655 v21 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS
Sociedad Anónima
(Argentine Trust Co. Ltd.)
Argentinische Treuhandgesellschaft A. C.

Convocatoria a la Asamblea General

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la Sala de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, 4.° piso, el día 20 de Abril de 1934, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un director titular y un director suplente.

3.° — Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistencia y voto, deberán presentar en la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, las acciones o recibo de depósito de las mismas en el Banco Alemán Transatlántico sin cuyo requisito no se otorgarán las boletas de entrada.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

El Directorio

e2 abril N.° 5561 v18 abril.

"COMERCIAL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL — C. A. S. A. F. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el estudio del doctor D. Carlos Rueda, calle San Martín número 233, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de un Secretario para actuar en la Asamblea y de dos socios escrutadores que además firmarán el acta (artículo 12).

2.° — Informe del Director General sobre lo actuado por él, en virtud de la autorización otorgada por el artículo 18 de los Estatutos.

3.° — Memoria, Balance, Inventario y afectación de las utilidades del período terminado el 31 de Enero del corriente año.

4.° — Remuneración del Director General y Síndico titular (artículo 9).

5.° — Elección del Director General titular y suplente e igualmente Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

Fernando García, Presidente.

e2 abril N.° 5562 v18 abril.

ASOCIACION "UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES"

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Asociados de la Unión Comercial en Productos Forestales a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social calle Perú número 261, el día Miércoles 4 de Abril entrante a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio que termina el 31 del mes en curso.

II. — Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva, tres suplentes y tres censores.

III. — Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

e2 abril N.° 5564 v4 abril.

RUGERONI & CIA. LTD.
(Periodística)

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1934 a las 14.30 horas en su local calle Lavalle 499, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para la firma de las actas respectivas.

C. R. Rugeroni, Secretario.

e2 abril N.° 5565 v18 abril.

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Calle Sarmiento N.° 385
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación a la Asamblea General que tendrá lugar el Jueves 12 de Abril de 1934, a las 18 horas, en el Salón del Templo Escocés, calle Perú N.° 352,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Cuentas del Ejercicio ppdo.

2.° — Reintegración de la Comisión Directiva.

3.° — Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

El secretario

e-2 abril N.° 5514 v-12 abril

A. M. DELFINO Y CIA.
S. A. Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1934, a las 10 horas, en la sede social, calle Florida N.° 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 11° Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de un Director por el término de tres años, en reemplazo del señor Eduardo B. Delfino, saliente por terminación de mandato.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e-2 abril N.° 5516 v-18 abril

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril de 1934, a las 9, en el local de la Sociedad, Av. L. N. Alem N.° 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance al 31 de Diciembre 1933, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Dividendo.

2.° — Remuneraciones previstas por el artículo 14, inciso i).

3.° — Elección de un Director suplente hasta la próxima Asamblea del año 1935.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionista o representantes, para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en el local social hasta el día 16 del corriente mes, según artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.

El Directorio

e-2 abril N.° 5517 v-19 abril

LA FABRIL
25 de Mayo 515
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1934, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.°) Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado, para la Asamblea.

El Directorio.

e3 abril N.° 5580 v19 abril.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes, 24 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 785, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio (1933).

2.° Nombramiento de dos Directores titulares, por dos años.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Determinación de la retribución al Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas, para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, de un Director y del Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 785, primer piso, cuando menos tres (3) días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934. — El Directorio.

e2 abril N.° 5568 v18 abril.

"DONADEU & CIA. LTDA." COMERCIAL FORESTAL (S. A.)

CONVOCATORIA

Por disposición del artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 439, el día 26 de Abril de 1934, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 7.° Ejercicio.

2.° — Elección de un Director titular y un suplente en reemplazo de los señores Ramón Donadeu y Armando E. Bruzone, respectivamente, que terminaron su mandato.

3.° — Elección de Síndico.

4.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

El Presidente

e-3 abril N.° 5583 v-19 abril

CORPORACION DE REMATADORES

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 12 del Estatuto, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 14 y 30 horas, en el local Bmé. Mitre 746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de 4 miembros titulares y de 2 suplentes.

3.° Designación de dos socios, para firmar el acta.

La Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de socios presentes. (Art. 12 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 28 de 1934. — Rufino de Elizalde, presidente.

El Presidente.

e2 abril N.° 5567 v14 abril.

SOCIEDAD ANONIMA HOTEL CATARATAS DEL IGUAZU

Cangallo 242 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día viernes 20 de abril de 1934, a las 15 horas, en la sede social, calle Cangallo N.° 242, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Determinación de la remuneración de los Directores y de los Síndicos.

4.° Aprobación del nuevo contrato y prórroga de concesión celebrado con el Gobierno Nacional para la explotación del Hotel.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

El Presidente

E. Caferata

Nota: se hace saber a los señores accionistas que hallándose depositados en la Caja Social los certificados provisorios correspondientes a las acciones a emitirse y estando esos certificados extendidos a nombre de los señores accionistas, quedan éstos habilitados para formar parte de la Asamblea por sí o por un mandatario con carta-poder en forma.

e27 marzo N.° 5492 v16 abril

S. A. ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1934, a las 10 horas, en el local calle Lavalle 1312, 4.° piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar la remuneración de los Síndicos.

4.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

5.° Elección de dos síndicos.

6.° Designación de un accionista para que en unión del Presidente y Secretario apruebe y firme el acta.

El Presidente

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad.

e3 abril N.° 5534 v19 abril

"PERLA"
Sociedad Anónima de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8.° piso, el día 25 de Abril de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Someter a la aprobación de los señores Accionistas la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico.

Segundo: Elección de un Director.

Tercero: Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Cuarto: Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad.

El Directorio.

e5 abril N.° 5654 v21 abril.

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida R. S. Peña (Diagonal Norte), N.° 615, 8.° piso, el día 27 de Abril de 1934, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la aprobación de los señores Accionistas la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico.

2.° Elección de Directores, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días, de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de esta Sociedad.

El Directorio.

e5 abril N.° 5651 v23 abril.

ANTORCHA ARGENTINA
S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña, 615, 8.° piso, el día 26 de Abril de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la aprobación de los señores Accionistas la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de un Director.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de esta Sociedad.

El Directorio.

e5 abril N.° 5652 v21 abril.

PERFUMERIAS TOSCA, S. A.

Blanco Encalada 3145

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Perfumerías Tosca, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de Abril, a las 17 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance.

3.° Destino de las utilidades.

4.° Elección de un Director y un Director suplente.

5.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

6.° Designación de dos acciones para firmar el acta.

El Directorio.

e5 abril N.° 5669 v21 abril.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION (S. A.)

Calle San Martín 195. - Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 27 de Abril de 1934, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 9.° Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1933. Informe de los Síndicos.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares y de cuatro Directores suplentes. Elección de tres Síndicos titulares.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía (calle San Martín 195) o en los siguientes Bancos: Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Banco de Italia y Río de la Plata.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — Ernesto Aguirre, presidente.

e-5 abril N.° 5668 v-21 abril

ROGER & GALLET LDA.
S. A. Comercial e Industrial
París - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 1934 a las 17 horas, en el local social, calle Venezuela 874, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° — Elección de Síndicos, titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

e5 abril N.° 5658 v21 abril.

QUIMICA SCHERING S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril próximo a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre 1933.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e5 abril N.° 5663 v21 abril.

Sociedad Anónima FRANCO - ARGENTINA
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Abril de 1934 a las 16 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 621

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1933 y dictamen del Síndico.

2.° — Distribución de utilidades y remuneración de los Directores.

3.° — Elección del Directorio por terminación de mandato.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e5 abril N.° 5665 v21 abril.

Cía. ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de abril del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Balcarce N.° 184, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 24° ejercicio vencido el 31 de diciembre último.

2.° Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes, por el término de dos años.

3.° Aumento del número de Directores titulares de once a doce, y, en caso de aprobación, elección de un nuevo Director titular por el término de dos años.

4.° Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes del Comité, por el término de dos años.

5.° Nombramiento de Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año, y fijación de su remuneración.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos que acrediten la propiedad de las mismas, en la calle Balcarce N.° 184, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.

El Director Secretario

e5 abril N.° 5656 v21 abril

ASOCIACION DE DAMAS SUIZAS PRO ASILO DE ANCIANOS

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

Estimada consocia:

En nombre de la Comisión Directiva, y de acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos, cumplimos citando a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 23 de abril, a las 16 horas (4 p. m.), en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar el informe anual y balance correspondiente al ejercicio del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1933.

2.° Nombrar dos caballeros como revisadores de cuentas y balance.

3.° Nombrar dos socias presentes que firmarán el acta de la Asamblea en representación de todas las asistentes.

4.° Elección de la Comisión Directiva, de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos.

5.° Dificultades suscitadas para la escrituración de la finca Pavón número 2937|43 y ratificación de la compra.

6.° Eventuales.

Esperando poder contar con su presencia, saludamos a Vd. muy atentamente.

María Teresa C. de Grüneisen, presidenta. — Martha G. de Scheurer, secretaria.

Nota: Se previene a las socias que de acuerdo con el artículo 14 de nuestros Estatutos. "toda Asamblea podrá sesionar estando presentes veinticinco Socias. Si este quórum no se consigue hasta la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con el número de Socias entonces presentes".

e5 abril N.° 5629 v21 abril

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA DE LUZ Y FUERZA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de abril, en el local de la calle Balcarce N.° 160, Buenos Aires, a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31|12|1933.

2.° Elección de tres miembros titulares del Comité, uno de ellos por dos años, en reemplazo del señor doctor Enrique García Merou, por cesación de mandato y dos por un año en reemplazo del Sr. Henri Specialel por renuncia del cargo y del señor Léonce Longhini, por fallecimiento.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos de la Compañía, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Balcarce N.° 160, o presentar certificados expedidos por un Banco de la República que acrediten tenerlas depositadas a su orden, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

Enrique García Merou, Director-Secretario.

e5 abril N.° 5630 v21 abril

CIA. ARGENTINA DE BROADCASTING
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril de 1934, a las 19 horas, en el local Lavalle 1268, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

3.° Elección de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934. — El Directorio.

e5 abril N.° 5613 v21 abril.

QUIMICA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 30 de abril de 1934, a las 16,30 horas, en el local 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance e Informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1933.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.

El Director.

e5 abril N.° 5616 v2[illegible] abril

SOCIEDAD ANONIMA
ELOWSON Y WESTER Ltda.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de abril de 1934, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 430 de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1933.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la Sociedad, donde se le otorgará recibo en forma.

El Directorio

e27 marzo N.° 5442 v18 abril

COMPANIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos Sociales, el Directorio de la Compañía Argentina Tintorería y Apresto S. A., convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social, calle Alsina 1479, Buenos Aires, el 13 de Abril del año en curso, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de siete Directores Titulares y dos Suplentes por dos años, y del Síndico Titular y Suplente por un año, de conformidad con los artículos 9 y 16 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben previamente depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

El Directorio

Buenos Aires, Marzo .. de 1934.

e20 marzo N.° 5387 v9 abril.

S. A. COMERCIAL "LA CASTELLANA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Abril de 1934, a las 10,30 horas, en el local social de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares, por un año, en reemplazo de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e-6 abril N.° 5650 v-23 abril

AGROS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a los artículos 20 y 21 de nuestros Estatutos, se cita, a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Abril, a las 10 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 1480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y detalle de cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondiente al ejercicio 1933.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de un Director titular, en reemplazo dl doctor Clodomiro Lettieri, que termina su mandato.

4.° — Elección de dos Directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo del señor Ingeniero Carlos Del Bono y señora Enriqueta L. de Del Bono, que terminan su mandato.

5.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Joaquín J. Enrique da Cunha y Carlos Güimaraes, que terminan su mandato.

6.° — Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Bartolomé Del Bono, Presidente.

e27 marzo N.° 5501 v16 abril.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Abril de 1934, a las 10,20 horas, en el local social de la Compañía, Bartolomé Mitre 430, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Elección de tres Directores titulares, por un año, en reemplazo de los salientes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio

e-6 abril N.° 5643 v-23 abril

ACERO ROECHILNG BUDERUS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 30 de Abril, a las 17 horas, en el local, Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico.

2.° — Aprobación o modificación del Balance.

3.° — Nombramiento de un Director Presidente y un Director Vicepresidente, por el término de un año.

4.° — Nombramientos de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e-6 abril N.° 5702 v-23 abril

"ESTANCIAS HOULDER CURAMALAN LIMITADA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° — Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de los honorarios de los Síndicos, correspondientes al Ejercicio vencido.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen y aprueben el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1934.

El Presidente

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo Accionista, deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos.

e-6 abril N.° 5703 v-23 abril

FRANCISCO MÜHLENKAMP LTDA.
Sociedad Annima
Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Abril de 1934, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Elección de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente por renovación del Directorio.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones tres días, antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el Art. 33 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.

El Directorio.

6 abril N.° 5.704 v21 abril

e-23 abril N.° 5.722-v-23 abril.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1934, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores por tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijar la suma correspondiente al Directorio y al Síndico para el cuarto ejercicio.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días, antes de la reunión, sus acciones o un documento que justifique, a juicio del Directorio la propiedad de las mismas.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Directorio

e6 abril N.° 5.705 v23 abril

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES
Sociedad Anónima
Brasil 31

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 del corriente a las 10 horas, en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933.

2.° Fijación de la remuneración del Síndico.

3.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del Accionista por el Banco que designará el Directorio.

El Directorio

e6 abril N.° 5.672 v26 abril

ALDEBARAN SOCIEDAD ANONIMA DE PETROLEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1934, a las 11 ½ horas, en el local social, Galería Güemes 448|49, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria presentados por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndico.

4.° — Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

5.° — Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para tener derecho para concurrir y votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador. — (Art. 21).

El Directorio

e6 abril N.° 5639 v23 abril.

EMPRESA MATE LARANGEIRA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Maipú 255 el día Jueves 26 del corriente, mes a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1933.

2.° — Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los que cesen en su mandato (artículo 12 de los Estatutos).

3.° — Elección del Síndico y suplente, para ejercicio 1934 (artículo 17 de los Estatutos).

4.° — Designación de un Secretario ad-hoc y de dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los señores Accionistas.

Según establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Abril 5 de 1934.

El Directorio.

e6 abril N.° 5640 v26 abril.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, por treinta días:

1.° para la provisión de artículos y productos para el servicio de "Buffet" (té y café con leche al personal).

2.° Para la concesión de dicho servicio, hasta fin del corriente año, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros, calle Victoria 1706, de 12 a 18 horas, (sábado de 9 a 12). — Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día jueves 26 de abril próximo a las 15 horas, en presencia del escribano general de gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934.

La Administración.

v-26 abril.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 17 de Abril del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la segunda licitación pública, para la provisión de mangas de incendio con destino al Cuerpo de Bomberos de la Capital. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550 (Planta baja).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934.

v17 abril.

Fíjase el día 4 de Mayo del año 1934, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la 2da. licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal para el invierno del año 1934 y verano 1934|35 (confeccionado y para confeccionar). El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno N.° 1550, (planta baja).

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

v4 mayo

El día 30 de Abril del año 1934, y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas, para atender servicios de esta Policía, durante el año 1934:

Día 30 de Abril, a las 15 horas: Provisión de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición, durante el 2.° semestre de 1934.

Día 30 de Abril, a las 16 horas: Provisión de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para la preparación de racionamientos por administración, durante el 2.° semestre de 1934.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Moreno 1550 (planta baja).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.

v-30 abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Utiles de escritorio, artículos de limpieza y artículos varios", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras, de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 24 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento, 4.° piso.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Carlos H. Sal.

v-24 abril.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de "Materiales para los Talleres Gráficos", durante el año 1934.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles, y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 27 de Abril de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Oficina 435), L. N. Alem y Sarmiento, 4.° piso.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1934. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e-28 de marzo v-27 abril.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública, hasta el día doce (12) de Abril próximo a las horas quince (15) y quince y treinta (15.30) minutos, para la adquisición de terneros en pie para la elaboración de vacuna antivariólica y forrajes para la manutención de los mismos y de los animales que utilice el Instituto Bacteriológico de este Departamento, durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en la Sección Administrativa, calle Piedras 495 (1.° piso), con las formalidades de ley en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran. — Pliego de Condiciones a disposición de quienes los soliciten todos los días de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General

v-12 abril.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a concurso de planos, hasta el día 24 de abril próximo, a las 16 horas, para la construcción de los edificios destinados al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos" y al Asilo "Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda", en los terrenos que posee en el partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), F. C. O. Para datos, bases de concurso, etc., concurrir a la Comisión de Obras de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269, de 14 a 17 horas. menos los sábados.

La Comisión de Obras

v24 abril

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1934, a las 15 horas, para la provisión de carne, al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de mayo próximo. Para informes, dirigirse a la Secretaría del mencionado Instituto. Luján, F. C. O. (Bs. As.).

Las Inspectoras

v10 abril

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL (Belgrano 2322)

Llámase a primera licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente aviso, para el aprovisionamiento durante el año 1934, al Dispensario Público Nacional (Belgrano 2322), de los artículos referentes a los siguientes rubros: Alimentos: azúcar, medicamentos, útiles de laboratorio y farmacia, instrumentos de cirugía y rayos X, útiles de escritorio, libros y formularios; lavado y desinfección; ropería; combustibles; artículos de electricidad.

La apertura de las propuesta tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, el día 8 de mayo del corriente año, a las 15 horas, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones, los que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Dispensario, calle Belgrano 2322, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todo los días hábiles.

Buenos Aires, Abril 8 de 1934.

El Director

v8 mayo

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO, EN RESITENCIA

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, para el aprovisionamiento al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, durante el año 1934, de los artículos referentes a los siguientes rubros:

Alimentos, medicamentos, drogas, artículos de laboratorio, útiles de farmacia instrumentos de cirugía y aparatos; menaje y cocina, materiales de conservación y reparación de edificios, artefactos eléctricos, ropería, herramientas, útiles y artículos de ferretería, forrajes, artículos de escritorio, libros y formularios; combustibles.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 25 de abril del corriente año, a las 16 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los que los soliciten, en la Dirección del Hospital, en Resistencia, Chaco, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Resistencia, Marzo 25 de 1934. — El Director.

v-25 abril.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO, EN BELL VILLE

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Córdoba, durante el año 1934, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Alimentos, vestuario, ropa blanca, etc.; medicamentos, rayos X, odontología, menaje y cocina, artículos de escritorio, etc., muebles y sus reparaciones, materiales de reparación y conservación de edificios; artículos de electricidad, artículos varios, forrajes.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día 25 de abril del corriente año, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones de licitación, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Hospital en Bell Ville, Córdoba, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles.

Bell Ville, Marzo 25 de 1934. — El Director.

v-25 abril.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de abril de 1934, a las 15 horas, para la impresión de la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1933, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Dirección de Administración — Casa de Gobierno 1er. piso.

El Director

v-19 abril

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de 1.004 tambores de hierro, vacíos por el término de 30 días.

El acto se realizará con intervención del Escribano General de Gobierno, el día 26 de Abril del corriente año, a las 15 horas en la Secretaría General y las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Secretaría General, calle Rivadavia N.° 413, (Capital Federal).

Secretario General

v26 abril

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos a oro Empréstitos Internos de Obras Públicas 1911, 4 1|2 o|o, Ley 8123

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, a las 10 y 30 horas (hora argentina) y en París, a las 14 y 30 horas (hora París) la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Julio próximo del Empréstito del rubro, siendo el fondo amortizante de o$s. 931.700 v| nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en la moneda correspondiente a la localidad de presentación de los títulos, a opción del tenedor entre las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y ante el Banque de l' Union Parisienne, de París, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio 1934.

La Junta de reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934.

El Secretario Gerente

20 abril.

Licitación de fondos públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 10 de Abril próximo, tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital, a las 10 y 30 horas, (hora argentina) y en Londres, a las 14 y 30 horas (hora Londres), la licitación correspondiente al vencimiento, Junio 15 de 1934, del empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4600, siendo el fondo amortización de o$s. 631.90(.. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al vencimiento, y los títulos deben ser presentados llevando adherido el cupón, Diciembre 15 de 1934.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — El Secretario Gerente.

v-10 abril.

Licitación de fondos públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 10 de Abril próximo, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital a las 10.30 horas (hora argentina) y en Londres a las 14.30 (hora de Londres) la licitación correspondiente al vencimiento Julio 1.° de 1934, del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910, Ley 6300, siendo el fondo amortizante de o$s. 94.200.— valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señaladas, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio de 1934, debiendo presentarse los títulos respectivos llevando adherido el cupón Enero 1935.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario Gerente

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.

v-10 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Administración

Licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la instalación del taller de encuadernación en el Archivo General de los Tribunales.

250 gramos almúmina para dorar.
1 paquete agujas.
250 gramos albúmina para dorar.
1.000 unidades correas con hebillas 35 cm. de largo.
50 kilos cola.
20 madejas cuerda patente.
2 unidades capiteles.
1 unidad colero eléctrico.
1 unidad cuchillo de encuadernador.
1 unidad chanfla.
2 unidades dobladeras.
4 ovillos hilo de coser.
1 guillotina Krause Acnl de 8(cm. y 12 con corte angosto.
1 máquina sacabocados FH.
1 unidad martillo de hierro.
1 máquina de dorar formato lira a calefacción eléctrica.
2 mesas de madera con dos cajones de 2 metros de largo por 80 cmts. de ancho y 1 metro de altura.
2 000 hojas oro fino.
264 cueros pergamino del país (22 docenas).
1 resma papel obra formato doble oficio de 40 ks.
2 resmas papel marmolado.
1 prensa KVla.
1 prensa de mano de madera de 50 cm. de luz.
1 piedra de afilar de aceite.
2 pinceles.
1 raspa.
1 serrucho de costilla grande.
2 telares de 60 cm.
1 tijera grande.
6 tablas para prensar de madera dura, de 12 x 20 pulgadas de espesor.
3 juegos tipos de bronce para dorar.
1 rollo tela.
12 tafiletes para tejuelos colorado y verdes, (media docena de cada uno).

Las propuestas deberán presentarse en la respectiva planilla y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los señores interesados, en la oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Abril próximo, a las 15 horas, en la oficina de Suministros de este Departamento, calle Victoria número 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. —

v-13 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. — Dirección de Administración.

Licitación pública para el aprovisionamiento de los artículos de uso y consumo que necesitarán durante el segundo semestre de 1934, los siguientes Establecimientos, dependientes de este Departamento: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, Establecimientos "Carlos Pellegrini", de Pilar, Escuela de Artesanos "Almafuerte", Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) "Cayetano Zibecchi", de Juárez, Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas, Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales y Cárcel local de Tierra del Fuego (Ushuaia).

Llámase por el término de treinta días, a partir de la fecha, a licitación pública, para la provisión de los artículos de uso y consumo, necesarios durante el segundo semestre de 1934, en los siguientes Establecimientos dependientes de este Departamento: Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Asilo de Corrección de Mujeres, Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz, Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, Escuela de Artesanos "Almafuerte", Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) "Cayetano Zibecchi", de Juárez, Institutos Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas. Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales y Cárcel local de Tierra del Fuego (Ushuaia)).

El detalle de los artículos a adquirirse, es, en conjunto, el siguiente:

ALMACEN—

2.750 kilos arroz Carolina, de 1.ª.
27.800 kilos arroz Glacé, de 1.ª.
33.740 kilos azúcar Tucumana, 1.ª., molida.
23.200 kilos azúcar Tucumana, de 2.ª molida.
4.280 kilos arvejas partidas, verdes de 1.ª.
5.180 kilos arvejas enteras, verdes, de primera.
7.580 kilos aceite puro de oliva, en latas de 5 a 10 litros neto, especificando marcas.
2.560 kilos aceite comestible.
86 kilos achicoria, en paquetes de 100 grs.
5 kgs. azafrán en rama, Motilla.
4.400 cápsulas azafrán en cápsulas.
1.432 kilos avena arrollada.
278 litros alcohol de quemar, desnaturalizado.
1.818 kilos conserva de tomates, en pasta, I. N., en envases de un kilo
1.160 kilos ciruelas secas, 40|50.
730 kilos cascarilla de cacao.
1.640 kilos bacalao sin espinas, en latas.
2.170 kilos dulce de membrillo.
1.200 kilos dulce de batata.
380 kilos fariña, de 1.ª.
8.740 kilos garbanzos del país, de 1.ª.
90 kilos hongos secos, de 1.ª, extra.
2.450 kilos lentejas, b|c.
37 kilos levadura Royal o similar, en tarros.
582 kilos nueces, de 1.ª.
1.100 kilos orejones de durazno, de 1.ª
449 kilos pimentón dulce, de 1.ª.
8.285 kilos porotos de manteca.
3.095 kilos porotos caballeros.
243 kilos pasas de uva.
2.110 kilos queso de rallar Sbrinz.
25 800 kilos sal gruesa, blanca, del país.
1.466 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
477 kilos té de 1.ª, b|c., envasado.
920 tubos vainilla, en tubos de una chaucha.
2.620 litros vinagre de vino, de 1.ª, en barriles.
7.095 kilos yerba Argentina, p|mate cocido, b|c.

MOLINO Y FIDEERIA—

112 250 kilos harina 000.
98.000 kilos harina 00.
7.890 kilos harina de maíz, de 1.ª.
6.030 kilos maíz pisado, blanco.
5.200 kilos sémola, de 1.ª.
1.710 kilos trigo, entero, pelado.
100 kilos fideol o fidelina colorante.

CAFE—

4.300 kilos café, de 1.ª, mezcla, grano tostado.
2.580 kilos café Brasil, de 1.ª, grano tostado.
1.000 kilos café Brasil, de 2.ª, grano tostado.
900 kilos café Brasil, de 1.ª, molido.
800 kilos café Brasil, de 2.ª, molido.

CARNICERIA—

239.400 kilos carne de vaca, de 1.ª, libre de cogote y garrones, de 200 a 250, por res, a proveer en medias reses de un mismo animal.
137.500 kilos novillo o vacas para consumo, gordos, carne de 1.ª calidad, de 500 a 550 kilos de peso cada uno, en pie. No se aceptarán bueyes, toros ni torunos. (250 animales, 137.500 kilos más o menos).

Los siguientes renglones son a entregar diariamente, de acuerdo a las necesidades de cada Establecimiento

9.450 kilos asado de tira.
9.200 kilos carnaza.
2.970 kilos falda.
4.800 kilos huesos, sin descarne.
3.630 kilos mondongo.
1.500 kilos pecho.
100 kilos salchicha.
5.650 kilos nalga.
400 kilos cuadril.
1.500 kilos tripa gorda.
144 kilos carne de cerdo, a elegir.
1.400 kilos tocino gordo, fresco.
89 kilos panceta.
350 kilos lomo de vaca.
3.100 kilos grasa óleo Margarina.

VERDURAS—

7.000 kilos verduras frescas, surtidas: Acelgas, espinacas, nabos, zanahorias, lechugas o escarolas.
5.500 kgs. verduras frescas, surtidas: Acelgas, alcahuciles, coliflor espárragos, perejil, ajíes, arvejas, chauchas, laurel, salsifí, ajos secos, apios, escarola, lechugas, tomillo, albahaca berenjenas, espinacas, orégano, zapallitos tiernos.
458 kilos arvejas.
162 kilos apios.
312 kilos ajos.
1.190 kilos acelgas.
914 kilos albahaca.
25 kilos alcahuciles.
934 kilos ajíes.
2.100 kilos batatas.
7.995 kilos cebolla blanca, de cabeza, libre de brotes.
800 kilos coliflor.
170 kilos chauchas.
1.120 kilos espinacas.
100 kilos espárragos.
30 kilos habas.
2.825 kilos lechuga.
564 kilos nabos.
10 docenas limones.
90 kilos orégano.
138 kilos perejil.
1.200 kilos puerros.
80 kilos porotos frescos.
189.600 kilos papas tipo francesas, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gramos, por pieza.
30 kilos radicha.
100 kilos repollo Brócoli.
63.808 kilos repollos blancos, libres de desperdicios.
5.336 kilos tomates.
1.900 kilos verdurita surtida: perejil, apio, porros, zanahorias.
7.570 kilos zapallo angola.
220 kilos zapallitos.
12.670 docenas frutas frescas de estación, especificando clases.
3.070 docenas bananas.
1.135 docenas mandarinas.
30 docenas manzanas.
2.620 docenas naranjas.

LECHE Y MANTECA—

239.500 litros leche fresca pasteurizada, en condiciones de densidad y gordura, determinadas por la Ordenanza Municipal.
990 kilos manteca fresca.

SEMILLAS—

50 kilos arvejas enanas "Maravilla de América".
500 kilos alfalfa.
1 kilo albizzia Julibrissin (Acacia de Constantinopla).
500 gramos-kilo berenjena violeta enana.
50 gramos-hecto ancahuita.
200 gramos-hecto caoba Candicans.
100 kilos Cafir Sorbo.
100 kilos carozos de duraznos, p|pie, fertilidad garantida.
500 gramos-kilo cebolla blanca La Reina.
500 gramos-kilo cedro de Odara.
100 gramos-hecto ceibo.
1 kilo cerezo Santa Lucía.
2 kilos citrus trifoliada.
3 kilos coliflor de Nápoles, tardía.
3 kilos coliflor de Nápoles, temprana.
150 kilos cowpea (porotos).
50 kilos escarola blanca, simple.
100 gramos-hecto espárragos plumosos.
20 kilos espinaca de Inglaterra.
20 kilos espinaca de Viroflay.
1 kilo espinaca Basella, blanca.
50 kilos haba del país.
100 gramos-hecto jacarandá mimoseifolia.
5 kilos lechuga "Col de Nápoles"
3 kilos lechuga colorada, 4 estaciones.
3 kilos lechuga negra, gallega.
500 kilos maíz amarillo, p|semilla apto p|alimento de aves (indicar variedades).
200 kilos maíz amarillo, cuarentón.
20 gramos-deca mirto Romano.
500 gramos-hecto melón ananás extra temprano de América, carne verde.
1 kilo melón ananá extra temprano de América, carne salmón.

1 kilo melón ananá extra, temprano de américa, carne amarilla.
12.000 kilos papas para semilla, hijas de importadas, Earle-Rose.
500 gramos-kilos pimiento dulce de calahorra.
300 gramos-kilos pimiento trompa de elefante.
10 kilos porotos amarillos de China, enanos.
15 kilos porotos negros, de Bélgica.
5 kilos rabanitos redondos, rosados.
70 kilos Rai-Grass.
10 kilos remolacha de Egipto.
3 kilos repollo Asti, tardío.
3 kilos repollo monstruo.
3 kilos repollo pisano, grueso.
3 kilos repollo San Juan.
5 kilos salsifí, raíz blanca.
500 gramos-kilos sandía de Arkansas.
500 gramos-kilos sandía extra, temprana de américa.
1 kilo tipa sempervivirens.
5 kilos zapallo angola, de invierno, seleccionado.
5 kilos zapallo criollo, temprano.
1 kilo Petirón, Rey de los Mammheuths.

FORRAJES—

40.000 kilos afrechillo de trigo, b|c.
1.200 kilos avena aplastada.
10.000 kilos conchilla, para aves.
5.000 kilos gluten de maíz.
1.000 kilos grit, para aves adultas.
500 kilos grit, para pollitos.
30.000 kilos maíz amarillo.
15.000 kilos semetín.
100 kilos triguillo.

COMBUSTIBLE—

3.000 kilos carbón para fragua.
8.500 kilos carbón de coke, inglés.
144.000 kilos carbón Glasgow, sin mezcla, debidamente horquillado.
8.000 kilos antracita, de 1.ª, en bolsas.
284.000 kgs. carbón Cardiff en briquetas.
6.000 kilos carbón de leña fuerte quebracho.
156.000 kilos leña hachada, quebracho colorado, campana.
434.000 kilos leña quebracho colorado, en tortas, hasta 30 cm. de alto.
150.000 kilos leña quebracho colorado, en trozos de 40 cm., tipo panadería.
5.600 kilos astillas de sauce redondo. de 7 cm. de diámetro.
12.000 kilos carbón de piedra.

ARTICULOS DE LIMPIEZA—

190 bolsas aserrín blanco, bolsas de 30 kilos.
140 litros ácido muriático.
2.472 litros agua lavandina.
120 cajas azul para ropa, en bolsitas.
63 kilos almidón.
800 litros acaroína.
552 litros cera para pisos.
32 docenas estropajos de alambre.
4.280 litros flúido desinfectante.
18 franelas amarillas, 40 x 40.
36 gamuzas grandes, b|c.
23.500 kilos jabón amarillo, en barras, seco, bien estacionado.
530 kilos jabón blanco, veteado.
1.090 paquetes jabón Sunlight o similar.
840 kilos jabón en polvo.
1.392 tarros líquido p|limpiar metales. Tarros 250 grs.
850 panes ladrillos ingleses.
164 unidades plumeros de mano medianos.
96 unidades plumeros para techo, mango largo.
1.910 kilos Puloil o similar, tarros de 1|2 kilo.
300 kilos potasa blanca, en trozos.
1.246 rollos papel higiénico.
150 kilos plombagina negra.
380 kilos papel estraza, bala de 10 kilos.
10.350 kilos soda cristal, peso neto.
50.000 unidades servilletas de papel.
2.210 panes sapolio.
84 cajas polvo insecticida, Bufache.
5.478 unidades trapos de piso, 60 x 60.
3.650 kilos trapos blancos especiales, lavados para limpieza.
576 unidades trapos para foguistas.
220 pares zuecos.

BAZAR Y MENAJE—

60 docenas de juegos cubiertos de madera, juegos de tenedor y cuchillo.
18 docenas de juegos cucharas de alpaca, p|mesa.
17 docenas de juegos cucharas imitación alpaca, p|mesa.
14 docenas de juegos cucharitas de alpaca, p|café.
42 docenas de juegos cuchillos imitación alpaca, 1 pieza.
4 docenas de juegos cuchillos alpaca, p|mesa.
25 docenas de juegos jarritos de aluminio, 3 mm. espesor, 9 x 9.
49 unidades jarras enlozadas, de 3 litros.
12 unidades jarras enlozadas, de 2 litros.
36 unidades jarras enlozadas, de 4 litros.
36 unidades jarras enlozadas, de 5 litros.
36 unidades jarras enlozadas, de 6 litros.
60 unidades jarros enlozados, dos tamaños.
36 unidades jarras aluminio, 3 mm. espesor, rectas, 0.18 cm. alto por 0.18 de base y 0.13 de boca.
36 unidades fuentes de aluminio, 3 mm. espesor, redondas, de 0.32 de diámetro, c|borde y asas, 0.08 de alto.
15 docenas platos de loza, hondos, blancos.
18 docenas platos de loza, playos, blancos.
37 docenas platos enlozados, blancos, hondos.
40 docenas platos enlozados, blancos, playos.
30 docenas platos cónicos, de 0.20 cm. de luz en la boca y 0.4 1|2 de profundidad, de hº. enlozado.
12 docenas tazas loza piedra, para café.
22 docenas tazas loza piedra, blancas, c|plato, p|almuerzo.
16 docenas tazas enlozadas, p|almuerzo, blancas.
3 docenas tazas enlozadas, p|café.
30 docenas tazas hierro enlozado, de 11 cm. c|asa.
21 docenas tenedores de alpaca, para mesa.
17 docenas tenedores imitación alpaca, p|mesa.
3 docenas soperas de aluminio, 6 milímetros espesor, rectas, sin base y sin tapas, de 0.24 de diámetro x 0.17 de alto.
1 docena soperas de loza piedra, de 0.22 de diámetro.
14 docenas vasos de vidrio comunes.

ARTICULOS SANITARIOS—

1 unidad bolsas para caño de cloaca, de fierro común.
3 unidades brochas, p|cloaquero, de b|c.
50 metros cañas, p|cloaquero, de 0.02, b|c.
6 unidades cepillos circulares, para caños.
2 unidades tirabuzones, p|caños de cloacas.
2 trajes impermeables reforzados.

TALABARTERIA—

1 juego de arnés, p|carro de un caballo (500 kgs.).
1 juego arnés para sulky, suela engrasada reforzada, de un caballo.
1 juego arnés para breach, con yunta y cadenero, suela engrasada.
6 pares bastos, para recado ladero.
12 unidades fundas de suela, para tiros de cadena, 7 cm.
4 unidades matras para recado de ladero.
6 unidades pecheras para coche, buena clase.
18 unidades pecheras chatas, b|c.
4 unidades retrancas de suela, para tronqueros de chata.

ROPERIA Y TEJIDOS—

1.050 metros alemanesco de algodón, para manteles y servilletas.
800 metros brin blanco de algodón, 0.70 cm.
500 metros brin crudo, para delantales.
1.100 metros brin gris de algodón, para guardapolvos, 0.70 cm. ancho.
2.000 metros brin gris, p|mamelucos, de 0.70 cm. de ancho.
2.200 metros brin kaki, para uniforme de tropa.
1.050 metros brin azul, para mamelucos, 0.70 cm. ancho, traje mecánicos, etc.
6.800 metros brin azul asargado, para uniformes presos.
4.500 metros brin rayado, azul y amarillo, de 1.30 de ancho, franjas de 4 cm. c|u.
50 metros bombasí blanco, para calzoncillos.
400 unidades colchas blancas, tipo hospital.
2.500 metros cotí rayado, de algodón, 1.60 m. de ancho.
3.220 metros cotonada a cuadros, colores surtidos.
252 unidades camisetas, c|frisa, talle 8 y 9, peso aproximado, 260 gramos.
1.200 unidades camisetas de algodón, 130 gramos, aproximado.
100 metros entretela de hilo.
1.500 frazadas de lana, tipo Ejército, gris.
2.200 metros gabardina de algodón lisa, colores surtidos.
820 metros género turco, para toallas, 0.80 m.
9.700 metros lienzo para sábanas 1.20 metros de ancho.
16.600 metros lienzo blanco asargado, 0.80 m. p|ropa interior.
100 metros lona blanca, para delantales.
300 pares medias para niñas, negras, marrones, blancas, b|c.
500 pares medias para mujeres, gris y beige.
165 docenas de pares medias comunes, para hombres, b|c.
60 docenas de pares medias cortas marrón, para niños.
10 docenas de pares medias largas, marrón, para niños, surt.
17 piezas nanzook, p|pañuelos.
1.000 metros paño de lana azul oscuro, tipo Ejército Argentino.
300 metros percal, p|delantales.
100 metros percalina, negra.
100 metros percal, para mangas.
162 docenas pañuelos algodón blanco, p|reclutas.
118 docenas repasadores de algodón, 60 x 60 cm.
3 piezas sarga azul, para uniformes.
200 metros tela Santa Cecilia, para guardapolvos.
208 docenas toallas turcas, 55 x 100 centímetros.
250 unidades tricotas de lana, talle para niños y hombres.
100 metros tul blanco, para velos.

MERCERIA—

255 paquetes agujas para coser a mano, N.º 4 al 6.
150 unidades agujas para máquina Singer, N.º 2 y 3.
345 unidades alambre de acero, con resorte.
16 ovillos algodón para hilvanar, marca Llave o similar.
112 gruesas botones de hueso negro, 20 mm.
119 gruesas botones de hueso negro, 15 mm.
175 gruesas botones de hueso blanco, 12 mm.
36 gruesas botones de hueso blanco, 20 mm.
1.750 unidades botones dorados grandes, con escudo, para tropa.
2.160 unidades botones dorados, chicos, con escudo, para tropa.
345 unidades barbijos de cuero.
3.300 pares broches para pantalones.
1.800 pares broches para blusas.
3.300 metros cinta de hilera, 1 1|2, cm., blanca.
15 kilos cartón satinado, para gorras.
500 metros elástico negro, 2 cm. de ancho.
185 unidades escarapelas, para tropas.
3.864 unidades hebillas para pantalones.
7.474 carreteles hilo cadena o sim. colores negro, blanco, kaki y gris, Nos. 16 al 70.
30 docenas de cajas hilo de zurcir, blanco, negro y marrón.
20 paquetes hilo para hilvanar.
280 ovillos hilo cordoné, en ovillos, colores surtidos.
165 juegos letras C. E., en metal dorado.
32 metros soutache dorado.
345 unidades tafiletes.
345 unidades viceras de celuloide.

LANA—

2.500 kilos lana de buena calidad, sin semillas ni abrojos, lavada, especial para colchones.

ARTICULOS DE SPORTS—

36 unidades pelotas de foot-ball, N.º 5.
15 unidades pelotas de basket-ball.
12 unidades cámaras N.º 5.
3 unidades cámaras basket-ball.
12 pares zapatillas, p|basket-ball, N.º 36 al 41.
12 unidades camisetas de foot-ball, blanco celeste, horizontal, grandes.
12 unidades camisetas, sin mangas, grandes.
22 pares medias de lana, blanco celeste.

ARTICULOS DE ESCRITORIO—

18 unidades almohadillas negras, chicas.
18 unidades almohadillas negras, grandes.
42 cajas broches dorados, punta redonda, N.º 0.
82 cajas broches dorados, punta redonda, N.º 1.
64 cajas broches dorados, punta redonda, N.º 2.
39 cajas broches dorados, punta redonda, N.º 3.
12 cajas broches dorados, punta redonda, N.º 4.
12 cajas broches dorados, punta redonda, N.º 5.
24 cajas broches Gem Clip, N.º 2 y 1.
62 unidades biblioratos, tamaño oficio.
50 unidades copiadores, tamaño oficio, 500 hojas.
132 unidades cintas para máquinas de escribir, negras y copiativas, surtidas.
800 unidades cuadernos Belgrano, 20 hojas, una raya.
100 unidades cuadernos Belgrano, 20 hojas, doble raya.
100 unidades cuadernos cuadrícula, mediana, 5 mm., 20 hojas.
600 unidades cuadernos, tapa dura, 40, hojas, rayados.
200 unidades cuadernos tapa dura, 100 hojas, rayados.

50 cajas chinches de acero, N.° 3.
24 unidades cueros chagrinados.
12 unidades esponjeros de vidrio, c|esponja caucho.
11 docenas gomas circulares para máquina de escribir.
43 docenas gomas para borrar escritura de lápiz.
12 docenas gomas para borar escritura de tinta.
8 docenas goma líquida, frascos de 150 grs.
5 bobinas hilo para pespuntear.
150 unidades impermeables para copiador, tamaño oficio.
5 docenas lapiceras, p|oficina.
24 docenas lapiceras comunes.
173 docenas lápices Fáber, negros, N.° 2, o similar.
20 docenas lápices tinta.
32 docenas lápices bicolor exagonal.
12 docenas lápices azules, exagonales.
40 unidades libros El Nene, N.° 1.
30 unidades libros El Nene, N.° 2.
40 unidades libros Elevación.
40 unidades libros Plenitud.
50 metros loneta blanca, para libros.
15 resmas papel de hilo, 58 x 88 - 33 kilos.
10 resmas papel de hilo, 72 x 92 - 40 kilos.
5 resmas papel de hilo, 76 x 112 - 70 kilos.
20 resmas papel de hilo, 46 x 72 - 20 kilos.
10 resmas papel de hilo, 46 x 72 - 14 kilos.
6 resmas papel obra, de 1.ª, 74 x 110 - 35 kilos.
10 resmas papel obra, de 1.ª, 46 x 72 - 14 kilos.
8 resmas papel obra, de 1.ª, 65 x 95 - 25 kilos.
2 resmas papel manteca, 75 x 100.
1 resma papel mármol, surtido.
234 resmas papel diario satinado, 64 x 82 - 12 kilos.
200.000 kilos papel diario en bobinas, de 0.84|86 ancho x 0.75 diámetro, sin embalaje y de 55 grs. de peso, por metro cuadrado.
2.000 kilos papel diario en bobinas, de 0.42|44 de ancho x 0.75 de diámetro, 55 grs. de peso por metro cuadrado.
2 resmas papel Kraft, para embalar, 60 grs.
12 resmas papel doble oficio, 40 x 72.
30 resmas papel blanco, barrilete, para envolver.
20 cajas papel carbónico negro, tamaño oficio.
1 resma papel cuenta, tres columnas.
10 resmas papel hilo liso, para máquina, tamaño oficio.
10 resmas papel imitación tela, tamaño oficio.
10 resmas papel rayado, tamaño oficio.
200 hojas papel secante, en hojas grandes, 1200.
70 frascos pasta para pegar.
46 cajas plumas Perry, N.° 341|144.
64 cajas plumas Leonard 516|144.
15 cajas plumas Perry 306|144, bronceadas.
10 cajas plumas Perry, 206|144,
9.000 unidades sobres oficio, blancos, forma cartera.
1.000 unidades sobres comerciales, blancos, p|cartas.
18.000 unidades sobres comerciales azules, b|c.
2.000 unidades blancos de hilo, tipo, sobres esquela.
70 metros tela para encuadernación.
150 unidades trapos para copiar, tamaño oficio.
150 frascos tinta azul negra, frascos de 1|2 litro.
25 frascos tinta roja, frascos de 1|4 de litro.
48 frascos tinta negra para sellos de goma.
1.800 kilos tinta negra, para imprimir en máq. Dúplex.
40 kilos tinta Obra, de 1.ª, N.° 28.
8 unidades tinteros de vidrio, para dos tintas.
20 cajas tiza blanca, cajas de 144, barras cilíndricas.
3.000 kilos metal p|máquina de componer.

MADERAS—

50 metros lin. alfajías spruce, de 0.0254 x 0.0508.
230 metros lin. alfajías spruce, de 0.025 x 0.075.
30 metros lin. alfajías spruce, de 0.04 x 0.075.
200 metros len. alfajías thea, de 0.025 x 0.075.
20 hojas madera terciada, Okumé, de 0.004 - 1 x 2.
35 hojas madera terciada, Alisó, de 1.54 x 1.41 - 3 mm. espesor. Cal. AA.
20 hojas madera terciada, Alisó, de 1.54 x 1.41 - 5 mm. esp. AA.
10 hojas madera terciada, roble, 0.005 - 1 x 2.
30 hojas pino spruce, de 0.13 x 0.305 x 4.270 mm.
10 hojas pino spruce, de 0.018 x 0.305 x 4.270 mm.
50 tablas pino spruce, de 0.025 x 0.305 x 4.270 mm.
5 tablas pino spruce, de 0.05 x 0.305 x 4.270 mm.
5 tablas pino spruce, de 0.04 x 0.305 x 4.270 mm.
50 mts². pino spruce, de 0.0127.
50 mts². pino spruce, de 0|0254.
20 mts². cedro paraguayo, de 0.025 x 0.030.
20 mts². cedro paraguayo, de 0.05 x 0.03.
50 mts². Guayaibí, de 0.58.
25 mts². Guayaibí, de 0.0254.
50 mts². peteribí, de 0.0127.
50 mts². peteribí, de 0.01905.
50 mts² peteribí, de 0.0381.
50 mts². peteribí, de 0.0508.
10 mts². pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.12 x 0.30.
50 mts². pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.019 x 0.30.
200 mts². pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.025 x 0.30.
100 tablas pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.025 x 0.30 x 5.50.
35 mts². pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.038 x 0.30.
30 tablas pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.038 x 0.30 x 5.50.
55 mts². pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.05 x 0.30.
30 tablas pino Paraná, de 1.ª calidad, de 0.05 x 0.30 x 5.50.
50 mts². roble N. A., 0.025 x 0.30.
20 mts². roble N. A., 0.038 x 0.30.
20 mts². roble N. A., 0.05 x 0.30.
50 mts². pino blanco, N.° 7, de 0.012 x 0.30.
40 mts² pino blanco, N.° 7, de 0.019 x 0.30.
50 mts². pino blanco, N.° 7, de 0.025 x 0.30.
10 mts². pino blanco, N.° 7, de 0.38 x 0.30.
30 mts². pino blanco, N.° 7, de 0.05 x 0.30.
50 tablas raulí, 1.ª calidad, de 0.027 x 0.25 x 3.80.
25 tablas raulí, 1.ª calidad, de 0.039 x 0.25 x 3.80.
15 tablas raulí, 1.ª calidad, de 0.050 x x 0.25 x 3.80.
20 mts². pino thea, tablas de 0.025 x 0.30.
10 mts². pino thea, tables de 0.038 x 0.30.
50 metros lin. pino spruce, 0.075 x 0.075 (tirantes).
600 metros lin. pino thea, 0.05 x 0.075 (tirantes).
300 metros lin. pino thea, 0.075 x 0.075. (tirantes).
50 metros lin. pino thea, 0.01 x 0.075 (tirantes).
50 metros lin. pino thea, 0.01 x 0.01 (tirantes).
150 metros lin. pino thea, 0.01 x 0.127 (tirantes).
1 unidad vigas de inciensio colorado, a elegir, 4.60 de largo por 0.50 de ancho, por 0.80 de alto, cortados en tablones de 105 mm. de espesor.
1 unidad vigas cedro paraguayo, 1.ª calidad, 6 mts. largo, 0.50 ancho, 0.80 alto, 0.52 mm. espesor; con 2 o 3 años de estacionamiento; cortadas.
1 unidad vigas de cedro paraguayo, 1.ª calidad, 6 mts. largo, 0.50 ancho, 0.80 alto, 27 mm. de espesor; con dos o tres años de estacionamiento.
1 unidad vigas de madera de cedro paraguayo, 1.ª calidad, 6.00 x 0.50 x 0.80 de alto, 40 mm. espesor, cortadas, con dos o tres años de estacionamiento.
200 unidades estacones de quebracho, de 2.20 mts. 17 kilos, aproximadamente, de peso.
50 unidades postes cuadrados de Curupay, de: 0.75 x 0.75 mm. x 3 metros de largo, con perilla.
15 unidades postes cuadrados, de Curupay, de 0.101 x 0.101 x 3 metros de largo, con perilla.
30 unidades puntales, de Curupay, con pico flauta, de 0.05 x 0.075 x 2 metros de largo.
250 unidades medios postes de quebracho reforzado, de 1.ª, de 2.20 metros, peso aproximado, 18 kilos.

MATERIALES DE CONSTRUCCION:

71 mts³. arena oriental, gruesa.
66 mts³. arena oriental, fina.
100 mts³. arena oriental, mediana.
500 unidades azulejos blancos, de 0.15 x 0.15.
150 kilos amarillo en polvo, especial p|mosaicos.
240 kilos amarillo Iggam, o similar.
20 litros alquitrán.
200 kilos bleck de hulla.
30.400 kilos cal viva de Córdoba, en piedra.
20.000 kilos cal del Azul, a granel.
7.250 kilos cemento Atlas.
3.000 kilos cemento Defensa.
75.800 kilos cemento Portland Nacional, aprobado, en bolsas de papel.
3.600 kilos cemento aprobado, Admiración, blanco en barricas de 180 kilos.
140 kilos colorado óxido, para mosaicos.
3.000 unidades ladrillos de cal común.
2.500 kilos mármol blanco, en polvo.
3.000 kilos marmolina, N.° 80, p|mosaicos.
150 kilos negro en polvo, especial para mosaicos.
140 kilos negro manganeso, para mosaicos.
200 kilos rojo especial, para mosaicos.
30 kilos verde hoja, fino, para mosaicos.
3 mts³. polvo de ladrillo.
400 unidades aisladores para campanilla.
200 metros alambre de 1 mm. de sección, 500 v. p|. luz.
200 metros alambre de 2 mm. de sección, 500 v. p|. luz.
100 metros alambre de 1 mm. de sección, 1000 v. p|. luz.
100 metros alambre de 2 mm. de sección, 1000 v. p|. luz.
100 metros alambre de 3 mm. de sección, 1000 v. p|. luz.
200 metros alambre para campanilla, aislación de goma dos capas de algodón.
100 metros cable de 3 mm.
100 metros cable aislado de 4 mm. 500 v.
100 metros cable de 5 1|2 mm. 1000 voltios.
300 metros cordón flexible bipolar de 1 mm. 500 v.
200 metros cordón flexible de 1|2 mm. de diámetro, 500 v. de aislación.
200 metros cordón flexible de 1 mílimero de diámetro, 500 v. aislación.
12 unidades caño de acero 5|8 p|. luz.
12 unidades caño de acero 3|4 p|. luz.
12 unidades caño de acero 0,025 p|. luz.
15 kilos cinta aisladora negra.
150 unidades fichas p|. tomacorrientes, 6 amp. 500 v.
100 unidades fusibles de 20 a 40 amperios, 220 v. cambiables.
24 unidades interceptores con pernos p|. tablero, 20 amp.
Lámparas eléctricas filamento metálico, Philips o similar de:
1.800 unidades, 15 w. 220 v.
800 unidades, 40 w. 220 v.
1.300 unidades, 60 w. 220 v.
100 unidades, 75 w. 220 v.
550 unidades, 100 w. 220 v.
530 unidades, 150 w. 220 v.
500 unidades, 200 w. 220 v.
50 unidades, 300 w. 220 v.
100 unidades pilas secas Columbia o similar.
50 unidades tomacorrientes de porcelana común.
100 unidades tomacorrientes combinación, 6 amp. 500 v.

MATERIALES DE ESCOBERIA—

5 kilos alambre cocido N.° 22.
150 kilos alambre galvanizado número 19.
35 kilos azufre en polvo.
20 kilos cerda pura de 0,16 de largo.
1 fardo caña entera, de 3 mm.
10 kilos cabos para escoba.
3 kilos clavos p|. mimbreros 5 x 10 mm.
6 kilos clavos p|. mimbreros 6 x 18 mm.
6 kilos clavos p|. mimbreros 7 x 25 mm.
6 kilos clavos p|. mimbreros 9 x 30 mm.
3 kilos clavos p|. mimbreros 10 x 40 mm.
3 kilos clavos p|. mimbreros 14 x 60 mm.
3 kilos clavos p|. mimbreros 10 x 70 mm.
300 kilos esterilla de caña de 5 milímetros.
50 ovillos hilo blanco N.° 3|10.
80 ovillos hilo para escobas 3 hebras, colores surtidos.
5 kilos grampas N.° 14|20.
100 docenas madera para cepillos, N.° 3, de sauce.
100 unidades madera con tapa ovalada p|. escobillones.
200 unidades madera con tapa p|. cepillos, N.° 20.
200 unidades madera con tapa p|. cepillos, N.° 10.
200 unidades madera con tapa p|. cepillos de mano, N.° 5.
200 unidades madera con tapa p|. cepillos de mano, N.° 25.
300 kilos mimbre amarillo, surtido.
100 kilos mimbre amarillo, finito especial.
350 atados paja de Guinea, de 1ra., 0,86 de circunferencia.
2.200 unidades palos para escoba.
50 unidades palos de pino para cepillos, de mts. 1,30.
200 kilos palitos amarillos, medianos, gruesos.
100 kilos palitos amarillos, finos, para refuerzo.
60 kilos piazabal.
20 kilos pita de 0,16 cm. de largo.
10 docenas rondines de 50 agujeros.
70 kilos trevia de 1ra., buena clase.

MATERIALES DE CALZADO—

100 paquetes agujas p|. máq. de aparar.
19 litros aceite para máquina Singer.
630 metros2. box-calf negro.
26 docenas badanas negras de 2,40 a 2,70.

10 metros2. badanas beige.
50 kilos betún negro en latas de 1|2 kilo.
1.000 pares cambrillones de madera.
10 docenas cerdas.
12 kilos cera virgen.
56 docenas cera negra.
5 kilos cerote.
58 litros cemento.
48 unidades cepillos de cerda.
24 unidades cepillos para pomada.
60 kilos clavos de bronce N.° 12, buena clase.
78 kilos clavos de bronce N.° 14, buena clase.
20 kilos clavos de bronce N.° 16 buena clase.
40 kilos clavos de fierro p|. tacos Nros. 8 y 9.
25 kilos clavos con cabeza, N.° 25 punta París.
20 kilos clavos imitación, N.° 12.
10 kilos clavos imitación°, N.° 13.
10 kilos clavos imitación, N.° 15.
20 kilos clavos de hierro, N.° 18.
10 kilos clavos para tacos, N.° 20
12 kilos clavos imitación, de bron ce, N.° 10.
12 kilos clavos imitación, de bron ce, N.° 16.
30 unidades chairas de piedra, b|. calidad.
22 kilos cola fuerte.
2.440 pares cordones de cerda negra, comunes.
7.200 pares cordones negros, redondos, de 60 cmts.
6 unidades decímetros para zapateros.
500 kilos descarne de primera, 7 kilos por cuero.
150 kilos falda de primera.
28 docenas hilo negro N.° 16.
28 docenas hilo negro N.° 30, lustre p|. zapatero.
17 kilos harina de mandioca.
35.000 unidades hojalillos negros número 6 (cotizar por caja).
430 metros loneta para forros.
30 unidades limas triángulo de 0,12 cmt s.
48 unidades lápices para marca cueros.
6 unidades limas 1|2 caña.
20 unidades lamparitas para desformar.
5 unidades martillos para aparador.
20 unidades ovillos de hilo p|. plantillar.
45 hojas papel de lija común, números 0 y 1.
6 resmas papel de lija mediano de 3 1|2 cmts. ancho.
12 unidades pinzas para armar.
5 docenas pinceles para tinta.
5 unidades pinceles para engrudo
100 latas pomada negra, en latas de 200 gramos.
240 cajitas pomada N.° 2, Cobra o similar.
30 unidades raspas, buena calidad.
68 paquetes semillas N.° 8, buena calidad.
88 paquetes semillas N.° 10, buena calidad.
78 paquetes semillas N.° 12, buena calidad.
20 paquetes semillas N.° 7, buena calidad.
12 paquetes semillas N.° 14, buena calidad.
3.800 kilos suela macho de 1ra.
12 unidades sacabocados con repuesto.
88 litros tinta negra.
12 litros tinta marmoral.
24 unidades trinchetas especiales de acero, buena calidad.
12 unidades tenazas corta clavos.
500 metros2. vaqueta negra al cromo, de 1ra.

ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES

2 unidades cubiertas Firestone o Goodyear, 30 x 5.
2 unidades cámaras Firestone o Goodyear, 30 x 5.
2 unidades cámaras Firestone o Goodyear, 32 x 6.
2 unidades cámaras Firestone o Goodyear, 600 x 20.
2 unidades cámaras Firestone o Goodyear, 33 x 5.
2 unidades cámaras Firestone o Goodyear, 35 x 5.

FARMACIA Y LABORATORIO—

117 litros aceite de bacalao blanco.
126 litros aceite de ricino.
200 gramos aceite gris.
24 litros aceite de sésamo.
32 kilos acido bórico en polvo.
24 litros ácido cítrico.
2 litros ácido fénico puro.
¼ kilo ácido salicílico.
300 gramos ácido tánico.
1 ½ kilo adrenalina solución 10|00.
200 gramos adrenalina solución 1 x 0|00.
150 litros agua destilada.
245 litros agua oxigenada.
½ litro agua de rosas.
2 ¼ kilos alcanfor.
608 litros alcohol rectificado, de 96°.
455 kilos algodón hidrófilo en rama, paquetes de ½ kilo.
8 kilos almidón en polvo.
1 ½ litro amoníaco líquido comercial.
18 cajas ampollas adrenalina.
10 cajas ampollas adrenisina Biol.
1.200 unidades ampollas cacodilato de sodio de 2 c3.
12 cajas ampollas Dienol.
10 cajas ampollas ergortina Ivon x 6.
10 cajas ampollas estricnina sulfato x 0,001.
700 gramos antipirina.
100 gramos argirol.
11 kilos aspirina Bayer.
3 kilos aspirina legítima.
½ kilo Atophan.
10 kilos azufre en polvo.
11 litros bencina rectificada.
15 litros bálsamo tranquilo.
11 kilos benzoato de soda.
100 kilos bicarbonato de soda común.
6 kilos bicarbonato de magnesia.
100 gramos bicianuro de mercurio.
18 unidades bolsas para hielo.
18 unidades bolsas para agua caliente, dos litros.
13 kilos borato de soda.
1 ½ kilo bromuro de sodio del comercio.
5 ¼ kilo bromuro de potasio.
½ kilo bromuro de amonio del comercio.
¼ kilo bromuro de alcanfor.
300 gramos cacodilato de soda del comercio.
300 gramos cafeína pura.
3 kilos cafeína legítima.
300 unidades cajas de cartón.
200 unidades cajas de virutas grandes.
1 kilo calcio cloruro.
600 gramos calomel.
180 tubos cafiaspirina Bayer.
12 unidades cánulas p|. irrigador.
162 kilos carbonato de cal común.
1 ½ kilo cáscara sagrad en polvo.
18 kilos nitrato de magnesia.
½ kilo citrato de hierro amoniacal.
2.288 unidades cepillos de dientes.
2 kilos cloral hidrato.
100 gramos clorhidrato de cocaína.
3 kilos cloroformo común.
1.000 unidades corchos diversos tamaños.
300 gramos creosota vegetal.
42 litros creolina.
225 kilos creta preparada.
250 gramos dermatol.
1 kilo ergotina según Ivon.
53 litros esencia de trementina.
600 gramos eucaliptol.
6 litros éter sulfúrico.
6 ½ kilos extracto flúido bálsamo tolú.
3 kilos extracto flúido coca.
3 kilos extracto flúido jarabe iodotánico.
250 gramos extracto flúido cola de comercio.
9 kilos extracto flúido polígala.
750 gramos extracto flúido quina.
600 gramos extracto flúido ratania.
50 gramos extracto flúido opio acuoso.
81 litros formol.
500 unidades frascos para despacho, de 30 gramos.
600 unidades frascos para despacho, de 60 gramos.
500 unidades frascos para despacho, de 100 gramos.
500 unidades frascos para despacho, de 200 gramos.
450 unidades frascos para despacho, de 250 gramos.
500 unidades frascos para despacho, de 300 gramos.
250 unidades frascos para despacho, de 500 gramos.
60 unidades frascos goteros, de 15 gramos.
100 unidades frascos goteros, de 30 gramos.
10 unidades frascos goteros, de 60 gramos.
10 unidades frascos goteros, de 100 gramos.
5.700 metros gasa hidrófila J. & J.
4.000 metros gasa absorvente J. & J.
72 litros glicerina.
250 gramos glicerofosfato de cal.
250 gramos glicerofosfato de hierro.
450 gramos gomenol.
4 kilos goma arábiga en polvo.
36 metros goma para irrigador.
3.750 gramos Guayacol absoluto.
½ kilo Ictiol.
3 ½ kilos iodo metálico.
3 ¼ kilos iodo potásico.
600 inyecciones de bicianuro de mercurio, de 0,02.
6 docenas jabones Regio.
100 kilos jabones Marsella.
3 docenas jabones de bicloruro.
6 litros jarabe de codeína.
12 litros jarabe de tolú.
2 kilos láudano Sydehan.
3 kilos lanolina.
3.150 metros lienzo para vendas, Santa Rosa.
18 litros linimento Stokes.
41 kilos magnesia calcinada.
2.600 gramos manteca de cacao.
600 gramos mentol.
25 ampollas morfina.
500 gramos nitrato de plata fundido.
50 gramos novocaína.
250 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos óxido amarillo.
12 kilos óxido amarillo de cinc.
3 paquetes papel filtro N.° 33.
2 gruesas peines de caucho, negros, de 15 cm. largo.
400 unidades peines gruesos.
200 unidades peines finos.
1 kilo permanganato potásico.
4.200 gramos piramidón.
2 kilos píldoras Dehaul París.
½ kilos Polvos Dower.
3 kilos pomada mercurial doble.
20 unidades potes de loza para pomadas, de 15,20 y 100 gramos.
6 frascos pautauberge.
4 kilos resorsina.
½ kilo ruibarbo en polvo.
3 ½ kilos salicilato de metilo.
3 kilos salicilato de soda.
2 kilos salipirina sinónima.
1 kilo salol.
6 cajas sellos N.° 0, cierre seco, en cajas.
42 cajas sellos N.° 1, cierre seco, en cajas.
42 cajas sellos N.° 2, cierre seco, en cajas.
10 kilos semilla de lino.
3 ½ kilos sen, en hojas.
3 kilos soda fosfato.
½ kilo sulfato de cobre, comercial.
37 kilos sulfato de magnesia.
110 kilos sulfato de soda.
2 gramos sulfato neutro atropina.
250 gramos sulfato de quinina.
100 gramos sulfonal.
500 gramos subnitrato de bismuto.
96 unidades suspensores comunes.
100 kilos talco de Venecia.
300 gramos terpinol.
4 ½ kilos terpina hidrato.
1 kilo timol.
12 carreteles tela adhesiva, de 0,05 Z. O.
42 carreteles tela adhesiva, de 0,07 ½ Z. O.
1 litro tintura de acónito.
3 litros tintura belladona.
1 ½ litro tintura beleño.
4 litros tintura benjuí.
2 litros tintura cánela.
200 gramos tintura cuassia.
200 gramos tintura colombo.
4 litros tintura eucaliptus.
300 gramos tintura digital.
1 ½ litro tintura lobelia.
1 litro tintura jalapa compuesta.
100 gramos tintura genciana.
6 litros tintura iodo.
200 gramos tintura mirra.
1 ½ litro tintura naranjas amargas.
1 litro tintura opio.
1 litro tintura nuez cola.
500 gramos tintura nuez vómica.
250 gramos tintura ruibarbo.
1 litro tintura valeriana.
250 gramos tintura estrofantus al 5 o|o.
5 kilos urotropina.
6 frascos Wampole.
76 kilos vaselina blanca.
5 kilos vaselina amarilla.
205 litros vaselina líquida.
2.088 unidades vendas Cambric, 5 x 5.
1.224 unidades vendas Cambric, 5 x 10.
60 unidades ventosas grandes.
6 litros agua de azahar.

ELEMENTOS DE CIRUGIA—

40 tubos Cat-Gut, esterilizado Robert & Carriere, sin envase, número 0.
60 tubos Cat-Gut esterilizado, Robert & Carriere, sin envase, número 1.
60 tubos Cat-Gut esterilizado, Robert & Carriere, sin envase, número 2.
60 tubos Cat-Gut esterilizado, Robert & Carriere, sin envase, número 3.
6 madejas crin en madejas.
1 docena jeringas sistema Luer F. N., de 2 cc.
1 docena jeringas sistema Luer F. N., de 3 cc.
1 docena jeringas sistema Luer F. N., de 5 cc.
1 docena jeringas sistema Luer F. N., de 10 cc.
2 unidades agujas para análisis Frainkel.
2 docenas agujas para inyecciones intravenosas asucutáneas, de 3 cc.
2 docenas de agujas de acero, de 5 cm. para inyecciones intramusculares.
3 docenas agujas para inyecciones intramusculares.
3 docenas agujas para inyecciones subcutáneas.
6 unidades intermediarios para jeringas.
1 docena termómetros clínicos.
10 unidades Pillischer.
2 metros tubo de goma para drenajes, calibre 8.
2 metros tubo de goma para drenajes, calibre 12.
2 metros tubo de goma para drenajes, calibre 16.
1 unidad termómetro para estufas, 200°.
2 cajas inyecciones de eucodal Eucolamina Merck.
2 cajas inyecciones de novocaína con suprarrenina de Meistes Lucius para anestesia medular, de 0,20.
6 cajas éter purísima para anestesia de Schering, en ampollas de 50 gramos.
1 carretel hilo de lino, marca Pauchet, grueso.
1 carretel hilo de lino, marca Pauchet, fino.
1 docena guantes de goma para operaciones, marca Miller, número 7 ½.

1 docena guantes de goma para operaciones, marca Miller, número 8.
2 aparatos para inyectar suero, de 1000 cc., con dos peras de goma insufladoras, de repuesto.
2 unidades lámparas de repuesto para el frontoluz de Finocchietto.
1 tubo oxígeno "La Oxígena", tubos de 1.500 litros.
1 docena aguja de níquel, cono redondo, 2 ½ cm. x 0,6.
2 docena agujas de níquel, cono redondo, de 5 x 8.
1 docena agujas de níquel, cono redondo, de 8 x 0,1.

FERRETERIA Y PINTURERIA—

853 litros aceite de lino cocido.
154 litros aceite de lino crudo.
420 kilos amarillo ocre en polvo.
20 kilos amarillo cromo puro.
130 paquetes azul ultramar, en paquetes.
50 rollos alambre galvanizado, número 9, 40 kilos por rollo.
20 rollos alambre de púa, número 12, rollos de 300 metros.
30 kilos alambre cocido, de 2 mm.
10 unidades alicates universales.
50 litros alcohol para lustrar.
100 unidades arandelas Robert, 0,0476.
100 unidades arandelas Robert, 0,0635.
100 unidades arandelas Robert, 0,0952.
100 unidades arandelas Robert, 0,0127.
100 unidades arandelas Robert, 0,1588.
100 unidades arandelas Robert, 0,1905.
10 paquetes anilina al agua, amarilla, paquetes de 250 gramos.
10 paquetes anilina al agua, rosada, paquetes de 250 gramos.
40 kilos blanco de zinc en pasta, tarros de 8 a 10 kilos.
17 galones barniz, tipo Carriage, en galones.
5 galones barniz negro.
12 unidades bujías para filtro Berkefeld.
12 unidades bujes de reducción, hierro galvanizado, de 0,025 x 0,019.
50 kilos caños de plomo, para agua, aprobados.
50 kilos caños de descarga para agua.
50 unidades cabos para palas de punta, medio curvos.
50 unidades cabos para palas de punta, rectos.
100 unidades cabos para azadas, de 1,20 mts. de largo.
24 unidades cabos para hachas de mano.
100 unidades cabos para hachas grandes, de 0,90 de largo.
100 kilos carburo.
12 unidades cabos para guadañas.
100 kilos cadena Patente para tiro de chatas.
12 unidades candados Yale, mediano o similar.
12 unidades canillas de bronce, de 0,127.
50 metros caños de hierro galvanizado, de 0,025.
50 metros caños de hierro galvanizado, de 0,012.
15 unidades chapas de hierro galvanizado, N.° 24.
12 unidades chapas de hierro galvanizado, N.° 20.
12 unidades chapas de hierro galvanizado, N.° 18.
10 unidades chapas de hierro galvanizado, N.° 22.
10 unidades chapas de hierro, negras, N.° 14.
10 unidades chapas de hierro, negras, N.° 16.
10 unidades chapas de hierro, negras, N.° 18.
19 unidades chapas de hierro, negras, N.° 20.
140 kilos cola francesa.
170 kilos cola del país.
70 kilos colorado en polvo.
14 kilos cobre para soldaduras, de 0,004.
3 kilos cobre para soldaduras, de 0,003.
3 kilos cobre para soldaduras, de 0,005.
12 unidades cerraduras p|. puertas de hierro, de 0,041 x 008.
10 unidades cerraduras p|. puertas de madera a combinar, de 0,007 x 016.
25 unidades cerraduras p|. embutir combinación, de 0,025 del centro, derechas.
25 unidades cerraduras p|. embutir combinación, de 0,025 del centro, lado izquierdo.
25 unidades cerraduras p|. embutir combinación, de 0,030 del centro, lado derecho.
25 unidades cerraduras p|. embutir combinación, de 0,030 del centro, lado izquierdo.
25 unidades cerraduras p|. arrimar para armarios.
40 kilos estaño virgen.
15 kilos esterilla Nros. 2, 3 y 4.
30 kilos estopa blanca.
12 unidades felpudos de coco 40 x 80.
10 gruesas fósforos de madera.
12 unidades hierro para cepillos, de 0,044.
12 unidades hierro para cepillos, de 0,048.
6 unidades para garlopas, de 0,050.
6 unidades para garlopas, de 0,055.
6 flotantes grandes.
12 unidades flotantes chicos.
24 formones tamaño surtido.
6 unidades formones para golpear.
50 fallebas de bronce, niqueladas, fundidas, sin lengüeta.
20 fallebas de bronce, niqueladas, fundidas, con lengüeta.
50 paquetes fichas para celosías de 85 x 22 mm., en paquetes de una docena.
27 kilos goma laca rubia.
5 paquetes fichas para celosías, de 85 x 30 mm., en paquetes de una docena.
200 kilos grasa consistente para auto.
50 kilos grasa para máquina agrícola.
100 kilos grasa negra para carro.
1.000 unidades ganchitos de hierro con sus pistones, de 0,200 y 0,120 de largo.
350 kilos hierro ángulo.
1.390 kilos hierro redondo.
820 kilos hierro T.
1.275 kilos hierro planchuela.
100 kilos hierro L.
575 kilos hierro cuadrado.
200 kilos hierro media caña.
460 kilos hilo acarreto 2|5.
30 kilos hilo acarreto 3|1.
50 hojas hojalata, 0,50 x 0,72.
20 hojas hojalata seis cruces, 0,76 x 0,89.
20 hojas hojalata cinco cruces, 0,55 x 0,75.
20 hojas hojalata cinco cruces, 0,60 x 0,65.
10 hojas hojalata cuatro cruces, 0,55 x 0,75.
10 hojas hojalata tres cruces, 0,50 x 0,76.
25 hojas latón de cuatro cruces, 100 x 250.
420 unidades hojas sierra Griffing.
144 unidades hojas sierra para metales.
24 unidades hojas para serrucho de carnicero.
53 metros hule blanco para mesa.
15 docenas lápices para carpintero.
3 docenas llaves de paso, de 0,013 para agua.
3 docenas llaves de paso, de 0,019 para agua.
6 docenas llaves en bruto para cerradura de armario.
6 docenas llaves en bruto para cerradura de puerta.
2 docenas llaves en bruto para picaporte Yale.
6 unidades martillos N.° 25, para carpintero.
50 unidades manijas de bronce niqueladas, fundidas, para celosías.
12 unidades manijas de hierro, niqueladas, para puerta.
300 kilos masilla blanca.
48 unidades metros amarillos con resorte, de 1 metros.
36 unidades metros amarillos con resorte, de 2 metros.
330 kilos negro Roma en polvo.
10 kilos negro viña.
10 tarros óxido de hierro en pasta.
5 kilos paja para esterillar.
50 hojas papel de lija 00.
925 hojas papel de lija 0.
1.050 hojas papel de lija 1.
1.050 hojas papel de lija 2.
500 hojas papel de lija 3.
2 docenas piedras para guadañas.
1 unidad piedra esmeril 0,050 x 0,40.
1 unidad piedra de vuelta para afilar al agua, de 0,100 x 0,700
1 unidad piedra esmeril grano ½ 0.25 x 0,203.
18 kilos piedra pomes en polvo Paquetes de ½ kilo.
80 unidades pinceles p|. blanqueo. tipo Milán o similar.
24 unidades pinceles p|. blanqueo comunes.
24 unidades pinceles, chatos, dobles, p|. barniz, de 0,063.
36 unidades pinceles chatos, cerda pura, de 1 ½.
48 unidades pinceles para filetear a la cal, del 1 al 24.
4 unidades pinceles para filetear N.° 2.
16 unidades pinceles para filetear N.° 4.
16 unidades pinceles para filetear N.° 6.
12 unidades pinceles ovalados, p| barniz, Capitol, N.° 26.
42 unidades pinceles ovalados, p| barniz, Capitol, N.° 38.
60 unidades pinceles redondos Elefante, N.° 10.
12 unidades pinceles redondos Elefante, N.° 12.
70 unidades pinceles redondos Elefante, N.° 12.
6 unidades pinceles redondos Elefante, N.° 22.
24 unidades pinceles redondos Elefante, N.° 24.
6 unidades pinceles redondos Elefante, N.° 26.
1.160 kilos pintura blanca, en tarros de 8 a 10 kilos, en pasta.
56 kilos pintura amarilla.
80 kilos ídem amarillo cromo.
124 kilos ídem azul ultramar.
24 kilos ídem azul cobalto.
664 kilos ídem colorado.
304 kilos ídem negro.
224 kilos ídem verde.
2 unidades sierras de vuelta, Peugeot & Frers.
50 kilos sogas cáñamo blanco de 12 mm.
90 kilos ídem de 25 mm.
50 hojas tela esmeril 00.
550 hajas tela esmeril 0.
250 hojas tela esmeril 1.
5 unidades tenazas de 0,28.
780 kilos tiza en polvo en barricas.
10 docenas triángulos de 75 mm.
10 docenas triángulos de 100 mm.
10 docenas triángulos de 200 mm.
30 kilos verde a la cal.
30 unidades vidrios dobles, de 0,46 x 0,35.
25 unidades vidrios dobles, de 0,47 x 0,42.
50 unidades vidrios dobles, de 0,48 x 0,43.
30 unidades vidrios dobles, de 0,54 x 0,43.
30 unidades vidrios dobles, de 0,54 x 0,27 ½.
30 unidades vidrios dobles, de 0,55 x 0,20.
50 unidades vidrios dobles, de 0,68 x 0,14.
25 unidades vidrios dobles, de 0,71 x 0,15.
5 unidades vidrios dobles, de 0,85 x 0,40.
5 unidades vidrios dobles, de 0,85 x 0,26.
5 unidades vidrios dobles, de 0,90 x 0,53.
10 unidades vidrios dobles, de 0,94 x 0,40.
48 unidades vidrios dobles, de 0,61 x 0,71.
5 unidades vidrios dobles, de 1.00 x 0,35.
5 unidades vidrios dobles, de 1,10 x 0,53.
50 kilos yeso.
50 kilos bulones surtidos para madera y hierro.
26 kilos bulones exagonales, surtidos, 3|8 x 30 hasta 3|8 x 50.
455 kilos clavos comunes, surtidos.
165 kilos clavos surtidos, cabeza perdida.
118 kilos remaches surtidos, de hierro.
10 kilos remaches surtidos, estañados.
5 kilos remaches de cobre.
Tornillos para madera, cabeza chata, de:
2 gruesas, 13 x 17.
4 gruesas, 15 x 15.
15 gruesas, 17 x 17.
24 gruesas, 17 x 20.
9 gruesas, 18 x 20.
29 gruesas, 18 x 25.
6 gruesas, 20 x 20.
6 gruesas, 20 x 25.
14 gruesas, 20 x 40.
10 gruesas, 20 x 45.
25 gruesas, 21 x 30.
25 gruesas, 21 x 35.
29 gruesas, 21 x 40.
13 gruesas, 21 x 45.
15 gruesas, 21 x 50.
15 gruesas, 21 x 60.
34 gruesas, 22 x 40.
4 gruesas, 22 x 45.
4 gruesas, 22 x 50.
14 gruesas, 22 x 65.
10 gruesas, 22 x 70.
2 gruesas, 23 x 40.
2 gruesas, 24 x 75.
10 gruesas tornillos, p|. hierro, cabeza redonda.
10 gruesas tornillos, p|. hierro, cabeza chata.
15 gruesas tornillos p|. madera, cabeza redonda, 17 x 20.
15 gruesas tornillos p|. madera, cabeza redonda, 18 x 25.
15 gruesas tornillos p|. madera, cabeza redonda, 20 x 30.
15 gruesas tornillos p|. madera, cabeza redonda, 21 x 30.
15 gruesas tornillos p|. madera, cabeza redonda, 21 x 35.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO (USHUAIA)

Racionamiento—

3.000 kilos arroz de 1ra.
4.000 kilos arroz de 2da.
2.000 kilos aceite de 1ra.
3.000 kilos aceite de 2da.
3.000 kilos arvejas.
5.000 kilos azúcar de 1ra.
10.000 kilos azúcar de 2da.
1.000 kilos ajos (p|. remitir en partidas trimestrales).
2.000 kilos bacalao.
2.000 kilos café de 1ra.
3.000 kilos café de 2da.
2.300 kilos cebollas (p|. remitir por partidas trimestrales).
500 kilos conserva de tomate.
1.500 kilos fariña.
2.000 kilos grasa de vaca.
4.000 kilos garbanzos.
8.000 kilos harina de maíz.
1.000 latas leche condensada.
4.000 latas leche aséptica.
1.500 kilos lentejas.
66.000 kilos papas (p|. remitir en partidas trimestrales).
2.000 kilos porotos.
400 kilos pimentón.

500 kilos queso de mesa (remitir en partidas trimestrales).
500 kilos queso de rallar.
1.000 kilos sal fina.
15.000 kilos sal gruesa.
1.000 kilos sémola.
350 kilos té.
6.000 kilos yerba de 2da.
95.000 kilos harina de trigo "000".
100.000 kilos harina de trigo "00".
1.000 kilos tocino.

Utiles de limpieza e higiene—

50 pares alpargatas o zapatillas, para los penados de la Panadería, N.° 37 al 44.
20 kilos alambre escobero.
24 kilos brillante para limpieza de bronces.
150 kilos cloruro de cal.
1.000 kilos desinfectante "Creolina"
10 kilos grampas para escobas.
2.000 kilos jabón amarillo común, "Campana" o "Lira".
100 kilos jabón de potasa.
200 panes jabón inglés "Sunlight"
200 panes jabón sapolio.
200 ovillos de hilo escobero.
150 rollos papel higiénico, en rollos.
500 kilos paja de guinea para la confección de escobillones.
100 kilos paja de Piazabal para la confección de escobillones.
250 kilos soda cristal comercial.

Libros y útiles de escritorio—

12 frascos aceite p|. máquina de escribir.
12 unidades almohadillas para sellos.
24 cajas broches p|. unir papeles N.° 1.
24 cajas broches p|. unir papele N.° 2.
24 cajas broches p|. unir papeles, N.° 3.
24 unidades cepillos limpia-tipos grandes.
24 unidades cepillos limpia-tipos chicos.
12 unidades cintas violetas, para "Rémington".
12 unidades cintas violetas, para "Smith" y "Bth".
36 unidades cintas violetas para "Underwood".
24 unidades cintas bicolor, para "Underwood".
100 hojas cartulina blanca, tamaño corriente.
150 unidades carpetas de cartón para archivo.
6 unidades carpetas para escritorio, de 0,60 x 0,40.
6 unidades cortapapeles corrientes.
100 unidades cuadernos tapa dura, 100 folios, tamaño digo rayado horizontal.
10 docenas gomas para lápiz.
15 docenas gomas para máquinas, circulares.
24 frascos goma líquida, en frascos de 1 litro.
3 docenas lapiceras de oficina, corrientes.
24 docenas lápices Fáber, N.° 2.
12 docenas lápices Fáber, N.° 3.
3 docenas lápices bicolor.
100 barras lacre en barras.
200 blocks papel en blocks para cartas (liso).
200 blocks papel en blocks para cartas (rayado).
5 resmas papel de seda, tamaño oficio.
5 resmas papel de madera para embalaje, 85 x 120.
25 cajas papel carbónico de 0,22 x 33.
100 hojas papel carbónico, de 0,63 x 0,45.
100 ho. papel carbónico, de 0,45 x 0,34.
200 hojas papel carbónico, de 0,34 x 0,32.
2.000 hojas papel manila para carátulas de expedientes.
3.000 hojas papel diario, tamaño oficio.
250 hojas papel aceitado para prensa de copiar.
12 cajas plumas "Perry", número 314.
12 cajas plumas "Perry", número 206.
12 plumas "Leonard", punta doblada.
6 cajas plumas, gótica, N.° 4.
12 unidades porta - secantes, corrientes.
6 unidades perforadores, corrientes.
6 reglas para escritorio, tamaño corriente.
6 unidades tinteros de dos depósitos.
24 frascos tinta negra, en frascos de 1 litro.
6 frascos tinta roja, en frascos de 1 litros.
24 frascos tinta para almohadillas, en frascos chicos.
100 unidades tela impermeable para prensa de copiar.
100 hojas secante blanco, en hojas de 0,48 x 0,61.
6.000 unidades sobres comerciales.
5.000 unidades sobres blancos, tamaño oficio.
2 unidades sellos "Original".
2 unidades sellos "Duplicado".
2 unidades sellos "Triplicado".
2 unidades sellos "Cuadruplicado".
2 unidades sellos "Pagado".

Uniformes y equipos—

750 pares botines y botas para penados.
200 unidades breeches verde oliva kaki c|. vivo rojo en la costura.
200 unidades chaquetillas verde oliva o kaki, con vivo rojo en el cuello y botamanga.
14 juegos chaquetillas bordadas en oro, fondo rojo.
22 unidades carrilleras para suboficiales, cuero de color.
22 unidades carrilleras para suboficiales, cuero negro.
7 unidades carrilleras para oficiales, cuero de color.
7 unidades carrilleras para oficiales, cuero negro.
7 unidades dragones para oficiales.
80 unidades estrellas de latón, doradas.
24 pares escuadras para cabos primeros.
24 pares escuadras para cabos. Forros, entretelas, etc., para confección de 14 uniformes para oficiales y armazones para gorras.
200 unidades gorras color verde oliva o kaki, vivo rojo.
30 metros galón dorado de 2 ½ milímetros.
4 pares ginetas para sargento Ayudante.
8 pares ginetas para sargento 1.°
24 pares ginetas para sargento.
100 metros galón dorado de 2 milímetros.
50 metros galón dorado, de 3 milímetros.
80 unidades gorras para celadores y guardianes.
1.000 unidades polí para penados, paño rayado.
5 metros paño rojo para uniformes de oficiales.
30 metros paño azul marino o negro para ídem.
200 pares polainas de cuero amarillo.
2 pares presillas para jefe.
100 metros trencilla, blanco, de 2 ½ milímetros.
300 metros trencilla, colorado, de 2 ½ milímetros.
500 unidades uniformes para penados (paño rayado).
74 unidades uniformes de paño oscuro para celadores y guardianes.

Artículos de ferretería—

3.000 litros aceite mineral.
2.000 litros aceite valvulina, pesada, para vapor.
160 litros aceite "Pentha", para motores a explosión.

Ropa interior y de cama—

500 unidades calzoncillos para penados (algodón de abrigo).
500 unidades camisetas para penados (algodón de abrigo).
1.500 metros cotí para colchones y almohadas.
1.000 unidades frazadas para penados.
50 metros género "Alemanesco" p|. manteles.
2.000 metros lienzo para sábanas y fundas.
2.000 pares medias de algodón para penados.
1.000 unidades repasadores para penados.
50 unidades repasadores de hilo (comedor empleados).
2.000 unidades pañuelos para penados.
1.000 unidades toallas para penados.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Abril próximo, a las 9,30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, en las planillas respectivas, de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, calle Victoria N.° 344, Ciudad.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1934. — Luis Ricci, Director de Administración.

v-13 abril.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Expte. 273-D-934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de abril próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de material de embalaje para la División Suministros, destinado a la provisión de útiles a las Escuelas, durante el corriente año, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General
v9 abril

Expte. 30.945-P-929

N.° 1240. —Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 4 de Mayo de 1934, a las 15 hs para contratar la construcción del edificio para la escuela N.° 82 de Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General.
v4 mayo.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 1753-T-1933. — Llámase a licitación privada para el día 10 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de los siguientes materiales:

2.909 mts². vaqueta patria, color natural, de 0.002 mm.
87 docenas badanas raspadas, color paja.
7.695 kilos suela macho, para cosido, de 1.ª
168 mts². suela cruponada, para vivos.
1.178 metros loneta cruda, de 1 metro de ancho.
54 gruesas hebillas niqueladas, dobles, de 0.020 mm.
611 piezas presillas, entrefinas, para botas.
58 docenas carreteles, hilo lustre marrón, N.° 20.
35 docenas carreteles, hilo Cadena, blanco, N.° 20.
4 1|2 docenas carreteles, hilo Oso, blanco, N.° 20.
57 kilos cola, en cáscara.
45 litros vinagre.
7 1|2 kilos cera marrón, para máquinas, en panes de 0.100 kls.
514 kilos cemento, de primera.
6.800 pares cambrillones, tamaño mayor.
100 ovillos de hilo "Barbour's", N.° 9.
76 kilos puntas cabeza perdida, de 0.020 mm.
80 hojas papel de lija, N.° 0.
38 kilos pasta blanca, para puntas duras.
130 hojas fieltro alquitranado.
42 gruesas cordones trenzados marrones, de 0.90 mts. de largo.
121.000 unidades ojalillos, color marrón N.° 153.
4 litros nafta.

Las propuestas deberán ser presentadas por triplicado, en sobres cerrados, y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, (sábados de 9 a 12).

Comisión de Adquisiciones, Abril 2 de 1934.

v10 abril

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén, aves y huevos, carnes, combustibles, frutas y verduras, harina y fideos, jabones amarillo y de Marsella, leche y manteca, lavado de ropas, pan, pescados y tejidos y confecciones, con destino al consumo del Hospital y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el segundo semestre del año en curso. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — El Contador
v-3 mayo

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI"

PILAR, F. C. P.
Licitación privada

De acuerdo con la autorización conferida por S. D. de fecha 19|8|33, llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente aviso, para proveer a este Establecimiento de los siguientes materiales de construcción, destinados a las prosecusión de obras en el mismo, autorizadas por S. D. del 25|8|32:

50.000 ladrillos de cal de primera clase, bien formados y cocidos.
150 metros cúbicos polvo de ladrillo de muy buena clase, hecho a máquina, bien limpio.

Debe cotizarse precio por materiales puestos al pie de la obra en el Establecimiento, debiendo acompañar a las propuestas, muestras de ladrillo y polvo a efectos de su control.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo a las necesidades de la obra y bajo ningún concepto se admitirá falta de material.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre lacrado a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini" en Pilar, F. C. P., con la siguiente inscripción en lugar visible: "Licitación Privada — Expediente 1191|105".

Efectuándose la apertura de las mismas el día 10 de Abril próximo a las diez (10) horas en el despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia del mismo, personal superior y personas que concurran al acto.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento en Pilar, F. C. P., U. T. 20 Pilar, de 8 a 12 y de 14 a 18.

Pilar, ... de Marzo de 1934. —

El Secretario

v-7 abril.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 5-L-1934. — De conformidad con la autorización conferida por el Patronato Nacional de Menores, llámase a licitación privada, hasta el día 11 de Abril de 1934, a las 15 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar, con destino a la construcción de tres casas hogares, que deben edificarse en la misma, con imputación a los fondos de la Ley 10.903, Acuerdo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, fecha 9 de Diciembre de 1933, de los siguientes materiales:

60.000 kilogramos cal hidráulica del Azul.
20.000 kilogramos cal viva de Córdoba.
1.200 kilogramos cemento portland, en bolsas de papel, de 50 kgs. c|u.
200 kilogramos Ceresita, en latas de 10 kgs. c|u.
2.000 baldosas del país, de 0.20 x 0.20, para azotea.
6 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 2,75 metros.
75 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 2,50 metros.
42 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 2,40 metros.
6 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 2,30 metros.
150 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,90 metros.
12 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,80 metros.
18 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,70 metros.
144 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,55 metros.
9 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,50 metros.
72 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,40 metros.
30 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,20 metros.
24 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,10 metros.
6 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 1,00 metros.
12 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 0,90 metros.
6 tirantes lapacho, de 76,2 x 76,2 milímetros x 0,65 metros.
(maderas sin fallas que comprometan la resistencia de la pieza; bien estacionada, escuadría constante, piezas rectas).
60 metros cuad. tablas de cedro, de 19,06 mm. espesor.
51 metros cuad. tablas de cedro, de 25,4 mm. espesor.
75 metros cuad. tablas de cedro, de 38,1 mm. espesor.
246 metros cuad. tablas de cedro, de 50,8 mm. espesor.
(el cedro debe ser de primera clase, sin nudos saltadizos, acebolladuras, torceduras, ni fallas que obliguen a desperdicios o comprometan la resistencia de las piezas).
54 chapas madera terciada, de tres capas, como mínimo, de 6 mm. de espesor y metros 2,20 x 0,80 de superficie.
6 ídem de metros 2,00 x 0,70.
24 ídem, ídem de metros 1,70 x 0,60
18 ídem, ídem de metros 2,20 x 1,20.

Las maderas, además de las condiciones ya especificadas, deben ser bien estacionadas y del país.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en sobre cerrado y lacrado, firmadas y acompañadas del pliego de condiciones también firmado y el sellado de ley, dirigidas al señor Director y con la inscripción en lugar bien visible, de "Expte. N.° 5-L-934", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas que se presenten, en la Oficina de Licitaciones, en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

El pago al proveedor se efectuará dentro de los treinta días de recibida la mercadería de conformidad, por intermedio del Patronato Nacional de Menores, en sus Oficinas, calle Charcas N.° 2258, Buenos Aires.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, en Marcos Paz F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles, de 7,30 a 11,30 y de 13 a 17 horas. Tel. U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario.

v-11 abril.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 25 de Abril de 1934, a las 15 y 30 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil, calle Reconquista 281, 5.° piso, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado", de un pabellón para "Prisión Anexo al Cuartel de Marinería" en la Primera Región Naval (Puerto Belgrano).

A la hora indicada, las propuestas recibidas, serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por 1 ejemplar de las cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, abonando su importe, serán retirados en la casa especialista en copias heliográficas que haya designado la División, con autorización escrita del Jefe de la misma. Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional y las subsiguientes en papel sellado de igual clase de ($ 2.—) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por éstas.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los (15) quince días subsiguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del de su propuesta, al que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito como el indicado en el artículo 3.°, podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno o Empréstito Patriótico y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino o Empréstito Patriótico, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se le terminará en un plazo de (140) ciento cuarenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la empresa incurrirá en una multa de ($ 150.—) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

v-25 abril.

Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua, para la Tercera Región Naval en Río Santiago.

Bases de Licitación

Para proyecto y ejecución de las instalaciones y obras complementarias de la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", para la Tercera Región Naval en Ría Santiago.

Artículo 1.° — Hasta el día 2 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281 — 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de las instalaciones y obras complementarias para la "Planta de Aprovisionamiento, Filtrado y Purificación de agua", de la Tercera Región Naval; en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División de Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas Bases, de la Descripción General y Pliego de Condiciones: Cláusulas Generales y Especificaciones Técnicas y Planillas de Precios Unitarios.

En cuanto a los planos generales de las obras a realizar: croquis general de la instalación y de los edificios para instalación de bombas y de las de filtrado y purificación; serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse en ese Juzgado en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen en hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los interesados, con objeto de compenetrarse en absoluto de los fines perseguidos y de las obras cuya ejecución se hace necesaria para conseguirlos; podrán solicitar a la División Ingeniería Civil, todas las indicaciones y aclaraciones que estimaran conveniente; pudiendo también, —con gasto a su cargo—, trasladarse a la Tercera Región Naval a efecto del estudio en el terreno; donde tendrán acceso mediante la autorización oficial correspondiente, que solicitarán.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7.50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes, en sellado de igual clase, de ($ 2.— m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente, así como también, el de aceptar la propuesta que juzga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.°, al (5 o|o) cinco por ciento del importe total de su propuesta; depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Art. 6.° — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. — Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el Contrato dento del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley N.° 11.672; el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el Contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización de Contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma de Contrato.

Art. 6. — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (170) ciento setenta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras y su entrega en pleno funcionamiento, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 150 m|n.) ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo, en tres cuotas que se establecerán al formular el Contrato.

— En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución de las mismas; de la calidad de los materiales utilizados y del perfecto funcionamiento y eficiencia de las instalaciones realizadas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y una vez que se hayan realizado las pruebas de funcionamiento y eficiencia. — La recepción definitiva tendrá lugar a los (10) diez meses de la provisional, siempre que se mantengan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción provisional, que las obras e instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y que el costo de explotación se mantenga dentro de los límites establecidos por Contrato.

Art. 9.° — Además de la oferta de precio total para el conjunto de las obras que se licitan; a los efectos de posibles modificaciones y con el fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones consecuentes, o para proporcionar en modo conveniente las cuotas de pago; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, parciales o de conjuntos aislados completos de obras o instalaciones, de acuerdo con las planillas que se le entreguen se entiende que todos estos precios deben corresponder ceñidamente al importe total de la propuesta, y que no se aceptarán si no llenaran este requisito; serán invariables y para estructuras o conjuntos aislados completos; de trabajos perfectamente terminados y adecuados a la finalidad de proyecto; se consignen o no, en estas estipulaciones y en las ofertas, todos los elementos necesarios al efecto o requieran modificaciones concordantes con las necesidades de obra o de las instalaciones mecánicas a colocar. — Estas planillas, una vez cotejadas con los metrajes correspondientes y la propuesta constituirán también parte integrante del contrato.

Art. 10. — Siguiendo las características generales que se establecen en los planos que se suministren; los interesados deberán acompañar a sus propuestas los planos generales de proyecto que pasarán a formar parte de la documentación de Contrato y que se indican a continuación:

- a) De la instalación y obras en general.
- b) Del tanque de hormigón armado, de decantación fraccionada.
- c) Del tanque sobre-elevado de distribución, de hormigón armado.
- d) Todos los planos complementarios de detalle concernientes a la instalación de bombas, filtros, clorinadores, conducciones y demás artefactos; diagrama de comando eléctrico general y de funcionamiento.
- e) Los de las modificaciones que a su juicio fuera necesario introducir en los edificios proyectados por la División Ingeniería Civil.

Art. 11. — Se acompañarán a las ofertas ilustraciones y catálogos de todos los artefactos y materiales especiales a utilizar y para la completa claridad y explicación de la instalación que comparta cada propuesta, se agregará una memoria descriptiva detallada de la misma y de su funcionamiento.

Art. 12. — Las firmas concurrentes, deberán establecer el costo de explotación resultante por tonelada de agua blanda, filtrada y purificada, puesta en el tanque de distribución, pero sin tener en cuenta el costo de ejecución de las obras.

Establecerán también en cantidad y calidad cuáles serán los reactivos que deberán utilizarse en las distintas fases de la operación; en gramos por tonelada de agua lista a distribuir y por su exacta fórmula química.

El costo de explotación antes mencionado, deberá ser ampliamente garantido por la Empresa y resultar efectivo con una tolerancia de un (15 o|o) quince por ciento en más o en menos, hasta la recepción definitiva de las obras que se contraten. — En caso contrario la retención del (10 o|o) diez por ciento de los pagos del fondo de reparos responderá por el perjuicio consecuente, sin que esto sea obstáculo para que el Ministerio de Marina una vez rebasado ese importe y el plazo de garantía de obras, produzca las actuaciones que estimara corresponder para resarcirse de las pérdidas originadas, de las cuales le Empresa se mantiene responsable.

Art. 13. — La Empresa se hará cargo durante un mes de intsruir al personal que Ministerio de Marina asigne al cuidado y manejo del conjunto de las instalaciones y proveerá a su entero cargo y durante seis meses todos los ingredientes necesarios a la preparación, filtrado y purificación de agua.

Art. 14. — Los proponentes acompañarán además a sus ofertas con la totalidad de referencias y certificaciones que pudieran disponer y además datos que ilustren respecto a las obras e instalaciones que de este carácter hayan realizado en el país.

Art. 15. — La Empresa deberá hacerse cargo por sí, de todas las obras, o por subcontratos autorizados por el Ministerio de Marina, manteniendo en cualquier caso su entera responsabilidad general.

Art. 16. — Los proponentes deberán además indicar en sus ofertas, las sumas que deducirán del importe propuesto para cada una de las obras que se indican a continuación, en concepto de reducción de costo, en el caso de que el Ministerio de Marina resolviese hacerse cargo del transporte total de materiales e implementos; desde la Dársena Sud del puerto de la Capital Federal y desembarcaderos en la zona de Río Santiago:

- a) Reducción de precio en la oferta general.
- b) Reducción en el precio del tanque de decantación.
- c) Reducción en el precio del tanque sobre-elevado de distribución.
- d) Reducción en el precio total de cada uno de los edificios.

Art. 17. — Además de las condiciones que establecen estas Bases para la presente licitación, regirán para la misma, todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

e3 marzo. v2 mayo.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente N.° 46.301-1934. — M. A. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, con destino al Depósito de Materiales de la Capital, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos — Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1934, a las 14 horas.

Hracio Ibarlucía, Director de Administración.

v-20 abril

Expediente 106.656-933. — La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, artículos varios y material de imprenta, con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología para el año 1934, cuyo pliego de condiciones detallado están a disposición de los interesados en Sección Adquisiciones y Contratos — Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de abril de 1934, a las 14.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

v-20 abril

La Dirección de Administración llama a licitación para la provisión de diversos artículos de papelería, para la confección de blocks, sobres, cajas de cartón, etc., que solicita la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Abril de 1934, a las 15 y 15 horas.

Fdo.: Horacio Ibarlucía.

v-9 abril.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación pública 2431, postergada para 16 de abril de 1934, a las 15 y 15 horas, por ampliación condiciones de entrega. Retirar circular Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-16 abril

Llámase a licitación pública, para 27 abril 1934, a las 14 horas, por venta material rezago, existente en Capital Federal, La Plata, Concepción del Uruguay, Santa Fe y Córdoba, según pliego 2488. Informes Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires.

v-27 abril

Llámase a licitación pública, para el 24 de Abril de 1934, 14 a 15 horas por: casas desarmables (Pliego 2483); Extracto Pelitre, para Diclorobenzol (2484); Mangueras (2485); Cuartel propaganda (2486); Cubiertas cámaras (2487). — Retirarlos: Paseo Colón 922. — Oficina 39. — Buenos Aires.

v24 abril.

Llámase a Licitación Pública para el 23 de abril de 1934; 14 a 15 horas por: Torno (Pliego 2478); tanque de acero (2479); máquina sumar (2480); básculas (2481); hierros (2482) — retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires.

v-23 abril.

Llámase a Licitación Pública para el 23 de abril de 1934 a las 15,15 horas por: Edificio, mampostería y casas desarmables en Comodoro Rivadavia. — Valor aproximado 400.000 $. — Retirar pliego, Paseo Colón 922. Oficina 39. — Buenos Aires.

v-23 abril.

Llámase a licitación pública para 16 abril 1934, de 14.00 a 15.00 horas, por: eyectores, tolvas, polvos químicos (Pliego 2472); armarios metálicos (2473); máquinas escribir (2474); caños y accesorios (2475); envoltura refrigerante (2476). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v16 abril

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinos Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4,500 kilovolt-amperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4,500 K. v. a. cada uno de 6.600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grua de 30 toneladas para la Usina.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 20 de junio a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras — calle Moreno 750 — Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

e20 junio.

Llámase a licitación pública N.° 364, hasta el 10 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de adoquines, piedra, pedregullo (granza y canto rodado), escombros de cantera, arena, asfalto, acero dulce, redondo, durmientes comunes y especiales, chapas de fibro comunes y especiales, chapas de fibra cemento etc., destinados a distintas

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10.— en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v10 abril

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Exp. 26.183-DP-933)

Se hace saber a los interesados que ha sido postergada la fecha para la presentación y apertura de propuestas de la licitación pública para la provisión y montaje de un filtro rápido a presión; adquisición de medidores Venturi y Woltmann, aparatos esterilizadores mediante cloro, dosificadores de alúmino férrico y cal hidratada en seco, máquinas moledoras de substancias químicas y reguladores de filtración, para varias localidades de la República, que se realizará en esta Institución de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840.

En consecuencia, las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Abril próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

v19 abril

Llámase a licitación pública número 365, hasta el 17 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de hierros perfilados, chapas de hierro galvanizado, ventanas y cortinas metálicas, destinadas para la terminación de un galpón en el Puerto de Formosa.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10, en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v17 abril

Llámase a licitación pública número 367, hasta el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, ferretería, empaquetaduras, herramientas, cabullería, lonas, mangueras, materiales de limpieza y alumbrado, lubrificantes, pinturas, cepillos, pinceles, maderas, anclas, cadenas, etc. etc., destinados a los Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, previo pago de $ 10 en sellado nacional, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v18 abril

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Chacabuco. Longitud Kms. 50.138. Provincia de Buenos Aires. Conservación por un año. $ 13.613.—.
Hasta el día 20 del corriente mes, en el Juzgado Federal de Mercedes, o hasta el día 26 del precitado mes a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e5 abril v11 abril.
e19 abril v26 abril.

Licitación de las obras del camino de General Acha a Carancho. Plan de Conservación 1934. $ 18.019.
Hasta el día 5 de abril, en el Juzgado Letrado de Santa Rosa, o para el día 9 de abril, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 abril v-9 abril

Licitación de las obras del camino de Posadas a Ituzaingó, tramo Posadas a Itaembé por San Isidro. Plan de Conservación 1934. $ 9.446.
Hasta el día 5 de abril, en el Juzgado Letrado de Misiones, o para el día 9 de abril, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 abril v-9 abril

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Coronel Suárez. Ley 5315. Provincia de Buenos Aires, $ 48.808.
Hasta el día tres de abril próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día nueve del precitado mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-2 abril v-9 abril

Licitación pública de la conservación de las obras del camino de Córdoba a San Luis, por Río Cuarto. — Tramo Río Cuarto — Berrotarán. Longitud 79.200 Kms. — Provincia de Córdoba. — Pesos 10.017,10 m|nacional.
Hasta el día 4 de abril próximo, en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 10 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e3 abril v10 abril.

Licitación Pública de la conservación de las obras del camino de 9 de Julio a Pehuajó, Provincia de Buenos Aires. Longitud 104,350 Kms. Conservación por un año. — $ 12.214.23.
Hasta el día 5 de Abril próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 11 del precitado mes a las 14,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e4 abril v11 abril.

Llámase a licitación pública para la hasta el 10 de abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de 6.400 toneladas de cemento Portland, destinado a los Almacenes Centrales.
Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, previo pago de $ 10.— en sellado nacional, en la Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles, de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v10 abril

Licitación del camino de Resistencia a Colonia Zapallar—Tramo Resistencia —Capitán Solari—Chaco. — $ 125.997.
Hasta el día 13 de abril, de 8 a 12 horas, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 19 de abril a las 14.30, en San Martín 371, Capital Federal.

e-28 marzo v-7 abril.
e-12 abril v-19 abril.

Licitación pública de la conservación y mejoramiento de las obras del camino de Posadas a San José—Tramo San Isidro a San José por San Carlos—Longitud 44.650. — Territorio de Misiones.
Hasta el día 11 de abril próximo en el Juzgado Letrado de Posadas, o para el día 17 del precitado mes a las 14,30 horas, en San Martín 871. — Capital Federal.

e-28 marzo v-17 abril.

Segunda licitación de las Obras del puente sobre el Río Tohué, en el camino de Formosa a Río Bermejo. — Ley 11.658, $ 16.894 m|n.
Hasta el día 3 de Abril próximo, en el Juzgado Letrado de Formosa, o para el día 9 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e24 marzo v9 abril.

Segundo llamado a licitación pública de las obras del puente sobre el Río Guaycurú en el camino de Resistencia a Zapallar - Tramo Capitán Solari a Colonia Zapallar. — Pesos 33.041.—
Hasta el día 7 de abril de 8 a 12, en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 15 del mismo mes, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e6 abril v13 abril.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a Licitación Pública N.° 359 para la provisión de un motor eléctrico de 250 H.P. y de 3 x 440 Voltios — para "Refouleur".
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de abril de 1934 a las 15.30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. Piso) abonando $ 5.— m|n., en papel sellado nacional.

v-23 abril.

Llámase a Licitación Pública N.° 356 para la provisión de una barrera flotante construída con acero en chapas para la Dársena Inflamables.
La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 23 de abril de 1934 a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. Piso) abonando $ 10.— m|n., en papel sellado nacional.

v-23 abril.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION DE LA NACION

Licitación pública No. 9

Llámase a licitación pública para la provisión de la maquinaria hidroeléctrica y anexos de la Usina de Río Tercero, que comprenden: tres grupos de turbinas Francis a eje vertical directamente acoplados a generadores de corriente trifásica de 4.500 kilovolt-amperes cada uno; con sus dispositivos de regulación completos; cuatro transformadores de voltaje monofásicos, tipo intemperie, de 4.500 k. v. a. cada uno de 6.600|66.000 volts; pararrayos y tableros de distribución completos; conductos forzados de chapa de acero con válvulas de regulación y descarga; grua de 30 toneladas para la Usina.
Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 20 de junio a las 15 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliegos de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener el legajo de aquéllas al precio de ($ 30.— m|n.), treinta pesos moneda nacional, que se abonará mediante un papel sellado de ese valor.

El Director General.
v-20 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1120|33. — O. C. 156|34. — O. C. 132|34. — O. C. 164|34

Llámase a licitación pública N.° 363, provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
6 Abril 1934. — Carburo de calcio granulado y en piedra (pliego N.° 1120|33|1).
12 Abril 1934. — Alambre de cobre para líneas aéreas, para atar y para uniones (pliego N.° 156|34).
13 Abril 1934. — Piedra esmeril (pliego N.° 132|34).
16 Abril 1934. — Artefactos eléctricos para coches, ventiladores, generadores, estufas, baterías de acumuladores, indicadores, etc. (pliego N.° 164|34).
La apertura de ofertas se realizará los días señalados a las 15 horas en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto
Los pliegos mencionados pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago del valor que se le asigna a cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v16 abril

Expte. O. C. 305|34.

Llámase a licitación pública, para la provisión de coches motores, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego número 305|34.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 18 de Junio de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 50.— m|n. cada uno.

La Administración
v18 junio.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalle el pliego N.° 480|33 A, 3.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 4 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
v-4 mayo.

Expte. O. C. 331|34.

Llámase a presentación de ofertas para adjudicar el arrendamiento del terreno, propiedad de estos Ferrocarriles situado en el pueblo de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las condiciones y demás datos que figuran en el pliego número 331|34.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Abril de 1934, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas o en la Gerencia en San Antonio Oeste.

La Administración
v24 abril.

O. C. 136|34

Llámase a licitación pública para la provisión de barnices varios, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 136|34.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, el día 17 de abril de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de $ 3.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-17 abril

1205|33. — O. C. 194|34.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
Abril 19 de 1934. — Alambres varios, tejidos de alambre, torniquetes, etc.
Abril 20 de 1934. — Material aislante y Mastic bituminoso.
Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos números 1205|33 y 194|34, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago de $ 2 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v20 abril

O. C. 122|34.

Llámase a licitación Públicas para la provisión de un tramo metálico de 51,60 metros de luz.
La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 18 de Abril de 1934 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego número 122|34. puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 15 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v18 abril

O. C. 143-34; O. C. 149-34; O. C. 174-34; O. C. 252-34; O. C. 721-33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:
30 abril 1934—
Alambre y tejidos de alambre (pliego N.° 143-34).
2 mayo 1934—
Plomos para vagones (pliego número 149-34).
3 mayo 1934—
Cemento portland (pliego N.° 174-34).
4 mayo 1934—
Repuestos para locomotoras (pliego N.° 252-34).
7 mayo 1934—
Instrumentos de medición y control (pliego N.° 721-33).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, los días señalados a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y los que tenga valor serán retirados de la Tesorería General, previo pago del importe que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-7 mayo

O. C. 94|34 — 133|34
O. C. 154|34 — 106|34
O. C. 135|34 — 53|34
O. C. 126|34 — 1166|33
O. C. 137|34 — 1167|33
1065|33

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se indican a continuación y para las fechas que se detallan:

20 marzo 1934 — Aceite para alumbrado (O. C. 94|34).

22 marzo 1934 — Clavos sin cabeza para techo y puntas París (O. C. 154|34)
23 marzo 1934 — Barnicida (O. C. 135|34).

26 marzo 1934 — Aguarras (O. C. 126|34).
27 marzo 1934 — Aceite lino crudo y cocido (O. C. 137|34).
28 marzo 1934 — Lona incombustible para fu... coches (O. C. 133|34).

2 abril 1934 — Instalaciones para embarque de hacienda (O. C. 1166|33).
3 abril 1934 — Gatos para vía (O. C. 106|34).
4 abril 1934 — Zorras para vía (O. C. 53|34).

10 abril 1934 — Básculas para pesar vagones (O. C. 1167|33).
11 abril 1934 — Material metálico de vía (cambios, bulones, anillos de resorte, tirafondos y clavos (O. C. 1065|33).
Las ofertas serán abiertas los días señalados a las 15 horas, en la Oficina de Licitaciones, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos Nros. 94|34 — 154|34 — 135|34 — 126|34 — 137|34 — 133|34 — 106|34 — 53|34 — 1166|33 — 1167|33 y 1065|33, pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo el pago del valor asignado a cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v-11 abril

Llámase a licitación pública para la provisión de postes y varillas con fecha de apertura al 9 de Abril de 1934, expediente O. C. 1196|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Explotación Comercial (Almacenes) de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180 (4.° piso), el día señalado a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina de Licitaciones, todos los días hábiles, de 11,30 a 16 y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v9 abril.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los ex empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos don **José Cantos Morales** y don **Alberto Florencio González**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar el cargo que se les formaliza, por las sumas de $ 234.72 y $ 144.18, respectivamente, importes de los saldos deudores que dejaron en la citada repartición, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente N.° 19|95-D-1931). Notifíquese a sus respectivos fiadores solidarios: Carmen F. de Morilla y don Fernando González Ruiz.

Los Secretarios
e28 marzo N.° 381 s.p.p. v11 abril

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Mariano Vieyra**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 40,40 m|n., cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, importe del déficit dejado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y reposición de fojas; Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 140|1930).

Los Secretarios
e28 marzo N.° 382 s.p.p. v11 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Jorge R. Guel**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 397.27 m|n. importe de la deuda dejada por su afianzado el ex estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don **Anfilonio Reartes** ($ 175.27 m|n.) y reposición de fojas actuadas ($ 222.00 m|n.), todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Expte N.° 3631-D|926-Fo.-205|4|926).

Los secretarios
Se debe por la publicación $ 50.
e5 abril N.° 384 s|p|p. v16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar de la Cabecera del "Distrito 2.° La Plata", de la Dirección General de Correos y Telégrafos don **Timoteo Cabo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan a contestar el cargo que se le formula por la suma de $ 1.825.32 m|n., formada por los déficit dejados en la citada repartición ($ 732.92) y en la Caja Nacional de Ahorro Postal ($ 1.092.40), todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Expte. 8196-D|1927-Fo.-30|6|927).

Los secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.
e5 abril N.° 385 s|p|p. v16 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los Sucesores de don **Gualberto Alonso**, para que en el término de diez días,, ingresen en la Tesorería General de la Nación o gire a nombre de ésta, la suma de $ 2.800,08 m|n., importe del déficit dejado por el señor Pedro **R.** Nieto, afianzado de don Gualberto Alonso, en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos y C. N. de Ahorro Postal y reposición de fojas actuadas; Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios
e28 marzo N.° 383 s.p.p. v11 abril

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota 740 A- 934, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (15) quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Se ignora vapor

(3) tres paquetes conteniendo 20 kilos cartulina.
(5) cinco hojas de elástico.

El Jefe
v-14 abril.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) un kilo tejido de lana no mencionada de 300 gramos el metro cuadrado, (800) ochocientos gramos rezagos de tejido de algodón de color y tejido de lana mezcla, (350) trescientos cincuenta gramos confecciones de punto de lana no mencionado y un pantalón de lana para niño, detenidos por expediente N.° 63-R-1934, que el señor Administrador con fecha 20 de Marzo corriente, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, notificándose la sentencia por edicto, y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos, debiendo tener presente esta última lo resuelto en el expediente 226-R-1931; tome nota Teneduría de Libros y cumplido archívese por Sumarios. — Fdo.: Mota del Campillo".

Sumarios, Marzo 28 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios Interino.
Sumarios, Marzo 28 de 1934.
v9 abril

Por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (29) veintinueve paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield" detenidos en el expediente 28-B-1934, que con fecha 15 del actual el señor Administrador ha dictado resolución definitiva cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos, debiendo tener presente esta última lo resuelto en el expediente 226-R-1931, tome nota previamente Teneduría de Libros, dése oportuna intervención a Impuestos Internos y cumplido, archívese por Sumarios. Firmado: E. Mota del Campillo".

Sumarios, Marzo 28 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v9 abril

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (1) una damajuana con caña pesando (11.500) once kilos quinientos gramos detenida en el expediente N.° 10-T-1934, que el señor Administrador con fecha 20 del actual, ha dictado resolución definitiva dice así: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, notificándose la sentencia por edicto y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a las Direcciones de Alcaidía y Contaduría a sus efectos, debiendo tener presente esta última lo resuelto en el expediente 226-R-1931, tome nota previamente Teneduría de Libros, dése oportuna intervención a Impuestos Internos y cumplido, archívese por Sumarios. — Firmado: E. Mota del Campillo.

Sumarios, Marzo 28 de 1934. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v9 abril

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 81. — Vapor Lípari, paquete 1795, fecha de entrada al puerto Marzo 26 de 1933, marca J. F. A., S|N.°, 4 fardos.

Rezago N.° 82. — Vapor Conte Rosso, paquete 7779, fecha de entrada al puerto Diciembre 4 de 1931, marca B. A., N.° 578, 1 cajón.

Rezago N.° 83. — Vapor Navasota, paquete 4378, fecha de entrada al puerto Julio 23 de 1933, marca X, S|N.°, 35 atados, 3 piezas y 1 bolsa.

Rezago N.° 84. — Vapor Avila Star, paquete 3739, fecha de entrada al puerto Junio 11 de 1931, marca T. F. C., N.° 1, 1 cajón.

Rezago N.° 85. — Vapor Cabo San Agustín, paquete 4382, fecha de entrada al puerto Julio 24 de 1933, marca J. M. S., S|N.°, 1 cajón.

Rezago N.° 86. — Vapor Mendoza, paquete 2503, fecha de entrada al puerto Abril 30 de 1933, marca K. K. T., S|N.°, 9 cajones.
Rezago N.° 87. — Vapor El Argentino, paquete 3952, fecha de entrada al puerto Junio 23 de 1932, marca "Roneo", N.° 5540, 1 cajón.

Rezago N.° 88. — Vapor Princesa, paquete 3196, fecha de entrada al puerto Mayo 20 de 1932, marca B. L. (R.K.) B. D., N.° 1, 1 cajón.

Rezago N.° 89. — Vapor Gral. Artigas, paquete 3333, fecha de entrada al puerto Junio 7 de 1933, marca L. P., N.° 1869, 1 cajón.

Rezago N.° 90. — Vapor Lípari, paquete 5963, fecha de entrada al puerto Septiembre 16 de 1929, marca C. P. C., S|N.°, 4 cajones.

Rezago N.° 91. — Tren Internacional, fecha de entrada Enero 4 de 1932, marca Germán Franchi, números 1, 2, 3 y 4, 2 baúles y 2 cajones.

Rezago N.° 92. — Vapor Upwey Grange, paquete 6415, fecha de entrada al puerto Octubre 4 de 1929, marca (E. P. T. C.), números 50|51, 2 cajones.

Rezago N.° 93. — Vapor Mar Blanco, paquete 3724, fecha de entrada al puerto Junio 25 de 1933, marca K. K. T., S|N.°, 11 cajones.

Rezago N.° 94. — Vapor Dexio, paquete 4086, fecha de entrada al puerto Junio 26 de 1931, marca (K. E.), números 183, 213, 247, 318, 340|42, 343, 4851, 4853, 48, 55, 4856|57, 13 cajones.

Rezago N.° 95. — Vapor Lima, paquete 3278, fecha de entrada al puerto Mayo 26 de 1930, marca en triángulo Z. A. S. 777, y 771, números, 1|20, y 23|47, 20 fardos y 20 rollos.

Rezago N.° 96. — Vapor Azalea, paquete 3263, fecha de entrada al puerto Junio 23 de 1932, marca V. P., S|N.°, 27 piezas.

Rezago N.° 97. — Vapor S. Cross, paquete 7890, fecha de entrada al puerto Diciembre 30 de 1930, marca M. W. X. C. (C. I. L.) 39382, números 5|9, 5 fardos.

Rezago N. 98. — Vapor Gral. Osorio, paquete, 4067, fecha de entrada al puerto Julio 9 de 1933, marca B. H. R., **números 8179|2, 1 cajón.**

Rezago N.° 99. — Vapor S. Prince, paquete 4624, fecha de entrada al puerto Agosto 2 de 1933, marca C. y Cía., números 12|14, 3 cajones.

Rezago N.° 100. — Vapor W. World, paquete 7773, fecha de entrada al puerto Diciembre 28 de 1932, marca B. M. 3745, números 1|2, 2 cajones.

Rezago N.° 101. — Vapor N. Prince, paquete 4295, fecha de entrada al puerto Julio 18 de 1933, marca B. E. R. K., N.° 1, 1 atado.

Rezago N.° 102. — Vapor Madrid, paquete 4505, fecha de entrada al puerto Julio 28 de 1933, marca A. B. P., números 429|31, 3 cajones.

Rezago N.° 103. — Vapor D. Grange, paquete 4048, fecha de entrada al puerto Julio 7 de 1933, marca E. S. H., N.° 9, 1 cajón.

Rezago N.° 104. — Vapor Monte Olivia, paquete 4623, fecha de entrada al puerto Agosto 2 de 1933, marca Ernesto Bauachs, N.° 1, 1 cajón.

Rezago N.° 105. — Vapor Monte Olivia, paquete 4623, fecha de entrada al puerto Agosto 2 de 1933, marca T. P. C., N.° 30788, 1 cajón.

Rezago N.° 106. — Vapor Monte Olivia, paquete 4623, fecha de entrada al puerto Agosto 2 de 1933, marca E. S., números 6502|03, 2 esqueletos.

Rezago N.° 107. — Vapor D. Grange, paquete 6959, fecha de entrada al puerto Octubre 30 de 1931, marca (F), números entre 26|102, 6 cajones y 1 esqueleto.

Rezago N.° 108. — Vapor Vigo, paquete 4332, fecha de entrada al puerto Julio 20 de 1933, marca E. A. D., S|N.°, 5 cajones.

Rezago N.° 109. — Vapor Taunus, paquete 3802, fecha de entrada al puerto Junio 27 de 1933, marca P. W. P., N.° 1287, 1 cajón.

El Jefe
v9 abril

ADUANA DE ROSARIO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Juan Carlos Sánchez Boado, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Rezago N.° 194|A. — Vapor Uruguay, paquete 2585, fecha de entrada al puerto Septiembre 9 de 1933, marca en triángulo S. L. D., números 527|613, 87 bobinas.

El Jefe
v9 abril

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Geminiano Pianina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.
El Secretario.
v-11 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro José Lotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1934.
El Secretario.
v-11 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Julia Villefañe Tapia de Albarracín Tapia**, por sí y su hija menor, **Julia Argentina Herminia Albarracín Tapia**, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Tristán Francisco Albarracín Tapia.

Buenos Aires, Abril 3 de 1934.
El Prosecretario.
e-7 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ciriaco Ortiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934.
El Secretario
v-30 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **César Cerri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Yorio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón León (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel López Celeiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. —
El Secretario.
v-27 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Alfano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934.
El Secretario
v-30 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Avelino Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934.
El Secretario
v17 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Martínez Muñiz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
El Secretario
v14 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Raino Anghelo ff Botchoff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. —
El Secretario
v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Cascio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. —
El Secretario
v 9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Salvatierra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
El Secretario
v17 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan García Gallegos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934.
El Secretario
v14 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Carbone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1353 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1934. —
v-9 abril — El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benjamín Busler**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. —
El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Chaile** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. —
El Secretario v-9 abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Di Fabio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934.
v18 abril
El Secretario **v-9 abril**

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Depauli (H.)**, que deben apersonarse al domicilio de la mismo, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.
El Secretario

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio L. Giovannini, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Bertorello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Borra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de de que fué víctima el obrero don **Seberiano Giménez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de de que fué víctima el obrero don **Angel F. Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934.
El Secretario.
v7 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Carlos Paván**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 13.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e-14 marzo N.° 359 s|p.p. v-21 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Elena Lateri**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e4 abril N.° 433 s|p.p. v8 mayo.

El señor Juez doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Clausi Schettini.**
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis A. Gondra (h), secretario.
e4 abril N.° 426 s|p.p. v8 mayo.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Miguel Soloducha.**
Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Ubaldo Ramero, secretario.
e4 abril N.° 427 s|p.p. v8 mayo.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado número 5, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Agustín Zembo o Nimbo**, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría número 29.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e4 abril N.° 428 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Bartolo Santiago Pipino y Carlos Calegari**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e4 abril N.° 432 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Constantino Arcadi** Pérez, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e4 abril N.° 434 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Felipe Nusbaum**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e4 abril N.° 435 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el R. de Comercio, el contrato de la **Sociedad L. Chocron y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda.**, que dice así: Folio 206. — Primer testimonio. — Número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don León Chocron, de estado soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Asamblea número ochocientos ochenta, y don Isaac Bendahan, de estado soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Piedras número ciento veintiséis, ambos de mi conocimiento y hábiles, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina: "L. Chocron y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país y del extranjero. — Segunda: Su duración se fija en cuatro años, contados desde la fecha, pero se considerará prorrogada por dos años más, si hasta tres meses antes de vencer los cuatro años alguno de los socios no notificara al otro, en forma auténtica su voluntad en contrario. — Tercera: Su objeto lo constituye la compra-venta, importación de tejidos, fabricación de confecciones, mercería, artículos de vestir y anexos. — Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos relativos a su desenvolvimiento, tales como operaciones civiles y comerciales y en los bancos; comprar, vender, arrendar, gravar con hipoteca o prenda, bienes muebles e inmuebles y mercaderías; estar en juicio como actora o demandada; realizar operaciones de toda clase con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros, conforme a sus reglamentos y leyes orgánicas. — Podrá también transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, realizar contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito; hacer quitas de créditos, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; solicitar préstamos con o sin garantía real o personal, en moneda de curso legal, oro sellado o cualquier moneda extranjera a particulares, bancos o sociedades; abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; celebrar contratos de cambio, girar en descubierto; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, con la sola limitación de que no podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a su giro ni para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios. Cualesquiera de ellos puede realizar en nombre de la sociedad los actos que correspondan, pero los relativos a compraventa y gravámenes sobre inmuebles, requieren la firma de los dos. — Quinta: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, en la siguiente forma: a) El señor Chocrón suscribe cien cuotas, valor de cien mil pesos, en dinero efectivo; b) El señor Bendahan suscribe cien cuotas, valor de cien mil pesos, que los aporta en mercaderías cuyo valor y clasificación de las mismas, resulta del inventario levantado por ambos socios, con intervención del Contador Público señor Isaac Nahon, el que se agrega a este protocolo. — Sexta: La sociedad podrá celebrar contratos de locación de servicios y de habilitación de empleados, pudiendo asignarles hasta el veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, como habilitación. — Séptima: Los socios podrán ejercer otras actividades comerciales fuera de la sociedad, sin perjuicio de que deberán atender debidamente sus obligaciones como socios de esta entidad. — Octava: Los socios gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos cada uno, que se cargarán a la Cuenta de Gastos Generales. — Además, podrán retirar hasta quinientos pesos mensuales cada uno, con cargo a su respectiva cuenta particular, los que serán descontados de las utilidades que les corresponda: — Novena: El ejercicio social terminará el día dos de Abril de cada año, a cuya fecha se levantará el Balance general e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separar el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el monto exigido por la ley, se distribuirán entre los socios en la proporción a los capitales aportados, previa deducción del porcentaje que corresponda para los habilitados que haya. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores del fallecido, tendrán derecho, con la conformidad del sobreviviente, a incorporarse a la sociedad como socios, unificando su representación en la misma, en todas sus relaciones con ella, o bien percibir lo que correspondía al causante por capital, participación en el Fondo de Reserva, ganancias y demás, dentro de un plazo de dos años, en cuotas iguales, pagaderas trimestralmente, sin interés. — En cualquier caso, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, para determinar lo que corresponda a sus sucesores. — Undécima: Las cuotas sociales sólo podrán cederse conforme a las disposiciones de la ley de la materia. — Duodécima: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de tomar conocimiento de la causa deberán designar un tercero para el caso de discordia. — Décimatercera: Los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes generales. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yó el autorizante hago constar que con el sello valor de trescientos pesos moneda nacional, que se agrega a la presente, queda satisfecho el impuesto fiscal correspondiente a este contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Carlos Ordóñez y don Luis C. Denucci, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Bendahan. — León Chocrón. — Tgo.: C. Ordóñez. — Tgo.: Luis C. Denucci. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso M. Romanelli. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, en el Registro número setenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, números ciento cuarenta y ocho mil ciento siete; trescientos diez y siete mil ochocientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Alfonso M. Romanelli. — Hay un sello y una estampilla.
Buenos Aires, Abril 4 de 1934. — César Larreche Carrera, secretario.
e6 abril N.° 5635 v11 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hrand Seroppian**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 marzo N.° 401 s|p.p. v30 abril

El Juez Letrado del Territorio del Chubut, con asiento en Esquel, doctor Ramón Castillo (hijo), cita a **Héctor Díaz** y lo emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente, en el expediente que sobre cobro ejecutivo de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, en representación del Fisco Nacional. — Esquel (Chubut), Marzo tres de 1934. — Eustasio Gaztañaga, secretario.

e-23 marzo N.° 411 s.p.p. v-12 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Alberto Correa, Rinaldo Di Marzo y Desio Venturini**, procesados por el delito de encubrimiento de robo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e-23 marzo N.° 410 s.p.p. v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mitchell o Juan Mitchell de las Carreras**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Noemí Maity, Luis Barbero y Helmut Scholze, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

e-23 marzo N.° 409 s.p.p. v-30 abril.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Carlota Arias**.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Estéban O. Domínguez, secretario.

e-23 marzo N.° 408 s.p.p. v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Raimundo Falco**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Sadí Masüé, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 marzo N.° 400 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lionel C. Smith**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-23 marzo N.° 399 s|.p.p. v-30 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Fabrizzio**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-23 marzo N.° 398 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Santiago Serantes**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-23 marzo N.° 397 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Deambrosio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-23 marzo N.° 396 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a: **Carmen López, J. Roosmalen, Inocencio González**, procesados por defraudación; **Antonio o Wenchislaw Sbasinski, Mario Franchini, Nicolás Castro Giovani**, por hurto; **Enrique Zucarino**, por falsificación de documentos; **Pablo Biani**, por abuso de armas y lesiones; **Anastasio Busquet**, por adulteración de documentos y falso testimonio, y **Juan Hart o Price** u O'Brien, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle.

e-23 marzo N.° 395 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Challinoir**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-23 marzo N.° 394 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Raimundo Cittadella o Citadella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

e-23 marzo N.° 393 s|.p.p. v-30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Amadeo Rodrígeuz**, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 marzo N.° 387 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Marconi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 marzo N.° 405 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Marcelino Coppola**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — José M. Sagasta, secretario.

e-23 marzo N.° 382-s.p.p.-v-30 abril.

---

trucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Deodorico**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1934.— Sixto Ovejero, secretario.

e-23 marzo N.° 383-s.p.p.-v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e23 marzo N.° 392 s|p|p. v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo López Agedo, procesado por el delito de hurto**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e23 marzo N.° 390 s|p|p. v30 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Angel Perri y Francisca Livrieri de Perri**, procesados por estafa, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 marzo N.° 389 s|p|p. v30 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Elisa Tupandi o Tupondi**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.

e14 marzo N.° 336 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Shnaider** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 marzo N.° 337 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Elicabide**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, artículo 92, Código Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso

e23 marzo N.° 403 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplazo a **Juan Laurelli**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e14 marzo N° 338 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rogueiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 429 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Diego a) "Papá frita"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Blas Neli y Francisco S. Guzzo**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 430 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquilco González Oliver, cítase, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Ana Zárate**, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de tentativa de violación y rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — César S. Vásquez, secretario.

e4 abril N.° 431 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aída Fernández**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 438 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Campos**.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1933. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e-23 marzo N.° 380-s.p.p.-v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1934. — Carlos P. Sagarna, Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N. E. Ocampo, N.° 52.

e4 abril N.° 436 s|p.p. v8 mayo.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Foddai**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-9 marzo N.° 368 s|p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Eusebio Gómez**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sofi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e9 marzo N.° 311 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-14 marzo N.° 358 s|.p.p. v-21 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Cuarto Santiago Arguiban**, procesado por el delito de extorsión, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 marzo N.° 384-s.p.p.-v-30 abril.

El señor Juez de lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Domingo López**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1934. — Roberto E. Chute, secretario.

e-23 marzo N.° 381-s.p.p.-v-30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Hermenegildo Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 415 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Peláez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 abril N.° 437 s|p.p. v8 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Del Soto Pascual**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 339 s. p. p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pereira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e-28 marzo N.° 413 s.|p.p. v-5 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Atilio Rossingana**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 342 s|p|p. v21 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Vicente Greco**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e-14 marzo N.° 360 v-21 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Pastor Iglesias**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 324 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Jait**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 319 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Eusebio Gómez**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Meléndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.

e9 marzo N.° 330 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **N. Dañilo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarárle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 marzo N.° 386 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 marzo N.° 388 s|p|p. v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Antonio L. Beruti**, se cita, llama y emplaza, a **Teófilo Brunner**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, sin o lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 328 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felisa Feliciani, Ana Rosa Solís o Margarita Serrano y Rosita Verdi**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 marzo N.° 404 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Saturno Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de ....., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 marzo N.° 402 [illegible]

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Laura Finch, de Finch o Garner de Finch.**
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.
e-9 marzo N.° 297 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita por treinta días, a **Ramón Rodríguez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por complicidad en tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e9 marzo. N.° 313 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María R. de Passalaqua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-28 marzo N.° 420 s.|p.p. v-5 mayo.

El Juez de Paz de Santa Ana, cita bajo apercibimiento a **Abelardo Marguerítis**, para la audiencia del 14 de Abril, a las 9 horas.
Santa Ana, Marzo 17 de 1934. — Francisco Lentini, secretario.
e24 marzo N.° 5475 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Antonio L. Beruti a|c. del Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Margarita Melikin y José Ildefonso Ramos Mejía**, procesados por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle Tercer piso.
e-28 marzo N.° 421 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **A. P. Ciulla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 422 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Hodorosco**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 423 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lucía Grafé de Parodi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 424 s.|p.p. v-5 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Ferrari**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-28 marzo N.° 425 v-5 mayo.

El Jues Nicolás González Iramáin, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fidel Torres y Sal** ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1934. — Luis F. Jaen, secretario.
e-28 marzo N.° 412 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan García Gümbes**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e-28 marzo N.° 414 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se cita y convoca a los Accionistas del Banco de las Américas, para que concurran a la Asamblea que se realizará el día 18 de Abril próximo a las 16 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado a su cargo, a fin de que procedan a designar la persona que tendrá a su cargo la liquidación de la Sociedad (Art. 30 de los Estatutos), bajo apercibimiento de designarla de oficio si el número de Accionistas que concurra, no representa la mitad más una, de las acciones suscriptas. El carácter de Accioinista deberá ser justificado hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, ante el interventor judicial, Dr. Roberto M. Ortiz, con domicilio en la Avda. de Mayo 953.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1934. — Carlos Castro Walker, secretario.
e24 marzo N.° 5469 v13 abril

Por disposición del señor Juez de Ins-
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl López (a) "Pocholo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho n la causa que se le sigue por hurto a **Alfredo Jacob**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1934. — Horocio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e4 abril N.° 439 s|p.p. v8 mayo.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Justo Goicochea**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-28 marzo N.° 417 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Cantalamessa.**
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e-9 marzo N.° 296 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Rodríguez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-9 marzo N.° 299 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Etelvina Aguirre**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-9 marzo N.° 300 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Gregorio López y Manuel Lorido**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-9 marzo N.° 301 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Feliciano Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-9 marzo N.° 302 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. A. O'Ecoud**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-9 marzo N.° 303 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-9 marzo N.° 304 s|.p.p. v-16 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ubaldo Mazzalomo**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e-9 marzo N.° 305 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Artin Agopian**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-9 marzo N.° 306 s|.pp. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Oyuela**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e-9 marzo N.° 310 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Mario Bertoloni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Juan José Sortheix, secretario.
e-9 marzo N.° 309 s|.p.p. v-16 abril

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Carlos Chiozza**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Carlos F. Rivero, Arturo G. González, secretarios.
e-9 marzo N.° 307 s|.p.p. v-16 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Calvin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e14 marzo N.° 356 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Angel Gastaldo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 355 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Viqueira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho a la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.

e14 marzo N.° 354 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Vallejos o Antonio Juárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1934. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Secretaría N.° 52.

e14 marzo N.° 353 s|p.p. v21 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Frieiro**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 352 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Pedro Martínez Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 323 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Flores para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y violación de domicilio bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-21 febr. N.° 218 s. pp. v-28 marzo.

El Sr. Juez Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Bárbara Takacs de Echagüe**.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e-28 marzo N.° 418 s.|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Lambruschini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 320 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Diego Cilea**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Ernesto J. Uré, secretario.

e14 marzo N.° 357 s|p.p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se hace saber a **José M. Vázquez, A. Molina Torres y Fernández Olguín**, que en los autos caratulados "Radaelli, Virginio - Impuestos Internos - Incidente, por reposición de sellado y multa" y por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, se ha dictado la siguiente resolución: Autos y Vistos: Por las consideraciones aducidas precedentemente por el señor Procurador Fiscal, que el Juzgado, hace suyas por considerarlas arregladas a derecho, se desestima la excepción opuesta y sentencio de venta en esta causa y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1934. — B. Gache Pirán, secretario.

Planta baja, sobre Tucumán.

e9 marzo N.° 331 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Claudio Piedras**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e9 marzo N.° 312 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Domingo Botto, Francisco Buffano y José Barreiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por defraudación, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 318 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel o Justo Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 marzo N.° 327 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Mareno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vladimiro Kostich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 314 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Capablanca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 315 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Brenna**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de armas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 316 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Saach Saavedra**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 317 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonia Martini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 marzo N.° 321 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Julio Bruno Lázaro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e9 marzo N.° 322 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Ruggiero** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e14 marzo N.° 351 s|p.p. v21 abril.

Martín Abelenda, Juez en lo Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **María Teresa Di Primio o María Teresa Di Primo**, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — César Madariaga, Jorge Suárez Videla, secretarios.

e14 marzo N.° 335 s. p. p. v21 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eugenio Medina**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e23 marzo N.° 406 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo B. Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e23 marzo N.° 407 s|p.p. v30 abril

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **María Francisca o Francisca Salgado**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 23.

Buenos Aires, Febrero ... de 1934. — Luis A. Padilla, secretario.

e-9 marzo N.° 298 s|p.p. v-16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel o Justo Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e9 marzo N.° 326 s|p.p. 16 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco García Barros**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e14 marzo N.° 341 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Rudi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, corrupción y prostitución, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 349 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Felipe Guagnino**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 348 s|p|p. v21 abril.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Andrés González Parra**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e9 marzo N.° 325 s|p.p. v16 abril

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Olaguer Guiñez y Adolfo Fernando Ferro**, procesados por falsedad en documento público, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1934. — R. S. Naón, Hugo Vivot, (hijo), secretarios.

e28 marzo N.° 419 s|p.p. v-5 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Padula**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e9 marzo N.° 329 s|p.p. v16 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Aquileo González Oliver, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Héctor Poggi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 347 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Orlandi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e14 marzo N.° 346 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Mira**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 marzo N.° 345 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Ríos**, procesado por el delito de violación de domicilio y atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e14 marzo N.° 344 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Rodríguez Caamaño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e14 marzo N.° 350 s|p.p. e21 abril.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Antonio Barreira**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.

e14 marzo N.° 343 s|p|p. v21 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita llama y emplaza a **Federico De Lio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declerado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 marzo N.° 340 s. p. p. v21 abril.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo en el expediente J-2438-C B-1934, se cita y llama por el término de ocho (8) días a contar de la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se interesen en la extracción total, a su beneficio, de la chata nacional "Angélica" matrícula 3146 a pique en el Riachuelo frente a los establecimientos de la firma Collazo y Cía.

Los interesados deberán presentarse por escrito dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando a la vez los elementos con que cuentan para llevar a cabo la extracción.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1934.

Anacarsis Blanco, Jefe del Despacho General.

v-10 abril

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta N.° 173.469



Febrero 23 de 1934. — Johann María Farina Gegenuber dem Julichs-Platz, de Colonia, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.015. — Aviso N.° 15'591.

Acta N.° 173.277



Myriam

INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 15 de 1934. — Devoto y Cauchaner. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufectura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 15.365.

v-7 abril.

Acta N.° 173.412



Febrero 22 de 1934. — The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 84.350. — Aviso número 15.554.

v-7 abril.

Acta N.° 174.068

ESTANCIERO

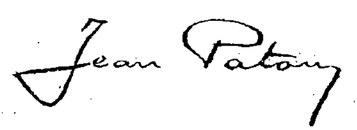
Marzo 23 de 1934. — Julio Castro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.186.

Acta N.° 174.063



Marzo 23 de 1934. — Bartolomé Horrach. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.187.

Acta N.° 171.825



Diciembre 1.° de 1933. — Jean Patou. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 83.178. — Aviso N.° 13.960.

v-7 abril.

Acta N.° 173.467



Febrero 23 de 1934. — Johann María Farina Gegenuber dem Julichs-Platz, de Colonia, Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 86.013. — Aviso número 15.589.

v-7 abril.

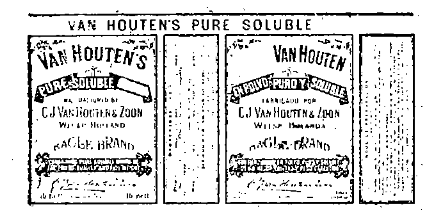
Acta N.° 173.544

RUSO

Febrero 27 de 1934. — Cazabán & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.622.

v-7 abril.

Acta N.° 173.564



Febrero 27 de 1934. — C. J. Van Houten & Zoon, de Weesp, Holanda. — Para distinguir cocoa, de la clase 22. — Renovación de la número 83.820. — Aviso N.° 15.719.

v-7 abril.

Acta N.° 173.629



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 1.° de 1934. — García Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos harinas en general. — Renovación de la número 85.189. — Aviso número 15.772.

v-7 abril.

Acta N.° 173.683

CHIQUIN

Marzo 6 de de 1934. — Borsalino y Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.822.

v-7 abril.

Acta N.° 173.641

EL SOL

Marzo 2 de 1934. — Buenos Aires, Poligráfica S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Menos tintas y goma líquida para pegar. — Renovación de la número 83.931. — Aviso número 15.790.

v-7 abril.

Acta N.° 173.986

AIRFLOW

Marzo 20 de 1934. — Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 16.110.

v-7 abril.

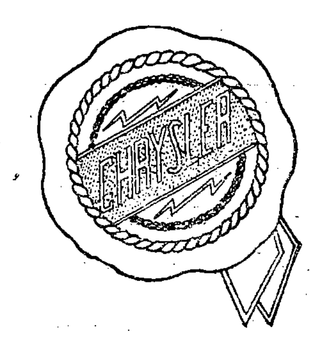
Acta N.° 173.684

RESTAURANT CHIQUIN

Marzo 6 de 1934. — Borsalino y Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.823.

v-7 abril.

Acta N.° 173.985



Marzo 20 de 1934. — Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 85.389. — Aviso N.° 16.109.

v-7 abril.

Acta N.° 173.987

SINTEX

Marzo 20 de 1934. — Sinclair Refining Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aceites minerales, animales y vegetales en toda forma de preparación y para todos los usos, ceras y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 85.544. — Aviso N.° 16.111.

v-7 abril.

Acta N.° 173.995

DIXIN

Marzo 20 de 1934. — Henkel y Cíe. Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 85.464. — Aviso N.° 16.139.

v-7 abril.

Acta N.° 173.997

LA DIANA

Marzo 20 de 1934. — Costa, Landi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 87.206. — Aviso N.° 16.141.

v-7 abril.

Acta N.° 173.990



Marzo 20 de 1934. — Royal Baking Powder Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir polvos de levadura, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.205. — Aviso número 16.114.

v-7 abril.

Acta N.° 173.992

BOLEADORAS

Marzo 20 de 1934. — Arturo Schlatter y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.116.

v-7 abril.

Acta N.° 173.991



Marzo 20 de 1934. — Martín H. Smith Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.115.

v-7 abril.

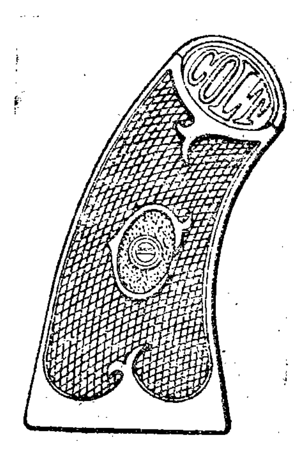
Acta N.° 173.994



Marzo 20 de 1934. — Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 85.003. — Aviso N.° 16.138.

v-7 abril.

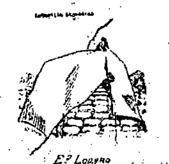
Acta N.° 173.988



Marzo 20 de 1934. — Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Co., de Hartford, E. de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 86.127. — Aviso N.° 16.112.

v-7 abril.

Acta N.° 173.998



Marzo 20 de 1934. — Arturo Bardach. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.105.

v-7 abril.

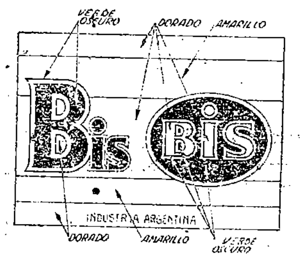
Acta N.° 173.996

WOLSELEY

Marzo 20 de 1934. — Wolseley Motors (1927) Ltd., de Adderley Park, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir motores de combustión interna únicamente para propulsión (no fijos), sus partes y accesorios, de la clase 5, menos los aplicables a máquinas para esquilar animales. — Renovación de la N.° 87.129. — Aviso N.° 16.140.

v-7 abril.

Acta N.° 173.999



Marzo 21 de 1934. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 16.143.

v-7 abril.

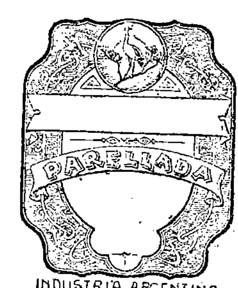
Acta N.° 174.001



Marzo 21 de 1934. — S. A. Myrurgia, de Barcelona, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 84.217. — Aviso N.° 16.148.

v-7 abril.

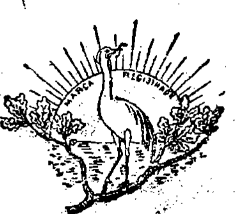
Acta N.° 174.002



Marzo 21 de 1934. — Daniel Parellada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 84.142. — Aviso N.° 16.152.

v-7 abril.

Acta N.° 174.003



LA GARZA
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 21 de 1934. — Daniel Parellada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.149.

v-7 abril.

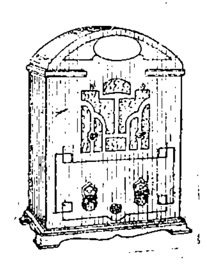
Acta N.° 174.004

GOLDEN - CROSS

Marzo 21 de 1934. — Bruno & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.157.

v-7 abril.

Acta N.° 174.005



Marzo 21 de 1934. — Lázaro Dayan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.158.

v-7 abril.

Acta N.° 174.007



Marzo 21 de 1934. — Benigno Aguerre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.159.

v-7 abril.

Acta N.° 174.008

Marzo 21 de 1934. — Carlos Pezzoni y Atilio Orlandini. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.171.

v-7 abril.

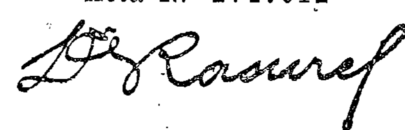
Acta N.° 174.010



Marzo 21 de 1934. — Domingo Alvarez y Vicente Martínez. — Para distinguir estropajos, de la clase 14. — Aviso N.° 16.156.

v-7 abril.

Acta N.° 174.011



Marzo 21 de 1934. — Colthurst & Harding Limited, de Bristol, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 85.374. — Aviso número 16.108.

v-7 abril.

Acta N.° 174.012

Marzo 21 de 1934. — Neyron Et Cie., de Lyon, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 86.126. — Aviso N.° 16.154.

v-7 abril.

Acta N.° 174.031



Marzo 21 de 1934. — Faure & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.250. — Aviso número 16.118.

v-7 abril.

Acta N.° 174.032

RANCHERA

Marzo 21 de 1934. — Compañía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.119.

v-7 abril.

Acta N.° 174.033



Marzo 21 de 1934. — Eduardo Methol. — Para distinguir yerba mate, aceites de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcares, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, substancias para infusiones calientes, menos tés, de la clase 22. — Aviso número 16.155.

v-7 abril.

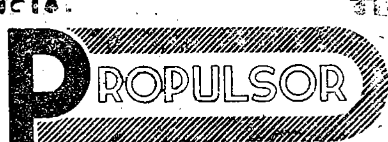
Acta N.° 174.065

PRISMA

Marzo 23 de 1934. — Manuel Iglesias. — Para distinguir máquinas eléctricas para hacer café, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Aviso número 16.192.

v-7 abril.

Acta N.° 174.034



Marzo 21 de 1934. — Federico Falcón Manly. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.161.

v-7 abril.

Acta N.° 174.041

666
(TRES SEIS)

Marzo 21 de 1934. — M. & J. Btesh. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 86.055. — Aviso N.° 16.160.

v-7 abril.

Acta N.° 174.064

LA MAQUINISTA

Marzo 23 de 1934. — Buxadera & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 84.290. — Aviso número 16.150.

v-7 abril.

Acta N.° 174.066

POLYFOTO

Marzo 23 de 1934. — Carl Johan Rixen. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, postales, fotografías, fotografías hechas y sus reproducciones, de la clase 18. — Aviso número 16.199.

v-7 abril.

Acta N.° 174.067

FLEXOR

Marzo 23 de 1934. — Societá Italiana Pirelli. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 16.198.

v-7 abril.

Acta N.° 174.069

DEJUR

Marzo 23 de 1934. — Carmelo Infantino. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 16.200.

v-7 abril.

Acta N.° 174.042



Marzo 21 de 1934. — Michel A. Doura. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.170.

v-7 abril.

Acta N.° 174.071



Marzo 23 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.201.

v-7 abril.

Acta N.° 174.072

«MASSONE»

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 23 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.203.

v-7 abril.

Acta N.° 174.073

GRANO DE ORO

Marzo 24 de 1934. — José Abadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.205.

v-7 abril.

Acta N.° 174.074

CRISALIDA

Marzo 24 de 1934. — Juan Nobili & Cía. — Para distinguir revista de labores y modas, de la clase 18. — Aviso número 16.207.

v-7 abril.

Acta N.° 174.070

EPIDERSAN

Marzo 23 de 1934. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.202.

v-7 abril.

Acta N.° 174.044

WOLSIT

Marzo 22 de 1934. — Societá Anónima Emilio Bozzi, de Milán, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 16.180.

v-7 abril.

Acta N.° 174.045



Marzo 22 de 1934. — Fermín González. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.174.

v-7 abril.

Acta N.° 174.043

Industria argentina



Marzo 21 de 1934. — The American Rubber C.°, Cayani & Bodnia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.168.

v-7 abril.

Acta N.° 174.046

CONACO

Marzo 22 de 1934. — "Conaco" Cía. Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.178.

v-7 abril.

Acta N.° 174.047

CONACO

Marzo 22 de 1934. — "Conaco" Cía. Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.177.

v-7 abril.

Acta N.° 174.048

CONACO

Marzo 22 de 1934. — "Conaco" Cía. Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales para odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Aviso N.° 16.176.

v-7 abril.

Acta N.° 174.049

CONACO

Marzo 22 de 1934. — "Conaco" Cía. Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.172.

v-7 abril.

Acta N.° 174.050

CONACO

Marzo 22 de 1934. — "Conaco" Cía. Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.175.

v-7 abril.

Acta N.° 174.052

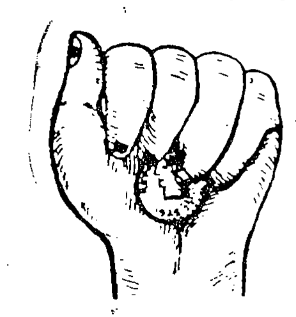


"LA MEZQUITA"

Marzo 22 de 1934. — Café Costa Rica, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.173.

v-7 abril.

Acta N.° 174.053



La Mano

Marzo 22 de 1934. — Justo J. Galarreta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.153.

v-7 abril.

Acta N.° 174.054

BIO - QUI

Marzo 22 de 1934. — Arquímedes Barletta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 84.867. — Aviso número 16.107.

v-7 abril.

Acta N.° 174.056

1810-1816

Marzo 22 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 16.036.

v-7 abril.

Acta N.° 174.057

HISPANIA

Marzo 23 de 1934. — Degano & Cía., Sociedad en Comandita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos preparaciones para teñir las canas. — Renovación de la número 87.082. — Aviso número 16.010.

v-7 abril.

Acta N.° 174.061



Marzo 23 de 1934. — José Selles. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 16.191.

v-7 abril.

Acta N.° 174.055

HABANO
VUELTA
ABAJO

PARTICULARES

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 22 de 1934. — Virginio F. Grego. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación N.° 84.627. — Aviso número 16.035.

v-7 abril.

Acta N.° 174.058

IODOGLICAL

Marzo 23 de 1934. — Enrique Ricardo Chechelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.185.

v-7 abril.

Acta N.° 174.059

"NELSON"

Marzo 23 de 1934. — León Sáenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.211. — Aviso número 16.189.

v-7 abril.

Acta N.° 174.060

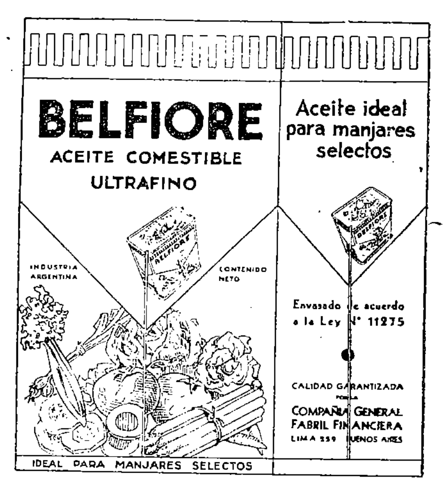


EL PROTECTOR

Marzo 23 de 1934. — León Sáenz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 16.190.

v-7 abril.

Acta N.° 174.024





Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.131.

v-7 abril.

Acta N.° 174.035

MANLY

Marzo 21 de 1934. — Federico Falcón Manly. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.162.

v-7 abril.

Acta N.° 174.051

CONACO

Marzo 22 de 1934. — "Conaco" Cía. Nacional de Comercio, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 16.179.

v-7 abril.

Acta N.° 174.062

GENOLAXANTE

Marzo 23 de 1934. — Elpidio Alvarez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.188.

v-7 abril.

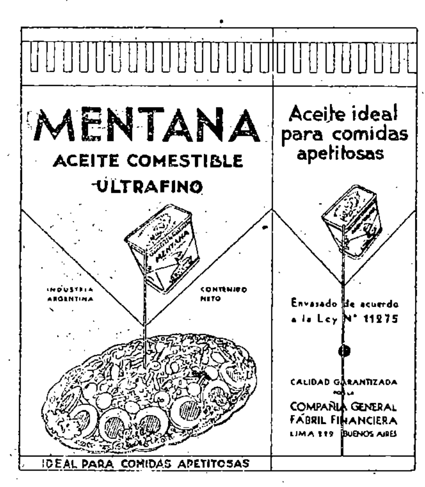
Acta N.° 174.026





Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.133.
v-7 abril.

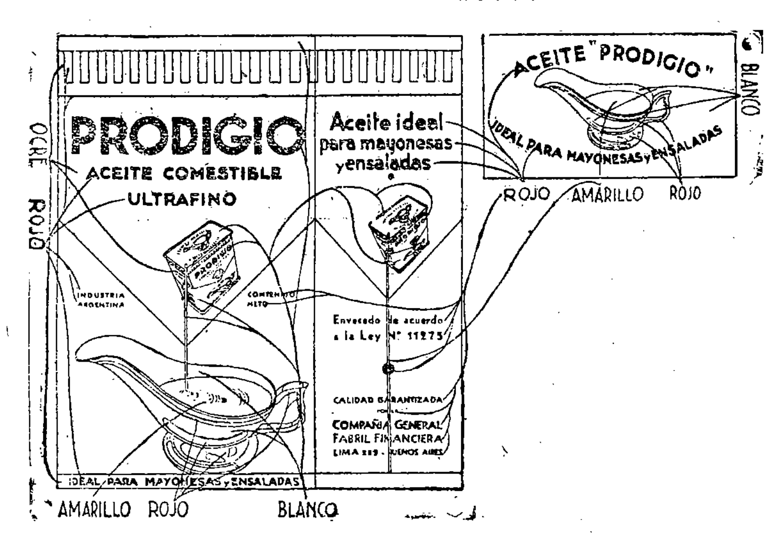
Acta N.° 174.027





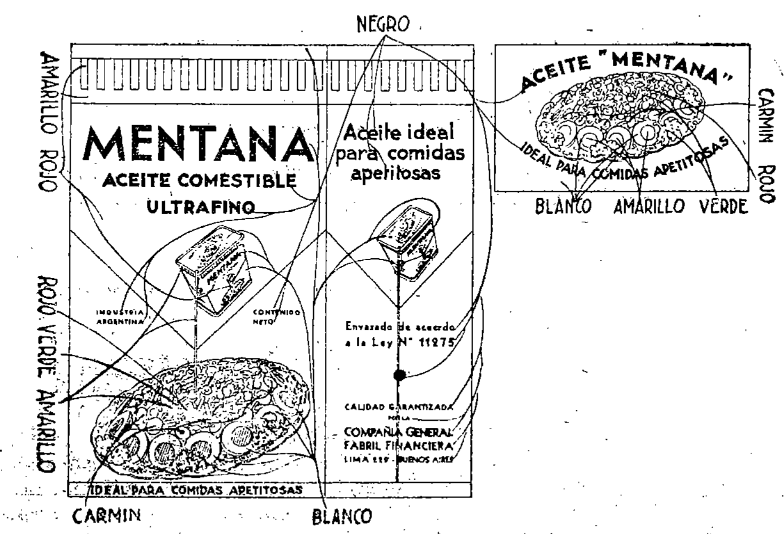
Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.134.
v-7 abril.

Acta N.° 174.028



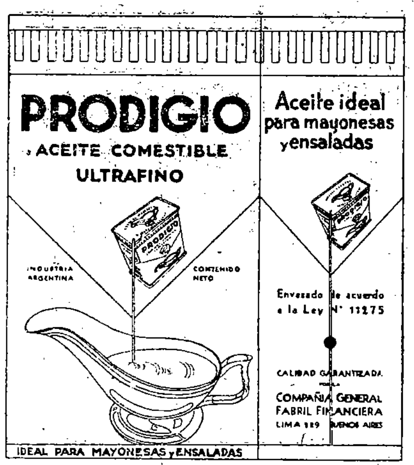
Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.135.
v-7 abril.

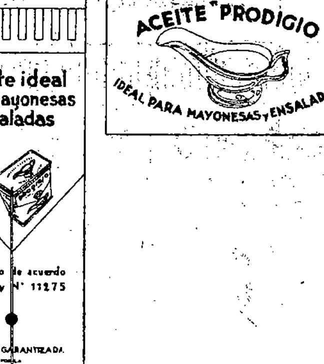
Acta N.° 174.029



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.136.
v-7 abril.

Acta N.° 174.030

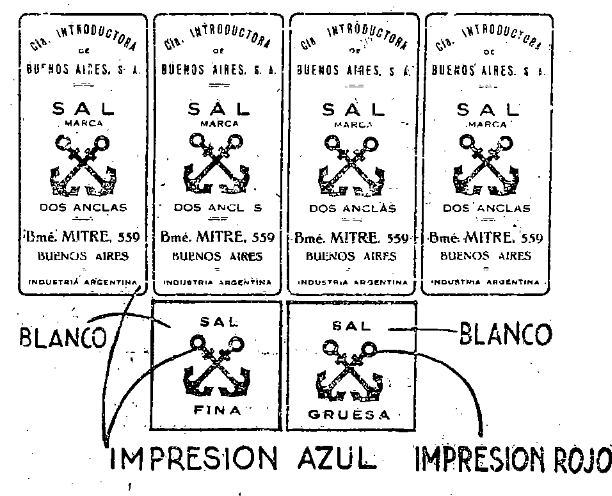




Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.137.
v-7 abril.

Acta N.° 173.446

FONDO GENERAL NARANJA



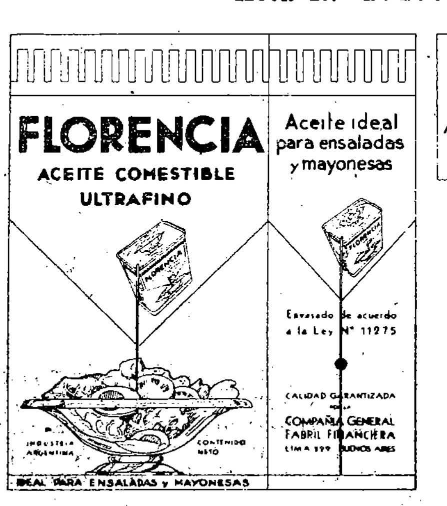
Febrero 23 de 1934. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir sal en general, de la clase 22. — Aviso N.° 15.610.
v-7 abril.

Acta N.° 174.000



Marzo 21 de 1934. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 16.142.
v-7 abril.

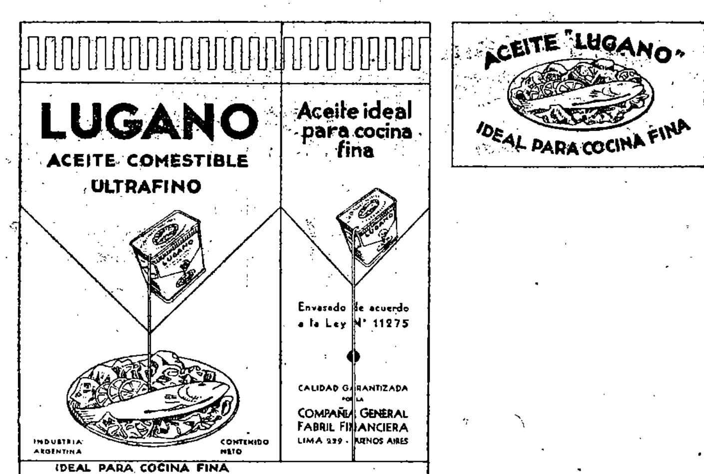
Acta N.° 174.025





Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.132.
v-7 abril.

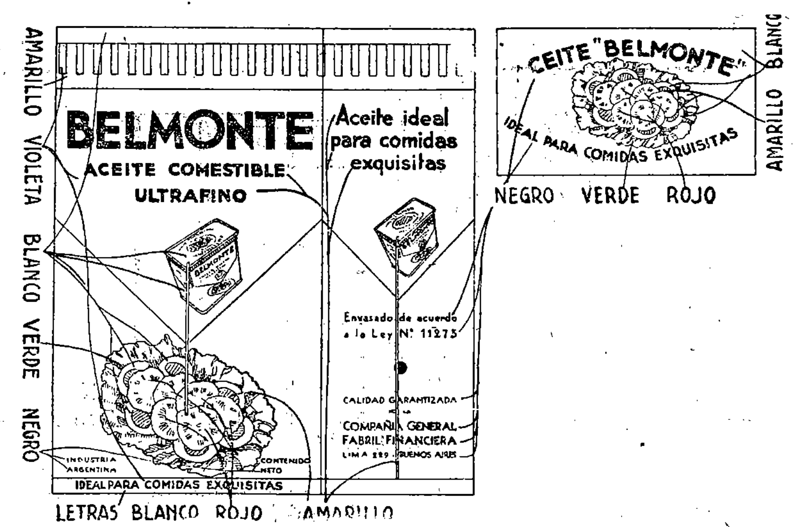
Acta N.° 174.013



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.120.

v-7 abril.

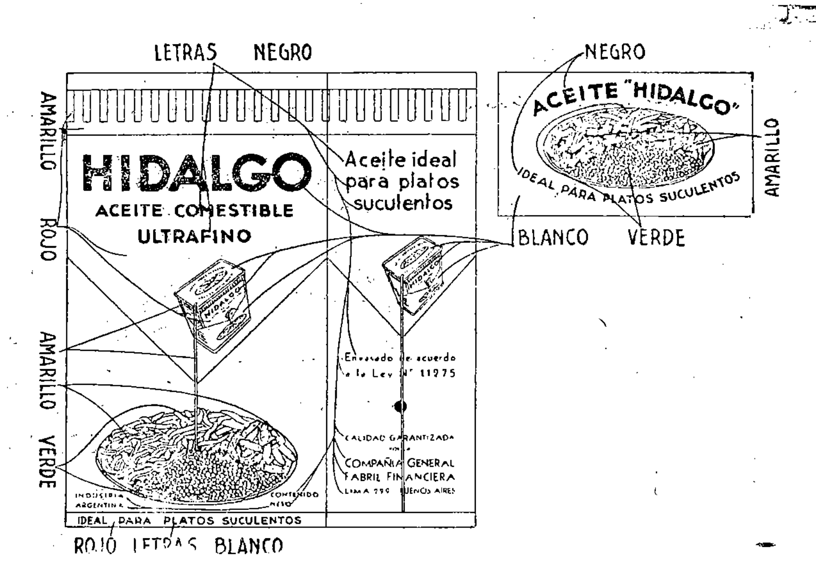
Acta N.° 174.014



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.121.

v-7 abril.

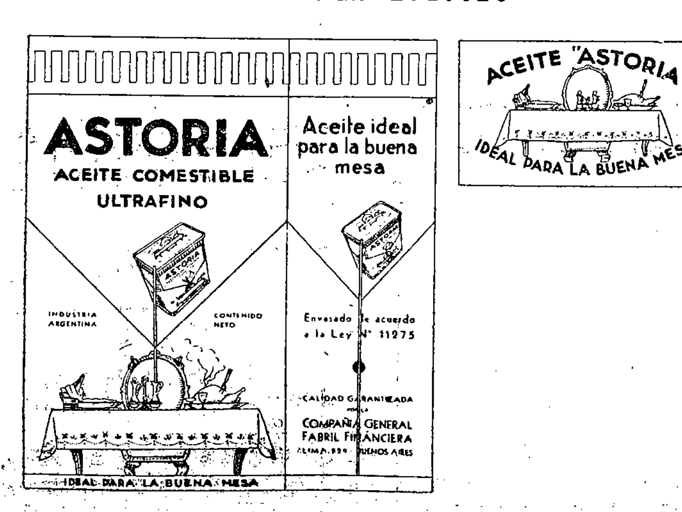
Acta N.° 174.015



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.122.

v-7 abril.

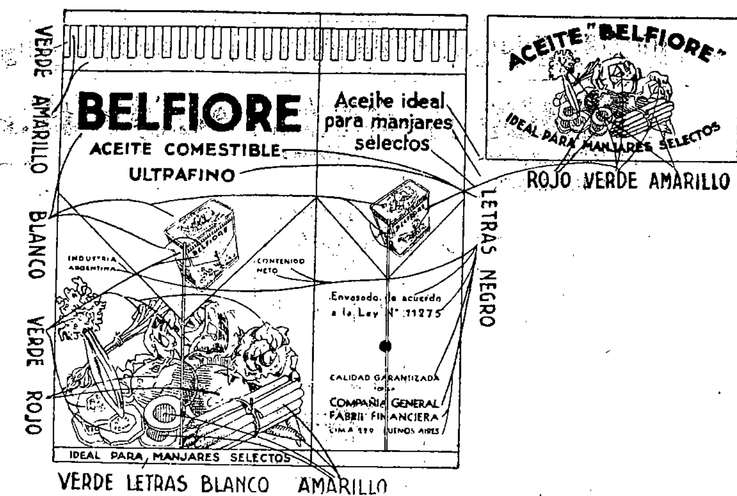
Acta N.° 174.016



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.123.

v-7 abril.

Acta N.° 174.017



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.124.

v-7 abril.

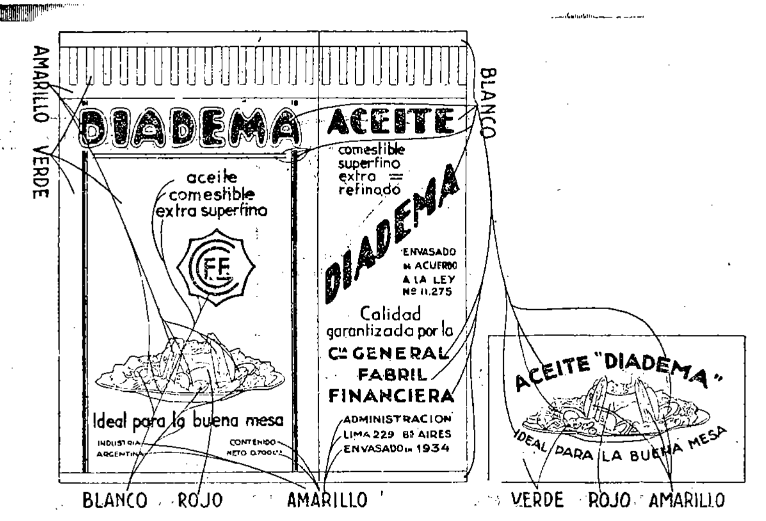
Acta N.° 174.018

LETRAS NEGRO
VERDE
AMARILLO VERDE AZULADO ROJO
FLORENCIA
ACEITE COMESTIBLE
ULTRAFINO
Aceite ideal para ensaladas y mayonesas
ACEITE "FLORENCIA"
IDEAL PARA ENSALADAS Y MAYONESAS
BLANCO ROJO AMARILLO
Envasado de acuerdo a la Ley N° 11275
CALIDAD GARANTIZADA
COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
IDEAL PARA ENSALADAS Y MAYONESAS
AZUL VERDE LETRAS AZUL CLARO

Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.125.

v-7 abril.

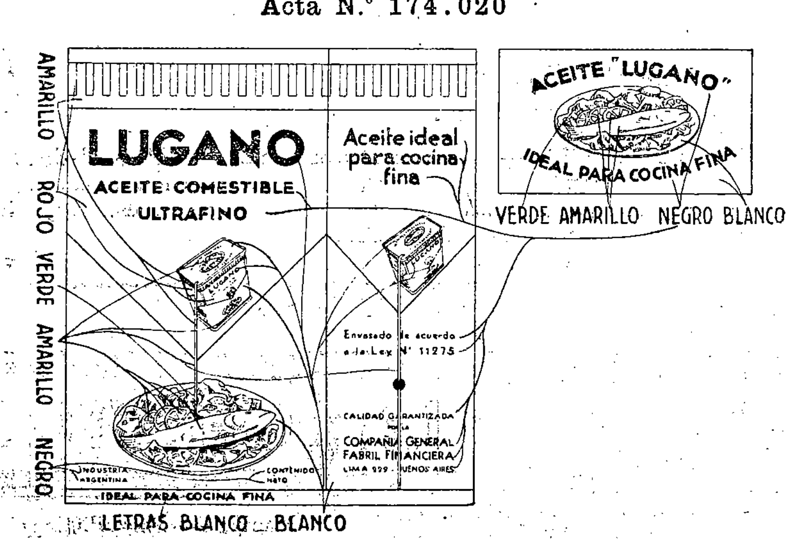
Acta N.° 174.019



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.126.

v-7 abril.

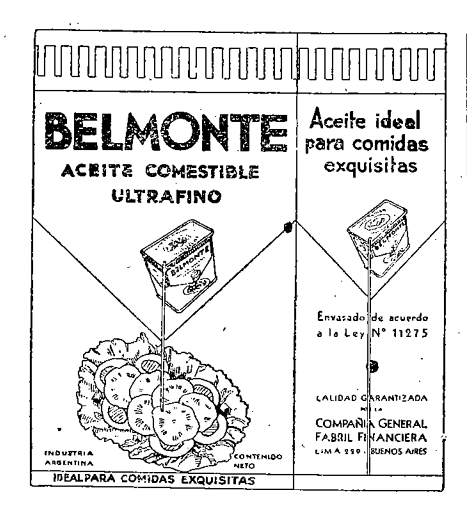
Acta N.° 174.020



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.127.

v-7 abril.

Acta N.° 174.021





Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.128.

v-7 abril.

Acta N.° 174.022

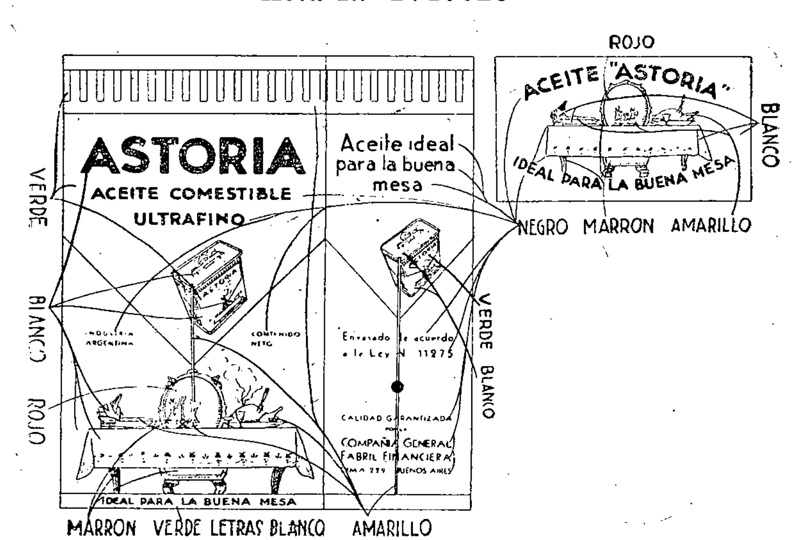




Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.129.

v-7 abril.

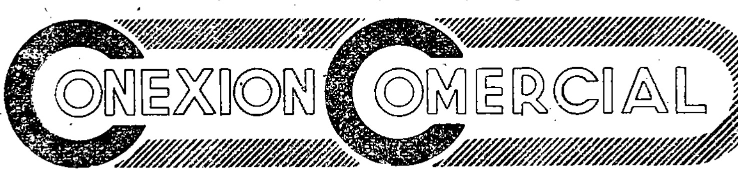
Acta N.° 174.023



Marzo 21 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, S. A. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso N.° 16.130.

v-7 abril.

Acta N.° 174.039



Marzo 21 de 1934. — Federico Falcón Manly. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.165.

v-7 abril.

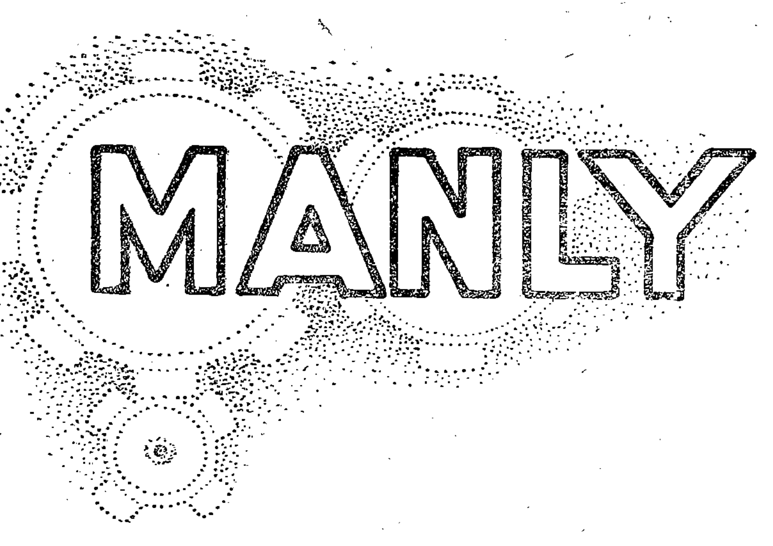
Acta N.° 174.040



Marzo 21 de 1934. — Federico Falcón Manly. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.164.

v-7 abril.

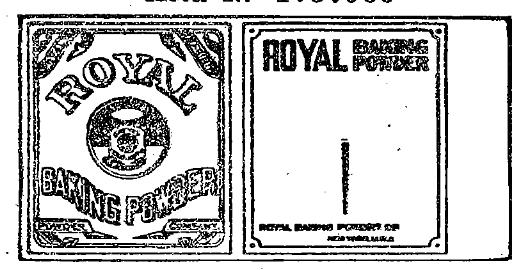
Acta N.° 174.038



Marzo 21 de 1934. — Federico Falcón Manly. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.166.

v-7 abril.

Acta N.° 173.989



Marzo 20 de 1934. — Royal Baking Powder Company, de Nueva York, E. U. de América. —Para distinguir polvos de levadura, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.204. — Aviso N.° 16.113.

v-7 abril.

Acta N.° 174.036

MANLY

Marzo 21 de 1934. — Federico Falcón Manly. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.163.

v-7 abril.

Acta N.° 174.037

MANLY

Marzo 21 de 1934. — Federico Falcón Manly. — Para distingkuir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonera, marcos y varrillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.167.

v-7 abril.

Acta N.° 171.748

KLYSOLGAN

Noviembre 29 de 1933. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.616.

v-7 abril

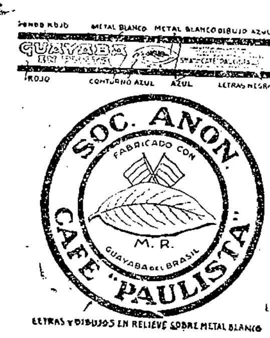
Acta N.° 173.654

ICE-O-MATIC

Marzo 2 de 1934. — Williams Oil-O-Matic Heating Corporation, de Bloomington, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en Marzo 20 de 1934. — Aviso N.° 15.789.

v-7 abril

Acta N.° 173.613



Febrero 28 de 1934. — S. A. Café Paulista. — Para distinguir dulce de guayaba en pasta, de la clase 22. — Corregida en Marzo 20 de 1934. — Aviso N.° 15.760.

v-7 abril

Acta N.° 171.749

ATOPHANYL

Noviembre 29 de 1933. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.618.

v-7 abril

Acta N.° 171.750

MATURIN

Noviembre 29 de 1933. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.619.

v-7 abril

Acta N.° 172.658

"RODEO DE LA CRUZ"

Enero 12 de 1934. — Dino J. Boccacci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 14.732.

v-7 abril

Acta N.° 172.868

Rock Island

Enero 23 de 1934. — L. Mayrhofer & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 14.975.

v-7 abril

Acta N.° 173.215



Febrero 8 de 1934. — Tiscornia, García & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.390. — Aviso N.° 15.331.

v-7 abril

Acta N.° 173.266



Febrero 14 de 1934. — Alberto L. Sanguinetti y Cayetano Donato. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. Aviso número 15.304.

v-7 abril

Acta N.° 173.287



Febrero 15 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos Luis & Emilio Guariento Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.405.

v-7 abril

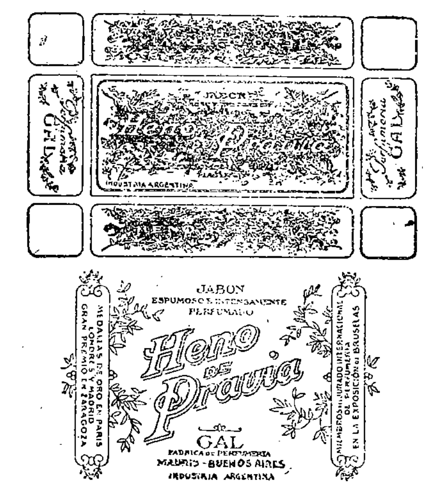
Acta N.° 173.252

BIOCALCINA

Febrero 14 de 1934. — José A. Brancato. — Para distinguir tónicos de uso medicinal en forma de polvo, líquido y ampollas, de la clase 2. — Aviso número 15.373.

v-7 abril

Acta N.° 173.348



Febrero 20 de 1934. — Perfumería Gal, S. A. de Madrid, España. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la número 84.675. — Aviso número 15.456.

v-7 abril

Acta N.° 173.454



Febrero 23 de 1934. — Compañía Industrial Sudamericana S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos cementos. — Renovación de la número 85.528. — Aviso número 15.602.

v-7 abril

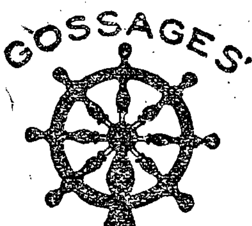
Acta N.° 173.472

GOSSAGES.

Febrero 23 de 1934. — William Gossage & Sons Ltd., de Widnes, Inglaterra. — Para distinguir jabones y substancias para lavar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 86.278. — Aviso N.° 15.586.

v-7 abril

Acta N.° 173.473



Febrero 23 de 1934. — William Gossage & Sons Ltd., de Widnes, Inglaterra. — Para distinguir alcalíes, ácidos y substancias químicas usadas en las industrias, glicerina, de la clase 1. — Renovación de la N.° 86.275. — Aviso N.° 15.587.

v-7 abril

Acta N.° 173.474



Febrero 23 de 1934. — William Gossage & Sons Ltd., de Widnes, Inglaterra. — Para distinguir desinfectantes, insecticidas, substancias para bañar ovejas y vacas, glicerina, líquidos saponáceos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.276. — Aviso N.° 15.583.

v-7 abril

Acta N.° 173.475



Febrero 23 de 1934. — William Gossage & Sons Ltd., de Widnes, Inglaterra. — Para distinguir grasas, aceites y cementos, de la clase 3. — Renovación de la número 86.277. — Aviso número 15.584.

v-7 abril

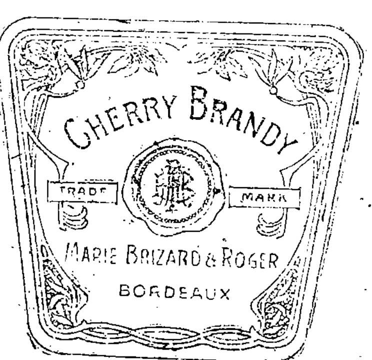
Acta N.° 173.476



Febrero 23 de 1934. — William Gossage & Sons Ltd., de Widnes, Inglaterra. — Para distinguir jabones y perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.279. — Aviso N.° 15.585.

v-7 abril

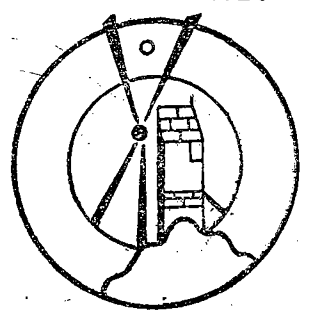
Acta N.° 173.521



Febrero 26 de 1934. — Les Heritiers de Marie Brizard et Roger M. B. Glotin, Achard et Glotin, de Burdeos, Francia. — Para distinguir cherry Brandy, únicamente, de la clase 23. — Renovación de la N.° 83.725. — Aviso N.° 15.644.

v-7 abril

Acta N.° 173.826



Marzo 12 de 1934. — Juan Korth & Cía. — Para distinguir artículos de cerámicas en general, de la clase 9. — Renovación de la número 86.176. — Aviso número 15.964.

v-7 abril

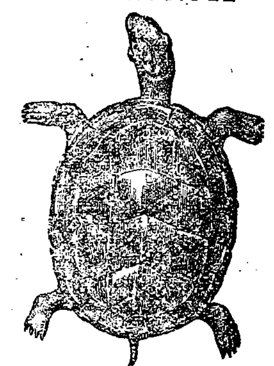
Acta N.° 173.523



Febrero 26 de 1934. — Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, menos: leche malteada, en general, harina láctea, chocolates en toda forma, alimentos de leche, leche condensada, bizcochos y alimentos para niños y enfermos, azafrán, vainilla y especias en general. — Renovación de la N.° 85.709. — Aviso N.° 15.646.

v-7 abril

Acta N.° 173.541



Febrero 26 de 1934. — Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft, de Neusalz, (Oder), Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos calzados. — Renovación de la N.° 84.105. — Aviso N.° 15.671.

v-7 abril

Acta N.° 171.751

ARTHIGON

Noviembre 29 de 1933. — Schering Kahlbaum A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.617.

v-7 abril

Acta N.° 173.830

LA GAMA

Marzo 12 de 1934. — Juan y José Drysdale & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 85.442. — Aviso número 15.972.

v-7 abril

Acta N.° 173.825

HURACAN

Marzo 12 de 1934. — Sánchez y Gurmendi. — Para distinguir toda especie de clavos para techos, de la clase 10. — Renovación de la número 84.871. — Aviso número 15.848.

v-7 abril

Acta N.° 173.831



LA GAMA

Marzo 12 de 1934. — Juan y José Drysdale & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 85.445. — Aviso número 15.973.

v-7 abril

Acta N.° 173.832

EXCELSIOR

Marzo 12 de 1934. — Juan y José Drysdale & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 85.657. — Aviso número 15.974.

v-7 abril

Acta N.° 173.833

BULLDOZER

Marzo 12 de 1934. — Agar, Cross & Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.267. — Aviso número 15.971.

v-7 abril

Acta N.° 173.834

EL SECRETARIO

Marzo 12 de 1934. — Agar, Cross & Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.268. — Aviso número 15.970.

v-7 abril

Acta N.° 173.837



Marzo 12 de 1934. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas y papeles y telas para pulir, de la clase 10. — Renovación de la número 84.398. — Aviso número 15.955.

v-7 abril

Acta N.° 173.836



Marzo 12 de 1934. — De la Torre, Viñas y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: calzados en general y accesorios para los mismos y de hilos de seda y algodón. — Renovación de la número 84.727. — Aviso número 15.959.

v-7 abril

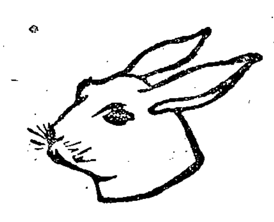
Acta N.° 173.835



Marzo 12 de 1934. — Dominoni, S. A. Industrial y Comercial Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.477. — Aviso número 15.960.

v-7 abril

Acta N.° 173.838



Cabeza de Liebre

Marzo 12 de 1934. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 84.632. — Aviso número 15.956.

v-7 abril

Acta N.° 173.839

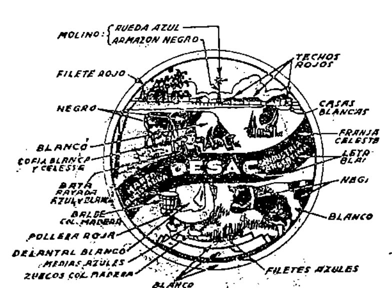


Cabeza de Liebre

Marzo 12 de 1934. — Kirschbaum y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 84.633. — Aviso número 15.957.

v-7 abril

Acta N.° 173.841



Marzo 12 de 1934. — S. Argentina de Colonización y Fomento Rural. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.976.

v-7 abril

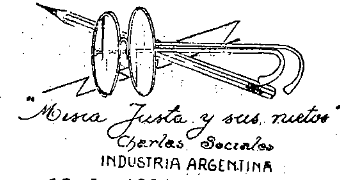
Acta N.° 173.840

ERCOLE

Marzo 12 de 1934. — S. A. Industrie Parmigiane Conserve Alimentari (I. P. C. A.) de Parma (Italia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 85.023. — Aviso número 15.958.

v-7 abril

Acta N.° 173.842



Marzo 12 de 1934. — Ernesto Gualberto de Larrechea. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general de la clase 18. — Aviso número 15.977.

v-7 abril

Acta N.° 173.843



Marzo 12 de 1934. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.978.

v-7 abril

Acta N.° 173.844



Marzo 12 de 1934. — Ana C. de Oleari. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.979.

v-7 abril

Acta N.° 173.845

GLORIA

Marzo 12 de 1934. — Curt Berger & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 83.971. — Aviso número 15.988.

v-7 abril

Acta N.° 173.848



Marzo 12 de 1934. — Melano & Pettigiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 85.426. — Aviso número 15.981.

v-7 abril

Acta N.° 173.846

PANTALUX

Marzo 12 de 1934. — Eugen Bauer G. m. b. H., de Stuttgart, Unterturkheim, (Alemania). — Para distinguir instrumentis quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 15.987.

v-7 abril

Acta N.° 173.847

MONETE

Marzo 12 de 1934. — Melano & Pettigiani. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 84.391. — Aviso número 15.980.

v-7 abril

Acta N.° 173.849

LA CUMBRE

Marzo 12 de 1934. — Melano & Pettigiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 85.777. — Aviso número 15.982.

v-7 abril

Acta N.° 173.850



Marzo 12 de 1934. — Alfredo Gunther & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la número 84.108. — Aviso número 15.983.

v-7 abril

Acta N.° 173.851

KAUFMANN

Marzo 12 de 1934. — Alfredo Gunther & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 85.546. — Aviso número 15.984.

v-7 abril

Acta N.° 173.854



Marzo 12 de 1934. — Nicolás Braessas. — Para distinguir pelotas de football, en general, de la clase 9. — Aviso número 15.969.

v-7 abril

Acta N.° 173.852

KAUFMANN

Marzo 12 de 1934. — Alfredo Gunther & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. — de la clase 10. — Renovación de la número 85.547. — Aviso número 15.985.

v-7 abril

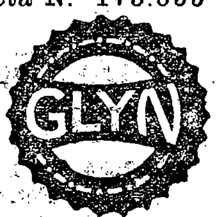
Acta N.° 173,853



Marzo 12 de 1934. — C. Bertram Reinh Sohn, de Solingen, Alemania. — Para distinguir artículos de cuchillería, navajas y máquinas de afeitar, cortaplumas, tirabuzónes, de la clase 10. — Renovación de la número 84.608. — Aviso número 15.986.

v-7 abril

Acta N.° 173.855



Marzo 13 de 1934. — Glyn & C°., Limited, de Londrés, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 85.354. — Aviso número 15.996.

v-7 abril

Acta N.° 173.856

ESSOMARINE

Marzo 13 de 1934. — Standard Oil Company of New Jersey, de Delaware, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y qué no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.997.

v-7 abril

Acta N.° 173.858



Marzo 13 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Para distinguir cerveza, de la clase 23. — Aviso número 15.912.

v-7 abril

Acta N.° 173.857

ADORO

Marzo 13 de 1934. — Rodolfo W. Schmid. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.995.

v-7 abril

Acta N.° 173.859



Marzo 13 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23. — Aviso número 15.913.

v-7 abril

Acta N.° 173.861



Marzo 13 de 1934. — Eugenio P. Quadri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.992.

v-7 abril

Acta N.° 173.862



Marzo 13 de 1934. — Eugenio P. Quadri. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 15.993.

v-7 abril

Acta N.° 173.870



Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 16.005.

v-7 abril

Acta N.° 173.865



Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 16.000.

v-7 abril

Acta N.° 173.866



Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 16.001.

v-7 abril

Acta N.° 173.867



Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, y tivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 16.002.

v-7 abril

Acta N.° 173.868



Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 16.003.

v-7 abril

Acta N.° 173.869

CATITA

Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 16.004.

v-7 abril

Acta N.° 173.864



Marzo 13 de 1934. — Arturo Risso & Norberto D. Risso. — Para distinguir bebidas y licores en general, de la clase 23. — Aviso número 15.999.

v-7 abril

Acta N.° 173.875

DAMA GALANTE

Marzo 13 de 1934. — U. A. South American Corporation. — Para distinguir películas o cintas cinematográficas, únicamente, de la clase 6. — Aviso N.° 15.998.

v-7 abril

Acta N.° 173.871



Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 16.006.

v-7 abril

Acta N.° 173.872



Marzo 13 de 1934. — Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos (Catita). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 16.007.

v-7 abril

Acta N.° 173.873

CIRICFORMIN

Marzo 13 de 1934. — Walterio G. Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.990.

v-7 abril

Acta N.° 173.874

BILIONIZO

Marzo 13 de 1934. — Walterio G. Soto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.991.

v-7 abril

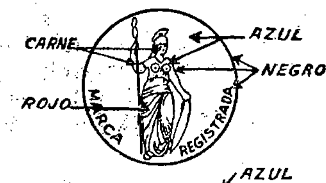
Acta N.° 173.878

DU NORD + NOUVELLES USINES CERAMIQUES ST AMAND

Marzo 14 de 1934. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronces, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 84.817. — Aviso N.° 15.963.

v-7 abril

Acta N.° 173.879

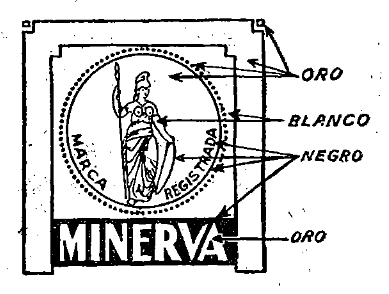


MINERVA

Marzo 14 de 1934. — Staudt & Cía. S. A. C. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.961.

v-7 abril

Acta N.° 173.880



Marzo 14 de 1934. — Staudt & Cía. S. A. C. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.962.

v-7 abril

Acta N.° 173.881

FULGOR

Marzo 14 de 1934. — Serra Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.245. — Aviso N.° 16.021.

v-7 abril

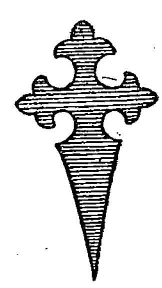
Acta N.° 173.882

DARLING

Marzo 14 de 1934. — David Grinberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.022.

v-7 abril

Acta N.° 173.883



CRUZ DE SANTIAGO

Marzo 14 de 1934. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos aceites. — Renovación de la N.° 84.147. — Aviso N.° 16.023.

v-7 abril

Acta N.° 173.884



Marzo 14 de 1934. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.148. — Aviso N.° 16.024.

v-7 abril

Acta N.° 173.885

LLAMP

Marzo 14 de 1934. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 84.149. — Aviso N.° 16.025.

v-7 abril

Acta N.° 173.886

Buckingham

Marzo 14 de 1934. — Salvador Domenech. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.018.

v-7 abril

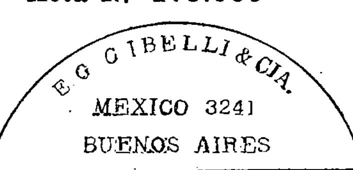
Acta N.° 173.887



Marzo 14 de 1934. — Cassels & C.° Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.013.

v-7 abril

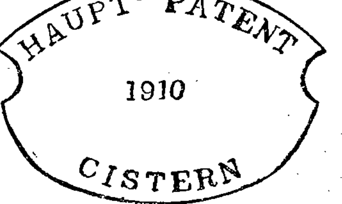
Acta N.° 173.889



Marzo 14 de 1934. — E. G. Gibelli & Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renoción de la N.° 85.098. — Aviso N.° 16.015.

v-7 abril

Acta N.° 173.890



Marzo 14 de 1934. — E. G. Gibelli & Compañía. — Para distinguir cisternas o depósitos para inodoro, de la clase 14. — Renovación de la N.° 85.105. — Aviso N.° 16.016.

v-7 abril

Acta N.° 173.891

E. G. G. & C.

Marzo 14 de 1934. — E. G. Gibelli & Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos alambres. — Renovación de la N.° 86.412. — Aviso N.° 16.017.

v-7 abril

Acta N.° 173.892

EUIODINA

Marzo 14 de 1934. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.012.

v-7 abril

Acta N.° 173.888

CALZADO ORIENTE

Marzo 14 de 1934. — Pons y Rodríguez. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.666. — Aviso N.° 16.014.

v-7 abril

Acta N.° 173.893

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.479.

v-7 abril

Acta N.° 173.894

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 15.478.

v-7 abril

Acta N. °173.896

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 15.481.

v-7 abril

Acta N.° 173.897

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalataría, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.480.

v-7 abril

Acta N.° 173.898

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.475.

v-7 abril

Acta N.° 173.899

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.474.

v-7 abril

Acta N.° 173.900

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.473.

v-7 abril

Acta N.° 173.895

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.482.

v-7 abril

Acta N.° 173.901

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 15.477.

v-7 abril

Acta N.° 173.902

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.472.

v-7 abril

Acta N.° 173.903

FYP

Marzo 14 de 1934. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.476.

v-7 abril

Acta N.° 173.904



Marzo 14 de 1934. — Giambiagi & Shiavi. — Para distinguir rodados para niños, de la clase 9. — Aviso número 16.027.

v-7 abril

Acta N.° 173.905

CRISTUS

Marzo 14 de 1934. — Cataldo F. Bonomo. — Para distinguir una cinta cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 15.989.

v-7 abril

Acta N. 173.906

PERFETTI

Marzo 14 de 1934. — Pincus & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.032.

v-7 abril

Acta N. 173.907

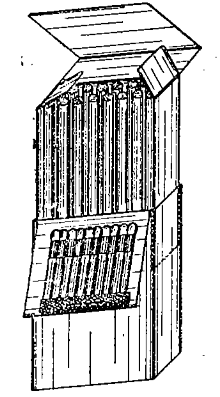
INDUSTRIA ARGENTINA

“495”

Marzo 14 de 1934. — Otto Massa y Casimiro Victorio Loupias. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.020.

v-7 abril

Acta N.° 173.908



Marzo 14 de 1934. — Pablo Baldrich y Roberto J. S. Maurel. — Para distinguir cigarros, cigarrillos y fósforos, de la clase 21, envase. — Aviso N.° 16.031.
v-7 abril

Acta N.° 173.909

"LINO"

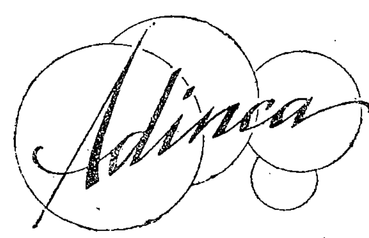
Marzo 14 de 1934. — Lino Peláez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.030.
v-7 abril

Acta N.° 173.910

"SÃO CAETANO"

Marzo 14 de 1934. — Cerámica Sao Caetano S. A., de San Pablo, Brasil. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 84.266. — Aviso número 16.029.
v-7 abril

Acta N.° 173.911



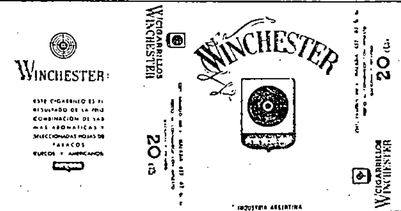
Marzo 14 de 1934. — Adolfo Ingster & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.967.
v-7 abril

Acta N.° 173.912

HERMES

Marzo 14 de 1934. — Adolfo Ingster & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.968.
v-7 abril

Acta N.° 173.913



Marzo 14 de 1934. — Mitjans Colombo & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 16.026.
v-7 abril

Acta N.° 173.914



Marzo 14 de 1934. — Antonio Gromaz. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 16.028.
v-7 abril

Acta N.° 173.915

"I. A. M."

Marzo 15 de 1934. — Agustín Marcerou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.009.
v-7 abril

Acta N.° 173.916

RESEDA

Marzo 15 de 1934. — Héctor A. Colombo y Florencio J. Parodi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.011.
v-7 abril

Acta N.° 173.917



Marzo 15 de 1934. — Angel Muzzio & Hijos Limitada. — Para distinguir cemento, de la clase 3. — Renovación de la N.° 86.295. — Aviso N.° 16.047.
v-7 abril

Acta N.° 173.919

EBANISTA

Marzo 15 de 1934. — Angel Muzzio e Hijos Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 87.239. — Aviso N.° 16.049.
v-7 abril

Acta N.° 173.918



Marzo 15 de 1934. — Angel Muzzio e Hijos Limitada. — Para distinguir cemento, de la clase 3. — Renovación de la N.° 86.296. — Aviso N.° 16.048.
v-7 abril

Acta N.° 173.920

BIYOTON

Marzo 15 de 1934. — Antonio Borrá. — Para distinguir un preparado a base de biyoduro de mercurio, de la clase 2. — Aviso N.° 16.050.
v-7 abril

Acta N.° 173.921



Marzo 15 de 1934. — Pensado & Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 85.365. — Aviso N.° 16.051.
v-7 abril

Acta N.° 173.922

MESA

Marzo 15 de 1934. — Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.052.
v-7 abril

Acta N.° 173.923



Marzo 15 de 1934. — M. Galicer. — Para distinguir conservas de pescado en general, de la clase 22. — Aviso número 16.054.
v-7 abril

Acta N.° 173.926

VALROSS

Marzo 15 de 1934. — Alberto Valdez. — Para distinguir fasificador para motores de combustión, de la clase 5. — Aviso N.° 16.053.
v-7 abril

Acta N.° 173.925



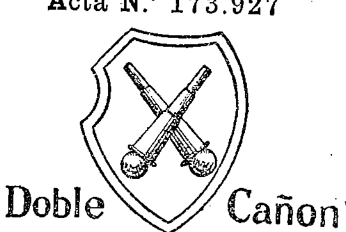
Marzo 15 de 1934. — M. Galicer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.055.
v-7 abril

Acta N.° 173.924



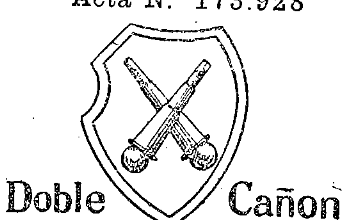
Marzo 15 de 1934. — M. Galicer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.056.
v-7 abril

Acta N.° 173.927



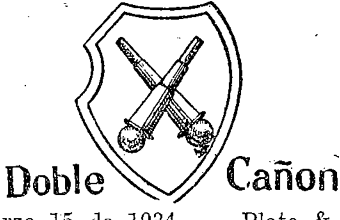
Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 84.172. — Aviso N.° 16.041.
v-7 abril

Acta N.° 173.928



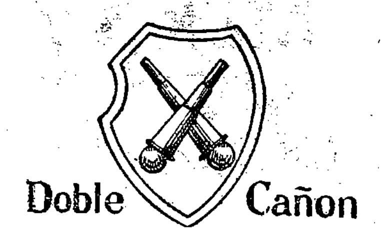
Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 84.168. — Aviso N.° 16.037.
v-7 abril

Acta N.° 173.929



Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.169. — Aviso número 16.038.
v-7 abril

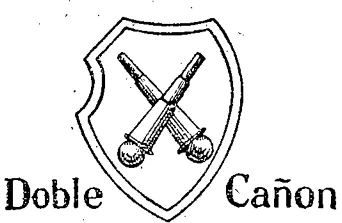
Acta N.° 173.930



Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 84.170. — Aviso N.° 16.039.

v-7 abril

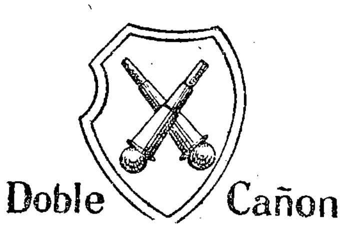
Acta N.° 173.931



Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 84.171. — Aviso N.° 16.040.

v-7 abril

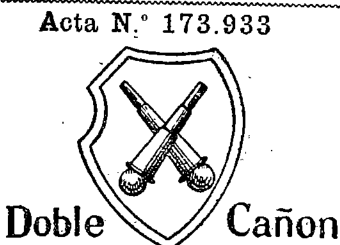
Acta N.° 173.932



Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 84.176. — Aviso N.° 16.045.

v-7 abril

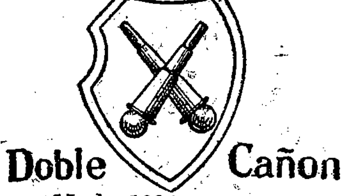
Acta N.° 173.933



Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de Cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 84.175. — Aviso N.° 16.044.

v-7 abril

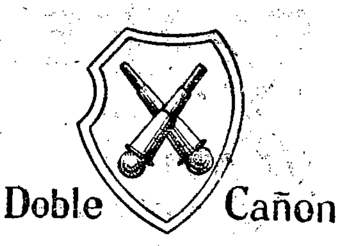
Acta N.° 173.934



Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 84.174. — Aviso N.° 16.043.

v-7 abril

Acta N.° 173.935



Marzo 15 de 1934. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 84.173. — Aviso N.° 16.042.

v-7 abril

Acta N.° 173.936



Marzo 15 de 1934. — Victorio Cerutti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 16.057.

v-7 abril

Acta N.° 173.937

"EL MERITO"
INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 15 de 1934. — García Hermanos & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N. 85.805. — Aviso N.° 16.059.

v-7 abril

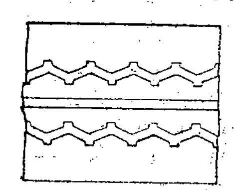
Acta N.° 173.938



Marzo 15 de 1934. — García Hermanos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la N.° 85.806. — Aviso número 16.058.

v-7 abril

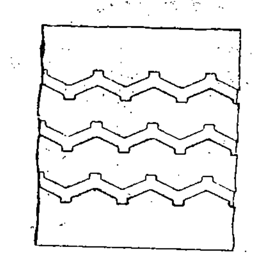
Acta N.° 173.939



Marzo 15 de 1934. — Pirelli Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.060.

v-7 abril

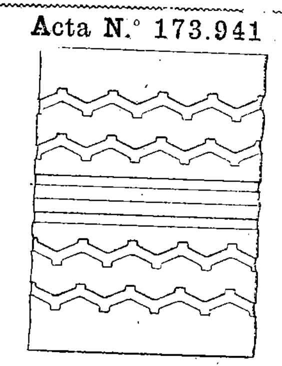
Acta N.° 173.940



Marzo 15 de 1934. — Pirelli Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.061.

v-7 abril

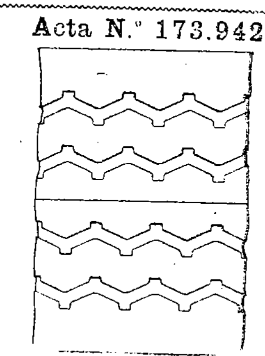
Acta N.° 173.941



Marzo 15 de 1934. — Pirelli Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.062.

v-7 abril

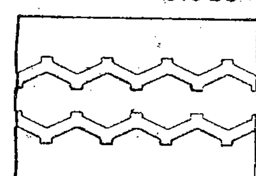
Acta N.° 173.942



Marzo 15 de 1934. — Pirelli Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparacin y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.063.

v-7 abril

Acta N.° 173.943



Marzo 15 de 1934. — Pirelli Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.064.

v-7 abril

Acta N.° 173.946

FEEN-A-MINT

Marzo 16 de 1934. — Compañía Industrial Farmacéutica. — Para distinguir goma laxante para mascar, de la clase 2. — Renovación de la número 86.306. — Aviso N.° 16.066.

v-7 abril

Acta N.° 173.945



Marzo 16 de 1934. — Augusto Andreatta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.975.

v-7 abril

Acta N.° 173.944

INDUSTRIA ARGENTINA

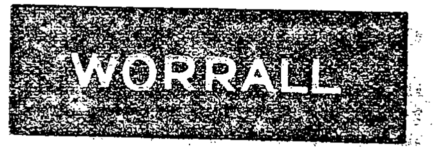


EL CAZADOR

Marzo 15 de 1934. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 85.645. — Aviso N.° 16.034.

v-7 abril

Acta N.° 173.947



Marzo 16 de 1934. — J. y J. Worrall Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.069.

v-7 abril

Acta N.° 173.948



MADE IN ENGLAND
FOR GRENFELL OF LABRADOR

Marzo 16 de 1934. — Haythornthwaite y Sons Ltd. de Brierfield, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.070.

v-7 abril

Acta N.° 173.952

AULT & WIBORG

Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.084.

v-7 abril

Acta N.° 173.953

AULT & WIBORG

Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.085.

v-7 abril

Acta N.° 173.954

AULT & WIBORG

Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 16.081.

v-7 abril

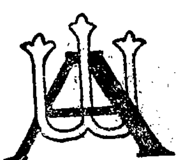
Acta N.° 173.955



Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.087.

v-7 abril

Acta N.° 173.956



Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.088.

v-7 abril

Acta N.° 173.957



Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.089.

v-7 abril

Acta N.° 173.958



Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.090.

v-7 abril

Acta N.° 173.959

AWACO

Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.091.

v-7 abril

Acta N.° 173.960

AWACO

Marzo 16 de 1934. — The Ault y Wiborg Argentine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.092.

v-7 abril

Acta N.° 173.961

AWACO

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.093.

v-7 abril

Acta N.° 173.962

TAWACO

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 16.094.

v-7 abril

Acta N.° 173.963

TAWACO

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería,, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.095.

v-7 abril

Acta N.° 173.964

TAWACO

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.096.

v-7 abril

Acta N.° 173.965

AULTA

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 16.097.

v-7 abril

Acta N.° 173.966

AULTA

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería,, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.098.

v-7 abril

Acta N.° 173.967

BLAKE

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 16 de 1934. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 84.957. — Aviso N.° 16.099.

v-7 abril

Acta N.° 173.968

BLAKE

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 16 de 1934. — United Shoe Machinery Company Argentina. — Para distinguir maquinaria empleada en la fabricación de calzado y partes y accesorios de dicha maquinaria, de la clase 5. — Renovación de la número 86.547. — Aviso N.° 16.100.

v-7 abril

Acta N.° 173.969

McKAY

Marzo 16 de 1934. — McKay Shoe Machinery Company, de Portland, Maine, y Boston, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 84.958. — Aviso N.° 16.101.

v-7 abril

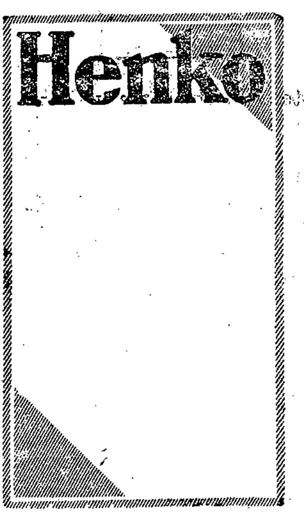
Acta N.° 173.972



Marzo 16 de 1934. — Alejandro E. Muñoz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 16.068.

v-7 abril

Acta N.° 173.974

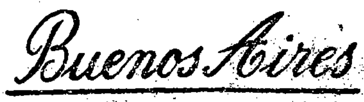


Marzo 16 de 1934. — Henkel & Cie., Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Düsseldorf, Holthausen, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeracón, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.073.

v-7 abril

Acta N.° 173.976

Industria argentina



Marzo 16 de 1934. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir vidrios, cristales y demás artículos de cristalería en general, de la clase 9. — Aviso número 16.078.

v-7 abril

Acta N.° 173.970

McKAY

Marzo 16 de 1934. — McKay Shoe Machinery Company, de Portland, Maine, y Boston, Massachusetts, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 84.959. — Aviso N.° 16.102.

v-7 abril

Acta N.° 173.977

POSTERISAN

Marzo 16 de 1934. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.077.

v-7 abril

Acta N.° 173.978



Marzo 16 de 1934. — Pérez Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la almentación, de la clase 22. — Renovación de la número 84.156. — Aviso N.° 16.076.

v-7 abril

Acta N.° 173.979



Marzo 16 de 1934. — James Albert Burton, de Brooklyn, E. U. de América. — Para distinguir lubricantes solventes de orín en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 84.232. — Aviso N.° 16.074.

v-7 abril

Acta N.° 173.980

ALLEGRO

Marzo 16 de 1934. — Industrie A. G. Allegro (Société Industrielle Allegro), S. A. — Para distinguir aparatos afiladores para navajas en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 85.069. — Aviso N.° 16.075.

v-7 abril

Acta N.° 173.971



Marzo 16 de 1934. — B. W. Kildal. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.103.

v-7 abril

Acta N.° 173.975

ESMALTINA

Marzo 16 de 1934. — Ricardo Mancastroppa. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.080.

v-7 abril

Acta N.° 173.981



Marzo 16 de 1934. — Virgilio Martos Figueras & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.067.

v-7 abril

Acta N.° 173.982

DROG

Marzo 17 de 1934. — Ivan Keller. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 16.079.

v-7 abril

Acta N.° 173.983

KIKI

Marzo 17 de 1934. — Guillermo Schuhmann. — Para distinguir una resina artificial, de la clase 3. — Aviso número 16.071.

v-7 abril

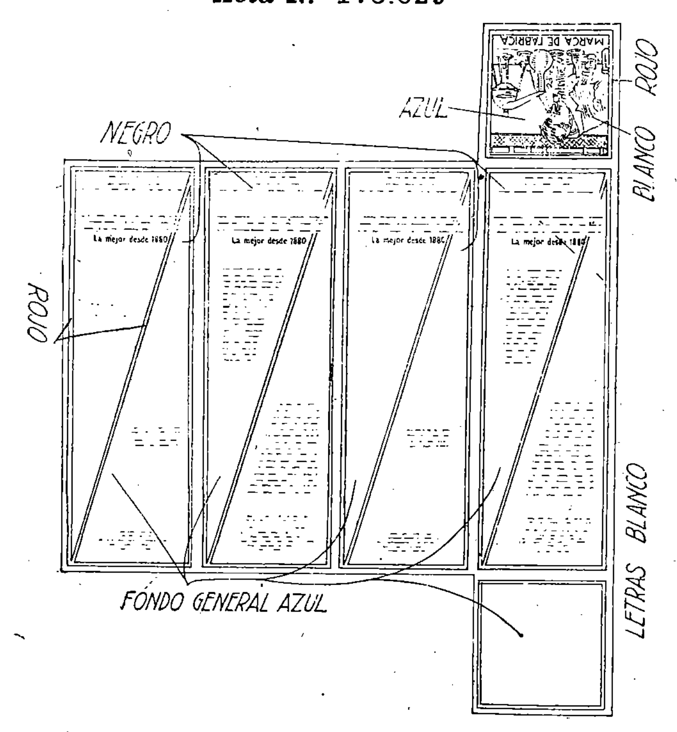
Acta N.° 173.984

WONDER BAR

Marzo 17 de 1934. — Guido Buscaglia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 16.104.

v-7 abril

Acta N.° 173.829



Marzo 12 de 1934. — Francisco Plata y Plata, Alberto Plata y Plata y Emma Ramos de Plata, que comercian bajo el rubro de "La Química Eureka". — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.895.

v-7 abril

Acta N.° 173.860



Marzo 13 de 1934. — Cervecería Argentina Quilmes, S. A. — Para distinguir cerveza de la clase 23. — Aviso N.° 15.911.

v-7 abril

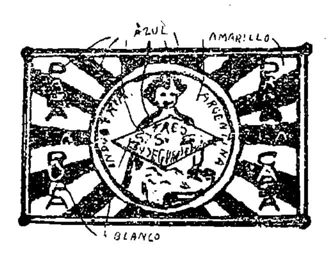
Acta N.° 173.828



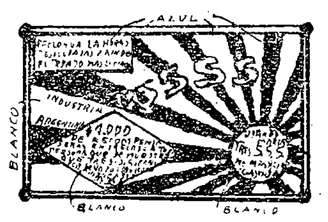
Marzo 12 de 1934. — Cía. Tabacalera, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 84.204. — Aviso N.° 15.887.

v-7 abril

Acta N.° 173.876









Marzo 13 de 1934. —Devoto y Cauchaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefaccin, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 16.008.

v-7 abril

Acta N.° 173.949

THE AULT & WIBORG ARGENTINE COMPANY

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 16.081.

v-7 abril

Acta N.° 173.950

THE AULT & WIBORG ARGENTINE COMPANY

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 16.082.

v-7 abril

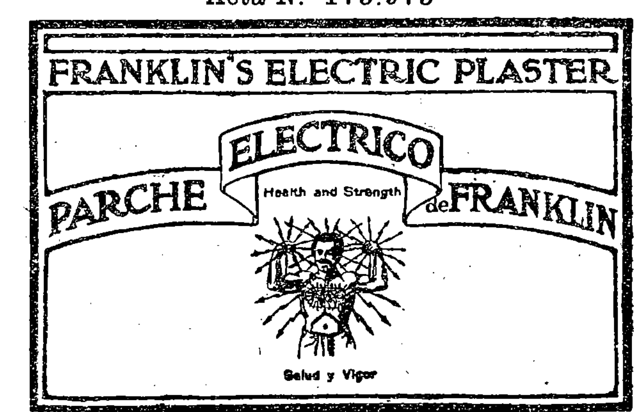
Acta N.° 173.951

THE AULT & WIBORG ARGENTINE COMPANY

Marzo 16 de 1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.083.

v-7 abril

Acta N.° 173.973



Marzo 16 de 1934. — The Kendall Company. — Para distinguir parches medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 16.072.

v-7 abril

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Domingo Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional